

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

N° 1

1 DE NOVIEMBRE 2017

**“177° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO**

1ª REUNIÓN – 1ª SESIÓN DE TABLAS

“LEYES DE AVALÚO E IMPOSITIVA 2018”

“2017 – Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
ING. JORGE TANÚS	(Vicepresidente 1°)
DR. PABLO PRIORE	(Vicepresidente 2°)
SR. MARCOS NIVEN	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DRA. CAROLINA LETTRY	(Legislativa)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Partido Justicialista

(FR) Frente Renovador

(CM) Cambia Mendoza

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
BALSELLS MIRÓ, Carlos. (CM)
BIFFI, Cesar (CM)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CARMONA, Sonia (PJ)
COFANO, Francisco (PJ)
DÍAZ, Mario (PJ)
ESCUDERO, María (PTS-FIT)
FRESINA, Héctor (FIT)
GALVAN, Patricia (PJ)
GIACOMELLI, Leonardo (PJ)
GONZÁLEZ, Dalmiro (PJ)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (PJ)
JAIME, Analía (CM)
JIMÉNEZ, Lautaro (FIT)
LÓPEZ, Jorge (CM)
MAJSTRUK, Gustavo (PJ)

MANSUR, Ricardo (CM)
MOLINA, Ernesto (PJ)
MUÑOZ, José (PJ)
NARVÁEZ, Pablo (CM)
NIVEN, Marcos (PD)
ORTEGA, Julia (CM)
OSORIO, Alseldo (CM)
PAGÉS, Norma (CM)
PÉREZ, Liliana (CM)
PÉREZ, María (PJ)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (PJ)
PRIORE, Pablo (PRO)
RAMOS, Silvia (PJ)
RODRÍGUEZ, Edgar (PJ)
ROZA, Alberto (PJ)
RUEDA, Daniel (PJ)
RUIZ, Lidia (PJ)
RUIZ, Stella (CM)

SANCHEZ, Gladys I. (CM)
SANZ, María (CM)
SEGOVIA, Claudia (PJ)
SOSA, Jorge (CM)
SORIA, Cecilia (PTS-FIT)
SORROCHE, Víctor (CM)
VARELA, Beatriz (CM)
TANÚS, Jorge (PJ)
VILLEGAS, Gustavo (CM)

AUSENTES CON LICENCIA:

BIANCHINELLI, Carlos (PJ)
PEREYRA, Guillermo (FR)

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas Nacional y Provincial por los diputados Patricia Galván y Leonardo Giacomelli Pág. 4

II – Asuntos Entrados. Pág. 4

1 – Acta. Pág. 4

2 – Pedidos de Licencias. Pág. 4

3 – Comunicaciones Oficiales. Pág. 3

4 - Comunicaciones Particulares. Pág. 6

Poder Ejecutivo:

5 - Expte. 73475 del 23-10-17 (Nota 593-L) – Estableciendo la certificación y beneficios otorgados en el marco de la emergencia y/o desastre agropecuario en toda la Provincia de Mendoza. Pág. 6

Proyectos Presentados:

6 - Expte. 73482 del 24-10-17 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Ramos, Carmona, Segovia y Ruiz L., estableciendo la obligatoriedad de incorporar la leyenda “SI VA A CONDUCIR NO TOME ALCOHOL” en la carta de bebidas, menú u otro elemento informativo similar de establecimientos comerciales en los que se consuman bebidas alcohólicas. Pág. 11

7 - Expte. 73495 del 25-10-17 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Campos, adhiriendo la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional 27231 – Desarrollo Sustentable del Sector Acuícola. Pág. 12

8 - Expte. 73500 del 26-10-17 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Priore, estableciendo el día 8 de noviembre de cada año como “Día de la Dislexia”. Pág. 15

9 - Expte. 73502 del 27-10-17 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Pagés, Ruiz S. y Sanz y del diputado Villegas, creando el Programa Integral de Fomento y Control de la Actividad Caprina. Pág. 16

10 - Expte. 73503 del 27-10-17 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Sánchez y de los diputados Narváez y Villegas, modificando el Art. 2º de la Ley 7603 –Provincia No Eutanásica. Pág. 20

11 - Expte. 73504 del 27-10-17 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Sánchez y de los Diputados Narváez y Villegas, estableciendo normas para la protección de los caninos y felinos que se encuentran en la vía pública, como también la

limpieza de sus excrementos por parte de sus dueños. Pág. 20

12 - Expte. 73506 del 27-10-17 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Varela, instituyendo en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, el día 11 de noviembre de cada año como “Día de los/as trabajadores/as en Niñez, Adolescencia y Familia”. Pág. 22

13 - Expte. 73510 del 30-10-17 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Galván, estableciendo el Protocolo de Actuación de Niños/as y Adolescentes sobre Diabetes Mellitus Tipo 1 en todos los niveles educativos de gestión pública y privada de la Provincia de Mendoza. Pág. 24

14 - Expte. 73511 del 30-10-17 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Fresina, derogando la Resolución 102/76 de la Dirección General de Escuelas y creando una Comisión para la elaboración de un nuevo reglamento general para las Escuelas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria. Pág. 37

15 - Expte. 73480 del 24-10-17 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Parés, distinguiendo a los bailarines Germán Ballejo y Magdalena Gutiérrez por consagrarse campeones del certamen “Mundial de Tango Pista 2017”. Pág. 37

16 - Expte. 73488 del 25-10-17 – Proyecto de resolución con fundamentos del Diputado Giacomelli, solicitando al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza (ISCAMEN), informe sobre puntos referidos al nuevo Plan de Pulverización Aérea para controlar la polilla de la Vid en el Valle de Uco. Pág. 38

17 - Expte. 73496 del 26-10-17 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Sanz, solicitando a la Municipalidad de San Rafael informe sobre puntos relacionados al otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir. Pág. 39

18 - Expte. 73501 del 27-10-17 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Páges, Sanz y Ruiz S., distinguiendo al boxeador malarguino Marcos García por obtener la medalla de oro en los juegos Nacionales Evita. Pág. 40

19 - Expte. 73505 del 27-10-17 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Varela y Pérez L. y del diputado Narváez, declarando de interés de esta H. Cámara, la 9ª Edición del “Festival de Cine Mirada Oeste”, a realizarse entre los días 26 de octubre y 4 de noviembre de 2017 en el Espacio Verde “Luis Menotti Pescarmona”, Departamento Godoy Cruz. Pág. 41

20 - Expte. 73508 del 27-10-17 – Proyecto de resolución con fundamentos del Diputado Priore,

solicitando a la Dirección General de Escuelas informe sobre puntos referidos al programa "Conduciendo por la vida". Pág. 42

21 - Expte. 73509 del 30-10-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del Diputado Niven, distinguiendo a la Doctora Química mendocina Celeste Dalfovo, por el aporte realizado a la ciudad Louisville a través de sus conocimientos científicos, hecho por el cual fue declarada ciudadana ilustre en Estados Unidos por parte de la Universidad de esa ciudad. Pág. 43

22 - Expte. 73481 del 24-10-17 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Niven, expresando el deseo que los Intendentes Departamentales de la Provincia de Mendoza, tenga a bien conformar los pertinentes Jury de Reclamos que determina el Art. 116 de la Ley 1079, si no lo han realizado hasta la fecha. Pág. 43

23 - Expte. 73494 del 25-10-17 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Sanz, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas realizase la remodelación y reconstrucción de diferentes áreas en la Escuela N° 1-327 "Olegario Víctor Andrade", Departamento San Rafael. Pág. 44

24 - Expte. 73497 del 26-10-17 – Proyecto de declaración con fundamentos de la Diputada Sanz, expresando el deseo que la Municipalidad de San Rafael procediese a tapar el curso del canal que corre paralelo a la Avenida Alberdi, desde el cruce de Avenida El Libertador hacia el Este. Pág. 45

25 - Expte. 73499 del 26-10-17 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Priore, expresando el deseo que la Dirección de Transporte celebre convenios con las Municipalidades de Godoy Cruz y Capital, a fin de colocarle cambios de velocidad a las bicicletas del programa "En la Bici". Pág. 46

III – Orden del Día Pág. 46

1 – Expte. 73473 Adhiriendo a Título I de la Ley Nac. 24557 Sobre Riesgo de Trabajo. Pág. 48

2 – Expte. 73385 Estableciendo el Avaluo Fiscal Pág. 58

3 – Expte. 73386 Ley Impositiva. Ejercicio 2018. Pág. 60

IV – Asuntos Fuera del Orden del Día Pág. 71

1 – Expte. 73461 Ratificando el Decreto. N° 1737 Por el Cual se exceptúa de la Ley 8727 al Dr. Miguel Marino. Pág. 71

2 – Expte. 71926 Adhiriendo la Prov. de Mendoza a la Ley Nac. 27287. Pág. 73

3 – Proyecto de Resolución y Declaración. Pág. 73

V – Periodo de Homenajes Pág. 80

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 80

B – Resoluciones Pág. 104

I IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 1 de noviembre de 2017, siendo las 11.20 horas, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

A continuación procederemos al izamiento de las Banderas Nacional y Provincial del recinto, a tal efecto invito a la diputada Patricia Galván y al diputado Dalmiro González, a cumplir con su cometido, y a los demás legisladores y público a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos)

II ASUNTOS ENTRADOS

1 ACTA

SR. PRESIDENTE (Parés) - A continuación corresponde considerar la Acta.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

ACTA N° 26, de la 25° Sesión de Tablas del Período Ordinario -Prórroga-, correspondiente al 177 Período Legislativo Anual, de fecha 25-10-17.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Acta 26.

- Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N°6)

2 PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Licencia de la diputada Pagés, para ausentarse de la Provincia los días 26, 27 y 30 de octubre de 2017.

De la diputada Gladys Sánchez, para ausentarse del país los días 27 al 30 de octubre de 2017.

De la diputada Bianchinelli, extendiendo su licencia hasta el día 7 de noviembre de 2017.

El diputado Guillermo Pereira, para ausentarse de la Provincia los días 31 de octubre al 2 noviembre de 2017.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Si no hay más pedidos de licencia, ponemos en consideración.

Se van a votar si se conceden con goce de dieta.

- Se votan y aprueban.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Resoluciones de Presidencia, me informan por Secretaría que no hay.

Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: es para pedir permiso para ausentarme del país el próximo viernes y sábado.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMÉNEZ (FIT) - Señor presidente: para ausentarme de la Provincia el domingo 5 de noviembre.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración las licencias.

Se van a votar si se conceden con goce de dieta.

- Se votan y aprueban.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: es para solicitar se omita la lectura del resto de los Asuntos Entrados, y nos aboquemos al tratamiento de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Biffi.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite el siguiente mensaje y proyecto de ley:

Expte. 73475 del 23-10-17 (Nota 593-L) – Estableciendo la certificación y beneficios otorgados

en el marco de la emergencia y/o desastre agropecuario en toda la Provincia de Mendoza.

A LAS COMISIONES DE ECONOMIA, ENERGIA, MINERIA E INDUSTRIA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

2 - Comunica promulgación de la siguiente ley:

N° 9011 (Nota 13412/17) – Decreto N° 2036/17, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para el aprovechamiento hídrico multipropósito "Portezuelo del Viento".

AL ARCHIVO

B) Dirección General de Administración:

1 - Nota 13413/17 - Acusa recibo de la Resolución N° 711/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73431 EN EL ARCHIVO (Dip. Pérez L.)

2 - Nota 13414/17 - Acusa recibo de la Resolución N° 716/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73428 EN EL ARCHIVO (Dip. Segovia)

3 - Nota 13415/17 - Acusa recibo de la Resolución N° 721/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73448 EN EL ARCHIVO (Dip. Molina)

C) Ente Mendoza Turismo:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 549/17 (Nota 13402/17) –Solicitando incrementar los controles pertinentes a los centros de esquí de la Provincia como organismo de aplicación según Decreto Provincial N° 3608/84.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73260 EN EL ARCHIVO (Dip. Niven)

D) Poder Judicial –Suprema Corte de Justicia :

Nota N° 13407/17 –Eleva propuesta para la incorporación de un nuevo inciso al apartado 3 del Art. 4° de la Ley 6561 –Modificación del proceso de evaluación de aspirantes a cubrir cargos de la Magistratura-.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73412 EN EL ARCHIVO (Ley 9013)

E) Obra Social de Empleados Públicos:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 456/17 (Nota 13401/17) –Sobre puntos referidos a la atención e internación de pacientes oncológicos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73176 EN COMISIONES (Dip. Segovia)

F) Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 559/17 (Nota 13398/17) –Solicitando se proceda a reglamentar la Ley 8846 -Creando el "Fondo Especial de Compensación para productores ovinos y caprinos afectados por la depredación de carnívoros silvestres"-.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73309 EN EL ARCHIVO (Dip. Pagés)

G) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 691/17 (Nota 13427/17) –Sobre acciones llevadas a cabo en el caso del fallecimiento de la niña Ailyn Cruceño Vergara.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73419 EN COMISIONES (Dip. Galván)

Nº 535/17 (Nota 13428/17) –Sobre puntos relacionados a la política social de ayuda solidaria, dependiente de la Dirección de Economía Social y Asociatividad.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73266 EN COMISIONES (Dip. Roza)

H) Municipalidades:

Lavalle, remite la siguiente resolución:

Nº 6618/17 (Nota 13411/17) – Solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes incorpore el servicio de oftalmología al Hospital Dr. Domingo Sícoli, Departamento Lavalle y a la Obra Social de Empleados Públicos incorpore a la cartilla de prestaciones el citado servicio para sus afiliados.

A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

I) Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan:

Nota Nº 13417/17 – Remite Declaración Nº 3/17, expresando su preocupación por la afectación que, la constitución de la Sociedad Corredores Viales S.A. dispuesta mediante Decreto Nacional Nº 794/17, pueda ocasionar en el plan de inversiones en rutas nacionales y en la relación laboral de los trabajadores de la Dirección Nacional de Vialidad.

EN CONOCIMIENTO DE LOS/AS SEÑORES/AS DIPUTADOS/AS

4

COMUNICACIONES PARTICULARES

Expte. 73429/17 – Sr. Alejandro Saez, solicita intervención de la Comisión de D. G. C. P. P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

Expte. 73433/17 – Sr. Esteban Servat, solicita intervención de la Comisión de D. G. C. P. P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

Nota 13408/17 – Sr. Guillermo Martínez Agüero, comunicando aspectos referidos a la modificación de la Ley 24557.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

PODER EJECUTIVO:

5

PROYECTO DE LEY P. E.
(EXPTE. 73475)

Mendoza, 17 de octubre de 2017.

NOTA Nº 593-L

A la
HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
S / R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de someter a consideración el adjunto proyecto de ley, vinculado con "la certificación y los beneficios otorgados en el marco de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario".

Es de suma importancia el desarrollo de una política integral en gestión de riesgos agrícolas y en especial aquellas que protejan a los pequeños y medianos productores, que son el grupo más vulnerable.

La agricultura tiene una importancia preponderante para la economía regional de la Provincia por su aporte directo e indirecto al Producto Bruto Geográfico y a la generación de empleo en las áreas rurales y que, a su vez, constituye una de las actividades económicas más riesgosas.

Los productores agrícolas de la Provincia sufren relativamente más que los productores de otras economías regionales, debido a los daños que provocan el granizo, las heladas tardías y el viento zonda.

Dichas contingencias climáticas tienen un grado de ocurrencia elevado en nuestra Provincia y si bien es cierto que se realizan acciones concretas para combatirlas desde los ámbitos público y privado, lo cierto es que muchas veces la virulencia de las mismas sobrepasan los mecanismos diseñados para morigerarlas y los productores agrícolas terminan igualmente perdiendo una parte significativa de sus cosechas.

La Provincia de Mendoza es pionera y líder en lo que respecta a la legislación referente a la emergencia agropecuaria, pero tanto el avance tecnológico como el eminente cambio climático, hace necesario actualizar la legislación para que

sean más ágiles los procesos administrativos y también para cubrir de mejor manera a los productores afectados hasta que salgan del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, ya que contar con una mejor legislación en esta materia no soluciona definitivamente los problemas económicos que provocan las contingencias climáticas, pero si los morigera.

Este instrumento viene a complementar las políticas que ya aplica el Estado mendocino para amortiguar los efectos de las contingencias climáticas en los productores agrícolas, tales como la lucha activa contra el granizo, el financiamiento promocionado para la colocación de malla antigranizo y riego presurizado, el aporte para que los productores tengan un seguro agrícola colectivo, los sistemas de información que proveen las inversiones públicas en infraestructura para la prevención y el seguimiento de los fenómenos meteorológicos, entre otros. Todo esto nos permitirá expandir las posibilidades de beneficiar a nuestros productores agrícolas en un contexto donde se espera que las contingencias climáticas sean cada vez más recurrentes y severas.

Por todo lo expuesto y atendiendo a la buena predisposición por parte del Poder Legislativo Provincial para atender los intereses públicos, es que solicito se dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Dios guarde a V.H.

Alfredo Cornejo
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

De la Declaración del Estado de Emergencia
o Desastre Agropecuario

Artículo 1º - La Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas procederá a:

a) Informar los potenciales daños producidos por contingencias climáticas, meteorológicas, telúricas y/o físicas, que no fueren previsibles o que siéndolo, fueran inevitables, que por su intensidad o carácter extraordinario afecten la producción o capacidad de producción de una región o distrito productivo dificultando gravemente la evolución de las actividades agropecuarias.

b) Determinar sobre la base de la información proveniente de las estaciones meteorológicas, de los radares, etc., las áreas o distritos productivos afectados.

c) En base a la información que surge de los incisos anteriores, proponer al Poder Ejecutivo la Declaración de Emergencia Agropecuaria y/o Desastre de las zonas o distritos productivos afectados, en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos después de ocurrida la contingencia.

d) Determinar el lapso que abarcará la emergencia y/o desastre agropecuario para cada zona o distrito productivo. En el caso puntual de las heladas tardías, este lapso comenzará a regir desde el mes de diciembre del año en que ocurrió la contingencia y se extenderá, al menos, por dieciséis (16) meses. Mientras que en el caso del granizo, este lapso comenzará desde el mes de enero de la temporada en que ocurrió la contingencia y se extenderá, al menos, por quince (15) meses. En tanto que en los restantes casos de daños producidos por otras contingencias climáticas, meteorológicas, telúricas y/o físicas, este lapso será determinado por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas en función del ciclo agrícola de los cultivos afectados.

e) Una vez decretada la Emergencia o Desastre Agropecuario, realizar las gestiones para homologar la Emergencia Agropecuaria Provincial en el orden nacional, según establezca la legislación vigente.

De la certificación del Estado de Emergencia
o Desastre Agropecuario

Art. 2º - Una vez ocurrida la contingencia, la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas procederá a abrir el registro de denuncias para que los productores soliciten:

a) Certificar la proporción del daño sufrido en cada uno de los cultivos en producción de los inmuebles rurales inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT), respecto a la producción total anual que presumiblemente se hubiera logrado de no acontecer la contingencia aludida en el Artículo 1º.

b) Certificar la proporción de daños sufridos en cada uno de los cultivos en producción de los inmuebles rurales inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT), que afecten seriamente la futura capacidad de producción del mismo, lo que se materializará en el ciclo agrícola siguiente, según lo establezca la reglamentación de la presente ley.

Cuando la certificación de los daños correspondiente al inciso a) sea igual o superior al ochenta por ciento (80%), la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas deberá extender al productor el certificado de desastre agropecuario en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la tasación definitiva.

Antes de finalizar el año calendario, La Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas deberá realizar un corte e informar la nómina de explotaciones agrícolas que hayan certificado daños en una proporción igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de la producción volumétrica esperada durante la temporada vigente.

Una vez finalizada la campaña agrícola, la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas deberá extender el certificado de emergencia agropecuaria a todos aquellos inmuebles rurales que hayan certificado daños correspondientes al inciso a), iguales o superiores al cincuenta por ciento

(50%) y hasta el setenta y nueve por ciento (79%) antes del 1º de junio de cada año.

El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas observará la evolución de las explotaciones afectadas para modificar, cuando corresponda, la fecha de finalización del Estado de Emergencias y/o Desastre Agropecuario.

La certificación de las contingencias deberá realizarse por un plazo razonable en función de la magnitud de la misma y de las necesidades de los productores afectados.

En caso de no constatarse daño significativo en los inmuebles rurales denunciados, el productor deberá financiar el costo económico total de la tasación. Si un productor incurre sistemáticamente en este error será pasible de multas por parte de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, las cuales serán efectivizadas a través del Fideicomiso Fondo Compensador Agrícola.

De los beneficios para los productores declarados en Emergencia Agropecuaria

Art. 3º - La explotación agrícola damnificada por contingencias climáticas inscrita en el Registro del Uso de la Tierra (RUT) que acredite daños en su producción volumétrica esperada de entre el cincuenta por ciento (50%) y hasta el setenta y nueve por ciento (79%) será declarada en Emergencia Agropecuaria y gozará de los siguientes beneficios:

a) Eximición de la obligación de pagar el impuesto inmobiliario y los cánones de riego (superficial y subterráneo) por un valor igual al cincuenta por ciento (50%) de la factura correspondiente durante el período que dure el Estado de Emergencia Agropecuaria. La Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas deberá enviar los informes de fin de año y de fin de temporada para poner en conocimiento de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) y del Departamento General de Irrigación (DGI) de aquellos establecimientos agrícolas inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT) que hayan certificado daños en una proporción igual o superior al cincuenta por ciento (50%) y hasta el setenta y nueve por ciento (79%), respectivamente. Sin perjuicio que el damnificado pueda efectuar la presentación en forma personal ante las referidas reparticiones.

Con el solo hecho de la presentación del Acta de Tasación con un daño igual o superior al cincuenta por ciento (50%) y/o el certificado de Emergencia Agropecuaria la Administración Tributaria Mendoza (ATM) y el Departamento General de Irrigación (DGI) deberá emitir al productor la correspondiente factura con la eximición citada en el párrafo anterior por el período que dure la declaración de Emergencia Agropecuaria.

El Departamento General de Irrigación (DGI) deberá realizar planes de pago especiales para el

cobro del cincuenta por ciento (50%) de la factura correspondiente.

b) Prórroga de hasta noventa (90) días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del periodo de emergencia para los vencimientos de cuotas correspondientes a créditos otorgados por organismos financieros oficiales o mixtos (esto último a pedido de los interesados), que se hicieran exigibles durante el periodo que rija la Emergencia Agropecuaria. Tal prórroga no originará recargos, intereses ni actualización monetaria.

La Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, antes del treinta y uno (31) de diciembre y del treinta (30) de junio de cada año, pondrá en conocimiento de la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales, del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia de Mendoza, de MENDOZA FIDUCIARIA S.A. y de cualquier otro organismo financiero oficial o mixto, la nómina y la identificación de aquellos establecimientos agrícolas inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT) que hayan certificado daños en una proporción igual o superior al cincuenta por ciento (50%) y hasta el setenta y nueve por ciento (79%), respectivamente, a efectos que cada repartición otorgue los beneficios contemplados en este inciso, sin perjuicio de que el damnificado pueda efectuar la presentación en forma personal ante las referidas reparticiones, dentro del período por el cual se haya declarado el Estado de Emergencia Agropecuaria.

c) En el orden de las nuevas líneas de créditos, las instituciones financieras oficiales o mixtas, concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios comprendidos en la declaración de Emergencia Agropecuaria que cuenten con su respectivo certificado, otorgando en las zonas declaradas en Emergencia Agropecuaria créditos que permitan lograr la continuidad de las explotaciones, la recuperación de las economías de los productores afectados y el mantenimiento de su personal estable, con tasas de interés bonificadas, un año de gracia y plazo de pago que no podrá ser inferior a los tres (3) años.

d) Las empresas y cooperativas distribuidoras de energía eléctrica deberán establecer, con el solo hecho de la presentación del Certificado de Emergencia Agropecuaria, una bonificación del veinticinco por ciento (25%) en las facturas correspondientes a la energía eléctrica utilizada para riego agrícola (Tarifa de Referencia a Usuarios). El Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia de Mendoza, establecerá los montos por encima de los cuales, una vez aplicada la bonificación indicada, las facturas correspondientes a vencimientos posteriores a la Declaración de Emergencia del productor afectado, deberán ser fraccionadas en hasta tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. El beneficio se extenderá por doce (12) meses a partir de la primera factura bonificada,

o por el tiempo que dure la Declaración de Emergencia Agropecuaria, el que sea menor.

Las bonificaciones realizadas por aplicación a lo dispuesto en el presente artículo por las empresas y cooperativas distribuidoras de energía, podrán ser compensadas mensualmente y hasta su concurrencia para el pago de deudas tributarias existentes con la Administración Tributaria Mendoza (ATM), al momento de sanción de la presente ley o de nuevas obligaciones impositivas para con ella, con alcance a los impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y del automotor. Una vez compensado el pago de todos los impuestos mencionados y de continuar existiendo créditos en favor de las distribuidoras de energía eléctrica, el Poder Ejecutivo emitirá, dentro de los treinta (30) días siguientes de verificado el crédito de instrucción correspondiente para el pago del monto en déficit a la Distribuidora afectada por parte del Tesoro Provincial. El Ente Provincial Regulador Eléctrico instruirá a las distribuidoras respecto de los requisitos de las declaraciones juradas a presentar para acreditar las bonificaciones otorgadas y auditará las mismas de firma inmediata.

Aprobadas por el Ente Provincial Regulador Eléctrico dichas declaraciones dentro de los treinta (30) días de presentadas, emitirá constancia y el crédito contra deudas para con la Administración Tributaria Mendoza (ATM) será reconocido por esta última en forma automática. El incumplimiento de la compensación a las distribuidoras en la forma y plazos establecidos, habilitará a éstas a la suspensión de la bonificación a los usuarios beneficiarios hasta que se normalice la situación de equilibrio entre bonificaciones otorgadas y compensaciones efectuadas.

La Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, antes del treinta y uno (31) de diciembre y del treinta (30) de junio de cada año pondrá en conocimiento de las empresas y cooperativas distribuidoras de energía eléctrica, la nómina y la identificación de cada uno de aquellos establecimientos agrícolas inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT) que hayan certificado daños en una proporción igual o superior al cincuenta por ciento (50%) y hasta el setenta y nueve por ciento (79%), respectivamente, a efectos que cada repartición otorgue los beneficios contemplados en este inciso, sin perjuicio que el damnificado pueda efectuar la presentación en forma personal ante las referidas reparticiones, dentro del período por el cual se haya declarado el Estado de Emergencia Agropecuaria.

e) Suspensión de hasta noventa (90) días hábiles, después de finalizado el período de Emergencia Agropecuaria de la iniciación de juicios y procedimientos por cobros de acreencias vencidas con anterioridad a la Emergencia, referidas únicamente a los impuestos y servicios mencionados en los incisos a) y d) de este artículo. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará

suspendido el curso de los términos procesales, de la caducidad de instancia y de la prescripción.

f) Suspensión de hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de Emergencia Agropecuaria, de la obligatoriedad de validación prevista en el Artículo 165 Inciso X) del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.

De los beneficios para los productores declarados en Desastre Agropecuario

Art. 4º - La explotación agrícola damnificada por contingencias climáticas inscripta en el Registro del Uso de la Tierra (RUT) que acredite daños en su producción volumétrica esperada, mayores al ochenta por ciento (80%), será declarada en Desastre Agropecuario y gozará de los siguientes beneficios:

a) Eximición de la obligación de pagar el impuesto inmobiliario y los cánones de riego (superficial y subterráneo) durante el período que dure el Estado de Desastre Agropecuario. La Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas enviará informes mensuales durante la temporada para poner en conocimiento de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) y del Departamento General de Irrigación (DGI), de aquellos establecimientos agrícolas inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT) que cuenten con certificado de Desastre Agropecuario. Sin perjuicio que el damnificado pueda efectuar la presentación en forma personal ante las referidas reparticiones, dentro del período por el cual se haya declarado el Estado de Desastre Agropecuario.

Con el solo hecho de la presentación del certificado de Desastre Agropecuario, la Administración Tributaria Mendoza (ATM) y el Departamento General de Irrigación (DGI) deberán eximir al productor damnificado del impuesto inmobiliario y del canon de riego (superficial y subterráneo) por el período que dure la Declaración de Desastre Agropecuario.

b) Prórroga, a pedido de los interesados, de hasta noventa (90) días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del período de desastre, de los vencimientos de cuotas correspondientes a créditos otorgados por organismos financieros oficiales o mixtos, que se hicieran exigibles durante el período que rija el Estado de Desastre Agropecuario. Tal prórroga no originará recargos, intereses ni actualización monetaria.

La Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas enviará informes mensuales durante la temporada para poner en conocimiento de la Dirección de Administración de Activos ex Bancos Oficiales, del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia de Mendoza, de MENDOZA FIDUCIARIA S.A. y de cualquier otro organismo financiero oficial o mixto, de aquellos establecimientos agrícolas inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT) que cuenten con certificado de Desastre Agropecuario. Sin perjuicio de que el damnificado pueda efectuar la presentación en forma personal ante las referidas

reparticiones, dentro del período por el cual se haya declarado el Estado de Desastre Agropecuario.

c) En el orden de nuevos créditos: las instituciones financieras oficiales o mixtas concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios comprendidos en la Declaración de Desastre Agropecuario otorgando en las zonas declaradas en Desastre Agropecuario créditos que permitan lograr la continuidad de las explotaciones, la recuperación de las economías de los productores afectados y el mantenimiento de su personal estable, con tasas de interés bonificadas, un (1) año de gracia y plazos de al menos un (1) año más que el de los créditos diseñados para productores en Emergencia Agropecuaria.

d) Las empresas y cooperativas distribuidoras de energía eléctrica deberán establecer, con el solo hecho de la presentación del certificado de Desastre Agropecuario, una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en las facturas correspondiente a la energía eléctrica utilizada para Riego Agrícola superficial y subterráneo (Tarifa de Referencia a Usuarios). La Secretaría de Servicios Públicos establecerá los montos por encima de los cuales, una vez aplicada la bonificación indicada, las facturas correspondientes a vencimientos posteriores a la Declaración de Desastre del productor afectado, deberán ser fraccionadas en hasta seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. El beneficio se extenderá por doce (12) meses a partir de la primera factura bonificada, o por el tiempo que dure la Declaración de Desastre Agropecuario, el que sea menor. Las bonificaciones realizadas por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, por las empresas y cooperativas distribuidoras de energía, podrán ser compensadas mensualmente y hasta su concurrencia para el pago de deudas tributarias existentes en la Administración Tributaria Mendoza (ATM) al momento de la sanción de la presente ley o de nuevas obligaciones impositivas para con ella, con alcance a los impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y automotor. En cuanto al alcance y metodología de la compensación, serán de aplicación las disposiciones contenidas al respecto por el inciso d) del artículo 3º de la presente ley.

La Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas enviará informes mensuales durante la temporada para poner en conocimiento de las empresas y cooperativas distribuidoras de energía eléctrica, la nómina y la identificación de cada uno de aquellos establecimientos agrícolas inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT) que cuenten con certificado de Desastre Agropecuario, a efectos que se otorguen los beneficios contemplados en este inciso, sin perjuicio que el damnificado pueda efectuar la presentación en forma personal ante las empresas y cooperativas, dentro del período por el cual se haya declarado el Estado de Desastre Agropecuario.

e) Suspensión de hasta ciento ochenta (180) días hábiles después de finalizado el período de

Desastre Agropecuario de la iniciación de juicios y procedimientos administrativos por cobros de acreencias vencidas con anterioridad al Desastre, referidas únicamente a los impuestos y servicios mencionados en los incisos a) y d) de este artículo. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará suspendido el curso de los términos procesales, de la caducidad de instancia y de la prescripción.

f) Suspensión de hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de Emergencia Agropecuaria, de la obligatoriedad de validación prevista por el Artículo 185 inciso X) del Código Fiscal de la Provincia.

Art. 5º - Los productores no podrán gozar de los beneficios de la presente ley cuando a juicio de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas:

a) La explotación se realice en zonas consideradas ecológicamente no aptas para el desarrollo de la actividad agropecuaria, de conformidad a las zonificación que para cada clase de cultivo disponga la reglamentación de presente ley.

b) Cuando la explotación se encuentre en estado de abandono.

c) Cuando la situación de emergencia pueda considerarse de carácter permanente.

Art. 6º - A partir de la sanción de la presente ley el Departamento General de Irrigación (DGI) deberá modificar el sistema de cobro del canon de riego adaptándolo al año agrícola. Se establece un límite máximo de veinte (20) hectáreas por Registro del Uso de la Tierra (RUT) para los beneficios otorgados en materia de canon de riego (superficial y subterráneo).

Art. 7º - La información suministrada por la Dirección de Agricultura deberá adecuarse a fin de una ágil y clara determinación de los beneficios establecidos en la presente ley.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberá estimar en el Presupuesto anual el gasto tributario que representan los beneficios otorgados en materia de canon de riego (superficial y subterráneo) y energía eléctrica para riego con agua subterránea (que no fueran compensados contra pago de impuestos provinciales) y asignarlo al Fondo Compensador Agrícola con el fin de compensar al Departamento General de Irrigación (DGI) y a las empresas y cooperativas distribuidoras de energía eléctrica. La estimación del gasto tributario debe ser realizada sobre la base de la información que provea la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, el Departamento General de Irrigación (DGI) y la Secretaría de Servicios Públicos.

Art. 9º - En los casos de Declaración de Emergencias y/o Desastre, el Poder Ejecutivo

priorizará planes de obras públicas tendientes a la reparación y/o construcción de obras que resulten necesarias. Además, en el orden laboral, se priorizarán planes de promoción y generación de empleo.

Art. 10 - Cuando la magnitud de las contingencias previstas en el Artículo 1º, Inciso a) de la presente ley afecten sustancialmente la situación económica financiera de una zona, será facultad del Poder Ejecutivo que la Declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre alcance a las actividades industriales de base agrícola de la zona, quienes gozarán de los beneficios enumerados en los incisos b), c) y e) de los Artículos 3º y 4º de la presente Ley. Los particulares incluidos en estas actividades agroindustriales, mediante los mecanismos determinados por vía reglamentaria, deberán solicitar y probar los perjuicios sufridos como consecuencia directa de las contingencias que motivaron la Emergencia o Desastre Agropecuario. El Poder Ejecutivo determinará por vía reglamentaria el o los organismos de aplicación del presente artículo.

Art. 11 - Derógase la Ley Nº 4304, sus modificatorias y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro Martín Kerchner
Mtro. de Economía
Infraestructura y Energía

Alfredo Cornejo
Gobernador

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA,
ENERGÍA, E INDUSTRIA Y DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

PROYECTOS PRESENTADOS

6
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 73482)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mendoza encabeza lamentables estadísticas como una de las provincias con mayor cantidad de accidentes de tránsito del país.

Por ello todos los esfuerzos en materia de prevención vial son más que oportunos para combatir este flagelo.

Este proyecto de ley apunta concientizar a la población sobre la importancia de no consumir alcohol cuando conduce.

La razón de reforzar mediante esta ley otras acciones que se llevan a cabo en la Provincia en la materia, es que la correlación entre consumo de alcohol y accidentes de tránsito es muy elevada,

debido a que el alcohol altera significativamente las capacidades cognitivas.

Concentraciones de alcohol mínimas, de entre 0.2 y 0.4 gramos por litro ya afectan significativamente las capacidades de atención y concentración. Vuelven a las personas menos capaces de resistir a las distracciones, de cambiar el foco atencional de un estímulo a otro y disminuye la habilidad de atender a varias cosas a la vez.

Además, también se reducen las capacidades perceptivas y motoras, tardando más tiempo en reaccionar ante las cosas que suceden en el entorno.

Por otra parte, el alcohol hace que se tenga una falsa sensación de seguridad, subestimando los riesgos y haciéndonos más proclives a comportamientos agresivos o temerarios.

Estos cambios hacen que las personas sufran importantes transformaciones en sus capacidades, aun con mínimas cantidades de alcohol al volante. De hecho, conducir ebrio es el mejor predictor de los accidentes de tráfico.

Las políticas en materia de prevención vial y consumo de alcohol deben ser incisivas porque necesitan combatir creencias férreamente instaladas en la sociedad y pautas culturales como las siguientes: "un poco no hace nada", "es fundamental el alcohol para divertirse" o "siempre manejo así y no pasa nada". Contrariamente a estos mitos el alcohol es un depresor del sistema nervioso y como tal embota los sentidos, disminuye notablemente la capacidad de reacción del conductor y es el culpable de numerosas muertes evitables por siniestros.

Proponiendo la obligatoriedad de la presencia de la leyenda "Si va a conducir no tome alcohol" en momentos y lugares estratégicos como salidas de esparcimiento a bares, restaurantes y otros establecimientos comerciales que expendan alcohol, se pretende que el Estado esté presente, acompañando a jóvenes y adultos hasta el último momento en el que pueden tomar una decisión en donde NO TOMAR salva su vida y la de otras personas.

Mendoza, 24 de octubre de 2017

Silvia Ramos
Carina Segovia
Lidia Ruiz
Sonia Carmona

Artículo 1º - Establézcase la obligatoriedad de incorporar la leyenda "Si va a conducir no tome alcohol" en la carta de bebidas, menú u otro elemento informativo similar de bares, restaurantes, cantinas, confiterías y otros establecimientos comerciales en los que se consuman bebidas alcohólicas.

Art. 2º - La leyenda estipulada en el Art. 1º para carta de bebidas, menú u otro elemento informativo similar, deberá estar ubicada en un lugar

suficientemente visible y en letra clara, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 3º - Los locales habilitados para la venta, suministro y/o el consumo de bebidas alcohólicas que no cuenten con cartas de menú, deberán exhibir un cartel informativo con la leyenda "Si va a conducir no tome alcohol".

Art. 4º - El cartel estipulado en el Art. 3º deberá estar ubicado en un lugar del local suficientemente visible, de fácil lectura, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 5º - El propietario, gerente, encargado o responsable de cualquier local, comercio o establecimiento que expida bebidas alcohólicas, será responsable del cumplimiento de la presente.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo deberá designar la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 7º - La autoridad de aplicación determinará en la reglamentación las multas que se aplicarán a los comercios que incumplan lo establecido en los artículos de la presente ley.

Art. 8º - De forma.

Mendoza, 24 de octubre de 2017

Silvia Ramos
Carina Segovia
Lidia Ruiz
Sonia Carmona

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

7
PROYECTO DE LEY
(EXpte. 73495)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionaron en noviembre del año 2015, la Ley 27231 sobre el desarrollo de la acuicultura en el territorio de la República Argentina, que posteriormente fuera promulgada en diciembre del mismo año.

La presente ley tiene por objeto regular, fomentar y administrar, el desarrollo de la actividad de la acuicultura dentro del territorio de la República Argentina, disponiendo las normativas generales necesarias para su ordenamiento, en concordancia con las atribuciones del Gobierno nacional, de los Gobiernos provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entre sus objetivos principales se encuentra: "Propiciar el desarrollo integral y sustentable de la

actividad productiva de la acuicultura, orientándola como fuente de alimentación, empleo y rentabilidad, garantizando el uso sustentable de los recursos (suelo, agua, organismos acuáticos); así como la optimización de los beneficios económicos a obtener en condiciones de armonía con la preservación del medio ambiente y de la biodiversidad"

Se define a la Acuicultura como la actividad de cultivo y producción de organismos acuáticos (vegetales y animales) con ciclo de vida total o parcial desarrollado en el agua, sea dulce, salobre o marina en el territorio de la República Argentina y que se desarrolle de acuerdo a los diversos sistemas de producción existentes o que se desarrollen posteriormente, por efecto de los avances tecnológicos futuros, aplicados a la actividad. La acuicultura comercial, implica el proceso de cultivo con intervención humana y propiedad individual, asociada o empresarial, de las poblaciones bajo cultivo y en cautiverio.

El cultivo que se desarrolla principalmente en el país es el de trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), con 1231 toneladas (2003). Esta especie, equivale al 84 por ciento de la producción acuícola nacional.

Nuestra Provincia es un suelo rico en medios para la cría en cautiverio de la trucha arco iris.

La producción va desde la cría para consumo y ornamentales, hasta el desarrollo del amur blanco para el control de malezas acuáticas.

Mendoza tiene pisciculturas y emprendimientos de acuicultura en Malargüe, San Rafael y especialmente, en el Valle de Uco.

La Ley 27231, establece beneficios relacionados a la investigación científica, convenio con autoridades nacionales y provinciales, capacitación a profesionales, técnicos, pescadores artesanales, y toda persona que directa o indirectamente esté relacionado a la producción, planes y programas de cooperación técnica, subsidios, exención al pago de impuestos, entre otros, que permitiría una ampliación en la producción de la cría y comercialización de la industria piscícola.

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 45 y 50, es excluyente, la adhesión provincial, para la recepción de estos beneficios; ante esto, las provincias de Corrientes y Santa Cruz, ya han realizado las normativas pertinentes.

La actividad de la acuicultura comercial semi-industrial en Argentina comenzó a crecer a partir de la década de los 90; y si bien su crecimiento no ha sido acelerado, se ha mantenido firme hasta la actualidad.

Como mencionamos anteriormente, la trucha arco iris se encuentra en primer lugar de producción; en tanto que la producción de pacu (*Piaractus mesopotamicus* con 300 toneladas/año de producto en vivo (18% de la producción acuícola Argentina); en tercer lugar figura el cultivo de moluscos bivalvos, desarrollado en el litoral marítimo del sur de la provincia de Buenos Aires (ostra) y en Río Negro, Chubut y Tierra del Fuego (mejillón);

finalmente, se completa el cuadro de producción acuícola, con el cultivo de algunas especies mediante monocultivo de baja escala (acuicultura rural) y producto pesquero proveniente de siembras extensivas en determinados cuerpos de agua, con especies de pejerrey (*Odonesthesbonariensis*) en la zona central de la pampa húmeda.

De acuerdo a la Dirección de Acuicultura (2001) el territorio fue dividido en cuatro cuencas acuícolas: templada cálida y subtropical; templada continental (pampa húmeda y adyacencias); templada a templada fría (costera marítima); templada fría y cordillerana (cordillerana patagónica y de serranías)

La trucha arco fue introducida junto a otros salmónidos a principios del siglo XX y los cultivos comerciales semi-industriales crecieron a partir de la década de los 90 en concesiones otorgadas para la implantación de cultivos en jaulas en los embalses de producción hidroeléctrica, sobre el río Limay (Región Cuenca II).

En la cuenca templada-fría, los salmónidos pueden considerarse como "asilvestrados", ya que se han adaptado exitosamente a los cuerpos de agua de toda la región patagónica. Este hecho también repercute en un importante ingreso de los beneficios debidos a la pesca deportiva, ampliamente explotada en la región. El cultivo de pacu figura en segundo lugar, con un 18 por ciento del total de producción del país. Esta especie indígena, que en el pasado se distribuía ampliamente en la cuenca del Plata (Quirós, 1990), a principios de los años 80 comenzó a disminuir en biomasa, junto a otras, viéndose muy restringida su pesquería actual.

Este hecho, sumado a la gran demanda por parte de los consumidores de la zona ribereña del país, contribuye al crecimiento actual del sector, con grandes posibilidades de expansión, especialmente en la zona subtropical del país (este y oeste) donde su cultivo es excelente (Región Cuenca I) y la especie muy apreciada.

Los profesionales y técnicos que actualmente se encuentran en actividad provienen de distintas áreas, como biología, agronomía y veterinaria. El escalafón técnico está ocupado por Técnicos en Acuicultura, principalmente egresados de la Universidad Nacional del Comahue en Patagonia, considerada la más antigua del país en esta área. A nivel terciario se registra otra tecnicatura en Acuicultura en la zona central (Rosario, Santa Fe) y la Tecnicatura en Pesca y Maricultura, en San Antonio Oeste, Río Negro.

A partir del año 2000 se accede a la primera carrera de postgrado (Maestría en Acuicultura), ofrecida por la Universidad Nacional de Buenos Aires, dentro de la Escuela de Graduados de la Facultad de Agronomía.

La totalidad de la actividad de acuicultura desarrollada en el país, es de tipo comercial (a excepción de las estaciones de piscicultura para siembras extensivas de pejerrey y trucha en varias provincias) y en los últimos años se ha incrementado

el número de trabajadores involucrados en estos emprendimientos, tanto del tipo artesanal como semi-industrial, que incluyen además núcleos familiares.

Para promover esta actividad industrial, la Asociación Argentina de Acuicultura, se dedica a apoyar el desarrollo y difusión de proyectos afines a nivel nacional y cuenta con el respaldo de numerosas instituciones y organismos. Brinda además asesoramiento a través de su página web, talleres, encuentros, etc.

Salmonicultura en la provincia de Mendoza

Según la Sociedad Científica Argentina, la primera introducción en la Argentina de ovas de salmónidos, comenzó el 19 de enero 1904.

La piscicultura en Mendoza se inicia y desarrolla durante varios años en base a huevos embrionados de salmónidos procedentes de San Carlos de Bariloche, los que completaban su incubación y cría en la antigua estación El Manzano, en Tunuyán.

A partir de 1971 se trabaja en las estaciones de Salmonicultura "El Manzano", con el objetivo de mantener y/o aumentar la carga piscícola en los ríos de Mendoza. Se cumplen tareas de resiembra con especies exóticas como truchas (Salmónidos), pejerreyes (Atherinidae) y percas (Percichthys), y de manejo de poblaciones autóctonas a través de los períodos de veda.

Las actividades de siembra se inician en 1957 hasta nuestros días. (Talavera, 1992).

Según la información contenida en la documentación histórica (1644, 1670, 1682 entre otros), referente a la ictiofauna presente en ríos, arroyos y lagunas, la misma ha producido un fuerte incremento de especies exóticas y transplantadas introducidas. Esto último debido a una acción antrópica, con el objetivo del "enriquecimiento cualitativo del patrimonio de especies piscícolas en los ecosistemas acuáticos regionales. Por lo cual al día de hoy la Provincia de Mendoza presenta una "nueva" ictiofauna "sintética" (Mina 1992), constituida tanto por especies nativas como no nativas.

Hace treinta y ocho años comienzan en Mendoza las tareas de piscicultura, con la introducción oficial de salmónidos (Villanueva y Roig, 1995).

En la Provincia de Mendoza, la Dirección de Recursos Naturales Renovables fue uno de los entes precursores de la salmonicultura.

La producción va desde la cría para consumo y ornamentales hasta el desarrollo del amur blanco para el control de malezas acuáticas.

En el distrito de Capiz, San Carlos, el establecimiento trabaja con el Centro de Salmonicultura de El Manzano y la Dirección de Recursos Naturales Renovables. (Landreau, S. 2004).

Los ambientes acuáticos presentan aguas transparentes, muy oxigenadas, con temperaturas que no pasan los 20°C en el verano, de circulación

permanente y caudales que aseguran una producción sustentable.

La sanidad pasa por el manejo y control de las variables productivas, y Mendoza es reconocida como una Provincia limpia de enfermedades.

Nuestros arroyos y ríos poseen las condiciones para que prosperen los pequeños y medianos emprendimientos a producción en este horizonte oscila entre los 8.000 a 20.000 kilos anuales. El kilo, según la temporada y calidad, flota entre los 17 y 21 pesos. El peso de faena ronda los 350 gramos para un plato de unos 250 gramos. Se logra en un año dependiendo de la genética, tipo de alimento, calidad del agua, manejo, sanidad.

El 30 de octubre de 2008 se publicó en Mdz Online, la nota titulada "Alevinos de truchas" El día 29 de octubre de 2008 comenzó la temporada de siembra de alevinos de truchas en los arroyos del Valle de Uco, a cargo de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

La actividad se extendió durante 40 días, con individuos criados en la estación piscícola de El Manzano. Se introdujeron más de 30.000 alevinos de truchas arco iris en los arroyos Papagayos y Yaucha, reactivando la estación piscícola de El Manzano y mejorando las condiciones para la pesca deportiva", con una producción de más 300.000 alevinos.

Entre los 2 y 6 meses de edad, los alevinos fueron trasladados para la siembra a los cursos de agua aptos para su desarrollo, y en donde, generalmente, se registra una disminución de su población a causa de la pesca indiscriminada y los accidentes climáticos.

Según estimaciones de los especialistas de la Dirección de Recursos, de las 30.000 truchas que a partir del 29 de octubre fueron sembradas, sólo llegarán a ser adultos entre un 5 a un 10%.

El número previsto de truchas arco iris que sobrevivirán, garantiza el equilibrio de la ictiofauna en los cauces naturales de la montaña y permite el uso moderado del recurso hasta que nuevamente, el próximo año, se realice la siembra.

De forma complementaria, la Dirección de Recursos inició una siembra de salmónidos en los arroyos de Malargüe.

El 5 de junio de 2010, se publicó una nota realizada al Téc. Bruno Marín, en el Diario Los Andes: "Con una aparente retracción de la demanda interna, aunque con posibilidades casi intactas de avanzar en el mercado internacional, la producción de carne de trucha se sostiene en el ámbito nacional, pero mantiene sus limitaciones en Mendoza. Si bien, la actividad no es nueva en la provincia ni en el país, la falta de hábito de consumo interno por un lado y las sucesivas crisis económicas por otro, habrían impedido un mayor desarrollo."

Algunos criaderos estarían operando regularmente en la provincia: uno en Malargüe, otro en Tupungato, emplazado en una de las fincas de Bodega Atamisque, y el tercero, sobre la Ruta 94, camino al Manzano Histórico, a orillas del Arroyo

Grande: "La Trucha Tranqui", cuyo propietario fue consultado para este proyecto de ley.

No obstante, otros emprendimientos que supieron ser importantes quedaron en el camino, tal fue el caso del que montaron en el complejo turístico Las Leñas o el que fue instalado en Vista Flores, Tunuyán.

Se estima que la producción nacional de carne de trucha podría estar en el orden de las 2.500 a 3.000 toneladas anuales.

El titular del criadero CuyamCo, (Malargüe) cría truchas desde hace 21 años aprovechando el agua de un manantial en el Sur de Mendoza.

Es un emprendimiento enclavado junto al Dique Blas Brisoli sobre el río Malargüe, 12 kilómetros hacia el Sudoeste de la ciudad cabecera de ese departamento.

En el año 2011, la Dra. Laura Luchini, Directora Nacional de Acuicultura declaraba al Diario San Rafael: "La cría de truchas en el sur no logra desarrollar su potencial. Pese a las condiciones favorables que ofrece la provincia de Mendoza, solo quedan dos criaderos, uno en Malargüe y el otro en Tupungato.

A pesar de ser una actividad que crece a nivel nacional e internacional, la acuicultura no ha podido desarrollarse en esta Provincia, donde se encuentra bastante limitada. Hace diez años había cerca de una decena de establecimientos con cría de truchas arco iris, y hoy quedan solamente uno en Tupungato (Atemisque) y otro en Malargüe (CuyamCó). Está comprobado que esta actividad crece en el mundo, por lo tanto hay que tener en cuenta la potencialidad para volver a desarrollarla."

En Mendoza, existe una gran cantidad de cauces de agua de baja temperatura y de alto contenido de oxígeno, (máxima condición para la cría) como así también reservorios naturales y artificiales de agua, lo que constituye una potencialidad para la producción comercial y recreativa de la producción acuícola que permite emprendimientos económicos, y resulta un importante complemento de otras actividades como el turismo y la gastronomía.

En los últimos 20 años, la acuicultura registra un notable incremento por el descenso en el volumen de las capturas en aguas abiertas y porque la pesca es cada vez más escasa.

Existe la siembra de ejemplares en la Estación Piscícola del Sur del Club de Pescadores donde se desarrolla la cría y repoblación de aguas en Embalse El Nihuil, Valle Grande, el Río Atuel y otros con ejemplares de alto valor deportivo. En el Club se realizan actividades de incubación y alevinaje de percas, truchas y pejerreyes.

La pesca y la acuicultura constituyen fuentes de ingreso y subsistencia para ciento de millones de personas en el mundo y las ofertas de empleo en las dos actividades mostraron, en las últimas dos décadas, mayor crecimiento que en la agricultura nacional. (INFORME SOFÍA. 2016-FAO)

En ambas actividades, la mujeres desempeñan además, un importante rol (manejo de

producción, post-cosechas, procesamientos, agregado de valor, etc)

Las estadísticas mundiales de consumo, se han visto incrementadas en los últimos siete años, en más del 14, 4% y el proveniente del consumo en general, se incrementó diez veces más que la tasa promedio.

El informe de la FAO, determina que la producción acuícola mundial, alcanzó los 73,7 millones de toneladas en el 2014, representando el 44,4% de la producción total mundial en el año señalado.

De los empleos pertenecientes al el sector acuícola, existen adicionales y producidos en otras actividades secundarias (procesamiento, comercialización, otras industrias y servicios relacionados)

La FAO subraya que los productos de este origen: "pueden contribuir en gran medida a la erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición", por su gran aporte en proteína de alta calidad; minerales, vitaminas, ácidos grasos omegas y además su bajo contenido en grasas vegetales.

Esta organización apunta a que la población mundial, alcance los 9.700 M en el año 2050, por lo que "la comunidad mundial deberá afrontar grandes desafíos para proporcionar una seguridad alimentaria y nutricional adecuada.

Atendiendo a la facultad emanada del Art. 124 de la Constitución Nacional: "Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales"; la adhesión a la Ley 27231/16, pondrá a la actividad acuícola de Mendoza, al nivel de la producción agropecuaria, transformándola como expresa entre sus objetivos, en una fuente alimentaria, económica y sustentable, optimizada por recursos económicos, promoviendo y beneficiando además, a las industrias que directa o indirectamente se relacionen con ella.

Por los motivos anteriormente expresados, es que solicitamos a nuestros pares acompañen la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 25 de octubre de 2017.

Emiliano Campos

Artículo 1° - Adherir en todo el territorio de la provincia de Mendoza, a la Ley Nacional 27231 "Desarrollo Sustentable del Sector Acuícola."

Art. 2° - Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de la Economía, Infraestructura y Finanzas., (o el Ministerio que a futuro lo reemplace), que tendrá entre sus funciones: coordinar y promover los posibles cultivos a desarrollar y el crecimiento de la producción existente, así como la calidad de los productos, su agregado de valor, su comercialización y competitividad de los mismos; tanto sea de aquellos dirigidos al mercado interno

como a la exportación, en coordinación con las dependencias competentes, en cumplimiento a los lineamientos de la ley nacional.

Art. 3° - Facultar a la autoridad de aplicación a celebrar convenios o acuerdos que lleven a una coordinación y colaboración con el gobierno nacional, y los gobiernos provinciales y municipales en materia de acuicultura, y toda otra institución relacionada. En este último caso, con la participación que le corresponda al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, pudiendo participar activamente de la Red de Acuicultura de las Américas, de la cual la República Argentina forma parte a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP).

Art. 4° - Invitar a los Municipios a adherir a la presente ley.

Art. 5° - De Forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2017.

Emiliano Campos

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 73500)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El 8 de noviembre es el "Día Mundial de la Dislexia", un trastorno en el aprendizaje que afecta entre un 3% y un 6% de la población escolar y que puede llevar a un importante retraso educativo.

Por esta razón la Asociación de Dislexia y Familia (DISFAM) ha comenzado una campaña para sensibilizar y concienciar a toda la gente sobre este trastorno.

Según DISFAM, la dislexia es "un trastorno del aprendizaje de la lectoescritura, de carácter persistente y específico, que se da en niños que no presentan ningún hándicap físico, psíquico ni sociocultural y cuyo origen parece derivar de una alteración del neuro desarrollo".

La dislexia es un trastorno neurobiológico de origen genético, aceptada universalmente por la Comunidad Científica Internacional. Es la principal alteración de las llamadas "Dificultades Específicas del Aprendizaje" (DEAS), y es considerada la primera causa de fracaso escolar.

Los disléxicos tienen dificultades para: recitar el alfabeto, denominar letras, realizar rimas simples y para analizar o clasificar los sonidos.

Durante la lectura se producen omisiones, sustituciones, distorsiones, inversiones o adicciones, lentitud, vacilaciones, problemas de seguimiento visual y déficit en la comprensión.

Este trastorno impide al niño disléxico a seguir el ritmo académico de sus compañeros y tiene problemas a la hora de asimilar ciertas asignaturas, sobre todo si se basan en contenidos de lectoescritura. Además estas dificultades derivan en problemas de comprensión, de memoria a corto plazo, de léxico. También suelen confundir la derecha y la izquierda y la concepción espacio-tiempo.

Para Etchepareborda y Habib, 2000, la dislexia es una dificultad para la descodificación o lectura de palabras, por lo que estarían alterados alguno de los procesos cognitivos intermedios entre la recepción de la información y la elaboración del significado.

El principal problema que tiene la dislexia es que no es compatible con nuestro sistema educativo, pues, dentro de este, todos los aprendizajes se realizan a través del código escrito, por lo cual el niño disléxico no puede asimilar ciertos contenidos de determinadas materias, porque no es capaz de llegar a su significado a través de la lectura.

El niño/a disléxico debe poner tanto esfuerzo en las tareas de lectoescritura que tiende a fatigarse, a perder la concentración, a distraerse y a rechazar este tipo de tareas. Los padres y profesores procesamos esta conducta como desinterés y presionamos para conseguir mayor esfuerzo, sin comprender el esfuerzo que estos niños realizan en sus tareas.

Es necesario tener en cuenta que no existen dos disléxicos idénticos y por tanto cada caso es único y no tiene por qué presentar la totalidad de los síntomas.

Por lo expuesto:

Mendoza, 26 de octubre de 2017.

Pablo Priore

Artículo 1° - Celébrese el Día de la Dislexia, en la Provincia de Mendoza, el 8 de Noviembre de cada año.

Art. 2° - Incorporase al Calendario Escolar de la Provincia la conmemoración a la que se refiere el Artículo 1° de la presente ley.

Art. 3° - El Ministerio de Educación debe adoptar las medidas necesarias para que en todos los establecimientos integrantes del Sistema Educativo Provincial se desarrollen, en los espacios curriculares que estime convenientes, contenidos referidos a la difusión de la problemática de dislexia y su tratamiento.

Art. 4° - Comuníquese.

Mendoza, 26 de octubre de 2017.

Pablo Priore

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE SALUD PÚBLICA

9
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 73502)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que en relación a la fauna silvestre, sus depredadores y la comercialización de la actividad caprina, la mayoría de los esfuerzos legislativos en nuestro Provincia han estado relacionados al debate sobre la necesidad o no de autorizar la caza control de predadores como así también y en especial sobre las diferentes indemnizaciones y/o resarcimientos que pudieran corresponder por daños ocasionados a la producción de los Pobladores Rurales por especies silvestres, dando origen entre otras, a la Ley 8846.

Que existe un claro conflicto de intereses entre la ganadería y la conservación de la fauna silvestre, pero ello no obsta que debamos abordar a una solución integral.

Que siguen siendo hasta la actualidad innumerables los reclamos formulados por pobladores y criancero en cuanto a la necesidad de avanzar sobre éste temática con una verdadera solvencia jurídica y práctica.

Que resulta necesario profundizar el debate en cuanto a la existencia de la plaga y la depredación, determinado en que zona se produce para analizar los mecanismos existentes para equilibrar el ecosistema.

Que en nuestros respectivos caracteres de Legisladores Provinciales nos encontramos en la obligación de abordar al debate y posterior legislación, no sólo en cuanto al control del depredador, sino también en forma integral sobre el Productor, la ganadería y su rentabilidad.

Que los factores que afectan la rentabilidad del productor en la producción caprina en Malargüe, son numerosos, consistiendo los mismos en:

- 1-Comercialización
- 2-Baja tasa de producción
- 3-Daño por predadores

Cada uno de estos puntos merece ser analizados en forma individual, pero es importante destacar, que se encuentran íntimamente interrelacionados, dando como resultado final, una rentabilidad insuficiente para resolver las necesidades de las familias productoras, obligando muchas veces a los productores y su núcleo familiar a emigrar hacia la ciudad u otros departamentos.

1 - Comercialización:

La comercialización nos va a permitir desarrollar, los otros dos puntos como técnicas de

manejo, con todas las inversiones que ellas implican, como así también interesar a los descendientes de productores en continuar desarrollando su vida y la producción en el campo.

Para ello se puede enunciar la necesidad de incentivar y aumentar la venta de animales faenados; favorecer la venta de distintos cortes lo que se denomina "chivo trozado"; promocionar el consumo no estacional de la carne de caprino, de categorías de mayor kilaje, (capones), cuya carne posee características nutricionales que merecen destacarse y promocionarse, todo ello fomentando el asociativismo bajo cualquiera de sus formas y/o estructuras legales.

Para comenzar con lo expuesto, se cuenta muchas veces con una herramienta fundamental, como es El Matadero.

Aprovechamiento de los cueros: Si bien la demanda de cuero seco ha caído que es la de mayor impacto económico, es necesario "transformar esos cueros en derivados", con todo el impacto económico que ello también tendría.

Sin dudas alguna para desarrollar la comercialización debemos mejorar la producción en todos sus derivados.

El criancero que comercializa a un valor rentable su producción y sus derivados indudablemente le otorga un mayor cuidado e inversión.

2 - Baja Tasa de Producción:

Los factores que afectan la productividad son numerosos y la relevancia de los mismos varía según la zona del departamento, y las condiciones climáticas.

En general, podemos enunciar los siguientes factores: sobre pastoreo, falta de implantación de pasturas en aquellos lugares que la disponibilidad de agua y condiciones del relieve lo permitan, bajos índices de preñez, bajos porcentajes de parición, mortandad perinatal, deficiente estado corporal, daño por predadores y escasa prácticas de sanidad.

Para revertir estos factores es importante aumentar y coordinar las tareas de las distintas Instituciones del Estado tales como la Subsecretaría de Agricultura Familiar, INTA, Dirección Provincial de Ganadería y Dirección de Recursos Naturales Renovables, siendo coordinados los mismos por cada Municipalidad que cuente con personal Idóneo y Competente en la materia.

Para abordar el presente punto también resulta conveniente fomentar el asociativismo de los productores bajo cualquiera de sus formas y/o estructuras legales.

3 - Predadores:

Este punto requiere un tratamiento muy cuidadoso, debido a la protección y tutela legal de que gozan las especies silvestres.

Hay que tener en cuenta que éste, como los puntos descriptos anteriormente, posee varios factores:

a) Época del año y especie productiva: si es en primavera, si son animales menores (caprinos, ovinos), y ubicación en el departamento (veranada, cercanías a zonas con montañas, etc).

Si estamos en parición de caprinos, en los primeros días el zorro gris y colorado. Cuando los animales se desarrollan, el problema lo constituye el zorro colorado.

En las zonas donde existe presencia de pumas, todas las categorías se ven afectadas, inclusive especies mayores como terneros, potrillos y aún los ejemplares adultos de estas especies.

b) Manejo de los animales: si se realizan repuntes y recorridos diarios, pastorear, si a la noche se encierra en corral, (especialmente especies menores).

c) Si los animales de producción comparten con guanacos, generalmente, se disminuye naturalmente la predación por puma, debido a que esta especie constituye parte de su dieta.

Como se puede advertir la problemática es compleja, y requiere un abordaje integral, en cuanto a las causas: Comercialización; Baja Tasa de Producción y control de Predadores.

Para ello y aun pecando de reiterativos, se requiere el trabajo coordinado de las distintas Instituciones del Estado con competencia en la materia.

Deberá comprenderse que resulta necesario legislar sobre un sistema de producción integral y diferente en muchos casos, al que hasta la fecha se encontraba aplicando, sea por aplicación de la ley o por costumbre.

Que las principales especies silvestres que debemos controlar sobre el ganado son el puma y el zorro gris y colorado, haciéndolo también en menor medida los perros domésticos.

Que el despoblamiento y migración de la población joven, causa que disminuya la presencia del recurso humanos en el campo, trayendo como lógica consecuencia la presencia de los predadores en zonas mas cercanas a los animales domésticos con el consecuente riesgo de predación.

Que los esfuerzos realizados para controlar estos animales no han sido satisfactorios, habiéndose avanzado especialmente en el resarcimiento económico por los daños causados por los depredadores.

Que sabemos que para tener éxito en el control de predadores es necesario enfrentar esa problemática de manera organizada y asociada, basándonos en nuevos sistemas de control y en la combinación de ellos con el uso más eficiente de los sistemas tradicionales y las prácticas de manejo. Es decir, para controlar el daño debemos utilizar simultáneamente varias herramientas, esfuerzo y trabajo mancomunado.

Que en la Provincia de Río Negro, a través de la Ley 25422 se abordó en forma integral la problemática sobre el Zorro y el Puma y los daños ocasionados sobre el ganado, siendo sus argumentos y sus términos de plena aplicación a nuestra Provincia.

Que la planificación para el control requiere una importante estrategia de control, tanto para zorros como para pumas.

Que existen diferentes factores que influyen sobre el impacto de la depredación, tales como:

- a) La cantidad de las poblaciones de carnívoros.
- b) La carga ganadera.
- c) El estado de las pasturas.
- d) El estado nutricional y sanitario de las majadas.
- e) La cantidad de presas silvestres.
- f) Las practicas ganaderas.
- g) La presión de caza sobre los carnívoros.

Que para el espíritu de la presente pieza legal, también es de vital importancia distinguir:

1) La zona donde hay hembras, lo que significa que se trata de una zona de crianza.

2) La zona en la que los animales que se matan son en su mayoría machos, lo que nos indicaría que se trata de un lugar de paso.

Que en cuanto al Puma, hay que tener presente que son grandes caminadores, pudiendo recorrer distancias de hasta 50 kilómetros por día.

Que además los pumas marcan su territorio, pudiendo estos lugares ser bosteaderos y/o rasguñaderos.

Que el Puma es un animal solitario, salvo en época reproductiva. Cada individuo posee su propio territorio, cuyo tamaño puede ser de entre 15 y 65 km², dependiendo del sexo, la época del año y las características del terreno.

Que es un animal que recorre grandes distancias, utilizando para sus movimientos sendas o huellas que transita regularmente en ambos sentidos. A lo largo de esas rutas los pumas machos dejan "rascadas o arañadas", marcas territoriales.

Que si bien se pueden reproducir en cualquier época, en general lo hacen en otoño, siendo su periodo de gestación de tres meses, naciendo entre dos a cuatro crías, los cuales permanecen alrededor de las madres hasta el año de edad, periodo durante el cual la madre les enseña a cazar.

Que su hábitat preferido son los montes o quebradas de bosques, no suele andar en estepa, salvo excepciones.

Que es de importancia que el Puma es un animal con costumbres nocturnas, durante el día descansa muy profundamente, generalmente debajo de los arbustos o en algún pedrero.

Que caza al acecho, saltando sobre su presa, prendiéndose del cuello y hombros, mordiendo las partes superiores del cuello y la cabeza, y a veces la garganta.

Que el Puma consume solamente la carroña que el mismo ha producido, y solo cuando hay escasez, arrastrando para ello su comida y la esconde entre matorrales, cubriéndola parcialmente con hojas, pasto, tierra y nieve.

Que la aparición de los siguientes signos nos pueden orientar en la identificación de

una muerte por puma: a) Rascadas o arañadas, los cuales consisten en pequeños montículos de coirones (pastos) orinados o bosteados (marca territoriales) cerca del cadáver escondido o en algún sendero que conduzca al mismo, b) Huellas.

c) Señales de la arrastrada del animal muerto.

d) Bostas del puma, que son de forma característica, en las cercanías del cadáver.

Que en relación al zorro sabido es que se ha convertido en uno de los principales predadores del ganado doméstico.

Que en cuanto al hábito del zorro no suele cavar madrigueras, vive en matorrales bajos y achaparrados o en cuevas de zonas rocosas, dependiendo de la zona en que habita.

Es un animal solitario, siendo activo durante la noche en coincidencia con el hábito de sus presas.

Que es dable destacar para su control, que cuando huye lo hace corriendo en zig-zag, con el fin de despistar a su perseguidor.

Que la reproducción del zorro ocurre generalmente en primavera-verano, la gestación dura 60-65 días, naciendo generalmente 5 crías, las que son amamantadas durante cuatro a cinco meses.

Que el ataque del zorro se produce habitualmente en la garganta (desguello), matando a su presa por asfixia.

Que de vital importancia para su control resulta que el zorro es un animal de costumbre, es decir que habitualmente mata en la misma zona, el mismo potrero y hasta en el mismo dormitorio.

Que por el transcurso de los años debatiendo la depredación del puma y el zorro podemos concluir que no existe una propuesta única de control, diferenciándose de las distintas zonas, resultando siempre la mejor estrategia el trabajo mancomunado.

Vale decir, que habiendo ilustrado el hábitat del puma, podemos inferir que debería efectuarse un especial control sobre la época de veranada, fecha en la cual las crías de caprinos cuentan con un escaso tiempo de desarrollo, convirtiéndose en presa fácil para el depredador.

Que resulta necesario nuestro esfuerzo legislativo para proteger y fomentar la producción y comercialización del chivo, siendo para el caso del Departamento de Malargüe, entre otros, su símbolo de representación e identificación cultural.

Que para ello existen dos tipos de métodos para el control de predadores: los directos sobre los individuos de la población que causan el problema, y los indirectos que no actúan directamente sobre la población sino que impiden que los predadores logren su cometido.

Que en cuanto a los métodos directos se encuentran:

1) Trampeo, Hachis, Caza con Armas de Fuego, Collares Tóxicos, eyectores de cianuro, entre otros.-

Que de acuerdo a nuestra Legislación en materia de Fauna Silvestre, hace imposible la aplicación de métodos directos, por lo que pasaremos al análisis de métodos indirectos.

1) Bolleros Eléctricos: Son alambrados contruidos con alambre tejido y conductores electrificados. El eléctrico se utiliza para un mejor aprovechamiento del pastizal en primavera-verano y coincide con el momento de parición de las zorras, época de mayor daño.

2) Mecanismos Intimidatorios: Son aparatos que producen luz y sonido colocados en lugares donde hay mayores pérdidas por predación, intentando sorprender y molestar, configurándose un importante método disuasivo. Como fuente de energía se utilizan una batería o panel solar.

3) Pinturas Repelentes: Es una combinación de repelentes y agentes repulsivos. Se aplica sobre el cuello, la nuca, el lomo y los flancos del animal. La pintura es fosforescente y de noche su brillo ahuyenta a los zorros. Si atacan el gusto le causa un dolor estomacal y en futuras incursiones no atacará a las presas marcadas.

4) Perros Pastores: Son perros entrenados para cuidar la hacienda. Estos animales se crían desde cachorros con los chivos y ovejas, son mansos con ellas pero feroces cuando se introduce algún depredador en el potrero, requiriéndose un can cada 300 animales.

5) Encierre Nocturno: Se lleva la hacienda hasta un corral cercano a la casa todas las tardes y se las mantiene hasta la mañana siguiente, debiendo los corrales tener una altura mínima, incluida las puertas de ingreso, de dos metros y medio con dos hilos de alambre de púa. Con este método se corre el riesgo de sobrepastoreo de algún sector del campo.- Resulta importante este método debido a que tanto el zorro como el puma tiene como hábitat la caza durante la noche.

6) Parición en Refugios: Consiste en juntar la hacienda en época de parición en campos y refugios seguros cercanos a las instalaciones del puesto.

Esto se puede lograr en campos donde podamos encontrar cuadros con muy buena disponibilidad de forraje en la época de parición.

7) Pastores: La presencia de recurso humano recorriendo el campo todo el día reduce las posibilidades de ataque de los depredadores.

8) Manejo de Carroña: Se dice que los zorros no vuelven alimentarse de animales que han matado con anterioridad ya que prefieren capturar una nueva pieza. La limpieza del campo evita que los predadores se sientan atraídos por los cadáveres, sobre todo en épocas de escasez de alimentos.

Que indudablemente no existe una sola manera de controlar el problema de la depredación por zorros y pumas, sino que para controlar el daño debemos utilizar simultáneamente varias estrategias, a la vez que tendremos que poner mucho de nuestro esfuerzo legislativo.

Que el secreto para el éxito en el cuidado de nuestras majadas también está en el trabajo mancomunada, entre vecinos y pares. Debemos para ello fomentar comisiones y/o asociativismo por zona, mantenerlas en el tiempo o invitar a otros a participar en ellas. De esta manera podremos combatir el problema entre todos (productores, técnicos y organismo del Estado), de manera organizada.

Quienes no se vean afectados en la actualidad, también deberán comprender el alcance del problema, y conocer que si nosotros combatimos el daño los predadores seguramente se establecerán en campos donde no se controla.

Que a través de las comisiones podremos recibir y buscar apoyo, intercambiar experiencias y estrategias, recibir capacitación y organizarnos para defender nuestros intereses.

Que para lograr la aplicabilidad y ejecutividad de la presente pieza legal resulta absolutamente necesario fomentar el asociativismo bajo cualquiera de sus modalidades y/o formas legales, para poder así lograr el tan ansiado aumento en la producción y comercialización en la producción caprina y controlar el daño de los depredadores silvestres.

Mendoza, 27 de octubre de 2017.

Norma Pagés
Stella Maris Ruiz
María José Sanz
Gustavo Villegas

Artículo 1º - Créase el Programa Integral de Fomento y Control de la Actividad Caprina a cargo de la Dirección Provincial de Ganadería dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, del Gobierno de la Provincia de Mendoza, conjuntamente con la Dirección de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia de Mendoza, quienes serán los encargados de diagramar y ejecutar el Programa, interactuando en su aplicación con cada Municipio, debiendo el mismo tener por objetivo: el aumento de la rentabilidad del productor caprino mediante el desarrollo de los siguientes factores:

a) Fomentar el asociativismo bajo cualquiera de sus formas legales.

b) Mejora y fomento en la Comercialización de animales faenados.

c) Favorecer y fomentar la venta de distintos cortes denominados "chivos trozados".

d) Fomentar el consumo no estacional de la carne caprina de categorías de mayor kilaje (capones) por sus características nutricionales que merecen destacarse y promocionarse.

e) Fomentar la comercialización de derivados del cuero.

- f) Fomentar implantación de pasturas en aquellos lugares que la disponibilidad de agua y condiciones del relieve lo permitan.
- g) Aumento en la tasa de producción.
- h) Controlar el sobre pastoreo.
- i) Controlar los índices de preñez y parición.
- j) Controlar zonas de parición.
- k) Controlar la mortandad perinatal y fomentar las prácticas sanitarias.

Art. 2º - Créase el Programa de Control de Pumas y Zorros a través de la aplicación de métodos indirectos:

- a) Bolleros eléctricos.
- b) Mecanismos intimidatorios.
- c) Pinturas repelentes.
- d) Perros pastores.
- e) Encierre nocturno.
- f) Altura mínima de corrales.
- g) Parición en refugios.
- h) Pastores.
- i) Manejo de carroña.

El cual estará a cargo de la Dirección Provincial de Ganadería dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, del Gobierno de la Provincia de Mendoza, conjuntamente con la Dirección de Recursos Naturales Renovables dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, quienes serán los encargados de diagramar y ejecutar el Programa, debiendo interactuar en su aplicación con cada Municipio.

Art. 3º - La autoridad de aplicación (Dirección Provincial de Ganadería y la Dirección de Recursos Naturales Renovables) estará a cargo de la creación y puesta en funcionamiento de la o las Comisiones y/o Asociaciones bajo cualquiera de las formas legales, de Crianceros, de acuerdo a la extensión territorial y caminos existentes en cada territorio.

Art. 4º - Asígnese las partidas presupuestarias necesarias en el Presupuesto General para el ejercicio económico del año 2018.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 27 de octubre de 2017.

Norma Pagés
Stella Maris Ruiz
María José Sanz
Gustavo Villegas

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 73503)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objeto modificar el Artículo 2º de la Ley Provincial 7603/06 de "Control poblacional. Prohibición de matanza de perros y gatos".

En el presente proyecto se quiere incluir a los animales en situación de calle, a fin de poder controlar su crecimiento poblacional, mediante la esterilización quirúrgica en todo el ámbito de la Provincia.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a los diputados que acompañen con su voto el siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 27 de octubre de 2017.

Gladys Sánchez
Pablo Narváez
Gustavo Villegas

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 2º de la Ley 7603/06, el mismo quedara redactado de la siguiente forma:

"Adóptese como método ético y eficiente para el control de el crecimiento poblacional de animales domésticos y en situación de calle, la práctica de la esterilización quirúrgica en todo el ámbito de la Provincia".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de octubre de 2017.

Gladys Sánchez
Pablo Narváez
Gustavo Villegas

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE Y RECURSOS HIDRICOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 73504)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer como política de Estado en la Provincia de Mendoza la protección de los caninos y felinos que se encuentran en la vía pública para evitar ser maltratados, como también la limpieza de sus excrementos por parte de sus respectivos dueños, esto se puede resumir que el presente proyecto trata la tenencia responsable de mascotas.

El perro como ninguna otra mascota, no puede levantar sus excrementos, así que es responsabilidad del dueño comportarse de forma

cívica y llevar una bolsa para no dejar los residuos de los mismos en la calle. Las heces abandonadas en la vía pública pueden causar accidentes además de ser un foco insalubre de enfermedades e infecciones. Viajan en los zapatos y en las ruedas de autos, y llegan a las casas: son un foco de bacterias que amenaza la salud de personas y animales.

Algunas conductas recomendadas:

- Las mascotas necesitan los juegos y paseos al aire libre. Es responsabilidad del dueño acompañar a su animal y vigilar que haga sus necesidades en los sitios indicados para ello.

- Cargar consigo bolsas.

- Es necesario recoger las heces del animal.

En caso contrario sería oportuno aplicar sanciones.

- Los excrementos de las mascotas deben depositarse en un contenedor de basura orgánica (contenedor negro) o recipiente especial para este tipo de residuos, se los puede llamar puntos “can”, es decir, contenedores de caca en sitios estratégicos de cada Departamento. No en una papelería.

- Vigilar que la mascota no olfatee o lama las heces de otros animales: son un foco de enfermedades.

- Respetar las zonas de recreo infantil. No están indicadas para que los caninos y felinos hagan sus necesidades en ellas.

Otro tema objeto del presente proyecto es la protección de los perros y gatos que se encuentran en la vía pública, para evitar ser maltratados. Las sanciones a dicho maltrato se encuentran reguladas por la Ley Nacional 14346 Código Penal.

El terrible riesgo que representa la existencia de perros y gatos abandonados en la vía pública al exponer a los transeúntes al temor de un constante ataque.

Que, desprovistos de todo tipo de atención veterinaria, son vehículos portadores de numerosas enfermedades, como las patologías zoonóticas, como por ejemplo la rabia ya que es una enfermedad incurable.

Que, el ritmo de reproducción y crecimiento de la población canina y felina abandonada se torna inmanejable si no se toman recaudos para evitar nuevos nacimientos, ya que de una sola hembra pueden llegar a nacer ocho cachorros en un año y más de 5400 en el término de siete años.

Así mismo, se trabajaba para fomentar la tenencia responsable, que se define a la condición por la cual una persona tenedora de un animal asume la obligación de procurarle a ese animal una adecuada provisión de alimentos, vivienda, contención, atención de la salud, control de su reproducción y buen trato durante toda la vida del mismo. Es indispensable comprender este concepto ya que afecta en forma directa a la población de animales y genera un impacto sobre la calidad de vida de los vecinos.

Con relación a lo dicho con anterioridad en caso que la tenencia no sea responsable, el Estado se hará cargo mediante sus respectivos municipios.

Las políticas públicas que aplique el departamento, apuntarán a conseguir los siguientes beneficios:

- Mejorar la salud de la población animal.

- Regular el crecimiento poblacional de perros y gatos.

- Disminuir la cantidad de deyecciones caninas y felinas en espacios públicos.

- Disminuir el riesgo de parasitosis en la población que frecuenta espacios públicos.

Como tercer punto y para continuar con la misma temática de tenencia responsable de mascotas, y siguiendo lo que estipulan algunas ordenanzas municipales proponemos la colocación de un chip subcutáneo a las mascotas por parte de sus propietarios o tenedores, esto es para tener un registro de los mismos.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a los diputados y diputadas que acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Mendoza, 27 de octubre de 2017.

Gladys Sánchez

Pablo Narváez

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Adóptese como método de salubridad pública y responsabilidad del dueño comportarse de forma cívica, llevar una bolsa para no dejar los residuos de los animales en la vía pública. La misma tendrá que arrojarse en contenedores especiales para tales residuos provistos por los municipios, no en papelerías. Caso contrario el dueño será pasible de sanciones, las mismas serán aplicadas por cada municipio donde se encuentre el animal.

Art. 2º - Colóquense, esto en concordancia con el artículo anterior, caniles abiertos en lugares públicos, como plazas, parques, con una medición de no menos de 12 metros cuadrados, en donde los canes y felinos puedan depositar sus desechos. En el mismo canil se colocaran los contenedores para los residuos.

Art. 3º - Crease los Centros de Salud y Control Animal dependiente de cada Municipio de la Provincia con el control de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Mendoza. Los mismos actuaran en caso que los dueños de los caninos y felinos, dejen abandonados en la vía pública a sus animales, y no sean individualizados. Esta política pública tiene por objetivo mejorar la salud de la población animal, regular el crecimiento poblacional de perros y gatos, disminuir la cantidad de deyecciones caninas y felinas en espacios públicos, disminuir el riesgo de parasitosis en la población de riesgo que frecuenta espacios públicos.

Art. 4º - Oblíguese a cada propietario o tenedor registrar a los perros y gatos mediante la colocación de un microchip subcutáneo. La normativa consiste en regular la tenencia responsable de las mascotas

domésticas y la protección de los animales que se encuentran en situación de calle o sean potencialmente peligrosos.

Art. 5º - De Forma.

Mendoza, 27 de octubre de 2017.

Gladys Sánchez
Pablo Narváez
Gustavo Villegas

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE Y
RECURSOS HIDRICOS Y DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 73506)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de ley, motiva el presente instituir en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, el día 11 de noviembre de cada año como el "Día de los/as trabajadores/as en Niñez, Adolescencia y Familia", en honor a la creación de la unidad latinoamericana en el trabajo conjunto, integrado, interdisciplinario, interinstitucional, articulado en defensa de los derechos de la niñez, adolescencia y las familias.

Que la Convención Internacional de los Derechos del Niño ha efectuado un cambio de paradigma en cuanto a la mirada que el mundo universal ha tenido sobre las/os niñas, niños y adolescentes, provocando una transformación en la visión y prácticas respecto de esta población objeto en el mundo y especialmente en América Latina; ratificada por nuestro país el 27 de Setiembre de 1990 a través de la Ley 23849, promulgada el 16 de octubre de ese mismo año.

Que el Día de los Derechos Humanos se festeja el 10 de Diciembre y de esta manera, varias conmemoraciones están recordando la importancia de tener un día especial que a la fecha no se ha sancionado respecto de todas/os las/os trabajadoras/es de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que dicha convención ha sido jerarquizada por nuestro país a través del Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, donde se le otorga a los Derechos del Niño rango Constitucional integrando el bloque de constitucionalidad federal, lo que implicó un cambio significativo en materia de políticas de protección a la infancia y adolescencia, en virtud del reconocimiento y respeto de sus derechos y garantías.-

Que considerando este antecedente, nuestro país sanciona el 28 de Setiembre del año 2005 la Ley 26061 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes" promulgada el

21 de Octubre del mismo año. También se ha producido en diversas provincias el cambio legislativo plasmado en los procedimientos, dando origen a muchas fechas de sanciones de leyes, pero es importante establecer un día para el festejo y la conmemoración del trabajador/a de Niñez, Adolescencia y Familia, día del trabajo integrado, interdisciplinario, interinstitucional articulado, que refuerce en cada uno de los actores, magistrados, funcionarios, profesionales de todas las ciencias, investigadores, docentes, operadores, y la sociedad en general sin discriminación, la actitud de defensa de los derechos humanos de las/os niñas, niños y adolescentes, como de las familias; centro de desarrollo formación y protección .-

Por ello proponemos que el día 11 de noviembre, fecha en que nació la Asociación Latinoamericana de Niñez, Adolescencia y Familia – ALAMFPYONAF- en nuestra provincia en el año 2009, se festeje y se conmemore el día del Trabajador/a de la Niñez, Adolescencia y Familia, integrando a todas/os las/os que trabajamos, hemos trabajado o queremos trabajar en estos temas desde la capacitación o desde el trabajo de campo con responsabilidad, vocación de servicio, solidaridad y especialmente amor por lo que hacemos; significa un festejo que habla de la unión, la integración de todas/os las/os que llevamos adelante esta noble tarea, desde los distintos lugares de Latinoamérica.

La ALAMFPYONAF integra a todas/os las/os que están interesados en la problemática de Niñez, Adolescencia y Familia, considerando que la integración de conocimientos, de experiencias interdisciplinaria e interinstitucional de manera democrática en un ámbito académico, posibilitará una mejor resolución de los problemas de la niñez y la familia y una mejor articulación entre los actores o responsables que integran el Sistema de Protección de Derechos.

El 11 de Noviembre de 2009 en la Ciudad de Mendoza, se llevó a cabo el "I CONGRESO LATINOAMERICANO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA" y sus objetivos entre otros fueron:

1. Promover la defensa de los derechos de las/os niñas, niños y adolescentes, y de las familias, a través de una justicia especializada e independiente.

2. Promover la integración Latinoamericana y del Caribe en forma interdisciplinaria, interinstitucional, sumando a las organizaciones de la sociedad civil, todas aquellas personas que tengan el objetivo común de trabajar por el respeto de los intereses y derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y sus familias.

3. Examinar la legislación diseñada o sancionada respecto de las relaciones familiares, para la protección de las/os niñas, niños, adolescentes y sus familias, así como los variados sistemas existentes referidos a situaciones de conflicto social y con la ley penal, de la vulnerabilidad, victimización y exclusión social, con

miras al mejoramiento de aquellos, tanto a nivel de cada País como de Latinoamérica.

La tarea que nos convoca es generar espacios de capacitación interdisciplinaria, interinstitucional integrando a toda la sociedad generando el aprendizaje la reflexión, y fundamentalmente que todas las voces puedan ser escuchadas, a través de ponencias, debates etc., podemos disenter y aportar, para lograr repensar y mejorar las prácticas en la tarea diaria y alcanzar la satisfacción de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y las familias en cada lugar de América Latina y el Caribe con un espíritu solidario y abierto.

En el año 2009, se realizó el I Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia en Mendoza con el lema “A Veinte años de la Convención, hagamos realidad sus derechos”, el II Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia en Córdoba en el año 2010 con el lema “A más de veinte años de la Convención, logremos la Integración de posturas e ideologías respetando los derechos humanos de los niñas, niños y adolescentes de América Latina”. En el 2012 el III Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia nos convoca con el lema “Con la Convención y nuestros esfuerzos hagamos realidad el derecho a una familia sana” en la Triple Frontera. El IV Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia con el lema “Del discurso a las Prácticas, hagamos realidad los derechos humanos de las/os niñas, niños y adolescentes de América Latina”, se realizó en Piura Perú.

Trabajando para la integración del Caribe y América Latina y sobre todo el trabajo interdisciplinario, se propuso para el V Congreso en Varadero - Cuba en conjunto con CODAJIC - Confederación de la Adolescencia y Juventud de Iberoamérica, Italia y el Caribe; siempre interdisciplinariamente se trabajó bajo el lema “Con América latina y el Caribe unidos, hagamos realidad el derecho humano a la salud integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias”. El VI Congreso de Natal – Brasil, se realizó con todo el esfuerzo congregando a instituciones del citado país, y el lema fue “Todos unidos por la integración latinoamericana en los derechos y las acciones para hacer realidad los derechos humanos de las/os niñas, niños y adolescentes vulnerados por sus familias, el Estado y la Sociedad Civil”.

El VII Congreso se realizó en Mendoza del 18 al 20 de noviembre de 2015 con una impactante concurrencia de 16 países latinoamericanos, y otros que participaron a distancia. en el Centro de Congresos y Exposiciones, cuyo lema fue “A 25 años de la Convención, todos unidos evaluemos y logremos que los derechos humanos de las/os niñas, niños, adolescentes y familias sean realidad en cada espacio de América latina y el Caribe” y por primera vez se realizó el Foro Latinoamericano de Adolescentes y Jóvenes, de donde se sacaron conclusiones que se leyeron el último día del congreso, haciendo realidad también el derecho a la

escucha de adolescentes y jóvenes. El VIII Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia que se realizará en Cartagena de Indias Colombia, del 2 al 4 de Noviembre y el II Foro Latinoamericano de Adolescentes y Jóvenes, siempre precedido por Pre-congresos que posibilitan cumplir con los objetivos de la Asociación y llevar la capacitación y el intercambio de experiencias de otros espacios de América Latina.

El IX Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia se llevará a cabo en Viña del Mar - Chile del 6 al 8 de noviembre del corriente año, con la colaboración entre otras instituciones de la Universidad Nacional Andrés Bello (UNAB), donde también se realizará el III Foro Latinoamericano de Adolescentes y Jóvenes, las Comisiones Académicas y Talleres.

Los ejes temáticos del IX Congreso Latinoamericano de NAF son: Derechos Humanos, Políticas Públicas y Legislativas respecto de derechos humanos de NNA y jóvenes, Derecho de Familia y Derecho Procesal de Familia, Justicia Juvenil: Adolescentes Infractores, Violencia de Género, parental, entre pares, familiar, social e institucional.

Se contará con el soporte de talleres sobre: Vulneración de derechos humanos de NNA y la articulación de los Poderes del Estado, la Sociedad y la Familia, Especialización en NAF, propuestas y herramientas para una educación consciente, Crimen Organizado, Niñez y Adolescencia: propuestas para un Trabajo Integrado, Alternativas al Proceso y a la Sanción y Programas Inclusivos.

La ALAMFPYONAF está integrada por personas que están comprometidas con la Infancia y las Familias desde las distintas ciencias y lugares de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay, Venezuela, etc.

Consideramos que este instrumento habrá de contribuir un aporte importante tendiente a facilitar y propiciar el trabajo integrado entre los distintos actores para lograr el respeto pleno de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y sus familias.-

Por las razones hasta aquí expuestas, solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto de ley.-

Mendoza, 27 de octubre de 2017.

Beatriz Varela

Artículo 1º - Institúyase en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, el día 11 de noviembre de cada año como el “Día de los/as trabajadores/as en Niñez, Adolescencia y Familia” en honor a la creación de la unidad latinoamericana en el trabajo conjunto, integrado, interdisciplinario, interinstitucional, articulado en defensa de los derechos de la niñez, adolescencia y las familias,

propiciado por la Asociación Latinoamericana de Magistrados, funcionarios, Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia – ALAMFPYONAF.

Art. 2º - Objetivos. Son objetivos de esta ley:

a) Promover la jerarquización, el trabajo interinstitucional, interdisciplinario y articulado de los/as trabajadores/as de la niñez, adolescencia y familia que refuerce en cada uno de los actores, magistrados, funcionarios, profesionales de todas las ciencias, comunicadores sociales, miembros de las fuerzas de seguridad, investigadores, docentes, operadores, y la sociedad en general sin discriminación, ni exclusión de ninguna especie reforzando la actitud de defensa de los derechos humanos de las/os niñas/os y adolescentes como de las familias; centro de desarrollo formación y protección por su relevancia social y su contribución a la vigencia, defensa promoción, restitución y reivindicación de los derechos humanos, la construcción de ciudadanía y la democratización de las relaciones sociales.

b) Proteger el interés de las/los ciudadanos de la Provincia de Mendoza, recordando los objetivos y los postulados que deben respetar todas las personas que tengan esta función de honestidad, experticia, capacitación permanente, vocación de servicio, solidaridad, trabajo interdisciplinario, interinstitucional y articulación permanente para cumplir con los objetivos de respeto pleno en la práctica de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que en definitiva redundarán en beneficio de toda la sociedad y el bien común.

Art. 3º - La presente ley comenzará a regir dentro de los noventa (90) días de su promulgación.-

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 27 de octubre de 2017.

Beatriz Varela

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE CULTURA Y EDUCACIÓN

13
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 73510)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La diabetes Mellitus tipo 1 (DMT1) llamada también juvenil o insulino dependiente, es una condición autoinmune en que el propio cuerpo destruye las células beta productoras de insulina en el páncreas. La insulina se requiere para usar glucosa que es el azúcar simple en que los

alimentos se desbaratan en el aparato digestivo para poder ser aprovechados por nuestro cuerpo y los convierte en energía para poder pensar, respirar y hacer cualquier otra actividad.

Sin insulina el cuerpo se muere de hambre, se seca, es importante hacer notar que todos somos insulino dependientes. Las personas sin diabetes producen su propia insulina en su páncreas, las personas con diabetes se inyectan insulina.

Por otra parte, los niños/as y jóvenes pasan la mayor parte del día en los centros educativos, donde también necesitan seguir controlándose su enfermedad y tener la seguridad de que se van a prevenir las posibles situaciones agudas y complicaciones que pudieran presentarse, para que puedan desarrollarse plenamente, tanto física como intelectualmente.

Considerando todo lo anterior, se quiere dar respuesta a todas las necesidades de estas personas y de sus familias. Para ello y aprovechando la predisposición de la Honorable Legislatura, ONGs, algunos médicos dedicados, Instituciones Nacionales Internacionales y Provinciales dedicadas al estudio e investigación sobre la Diabetes tipo1.

El Protocolo establece las actuaciones necesarias para que estos niños/as y adolescentes con diabetes mellitus se encuentren en el centro educativo como en sus casas. Para ello fija los mecanismos de coordinación entre las instituciones educativas, sanitaria, las asociaciones y las familias.

1. INTRODUCCIÓN

La diabetes mellitus (DM) es una enfermedad crónica, que se manifiesta por niveles de glucosa en sangre elevados, por encima de los límites normales, y que precisa un control exhaustivo para que no se desarrollen complicaciones.

Es una de las enfermedades crónicas más frecuentes en la infancia y la adolescencia (1). La DM no afecta en absoluto ni a las capacidades intelectuales, ni de aprendizaje, ni de adquisición de habilidades, de forma que la condición de persona con DM no impide al niño o adolescente seguir sus estudios con plena normalidad.

El diagnóstico de DM siempre supondrá un fuerte impacto psicológico para el niño/a adolescente y, también, para su familia, implicando cambios en la vida de todos ellos: se ha de seguir cierta disciplina en los horarios de alimentación, planificación previa y cuidados a la hora de practicar ejercicio físico, realizarse controles, administrarse la insulina, etc.

Tras el diagnóstico de DM, el ritmo de vida, tanto del niño/a o joven debe "normalizarse" lo antes posible. Inmediatamente posterior al diagnóstico, la vuelta al centro educativo de los niños/as puede representar un problema, a veces importante, no sólo por la preocupación generada en los padres, sino también por la incertidumbre de la comunidad educativa. La respuesta a este problema, desde el entorno educativo, debe iniciarse cuanto antes de forma efectiva.

Hay que considerar que estudios realizados muestran una vinculación muy importante entre el control de glucosa en sangre y el posterior desarrollo de complicaciones tanto a medio y largo plazo (problemas visuales, nefrológicos, neurológicos, cardiovasculares, etc.), y a corto plazo (hipoglucemias, hiperglucemias, etc.).

La comunicación de los padres o tutores con el centro educativo debe ser fluida e iniciarse lo antes posible tras el diagnóstico, dado que facilita una adaptación, por parte de todos, mucho más fácil y rápida.

Al ser el medio escolar un entorno en el que los niños/as y adolescentes pasan la mayor parte del día, resulta indispensable lograr un control óptimo de la glucemia en el mismo, para evitar la aparición de las complicaciones mencionadas.

Por ello se elabora este protocolo, marco común de actuación, que contempla un conjunto de recomendaciones sobre los procedimientos más adecuados a seguir ante el niño/a y adolescente con DM en el ámbito educativo.

2. OBJETIVOS

Objetivo general:

Establecer y promover medidas de atención específica al niño/a y adolescente con diabetes mellitus dentro del ámbito educativo, y de apoyo a toda la comunidad educativa para favorecer su adaptación física, social y emocional a la enfermedad, así como velar por el control, la seguridad y la igualdad de oportunidades del niño y adolescente con DM, en el ámbito educativo.

Objetivos específicos:

1 - Optimizar la atención integral al niño/a y adolescente con DM en los centros educativos de cualquier nivel, en colaboración con las familias y los ámbitos de la Salud.

2 - Proporcionar un marco común de actuación que permita igualar las condiciones en que se presta la atención al niño/a adolescente en los centros educativos de la provincia de Mendoza.

3 - Identificar y asignar el papel de cada uno de los profesionales implicados en la atención al niño/a adolescente con diabetes en el ámbito educativo.

4 - Favorecer la coordinación en la atención al niño y adolescente con DM entre la comunidad educativa, padres y personal de la Salud, para intentar evitar complicaciones agudas, a mediano y largo plazo, de la DM, en el ámbito escolar.

5 - Capacitar a las personas del entorno educativo y personas implicadas para que puedan atender óptimamente a los estudiantes con DM, favoreciendo su integración, y haciendo efectivo el primer principio fundamental de la ley de Protección Integral los derechos de las niñas, niños y Adolescentes, Ley 26061, la Convención sobre los derechos del niño 23849. Y apelando a que todo niño/a y adolescente escolarizado debe recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades

independientemente de sus condiciones físicas, sociales, personales, etc.

6 - Ofrecer formación específica en DM.

7 - Proporcionar a los miembros de la comunidad educativa seguridad jurídica y técnica en las actuaciones que desarrollen relacionadas con el niño/a adolescente, a cargo del Ministerio de Salud articulando con la DGE y con puntaje Docente.

8 - Aumentar la calidad de vida de los niños y adolescentes con DM, y de sus familias.

9 - Crear un código (azul) para establecer un nominador común ante la comunidad educativa, en todo el ámbito de la salud, el coordinado de emergencia, las familias y la comunidad en Gral.

10 - Publicar en la vía pública para el conocimiento en general de la sociedad el código azul.

11 - Concientizar y capacitar a los profesores de educación física en la enfermedad para tener en cuenta las recomendaciones.

12 - Vincular a los quioscos, buffet y comedores escolares para la ambientación y adquisición de alimentos necesarios y actuación frente a estas situaciones específicas

13 - Socializar a todos los actores del ámbito educativo.

14 - Introducir en el calendario escolar para la concientización el 14 de noviembre como el día mundial de la diabetes.

3. Características de la Diabetes. Diabetes en la Escuela

a. La Diabetes

La DM es un síndrome que se caracteriza principalmente por la presencia de unos niveles de glucosa en sangre (lo que se denomina "glucemia") elevados, considerándose valores normales, en ayunas, entre 70 y 110 mg/dl

La insulina, una hormona producida en el páncreas, ayuda al organismo a producir energía gracias a que induce la entrada de glucosa en las células, para lograr su aprovechamiento como fuente de obtención de energía. En la DM el páncreas no produce suficiente insulina o la insulina no tiene el efecto deseado, lo que, en ambos casos, conduce a esa elevación de la glucemia. Entre otros síntomas, suelen tener poliuria (producción y excreción de gran cantidad de orina), polidipsia (necesidad de beber con frecuencia y abundantemente), polifagia (excesivo deseo de comer), adelgazamiento y otros trastornos generales.

Aunque las cifras normales de glucemia son las que se han citado, y serían también las ideales a conseguir en una persona con DM, en muchas ocasiones se sobrepasan incluso los 200 mg/dl sin que estas personas presenten síntomas ni corran un peligro inmediato.

La elevación mantenida de la glucemia conduce a complicaciones, al dañar órganos como los ojos, riñones, sistema nervioso, corazón y vasos sanguíneos, entre otros.

Se distinguen fundamentalmente dos tipos de DM:

Tipo 1. Es consecuencia de la destrucción de las células que producen insulina en el páncreas; se da sobre todo en niños/as y jóvenes. La destrucción se provoca por el ataque del sistema de defensa a las células β del páncreas, encargadas de producir insulina, debido a cierta predisposición genética, y desencadenado por una infección vírica, toxinas u otros factores. El resultado es un déficit absoluto de la secreción de insulina.

Tipo 2. También se denomina DM no insulín dependiente (DMNID) o DM del adulto. En este tipo de DM existe un déficit relativo de insulina

La DM se halla en aumento entre los niños y adolescentes de todo el mundo. También se ha observado un aumento de la incidencia.

Según las estimaciones, 422 millones de adultos en todo el mundo tenían diabetes en 2014, frente a los 108 millones de 1980. La prevalencia mundial (normalizada por edades) de la diabetes casi se ha duplicado desde ese año, pues ha pasado del 4,7% al 8,5% en la población adulta.

Este primer informe mundial sobre la diabetes publicado por la OMS pone de relieve la enorme escala del problema, así como el potencial para invertir las tendencias actuales.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) trabaja para lograr que los países cumplan con su promesa de controlar la diabetes, una de las cuatro prioridades entre las enfermedades no transmisibles (ENT).

En nuestro País, uno de cada 10 adultos vive con diabetes. Es decir que casi tres millones de mayores de 18 años tienen diabetes tipo 2, asociada principalmente con el sedentarismo, la mala alimentación y el tabaquismo.

En Argentina para el año 2011 existían 2.500.000 diabéticos, pero la mitad –más de un millón– no sabe qué es y sólo el 30% de los enfermos seguía un tratamiento. Están quienes nacen con la enfermedad, que en algún momento se muestra, y comienzan los cuidados –que incluyen la insulina– de por vida.

Según la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo del Ministerio de Salud, de 2011, el 9,6% de la población argentina tiene diabetes o glucemia elevada. La incidencia es levemente mayor en las mujeres, con un 10,2% contra el 8,9% de los hombres. Las provincias que registran los niveles más altos son Santiago del Estero (15,6%) y La Rioja (12,9%), mientras que el índice más bajo lo tiene la ciudad de Buenos Aires (7,4%).

En el mismo informe, se advierte que “el menor nivel de ingresos se relacionó significativamente con la prevalencia de diabetes o glucemia elevada a nivel nacional”.

El menor nivel educativo también está relacionado con una mayor prevalencia de diabetes: es del 7,4% en los que alcanzaron un nivel secundario o más y sube al 15,3% en los que tienen primaria incompleta.

La 3ª Encuesta Nacional de Riesgo, realizada por el Ministerio de Salud de la Nación, en el año 2013, establece un aumento progresivo en los

pacientes con diabetes en el País. La Provincia de Mendoza no es ajena a esta problemática y si bien se observa una disminución en el porcentaje de pacientes, profesionales del sector han planteado la necesidad de actualizar el registro provincial de pacientes con diabetes, en virtud de que se detectaron falencias en la registración de pacientes con la patología, lo que no permite un abordaje real, asimismo no permite un sinceramiento presupuestario, que el estado provincial debería destinar a dar cumplimiento a la Ley Nacional de diabetes.

La DM tipo 1, se manifiesta de forma brusca, con cifras de glucemia muy altas; suelen ser personas delgadas. Representa un 10% de todas las DM, con un pico mayor de incidencia entre los 10 y 14 años (10). Es la DM más frecuente en niños, siendo una de las enfermedades crónicas más frecuentes en éstos. La mayoría de los niños y adolescentes con DM tipo1 presentan, durante varias semanas, una historia de poliuria, polidipsia, polifagia y pérdida de peso, con hiperglucemia (glucosa elevada en sangre), glucosuria (presencia de glucosa en orina), cetonemia (presencia de cuerpos cetónicos en sangre), y cetonuria (presencia de cuerpos cetónicos en orina). La poliuria aparece cuando la glucemia supera los 180 mg/dl y se manifiesta como nicturia, incontinencia urinaria en niños que previamente eran continentes, e incremento de la frecuencia y cantidad de la micción.

Hasta la fecha, la DM no se cura, pero puede ser controlada mediante insulina o antidiabéticos orales, según el caso, ejercicio físico y alimentación adecuada. Resulta más difícil de controlar en la infancia y en la adolescencia debido a los importantes cambios biológicos y psicológicos que ocurren durante estos periodos. Por esas circunstancias especiales estos niños y adolescentes precisan de un ambiente familiar, educativo y social, muy cuidado, que les permita desarrollarse en equilibrio intelectual y emocional. Además, debemos considerar que el proceso de escolarización constituye un aspecto fundamental de las personas, ya que incide en su calidad de vida, integración social y desarrollo personal.

Para controlar la DM se precisa:

- La determinación de glucemia varias veces al día a través de la medición de glucosa en una gota de sangre obtenida por punción digital. O con otros métodos como los medidores continuos de glucemias.

- Ejercicio físico planificado y controlado.

- Alimentación planificada.

- Administración correcta de la pauta de insulina u otro tratamiento que se precise.

Estas personas, con un buen control, gozarán de una buena calidad de vida. Por tanto es necesario garantizar un control y un tratamiento adecuado en todo momento, al mismo tiempo que es importante facilitar el soporte para que desarrolle plenamente su personalidad y consiga una buena aceptación de la enfermedad. Por ello, teniendo en cuenta los problemas que pueden generarse ante la

escolarización de un alumno con DM es este Plan Integral de Diabetes que integra el Protocolo.

b. El niño/a y adolescente con diabetes en la Escuela

Al igual que en el hogar, la presencia de un niño/adolescente con DM en la Escuela supone que se establezcan medidas de atención especial.

Obliga a que ésta adopte una serie de medidas que garanticen su control y seguridad. Para ello se requiere una estrecha coordinación entre todos los integrantes de la comunidad educativa, padres, profesorado, alumnado y personal no docente), el personal salud y de los servicios de emergencia. En caso de extrema gravedad se articulará con el sistema de atención primaria o lo que el ministerio de salud decida, las diversas asociaciones y entidades de la comunidad (es decir, del entorno social).

La Escuela es uno de los ámbitos más importante para el niño/a adolescente con DM, pues es donde pasa la mayor parte del día; por ello resulta necesario que los distintos miembros de la comunidad educativa cuenten con conocimientos y habilidades suficientes para proporcionar un entorno escolar seguro. Resulta esencial que, para facilitar la adecuada atención en el centro educativo, todo el personal tenga formación adecuada en DM en general y, especialmente, en la atención a las urgencias y emergencias que pudieran presentarse. Por lo tanto debe ser un objetivo prioritario de la DGE y el Estado representado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza brindar la información sobre DM a todos los miembros de la Comunidad Educativa Mendocina, así como la oferta de formación en DM y en educación diabetológica para toda la Comunidad Educativa con puntaje docente y formación, prioritariamente, para aquellas personas relacionadas directamente con el alumnado con dicha complejidad. Además, deberá favorecerse la participación comunitaria para que resulten más efectivas.

Los niños y adolescentes deben ser capaces de adquirir progresivamente hábitos de autonomía que les capaciten para manejar su DM en el entorno escolar. En este sentido conviene tener en cuenta que:

- En Educación Infantil, lo usual es que el niño sea incapaz de utilizar el glucómetro o de administrarse insulina autónomamente, aunque a partir de los 4 años de edad debería colaborar adecuadamente en el control glucémico.

- En Primaria, el niño debe estar dispuesto a colaborar en todos los aspectos. A los 8 años muchos niños pueden realizarse determinaciones de glucemias; a los 10 años, algunos pueden administrarse la insulina; en ambos casos, con supervisión.

- En Secundaria, el adolescente debería ser capaz de monitorizarse los niveles de glucemia y, en ausencia de emergencia, instaurar los medios (incluida la administración de insulina) para

normalizarla, si fuera el caso. La supervisión por un adulto es recomendable.

Como ya se ha expuesto, la calidad de vida de los niños y adolescentes con DM depende de un adecuado control de la enfermedad durante las 24 horas del día. Aunque es importantísimo considerar y tratarlos igual que al resto de compañeros, será preciso llevar a cabo una adaptación de las normas del centro educativo en relación con el niño/a adolescente que padece DM y la sensibilización de la comunidad educativa.

Entre ellas:

- Se les deberá dejar ir al baño cuando sea necesario, realizar mediciones de glucemia o comer y beber si fuera preciso, incluso en clase. Esto debe ser ocasional, pues, de lo contrario, sería indicativo de mal control de la DM y debería ser comunicado a los padres.

- Respetar los horarios de las comidas.

- Planificar las clases de educación física, sobre todo si se salen de lo habitual.

- Tomar las medidas necesarias para que todas las actividades de la institución educativa, incluidas las extraescolares, se lleven a cabo con seguridad y con el objetivo de garantizar un adecuado control de la DM.

- Adaptar la planificación educativa (exámenes, horario de entrada y salida, etc.) a determinadas situaciones que puedan presentarse relacionadas con el seguimiento y la evolución de la enfermedad (revisiones médicas frecuentes, ausencias por motivos de salud relacionados con la DM, etc.).

- Desestimar al niño con DM de la actividad física, en clase de Educación Física, cuando por motivo de su enfermedad así se requiera.

Por otra parte, resulta necesario hacer una especial referencia a la adolescencia. El inicio de la pubertad, que causa cierta resistencia a la insulina, unido a los cambios psicológicos propios de esta etapa de la vida (necesidad de aceptación por sus compañeros/as, sentimientos de ambivalencia, la impulsividad, etc.), pueden desembocar en un control inadecuado de la DM, por ello, será necesario realizar un esfuerzo para conseguir un control óptimo. Se deberá estar muy pendiente también de la aparición de posibles trastornos psicológicos.

La puesta en marcha de éstas y otras acciones requerirá el esfuerzo de todas las personas de la institución educativa, de su entorno de Salud y de la comunidad es decir, el Protocolo constituye un documento de colaboración con asignación de responsabilidades compartidas.

4. Justificación y Ambito de Aplicación del Protocolo

La DM debe ser controlada lo más estrictamente posible para lograr que el niño pueda desarrollarse de forma completa intelectual y físicamente; gozando, tanto él/ella como su familia, de una buena calidad de vida.

a. Planificación sanitaria.

Mendoza tiene una planificación sanitaria que se puede orientar hacia la concreción de este Protocolo.

Esta iniciativa tiene como objetivo lograr el mejor abordaje de la enfermedad mediante una estrategia global que integre actuaciones de adecuación y mejora, entre otras, la optimización de la atención a las personas.

Líneas de actuación en relación con este Protocolo:

Elaboración de un protocolo de actuación sobre el niño/a con DM en la Escuela

Elaboración e implementación de la Cartilla del Alumno con DM, que actúe como documento de información y coordinación entre, el Establecimiento escolar y sus docentes, para registro del Ministerio de Salud, la DGE y los padres.

Implementar las siguientes líneas de acción que serían de soporte para la implementación del protocolo.

Realización de actividades de concientización sobre la DM

Apoyo y refuerzo a la planificación educativa y al rol de los docentes frente a los niños/as con esta complejidad.

El Estado debe citar la Estrategia en Diabetes en todos los Centros Educativos e informar a la población sobre el Sistema Protocolo de Atención al Niño/a y al Adolescente con Diabetes en la Escuela. Ésta promueve la actuación específica para el tratamiento y seguimiento de la DM en situaciones especiales, entre ellas, los niños/as, así como medidas de atención especial a los niños y niñas con DM en circunstancias externas a su ámbito familiar.

Es necesario contar con una herramienta que ayuden a garantizar la seguridad del niño/a adolescente con DM en la Escuela y favorezcan un adecuado control de su enfermedad que les permita desarrollarse como cualquier otra persona, con unos índices de bienestar y calidad de vida asumibles. Que también permita el posible análisis de resultados de inclusión luego de la aplicación

Aspectos psicosociales y de experiencias familiares.

Las necesidades más importantes y a las que sería preciso dar respuesta lo antes posible son:

1. Desarrollo y puesta en marcha de un Protocolo de Atención al Niño con Diabetes en la Escuela. Este protocolo debería concretar el papel a desempeñar por cada uno de los miembros de la comunidad educativa, la familia, los servicios de salud y los alumnos que padecen DM.

2. Formar a todas las personas profesionales y no profesionales implicados en la atención al niño con DM en la Escuela, en todos los aspectos relacionados con la DM, desde su prevención hasta su tratamiento y adaptación al mismo.

3. Impulsar y apoyar el papel de las asociaciones en la atención al niño con DM.

4. Favorecer el trabajo conjunto y la coordinación entre Ministerio de Salud, DGE, familias y entidades de la comunidad.

5. Todas las acciones deberán apoyarse en el Protocolo, en la Ley Nacional de Diabetes 26914 y el programa provincial de Diabetes de la Provincia de Mendoza. Solicitando también la adhesión provincial a la ley nacional de Diabetes

6. Difusión de información.

Algunas experiencias reales de donde se comenzo a trabajar en la necesidad del protocolo.

A continuación relataremos una experiencia de una familia de Mendoza, situaciones al regresar al colegio luego del debut de DM.

Máximo Trevisan, 7 años de edad, un niño común como cualquier otro y con un desenvolvimiento normal en el colegio Don Bosco al que asiste actualmente, hasta el día 20 de julio del 2016, momento donde Máximo empezó con síntomas que me alarmaron ya que en mi caso soy Diabético tipo 2, al ver que tomaba mucho liquido y orinaba por demás sumado a los dolores de cabeza que acusaba, decidí medir su glucosa con mi equipo donde me arrojaba HI, inmediatamente llame a su médico y comenzó todo quedo internado durante 11 días con valores de mas de 500 hasta su estabilización y se nos comunico que nuestro hijo había hecho un debut diabético como tipo 1 y que a partir de ese momento durante toda su vida debería usar insulina.

Al regreso a la escuela se le comunico la situación y explico a la Maestra todo sobre su situación pero comenzamos con los problemas de los controles ya que ellos no lo realizan porque no pueden tener contacto con sangre, notas todos los días por parte de la docente, que Máximo no se comportaba bien, que pedía ir al baño muchas veces, que si estaba sentado en el piso se agarraba de la pared para poder reincorporarse y según ella se trataba todo de mañas, motivo este para pedir una reunión con carácter de urgente con la señora directora del establecimiento, paralelamente comunicábamos esto a la Dra. tratante, quien llego a enojarse de tal manera que si en la reunión solicitada no teníamos un cambio ella misma realizaría una denuncia, y su explicación se basaba en que parte no entendía la maestra de que se trataba de un niño que hacia días padecía un debut diabético el que bien sabemos cambia todo su sistema y carácter. Llego el día de la reunión mi esposa se apersono en el colegio, explico a la directora y psicopedagogas que se encontraban en la reunión el proceso y los comportamientos que conlleva la diabetes tipo 1 como así los cuidados que se deben tener, sinceramente no entendían nada de lo que se les estaba hablando pero comunicaron que se ocuparían del caso y hablarían con su maestra, mas allá de esto mi esposa pidió autorización para presentarse en el grado y darle una charla a los chicos y maestra con imágenes para que entendieran que es lo que tenia Máximo.

En síntesis, hablando de nuestro caso el colegio no tenía una capacitación o conocimiento de la diabetes tipo 1, las actitudes no cambiaron al punto de llenar dos cuadernos de comunicaciones en 4 meses. Y por ultimo para confirmar el desconocimiento, todo cambio esto cambio este año al momento del comienzo al explicarle a la nueva maestra nuevamente todo esta nos comunica que ella entendía ya que su padre poseía diabetes tipo 1, que no nos preocupáramos que ella lo controlaría en tema de comidas y escaneos ya que a esta altura ya habíamos obtenido el medidor por escaneo Free Style libre, y que mas allá de que le habían comunicado que se trataba de un niño enfermo y difícil para ella su metodología era conocerlo antes de opinar.

Derechos del niño y adolescente con diabetes

Desde los derechos del niño/a es la consigna con la que comenzamos la necesidad de este protocolo. Con los derechos como se ha citado, el niño y adolescente con DM, al igual que cualquier niño/a o adolescente escolarizado, debe disponer de un contexto que le haga tener igualdad de oportunidades en sus estudios. Por ello, debe tratar de conseguirse un ambiente escolar seguro, además de las condiciones necesarias que propicien esa equidad.

Según la Federación Internacional de Diabetes y la Asociación Americana de Diabetes se deberá:

- Velar por la no discriminación en ningún momento por su condición de persona con DM.
- Disponer de un lugar adecuado para conservar la insulina, otros medicamentos y el aparataje Para controlar los niveles de glucosa en sangre.
- Permitir la monitorización de los niveles de glucosa en sangre.
- Disponer de asistencia profesional de salud si fuera preciso.
- Facilitar el cumplimiento de una alimentación adecuada, siendo preciso que, especialmente, el personal del centro educativo conozca las necesidades de alimentación.
- Disponer de un acceso fácil a agua y alimentos, incluso en clase.
- Favorecer la plena integración del niño en todas aquellas actividades que el centro educativo promueva, incluidas las que requieran ejercicio físico.
- Facilitar una nueva oportunidad para realizar exámenes académicos, u otras pruebas académicas, si en el momento de realizarlos existe una situación documentada de hiperglucemia o hipoglucemia que le impidan llevarlos a cabo, o una ausencia justificada por asistencia a consulta medica.
- Asegurar la confidencialidad e intimidad del niño.

Ámbito de aplicación de este Protocolo

El presente Protocolo establece las medidas necesarias para garantizar el control de la DM y la seguridad de todos los niños y adolescentes con DM en los centros educativos de la provincia de Mendoza, independientemente de su Situación socioeconómica, resultando de aplicación en todo el territorio de la Provincia y en todos los ámbitos educativos de nivel primario secundario o de tercer nivel de carácter publico o privado.

Funciones de los Distintos Agentes Implicados

Para conseguir los objetivos propuestos, es necesario que cada uno de los miembros de la comunidad educativa, el personal del ámbito del Ministerio de Salud, Familiares y las administraciones, entidades del entorno social, presten su plena colaboración.

Solicitamos pongan los medios necesarios para asegurarse el cumplimiento y efectividad de todos los aspectos de este Protocolo.

Las funciones a llevar a cabo, por cada uno de ellos, serán:

a. Personal y Administración de Salud

Los profesionales del Ministerio de Salud, junto con los padres y las asociaciones de la comunidad, constituyen los pilares de soporte básicos del centro educativo en la atención al niño y adolescente con DM.

Los profesionales de la salud serán responsables de:

- Apoyar las labores de educación para la salud y educación diabetológica dirigidas a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Promover que desde todos los niveles asistenciales, y sobre todo desde atención especializada, tras el diagnóstico, los profesionales sanitarios intenten indicar siempre pautas de intervención sencillas y lo más adaptadas al horario escolar que sea posible. Que tengan internalizado y socializado el código azul, haciendo referencia a síntomas de niño/a con DM.
- Facilitar material de todo tipo sobre DM. En este sentido, los centros educativos, con la aprobación previa del Ministerio de Salud, podrán admitir los materiales aportados por los profesionales de la Salud y por los padres/madres para su utilización, por todos ellos.
- Incrementar la formación en DM, promoción del ejercicio físico y de la alimentación saludable, así como de la educación diabetológica, de todos los profesionales del Sistema Salud.
- Establecer los medios necesarios para que la eliminación del material utilizado (lancetas, agujas, etc.) se realice a través de algún contenedor específico.
- Llevar un registro de los niños que padecen DM en cada centro educativo de su zona de salud, conjuntamente con los responsables de dichos centros.

- Visitar los centros educativos tras cada nuevo diagnóstico de DM entre el alumnado, o incorporación de un nuevo alumno ya diagnosticado de diabetes, debe realizarse una reunión con los padres y los profesores. La reunión será convocada por el director/a del centro educativo o persona en quien delegue, de forma programada. En esta reunión se abordará, al menos, qué es la DM, y se cumplimentará y explicará el Plan personalizado de cuidados del niño y adolescente con DM en el centro educativo, así como la detección de necesidades por parte del centro educativo y del centro de atención primaria de salud.

- Cumplimentar el Plan personalizado de cuidados del niño y adolescente con DM en el centro educativo (Anexos I, II y III), con la colaboración de padres/madres/tutores, del tutor del estudiante, profesional responsable de DM del centro educativo. Para ello también contará con la colaboración del médico de familia/pediatra del estudiante, así como del médico endocrinólogo.

Esta colaboración de otros profesionales de la salud deberá concretarse, a l menos, a través de un informe pormenorizado.

- Prever las necesidades sanitarias de los niños con DM tanto en su estadía en el centro educativo como en sus salidas extraescolares.

- Planificar un calendario de actuaciones a desarrollar en el mismo, con la finalidad de ofrecer su apoyo, realizar apoyo al profesorado (para todos los alumnos/as y padres/madres/tutores del centro), de educación diabetológica (para los alumnos/as con DM y padres) y coordinar estrechamente con los profesionales del centro educativo.

- Armar material dedicado a la atención al niño/adolescente con DM ubicado en los centros educativos y actuar en consecuencia.

- Para casos de urgencias y emergencias, se utilizarán los mismos criterios generales y vías de asistencia sanitaria que para el resto de problemas de salud.

- Participar en las actividades formativas que se establezcan para el profesorado y para otros profesionales sanitarios, de forma voluntaria, y en las que se requiera su presencia.

- Informar sobre la existencia de grupos y asociaciones, locales, estatales, para las personas con DM, y facilitar su contacto.

- Emitir, y actualizar regularmente, la "Cartilla del Alumno con diabetes", cumplimentando los datos referidos a los aspectos sanitarios. En esta Cartilla también podrán hacer anotaciones los padres y el profesorado.

- Servir de nexo de unión para favorecer la atención al niño/a y adolescente con DM.

b. Personal docente y no docente y Administración educativa, los centros educativos, y por ende la Administración educativa, favorecerá la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Incorporar en el Reglamento de Organización, resoluciones del funcionamiento de los establecimientos escolares y de los centros

educativos la posibilidad de ingerir comidas o bebidas, incluso en clase, para evitar o corregir posibles hipoglucemias. Si esto es necesario hacerlo reiteradamente, puesto que puede indicar un mal control de la DM, deberá ser comunicado a la familia.

- Facilitar la realización de pruebas académicas (exámenes, entrega de trabajos, etc.) en otro momento si la situación del niño/adolescente con DM lo requiere (por situación documentada de: hiperglucemia o hipoglucemia, consulta de revisión rutinaria programada, etc.).

- Informar, con autorización de las familias, a los docentes, al profesorado y resto de profesionales y no profesionales del centro educativo de la existencia de un/a estudiante con DM.

- Fomentar o incentivar, en la Formación de Docentes, formación del Profesorado, temas específicos con la DM (obesidad, promoción del ejercicio físico y de la alimentación saludable, educación diabetológica), en colaboración del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza y las Asociaciones. La formación irá dirigida al profesorado, personal no docente y familias.

- Favorecer la participación del niño/adolescente en todas las actividades escolares, incluyendo las salidas y excursiones.

Diversificación de alimentos en los quioscos escolares, comedores y buffet, incluyendo menús alternativos en caso de que el estudiante haga uso del comedor escolar, según las indicaciones técnicas de Sanidad.

- Incluir el Plan personalizado de cuidados del niño y adolescente con diabetes en la ficha escolar del alumno/a.

- Favorecer el acompañamiento del niño/adolescente por un maestro/a, profesor/a o personal del centro educativo cada vez que sea necesario hacerse una medición de glucemia, administrarse insulina, o se sospeche hipoglucemia.

- Informar a los distintos servicios educativos dependientes de la DGE y a cualquier centro educativo de la Provincia sobre la existencia de este Protocolo de forma que se favorezca el cumplimiento efectivo de todos los aspectos del mismo.

- En los centros educativos, donde existan alumnos con DM, se facilitará:

- El mantenimiento del contacto necesario con los padres.

- El establecimiento de un registro de los alumnos/as con DM matriculados en el centro educativo.

Convocar a una reunión luego del debut a las partes

- Supervisar y solicitar, si fuere necesario, apoyado por el director/a del centro, padres, la documentación y espacios necesarios para el cuidado y control de la DM en el centro educativo.

- La existencia de autorización de la/s persona/s responsable/s del niño/adolescente y de un Plan personalizado de cuidados de cada estudiante con DM que asisten al centro educativo (Anexos I, II y III).

- La existencia de azúcar o de bebidas azucaradas en las estancias donde asistan niños/adolescentes con DM. Además, el estudiante debería llevarlo siempre consigo.

- Utilizar, en caso necesario, la Cartilla del Alumno con DM como herramienta básica de contacto con el médico de cabecera o con los padres.

c. Padres / madres / tutores

El padre, madre o tutor es el responsable de:

- Informar al centro educativo, lo antes posible, del diagnóstico, para que puedan ponerse en marcha, rápidamente, todas las acciones que establece este Protocolo.

- Colaborar en la elaboración del Plan personalizado de cuidados del niño y adolescente con DM en el centro educativo. En este sentido, es importante, por ejemplo, la información referente a los síntomas más frecuentes que presenta su hijo/a en casos de hipoglucemias.

- Coordinar con los Directivos del Centro Escolar, la autorización por escrito al centro educativo para las actuaciones que precisen realizarse, si es el caso, por los profesionales competentes (Anexo III); y proporcionar al centro educativo los materiales que consideren necesarios para la atención adecuada a sus hijos/as.

- Colaborar en todo lo necesario para el control de la DM de su hijo/a, tanto con el personal docente y no docente como con los profesionales de la Salud.

- Colaborar en la actualización de la Cartilla del Alumno con DM.

- Si es posible, acudir a administrar insulina, o a otros menesteres, cuando sea requerido por el personal del centro educativo y el niño/adolescente no pueda realizarlo por sí mismo.

- Facilitar los informes médicos y de enfermería del alumno, respecto a su proceso, cuando sean requeridos por los profesionales que atienden al niño/adolescente.

- Facilitar al profesorado los justificantes de las faltas a clase motivadas por la asistencia a consultas médicas, o por otros motivos relacionados con su DM.

d. Niños y adolescentes

Los niños/as y adolescentes con DM son responsables de:

- Conocer qué es la DM, (en la medida que a su edad puedan tener información) por qué se produce, cuáles son los síntomas de las emergencias que pudieran presentarse (al menos, hipoglucemia) y por qué el alumno/a con DM debe comer en clase o salir del aula en ciertas ocasiones (controles glucémicos, prevención de hipoglucemias y de sus graves consecuencias, etc.).

El resto de niños y adolescentes también deberán conocer estos aspectos, para lo cuál los docentes del centro educativo facilitarán la información necesaria.

- Realizar todas las tareas que son apropiadas para su edad y etapa de desarrollo, colaborando activamente, en todo caso, con sus profesores, compañeros y demás personas del centro educativo, así como con sus padres, profesionales sanitarios y personas de asociaciones colaboradoras.

- En ningún caso deberán utilizar la DM como pretexto de distinción o ventaja.

- Además, procurarán aprender y utilizar todos los instrumentos a su alcance para controlar la DM de forma autónoma.

- Utilizarán el receptor específico para desechar el material sanitario utilizado. El contenedor

- Llevar siempre la Cartilla del Alumno/a con DM y estimular su utilización por profesorado y padres.

- Participar en las medidas de sus posibilidades, en la elaboración de su propio Plan personalizado.

Las asociaciones juegan un papel clave como soporte en el medio escolar.

Deben implicarse, siempre que sean requeridas, sobre todo, en las siguientes funciones:

- Apoyo en actividades de promoción y educación para la salud, de concientización y de educación diabetológica.

- Apoyo a la comunidad educativa, especialmente en las actividades extraescolares.

- Colaborar en la formación en DM y transmitir experiencias.

- Crear y mantener grupos de ayuda, especialmente en los nuevos diagnósticos.

- Colaborar activamente, en todos los aspectos, con afectados, familiares, centros educativos y centros de Salud.

Estrategias de Abordaje del niño/a/adolescente con Diabetes en la Escuela

a. Actitud socializante para el niño/a y adolescente con diabetes Como se ha comentado en apartados anteriores, los niños y adolescentes pasan muchas horas en los centros educativos, donde se generarán las condiciones necesarias para que la DM no suponga ningún obstáculo en su desarrollo. Para optimizar el control de la DM, toda la comunidad educativa debe tener ciertos conocimientos acerca de la DM, mantener un contacto personal padres-profesionales y proporcionar un entorno que promueva la atención excelente a estas personas.

El estudiante con DM debe participar plenamente en todas las actividades del centro educativo, debiendo vivirse como algo absolutamente normal la realización de determinaciones de glucemia, la ingestión frecuente de alimentos o la administración de insulina, entre otras. La insulina es usualmente administrada en múltiples inyecciones diarias o, más raramente, mediante una infusión a través de una bomba. Resulta crucial para el logro de este control

glucémico que padres, niños y educadores comprendan muy bien los efectos del ejercicio físico y la importancia de la terapia nutricional y del uso de la insulina. Para ello juega un papel fundamental la información, formación y coordinación entre centros educativos, centros sanitarios, familias y asociaciones. Es necesario continuamente planificar y tener previstas las actividades que se van a desarrollar en el ámbito educativo para decidir el plan global de cuidados.

Coordinación Salud – Educación – Comunidad – Familia

La coordinación entre los miembros de la comunidad educativa el personal de Salud y las entidades del entorno resulta clave. En este sentido es obligada la existencia de un Plan personalizado de cuidados del niño y adolescente con diabetes en el centro educativo. Se deberán cumplimentar todos los apartados del mismo (Ver Anexos I, II y III y apartados correspondientes de este Protocolo).

De este Plan, deberán tener copia tanto el centro educativo, como los padres y el responsable del centro de salud, hospital y/o médico de cabecera donde esté adscrito el alumno/a y también el servicio de emergencias de referencia del centro educativo.

El Plan deberá ser revisado y actualizado con periodicidad, al menos, anual, al inicio de cada curso escolar.

Tras el diagnóstico, los padres informarán al centro educativo. Seguidamente se celebrará una reunión, cuyos detalles se han comentado anteriormente. En dicha reunión, se comentará qué es la DM y se procederá a la cumplimentación del Plan personalizado, entre otras actuaciones.

Posteriormente, en el “día a día”, la información entre el profesional del centro educativo y padres, se utilizará la Cartilla del niño con DM como herramienta básica de comunicación, sin perjuicio del uso del teléfono, Internet u otras vías de comunicación complementarias.

Las asociaciones de padres y madres, y de afectados, deberán prestar su apoyo en todo momento y en todos los aspectos, dentro de su ámbito de competencia y posibilidad de apoyo.

Situaciones en el medio educativo.

Complicaciones agudas de la DM

Conviene definir, en función del nivel de glucosa en sangre, los posibles estados en los que puede encontrarse el niño/adolescente con DM para saber cómo actuar, con mayor precisión, ante determinadas situaciones.

Serían las siguientes:

Glucosa normal en ayunas: 70-110 mg/dl

Objetivo general para niños/adolescentes con DM: 80-180 mg/dl

Hipoglucemia: < 60 mg/dl

Hiperoglucemia: > 240 mg/dl

Situaciones no urgentes

El nivel normal, en ayunas, de glucosa en sangre, en una persona muy bien controlada

de su DM o que no tenga DM oscila entre 70 y 110 mg/dl

Siempre se debe llevar consigo algún producto rico en azúcares (por ejemplo: azúcar, bebidas azucaradas, colas, tabletas).

Excursiones y viajes

Es muy recomendable que el niño/adolescente sea autónomo; en caso contrario deberá valorarse muy especialmente la conveniencia de la realización de excursiones y viajes. En cualquier caso un adulto con nociones básicas en el cuidado de diabetes debe tenerlo en todo momento bajo control. Si hay que pernoctar, elegir un compañero/a de habitación adecuado, es decir, que conozca qué es la DM y los síntomas de hipoglucemia. Previamente los padres y profesores han de comentar la pauta a seguir y comprobar que el alumno/a:

- Lleva:

- Documentos identificativos, libreta sanitaria y Cartilla del Alumno/a con DM o, en su defecto, breve informe.

- Azúcar o bebidas azucaradas.

- Glucómetro, lancetas y tiras reactivas o medidor digital (para sangre y orina).

- Glucagón.

- Comida preparada por si hay que retrasar la comida accidentalmente.

Por ejemplo: snack, galletas, yogur, etc.

- Insulina y material para la inyección.

- Ha realizado, y revisado, junto a los padres, un plan de tratamiento completo, con horarios, que deberá constar en la Cartilla del niño con DM.

De especial interés es la consideración de:

- No saltarse las comidas.

- Prevenir los retrasos en el horario de comidas.

- Vigilar el exceso de ejercicio para adecuar la dosis de insulina y la dieta.

- Llevar siempre insulina, suplementos de hidratos de carbono y glucagón.

Ejercicio físico

El ejercicio físico se considera como uno de los pilares básicos en el tratamiento del niño/a adolescente diabético. Éste aporta numerosos beneficios a todas las personas, entre ellos, la mejora de los niveles de glucemia, por ello podemos decir que es aún más importante para el niño/adolescente con DM. El niño/a puede y debe realizar ejercicio físico todos los días junto a los demás niños.

Se aconseja un ejercicio físico de baja resistencia. Se debe controlar la glucemia antes y después del ejercicio, ajustar la dosis de insulina y disponer de azúcares de absorción rápida por si fuera necesario (jugos, pastillas de glucosa, azúcar). Por ello es necesario planificar adecuadamente el ejercicio.

A estos efectos, se debe considerar como ejercicio físico, por ejemplo, el "baile".

En general, con el objeto de prevenir hipoglucemias, se recomienda realizar medición glucemias previamente al ejercicio.

El ejercicio físico intenso puede provocar hipoglucemias severas en las 12 a 24 horas posteriores, por lo que no es aconsejable y, en caso de realizarlo, se deberá llevar a cabo un control exhaustivo de la glucemia durante ese tiempo.

No es aconsejable practicar ejercicio físico si el niño/adolescente con DM está mal controlado, con cifras superiores a 240 mg/dl y/o cetona en sangre u orina o con cifras bajas de glucemia.

Antes del ejercicio (medirse la glucemia y...)

- Si está entre 100-200 mg/dl Iniciar el ejercicio con normalidad

- Si está entre 70-100 mg/dl Tomar alimentos antes de empezar (p. ej. un jugo de aprox 10 carbohidratos).
- Si presenta síntomas de hipoglucemia No empezar

- Si está en 240 mg/dl o más No realizar ejercicio

- Si cetona en sangre (u orina) No realizar ejercicio

- Si el ejercicio es prolongado

Tomar un suplemento de 10-15 gr. De carbohidratos. (p. ej. galletas o pequeño bocadito)

Durante el ejercicio

El niño/adolescente con diabetes debe tener acceso fácil a alimentos para tratar o prevenir las hipoglucemias.

Después del ejercicio

Los ejercicios muy intensos y prolongados (más de 30 minutos) pueden hacer subir momentáneamente la glucemia pero luego tienden a bajarla. En estas situaciones No hay que poner suplementos de insulina

Comidas

La alimentación habitual de la persona con DM es muy similar a la del resto, exceptuando los hidratos de carbono de absorción rápida, como azúcares de mesa, dulces, postres, chocolate y similares.

Es muy importante respetar el horario de las comidas, incluido el almuerzo, por lo que, por ejemplo, si se retrasa alguna salida de clase, se debe permitir que tome algún alimento en la misma clase. Es importante tener en cuenta que puede necesitar comer algo en cualquier momento. Se deben evitar periodos de ayuno que sean superiores a las cuatro horas.

Los alimentos ingeridos deben ser los adecuados para el crecimiento y buen control de la DM

Comedor escolar

Como se ha citado, en caso de que el estudiante con DM se quede al comedor escolar (los

menús, como en cualquier otro caso, deben ser variados, completos, sanos y equilibrados), no debe comer diferente, sólo hay que restringir los postres dulces. Los padres deberán conocer con antelación suficiente las comidas que vaya a hacer el niño/adolescente para poder planificar correctamente su alimentación. Se exigirá el cumplimiento riguroso del Pliego de prescripciones técnicas a las empresas adjudicatarias del servicio de comedor en todos los aspectos y, especialmente, en lo referido a la elaboración de menús alternativos en caso de que el estudiante con diabetes haga uso del comedor escolar.

Salidas del aula

Cuando el control de la DM no es bueno, por glucemias altas, el niño/adolescente puede tener la necesidad de beber mucha agua y también de orinar mucho y con más frecuencia, por lo que puede ocurrir que deba salir de clase para ir al baño. En estos casos debería realizarse una medición glucemia y actuar en función de ésta. Las salidas reiteradas al baño, siempre deben ser comunicadas a los padres a través de anotación en la Cartilla del alumno/a con DM.

Cumpleaños y otras celebraciones

Los niños pequeños y de mediana edad acuden con frecuencia a estos actos donde se ofrecen muchos alimentos no aconsejables para ellos. Las hiperglucemias que se producen posteriormente a su ingesta alteran el control durante varios días. Por ello, si el niño va a asistir a una fiesta, debe elegir los alimentos más sanos y, si es preciso, puede ponerse suplementos de insulina rápida. Algunos ejemplos de comidas recomendables para situaciones extraordinarias son: frutas, bebidas, golosinas y chicles sin azúcar.

En cualquier caso siempre deben estimularse las celebraciones infantiles con actividades saludables entorno a juegos, cine, baile, etc.

En todas ellas es recomendable que el niño/adolescente y su familia sepan qué se va a hacer con la suficiente antelación para poder programar la participación sin correr riesgos de hipoglucemias o hiperglucemias.

Situaciones urgentes

Hipoglucemia

Aunque la definición de hipoglucemia es controvertida, se ha aceptado como aquel nivel de glucosa en sangre por debajo de 60 mg/dl, siendo una definición genérica la siguiente: situación en la que el aporte de glucosa a los diferentes tejidos es insuficiente. Los momentos del día en que más frecuentemente ocurren es al mediodía, antes del almuerzo, o después de haber hecho ejercicio físico, por ejemplo en la clase de educación física.

Es la complicación más frecuente de la DM, y precisa de una actuación rápida y correcta ya que puede producir lesiones neurológicas duraderas o irreversibles e incluso coma hipoglucémico y muerte.

Cuanto más pequeño es el niño/a, mayor riesgo de hipoglucemia y mayor vulnerabilidad a daños neurológicos. Aunque la DM per sé no se ha asociado con problemas cognitivos, las hipoglucemias sí pueden producir este deterioro, sobre todo aquellas en las que hayan aparecido convulsiones. Incluso hipoglucemias leves (algo por debajo de 60 mg/dl) pueden causar graves alteraciones cognitivas en relación, sobre todo, con el aprendizaje asociativo y la atención. Entre las alteraciones agudas neuropsicológicas se encuentra una incapacidad momentánea para reaccionar y razonar adecuadamente.

Por tanto, el objetivo de lograr un control óptimo de la DM es de suma importancia en los niños menores. De todo esto deberán estar especialmente informados tanto los padres, como el profesorado.

Sus causas pueden ser diversas:

Comida insuficiente o tardía

A veces pueden presentarse síntomas de hipoglucemia con valores de glucemia superiores a estas cifras.

Dosis excesiva de insulina o ejercicio físico mal programado. Toda persona con DM debería tener siempre a mano alguna comida o bebida rica en hidratos de carbono y un glucómetro.

Los síntomas pueden ser variados y diferentes en cada alumno/a:

Sudores fríos, temblor, palidez, visión borrosa, mareos, náuseas, irritabilidad, palpitaciones, falta de concentración, etc.

Debería sospecharse hipoglucemia en una persona con DM ante cualquier alteración de las funciones neurológicas superiores, tales como dolor de cabeza, cambios de comportamiento: irritabilidad y mal humor, mareo, debilidad, visión borrosa, amnesia del episodio, confusión, alucinaciones. Si aparece cualquiera de estos síntomas deberá procederse a la medición de la glucemia.

Abordaje

El primer paso, tras la sospecha por los síntomas que presente, es la realización de una glucemia capilar o con medidor continuo de glucosa. Si no se puede medir glucemia, deberemos proceder como si hubiésemos confirmado hipoglucemia dadas las graves consecuencias que pudieran aparecer.

La hipoglucemia hay que tratarla de forma inmediata, urgentemente, pero sin prisas y sin pausas, con la dinámica que nos permita hacerlo bien.

Si el niño/adolescente está consciente, deberá tomar algún alimento rico en hidratos de carbono de absorción rápida. Detener cualquier tipo de actividad. En 5 a 15 minutos los niveles de glucemia deben comenzar a elevarse. Si el estudiante se recupera adecuadamente, ingerir alguna porción de alimento de hidratos de carbono de absorción lenta y el estudiante puede volver a sus actividades de clase. Si no se normaliza, volver a tomar algún alimento rico en hidratos de carbono

de absorción rápida y avisar a los padres/tutores. Anotar lo ocurrido en la Cartilla del alumno/a con DM.

Causas más frecuentes de hipoglucemia:

- Comida insuficiente o tardía.
- Dosis excesiva de insulina.
- Ejercicio físico mal programado (excesivo)
- Vómitos.

Si estuviera inconsciente, dado que es muy importante actuar lo antes posible para evitar secuelas, llamar al servicio urgencias y a la familia. Anotar lo ocurrido en la Cartilla del Alumno/a con DM.

En todo caso, en ningún momento debe dejarse sólo al niño/adolescente en que se sospeche hipoglucemia.

Se deberá tener en cuenta que en caso de intoxicación etílica con hipoglucemia (ocurre a veces en adolescentes con DM), la administración de fármacos como glucagón no resulta efectiva siendo precisa la administración de suero glucosado intravenoso. Por ello, en caso de una persona con DM con síntomas de hipoglucemia y de intoxicación etílica, se deberá avisar inmediatamente al servicio de emergencia. Tampoco será efectiva la administración de glucagón en caso de ayuno prolongado.

Tipos y síntomas de hipoglucemia.

Hipoglucemias en niño/adolescente consciente

Inicialmente

- Sensación de hambre
- Palidez
- Dolor de cabeza
- Dolor abdominal
- Sudoración fría
- Cambio de carácter (irritabilidad, mal humor)
- Temblores
- Falta de concentración
- Palpitaciones
- Taquicardia
- Debilidad

Si no se corrige

- Cambios de comportamiento (agresividad, mal humor, etc.)

- Alucinaciones
- Visión borrosa
- Mareos
- Náuseas
- Somnolencia (adormecimiento)
- Sudoración
- Confusión
- Amnesia del episodio

Hipoglucemias en niño/adolescente inconsciente

Se puede llegar a:

- Coma
- Convulsiones
- Incapacidad para tomar algo por vía oral

Los profesores tendrán información completa, y por escrito, de los síntomas que habitualmente presenta el estudiante en situación de hipoglucemia para poder identificar la situación y además, instrucciones concretas de cómo actuar. En estos aspectos es fundamental consultar el Plan personalizado de cuidados del niño y adolescente con DM en el centro educativo.

Se debe investigar siempre la causa de hipoglucemia con el objetivo de facilitar la corrección del episodio de hipoglucemia y para incidir en los aspectos preventivos y de educación diabética que permitan poder prevenirlas en el futuro.

Hiperglucemia

Se define como cifras de glucemia superiores a 240-300 mg/dl.

Sus causas pueden ser varias: porque se haya puesto poca insulina, porque aumenten las necesidades de ésta por una enfermedad intercurrente (anginas, gripe, catarro, fiebre, etc.) o por exceso de comida.

Los síntomas son:

Sed intensa, Necesidad de orinar frecuentemente, cansancio, fatiga, actitud pasiva, dolor abdominal, vómitos. La instauración de estos síntomas es progresiva y, generalmente, no constituyen una situación de emergencia, salvo que aparezcan vómitos. No obstante, es importante tratar la hiperglucemia apenas se detecte, con el fin de evitar la aparición de cuerpos cetónicos.

Los cuerpos cetónicos se producen cuando el organismo no puede utilizar la glucosa como combustible y entonces descompone las grasas (triglicéridos) para obtener energía. La consecuencia que se deriva de este proceso es la acumulación de unas sustancias de desecho denominadas cuerpos cetónicos o cetonas, que el organismo intenta eliminar a través de la orina. La presencia de cuerpos cetónicos origina la aparición de una serie de síntomas: náuseas, vómitos, dolor abdominal, olor característico del aliento (afrutado). Desafortunadamente, al no poder eliminarse totalmente los cuerpos cetónicos por la orina, éstos se acumulan en la sangre pudiendo llegar a presentarse una de las complicaciones más graves de la diabetes, la cetoacidosis diabética.

Abordaje

Ante los síntomas descritos, realizar medición de glucemia si es posible, para confirmar o descartar la hiperglucemia. Si no es posible la realización de glucemia, actuar como si existiera una situación de hiperglucemia: avisar a los padres y también al servicio de emergencia. En todo caso, informar a los padres de lo ocurrido a través de la Cartilla del Alumno/a con DM.

Cuando existe hiperglucemia, el estudiante puede sentirse mal, con mucha sed y necesidad de orinar con frecuencia. En estas situaciones, además de necesitar beber líquidos sin hidratos de carbono, puede precisar la administración de una dosis extra

de insulina. Por ello hay que facilitarle el acceso a los líquidos y a los lavabos siempre que lo necesite. La bebida más indicada es el agua.

Cetoacidosis diabética

Es una complicación aguda de la DM, relativamente muy poco frecuente, grave, caracterizada por un incremento importante de cuerpos cetónicos, hiperglucemia y acidosis metabólica, consecuencia de una deficiencia grave de insulina. La deficiencia de insulina provoca que el organismo pase a metabolizar grasas (triglicéridos) en lugar de la glucosa para obtener energía, lo que provoca la acumulación de esas sustancias de desecho (cuerpos cetónicos en sangre y orina), elevación de los niveles de glucemia y deshidratación.

Es una de las formas en que puede presentarse la DM, sobre todo de tipo 1 y en menores de 4 años. En niños con DM conocida, la causa más frecuente es el olvido de la administración de insulina. Otras causas son enfermedades comunes (resfriados, infecciones de orina, por ejemplo), estrés psicológico, etc. En caso de cetoacidosis repetidas hay que descartar falta de adherencia o actitud de rebeldía ante el tratamiento con insulina.

Los síntomas son, entre otros, náuseas, vómitos y dolor abdominal.

Abordaje.

Ante la presencia de síntomas, avisar a los padres y al servicio de emergencia.

Otras recomendaciones

1. Control por su médico a nivel de: riñones, tensión arterial, colesterol y triglicéridos, retina, pies, lugares de inyección, peso y piezas dentales. Se aconseja revisión anual de estos aspectos.

El calendario Oficial de Vacunaciones de la Mendoza, debe seguirse igual que en el resto de Niños/as y adolescentes.

Se deberá estar atento a posibles alteraciones psicológicas. La DM tipo 1 puede favorecer la aparición de problemas emocionales y de conducta, siendo a estas edades difícil de abordar.

Lo que hay que saber

- Qué es.

- En qué consiste su tratamiento. Necesidad de llevar un control óptimo en todo momento.

- Necesidad de planificar las actividades que requieren esfuerzo físico.

- Necesidad de planificar las comidas.

- Considerar las situaciones previsibles que pueden repercutir en la vida escolar.

- Los controles de glucemia.

- Los valores considerados normales/altos/bajos.

- Las inyecciones de insulina.

- Considerar las situaciones imprevisibles que pueden representar en el horario escolar.

Básicamente:

- Hipoglucemia.
- Hiperglucemia.

Seguimiento y Evaluación

Con la finalidad de obtener información sobre las actuaciones realizadas y los resultados conseguidos, se hace preciso llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de este Protocolo. Con ello se podrá valorar su nivel de implementación a la vez que tener la oportunidad de mejorarlo en aquellos aspectos en que los resultados hayan sido inadecuados y de mantener, o incluso impulsar, aquellos otros aspectos mejor valorados. De esta forma se podrá generar una versión mejorada de este Protocolo, pues se trata de un documento dinámico.

El seguimiento y la evaluación serán llevados a cabo por el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, la Dirección General de Escuelas, y las Comisiones de Salud y Educación de la Legislatura, sin perjuicio de que participen otras entidades y profesionales.

El seguimiento, que será continuo, entre las Instituciones mencionadas en un Comité Institucional. La evaluación será bianual. Abarcará la ejecución, efectividad y pertinencia del Protocolo, así como los resultados obtenidos. Resultarán del máximo interés los aportes de los profesionales, tanto del ámbito educativo como sanitario, de los padres y de las asociaciones.

Glosario de Términos

- Acidosis metabólica. Situación grave provocada por acumulo de sustancias ácidas en la sangre, consecuencia de la utilización inadecuada de glucosa.

- Células beta (β). Células ubicadas en el páncreas, especializadas en la producción de insulina.

- Centro educativo. En este documento, se entiende como sinónimo de "escuela".

- Cetoacidosis. Estado anormal producido por exceso de ácidos en los tejidos y en la sangre provocado por la presencia anormal de cuerpos cetónicos.

- Cetonemia. Presencia de cuerpos cetónicos en sangre.

- Cetonuria. Presencia de cuerpos cetónicos en orina.

- Comunidad educativa. Conjunto de personas que comparten el proyecto común de educar y enseñar a los niños y jóvenes. Está constituida por padres, profesorado, alumnos y personal no docente del centro educativo.

- Cuerpos cetónicos. También llamados cetonas. Se producen cuando el organismo utiliza las grasas en lugar de los azúcares para generar energía.

- Cribado. Detección de determinada enfermedad o alteración, a personas aparentemente sanas, a través de una prueba sistemática. Permite

detectar una determinada enfermedad en sus inicios, antes de que produzcan manifestaciones clínicas.

- Glucagón. Hormona segregada por el páncreas, que eleva el nivel de glucosa en la sangre.

- Glucemia. Nivel de glucosa en sangre.

- Glucemia capilar. Es el resultado de la medición del nivel de glucosa por medio del análisis de una pequeña gota de sangre, obtenida, normalmente, a través de la punción de un dedo.

- Glucómetro. Aparato para medir la cantidad de azúcar que tiene un líquido, en nuestro caso, la sangre.

- Medidor continuo: Medidor electrónico para medir glucemia a través de un aparato, sin pincharse ni con gota de sangre

- Glucosa. Hidrato de carbono simple, desde el punto de vista molecular, sólido blanco, muy soluble en agua, de sabor muy dulce.

- Incontinencia. Incapacidad para controlar la emisión de orina.

- Insulina. Hormona segregada por el páncreas, que regula la cantidad de glucosa existente en la sangre. Hoy también se obtiene por síntesis química artificial.

- Lanceta. Aguja muy fina que se utiliza para punzar la piel y extraer una gota de sangre. Esta gota de sangre se utilizará para determinar los niveles de glucemia a través del glucómetro.

- Nicturia. Despertares nocturnos, varias veces, para orinar.

- Páncreas. Glándula situada junto al intestino delgado, que tiene uno o varios conductos excretores que desembocan en el duodeno. Consta de una parte exocrina, la cual elabora un jugo que vierte en el intestino y contribuye a la digestión porque contiene varias enzimas, y otra endocrina, que produce insulina.

- Polidipsia. Necesidad de beber con frecuencia y abundantemente, que se presenta en algunos estados patológicos, como la DM.

- Polifagia. Excesivo deseo de comer que se presenta en algunos estados patológicos, como la DM.

- Poliuria. Producción y excreción de gran cantidad de orina.

9. Bibliografía

Este Protocolo ha sido en gran medida una adecuación del Protocolo para Niño/a con diabetes en la escuela que se lleva a cabo exitosamente en Extremadura, España. Cabe aclarar que se usó esa fuente, incluso las investigaciones que se llevaron a cabo y cotejando con algunos Médicos que solidariamente colaboraron en Mendoza

Federación Argentina de Diabetes
Organización Mundial de la Salud

10. ANEXOS

- Anexo I. Plan personalizado de cuidados del niño y adolescente con diabetes en el centro educativo.

- Anexo II. Autorización para consultar información sanitaria confidencial.
- Anexo III. Consentimiento y autorización para la administración urgente de medicamentos y exención de responsabilidad.
- Anexo IV. Cartilla del Alumno/a con diabetes. Contenidos mínimos.
- Anexo V. Materiales
- Anexo VI. ¿Como Hacer?

Mendoza, 30 de octubre de 2017.

Patricia Galván

Artículo 1º - Establécese el protocolo de Actuación de Niño/a y adolescentes sobre diabetes Mellitus Tipo 1 en todos los Niveles Educativos, de gestión pública o privada de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Es Autoridad de aplicación de la presente ley, la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza en articulación con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 3º - La capacitación y formación en Diabetes tipo 1 a los profesionales de la Educación estará a cargo de ambos Ministerios.

Art. 4º - La entrega del material necesario para la Medición de Glucemias y los insumos como insulinas, tiritas reactivas, agujas etc, a los establecimientos educativos le corresponderá al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte.

Art. 5º - Se adjunta al presente proyecto los anexos I, II, III, IV,V , VI y sus correspondientes planillas.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2017.

Patricia Galván

- (Los Anexos obran en el expediente original)

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

14

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 73511)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La vida en los establecimientos de educación secundaria está regida por una normativa que proviene de la última dictadura cívico-militar, y que establece un régimen de funcionamiento propio

de esa oscura etapa, en la que la participación democrática era castigada y se le imprimía a toda institución un verticalismo propio de las fuerzas armadas.

Pasados más de 40 años, entendemos que es necesario cortar de cuajo con el autoritarismo que todavía hoy persiste en normativas que regulan las relaciones dentro de instituciones que deben caracterizarse por su funcionamiento democrático, ya que en ellas se forman nuestros jóvenes que serán los encargados de tomar el destino de la Provincia en sus manos.

Es el caso de la Resolución 102 del 30 de junio de 1976, que todavía es usado por ciertas autoridades escolares como argumento legal para establecer cuestionables sanciones a miembros de la comunidad educativa, como lo fue el despido de Paola Vignoni.

El sindicato de los trabajadores de la educación de la Provincia ha tomado nota de esta situación y en sus instancias resolutorias a manifestado su rechazo a esta antidemocrática resolución.

Es necesario que las escuelas secundarias de la Provincia tengan una nueva reglamentación, que sea producto de una deliberación entre los que la forjan día a día. Es por esto que junto a la derogación de la Resolución 102/76, planteamos que la nueva reglamentación debe ser realizada por una comisión tripartita formada por las autoridades de la DGE, y por los trabajadores de la educación y estudiantes organizados en su sindicato y centros estudiantiles.

Mendoza 30 de octubre de 2017.

Héctor Fresina

Artículo 1º - Deróguese la Resolución 102/76.

Art. 2º - Créase la Comisión para la elaboración de un nuevo Reglamento General para las Escuelas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria, la que estará constituida por tres representantes de la Dirección General de Escuelas, tres representantes de los trabajadores de la Educación designados por su organización sindical y tres representantes de los estudiantes designados por los centros de estudiantes en funcionamiento.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre 2017.

Héctor Fresina

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73480)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Germán Ballejo y Magdalena Gutiérrez, se consagraron campeones en el Mundial de Tango categoría Pista 2017, realizada en la Provincia de Buenos Aires, meca del tango a nivel internacional.

La categoría Tango de Pista tiene como esencia la improvisación, el bailar lo que se siente en el momento; no hay coreografía previa. Es la más concurrida, con 475 parejas, entre las cuales hay que contar 112 extranjeras de países como Rusia, Indonesia, Corea del Sur Italia y el Reino Unido. Con experiencia en ese escenario, en el 2015 ya habían alcanzado el tercer puesto en la misma categoría.

El certamen anual, es presidido por un jurado de reconocida trayectoria internacional y contó con etapas preliminares en diferentes ciudades de la Argentina y el exterior, premió a los mejores bailarines de la categoría Tango de Pista, privilegia el baile social como una práctica de neta raigambre porteña y Tango Escenario, que tiene como objetivo enriquecer la danza desde una concepción coreográfica vinculada con el espectáculo.

Ambos están en el tango hace casi 20 años, poseen una importante trayectoria a nivel nacional e internacional y bailan juntos desde hace un poco más de tres. Nuestra Provincia tiene el honor de recibirlos gracias a los Hacedores Culturales Carlos Chamorro y Damaris Aveiro, bajo el evento Milonga Tango Art.

Por todo lo expuesto precedentemente y en reconocimiento al título obtenido, es que solicito a mis pares, me acompañen con su voto positivo.

Mendoza, 24 de octubre de 2017.

Néstor Parés

Artículo 1º - Distinguir por parte de esta H. Cámara, a los bailarines Germán Ballejo y Magdalena Gutiérrez por consagrarse campeones del certamen "Mundial de Tango Pista 2017".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 24 de octubre de 2017.

Néstor Parés

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73488)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados el presente proyecto de resolución que tiene por objeto solicitar a las autoridades del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza (ISCAMEN) informe por escrito a este H. Cuerpo sobre varios puntos relacionados con el nuevo Plan de Pulverización Aérea implementado para controlar la polilla de la Vid en el Valle de Uco.

De acuerdo a la información oficial comunicada por el ISCAMEN, el Gobierno planea fumigar 115 mil has de cultivo de vid para acabar con la polilla de la vid (lobesia botrana) desde el lunes 23 de octubre y hasta la segunda semana del mes de noviembre. De hecho, este lunes comenzaron las aplicaciones aéreas de el agrotóxico chlorantraniliprole, que lleva como nombre comercial Coragem, en varios Departamentos de nuestra Provincia y la medida no ha sido bien recibida por los productores y vecinos rurales debido a que para muchos especialistas estos productos ponen en riesgo la salud de la población rural y la producción agroecológica y orgánica de la Provincia.

En este sentido, trabajadores del campo, ingenieros agrónomos, docentes, investigadores de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCuyo y representantes de diversas organizaciones y movimientos sociales como la Unión de Trabajadores Rurales Sin Tierra de Mendoza y la agrupación agricultora Crece desde el Pie de Tunuyán señalan que la fumigación aérea con agrotóxicos podría resultar perjudicial para las personas y la fauna benéfica, como las abejas. Hace unos días incluso trascendió que docentes e investigadores de la Facultad de Ciencias Agrarias elevaron un comunicado dirigido a la Decana Concepción Arjona desaconsejando "la pulverización aérea con insecticidas, ya que si bien la distancia de seguridad de 200 metros que se estableció respecto a zonas periurbanas es la adecuada, esta misma distancia no se contempla respecto a viviendas ubicadas en el sector rural". Lo mismo puede suceder con los cultivos no vitícolas colindantes a los viñedos fumigados, los cuales podrían verse perjudicados si no se respeta la distancia establecida.

Si bien desde el Gobierno se garantiza la inocuidad de los productos químicos amigables con el ambiente, y además registrados y autorizados por el SENASA, alegando la realización de pruebas positivas sobre decenas de colmenas en Lavalle, desde las organizaciones sociales y trabajadores rurales afectados se exige la realización de estudios de impacto ambiental y de salud con la presencia de diferentes partes y con la participación de las comunidades rurales. Por estos motivos es que solicitamos hacernos eco de sus pedidos y reclamos para elevar el presente pedido de informe, con el objetivo de promover la realización de estudios y de acceder a la información necesaria para tranquilizar a nuestra comunidad.

Por estos breves fundamentos, y por los que oportunamente se darán en el recinto, es que vamos

a solicitar a este H. Cuerpo preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 25 de octubre de 2017.

Leonardo Giacomelli

Artículo 1º - Solicitar a las autoridades del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza (ISCAMEN) informe por escrito a este H. Cuerpo los siguientes puntos sobre el nuevo Plan de Pulverización Aérea implementado en el marco del Operativo Lobesia para controlar la polilla de la Vid en el Valle de Uco:

- Cantidad de has y propiedades con cultivos de vid en las que se realizará la actividad de fumigación aérea en el Valle de Uco.

- Nombre, características y organismo nacional y provincial autorizante de los productos químicos utilizados o a utilizar para el control de la polilla de la vid.

- Monto total asignado a la operatoria.

- Mecanismo de adquisición de los productos químicos y de los servicios aéreos contratados.

- Detalle de los estudios técnicos realizados acerca del impacto de los productos sobre la salud humana, flora y fauna provincial, riesgos toxicológicos probables y de las acciones de control y precaución tomadas por el ISCAMEN al momento de su aplicación.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2017.

Leonardo Giacomelli

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73496)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde los primeros días de junio de 2017, la Municipalidad de San Rafael ha habilitado un nuevo servicio para la comunidad departamental. Es el que, desde el Poder Ejecutivo Nacional determina que las licencias de conducir sean otorgadas, en todo el territorio nacional, por los municipios.

Ello, que en un principio significaría agilidad y velocidad en la obtención del carné de conducir, cumplimentando los requisitos dispuestos por Ley, en el corto lapso se ha convertido en un engorroso trámite tanto para quienes aspiran a obtenerlo por primera vez, como para aquellos que deben renovarlo en los tiempos exigidos. Ni qué decir de los que pretenden obtener la licencia de conducir profesional, o para los mayores de sesenta años.

Verbalmente hemos expresado nuestros reclamos ante el Director del área correspondiente y la respuesta ha sido precisa, en el tenor de haber habilitado un horario extendido para atención al público en forma personal y la habilitación de un call center de línea gratuita, para el otorgamiento de turnos. La imagen adjunta, que surge de la página oficial de las licencias de conducir menciona horarios de atención y números telefónicos disponibles, que, indudablemente, no merecen la debida atención del personal afectado.

Hemos recibido incontables reclamos, algunos referidos a la desatención telefónica y otros, en un altísimo porcentual, en cuanto a los plazos para rendir las pruebas respectivas; en este mes de octubre, nos mencionan que los turnos exceden largamente los tres meses de espera.

Una de las formas de contribuir a la seguridad vial es, precisamente, que los conductores no solamente se desempeñen correctamente al momento de manejar un rodado, sino también el profundo conocimiento de las disposiciones legales y su efectivo cumplimiento. El hecho de no contar en tiempo y forma con la licencia de conductor no solamente limita las libertades individuales, sino que en un elevado número, coarta la libertad de trabajo.

Entendemos, por ello, que las autoridades Municipales sanrafaelinas deben cumplimentar el compromiso surgido al aceptar hacerse cargo del otorgamiento de las licencias de conducir y en virtud de ello es que solicitamos sanción favorable al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 de octubre de 2017.

Maria José Sanz

Artículo 1º - Solicitar a las autoridades de la Municipalidad de San Rafael que administra el otorgamiento de las licencias de conducir INFORME a esta Honorable Cámara lo siguiente:

- a) Los horarios de atención al público, además si existen horarios diferenciados para personas de Distrito lejanos al Centro de Emisiones de Licencia Nacional de Conducir (detallar).

- b) Cantidad de personal afectado a Sistema de Emisión de Licencia Nacional de Conducir y detalle de cada función que cumplen.

- c) Certificación o Matriculación de la Autoridad de Aplicación del personal afectado a la Emisión de Licencia Nacional de Conducir (adjuntar copia de matrículas y sus vencimientos).

- d) Cantidad de Boxes de atención al público y si están divididos o asignados de acuerdo al tipo de trámite que se solicita.

- e) Cantidad de personas que se atienden diariamente y efectivamente realizan el trámite de obtención de la Licencia Nacional de Conducir.

- f) Cantidad de Licencias Nacionales de Conducir emitidas, diferenciadas por clases y subclases, con resumen diario, semanal y mensual a partir de la apertura del Centro de Emisión al día de la fecha.

g) Cantidad de personas que se instruyen de acuerdo a las pautas de la Autoridad de Aplicación.

h) Cantidad de personas que aprueban, desaprueban (motivos), y rechazadas.

i) Especificar cantidad de turnos que se atienden diariamente.

j) Cual es el plazo de extensión de turnos en sus distintas modalidades: Originales, Renovación, Mayores de 65, en las clases Particulares y Profesionales según corresponda.

k) Si se ha realizado desde la apertura del Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir alguna visita u/o auditoria por parte de la Autoridad de Aplicación. Si así fuese, enviar copia de Informe Respectivo debidamente Certificado por la Autoridad.

l) Todo detalle que aporte al enriquecimiento del presente informe.

Art. 2º - Por presidencia de esta H. Cámara remítase copia de la presente pieza legal con sus fundamentos a las autoridades de la Municipalidad de San Rafael, área de otorgamiento de licencias de conducir

Art. 3º - De forma

Mendoza, 26 de octubre de 2017.

Maria José Sanz

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

18
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73501)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Marco entrena desde los 10 años y su primera pelea la tuvo a los 12. Hoy, con tan sólo 15, es el campeón de Boxeo 2017 de los Juegos Nacionales.

En un futuro cercano, Marco viajará a la Provincia de La Pampa, la primera quincena de diciembre, para concentrar con la selección argentina de cadetes, en la que ya se encuentra consolidado.

Los Juegos Nacionales Evita son la principal competencia deportiva de Argentina. Organizados por la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación cuentan con un programa deportivo que reúne 39 disciplinas y un sistema de competencias compuesto por dos etapas: un proceso clasificatorio en cada provincia en el que participan alrededor de 800 mil niños, niñas, jóvenes y adultos mayores de cada rincón del País y una fase final, a la que acceden 20 mil competidores.

Este certamen constituye un programa de fortalecimiento del deporte formativo y la educación

física de Argentina. Asimismo, siguen siendo un escenario propicio para la selección de futuros talentos con miras a los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

Estos Juegos son una plataforma para la educación de valores. El trabajo en equipo, el esfuerzo personal, el respeto por el otro, la solidaridad, la capacidad de superación y el juego limpio se promueven con el fin de que cada participante pueda trasladarlos a su vida cotidiana.

Por todo eso, los Juegos Nacionales Evita son más que una competencia: son una oportunidad para disfrutar de una experiencia de vida que contribuye a la integración, la formación y la participación deportiva.

El boxeo fue incorporado al programa de disciplinas de los Juegos Nacionales Evita en la edición 2012, siendo una de los deportes con mayor tradición en Argentina. Los primeros registros históricos de concursos de boxeo datan del año 3000 a.C. donde su práctica era predominante en África del Norte. Hacia el año 688 a.C., fue aceptado como deporte en los Juegos Olímpicos de la Antigüedad. La denominación "boxeo" se utilizó por primera vez en Inglaterra, en el siglo XVIII, para diferenciar las luchas con reglas establecidas de las peleas para resolver disputas.

En los Juegos Nacionales Evita se compete en la rama masculina y en categorías de acuerdo al peso de los boxeadores. Los púgiles pelean durante un número acordado de asaltos siguiendo una exhaustiva serie de reglas.

Los Juegos Nacionales Evita convocan, año tras año, a miles de niños, niñas, jóvenes y adultos mayores de todo el País. Por este motivo, constituyen un espacio privilegiado para la realización de actividades de capacitación.

La Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación lleva adelante acciones de capacitación en el marco de los Juegos Nacionales Evita durante todo el año. Las capacitaciones consisten en charlas, conferencias y talleres que se llevan adelante en todo el territorio nacional y que guardan relación con la temática del certamen. En estas actividades pueden participar entrenadores, árbitros y deportistas de las distintas disciplinas incluidas en los Juegos.

El principal objetivo de las capacitaciones es consolidar los conocimientos acerca de los valores relacionados a los Juegos Nacionales Evita y al concepto del desarrollo deportivo. Asimismo, se busca estimular el aprendizaje de las distintas temáticas que se relacionan con la práctica deportiva y la promoción de hábitos saludables, estimular la participación comunitaria en el deporte y la actividad física, y facilitar la tarea de entrenadores, árbitros, dirigentes y deportistas a través del desarrollo de habilidades y la promoción de actitudes y aptitudes.

Mendoza, 27 de octubre de 2017.

Norma Pagés

Stella Maris Ruiz

María José Sanz

Artículo 1º - Reconózcase en La H. Cámara los logros obtenidos al boxeador malargüino Marco García por obtener la medalla de oro en los juegos Nacionales Evita, representando a la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de octubre de 2017.

Norma Pagés
Stella Maris Ruiz
María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE

19
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73505)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los Diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la 9º Edición del Festival de Cine Mirada Oeste, que se realizará a partir del día jueves 26 de Octubre hasta el sábado 4 de Noviembre del corriente año, en el Espacio Verde Luis Menotti Pescarmona.

El jueves 26, el Festival Provincial de Cine Mirada Oeste tendrá su apertura con los recitales de Miss Bolivia y Dancing Mood. La cita es a las 19.30 en el Espacio Verde Luis Menotti Pescarmona, Balcarce y Rivadavia de Godoy Cruz, con entrada libre y gratuita.

Durante el Festival Provincial de Cine Mirada Oeste, se presentará un adelanto de todos los filmes y actividades programadas para la 9ª edición del Mirada Oeste, que este año se realiza desde el jueves 26 hasta el sábado 4 de noviembre. En el cierre se realizará la premiación del Concurso de Cortometrajes, un clásico instalado en la agenda del encuentro y que reúne a realizadores de todo el país.

Por segundo año consecutivo, lo más destacado del cine local y nacional llegará a los distritos culturales de la provincia, con una agenda que incluirá la proyección de largometrajes, homenajes a reconocidos hacedores, capacitaciones y la visita de personalidades de gran relevancia en la escena vernácula.

El Festival Mirada Oeste cumple 9 años y, desde 2016, se desarrolla en todo el territorio

mendocino. Sus inicios fueron en Godoy Cruz y entre sus objetivos está incentivar las producciones regionales, como también apoyar la industria nacional.

Se presentarán filmes en distintas salas de toda la provincia y actividades relacionadas con el arte cinematográfico. Los amantes del séptimo arte y el público en general de todas las edades podrán disfrutar los filmes nacionales más importantes de este año, clásicos y una muestra de cortometrajes seleccionados.

El Festival de Cine Mirada Oeste es un evento muy importante a nivel provincial, donde se exhiben cortometrajes y largometrajes cinematográficos. Se realiza todos los años durante el mes de octubre en la Ciudad de Godoy Cruz y otras locaciones de la provincia, que forma parte de la Provincia de Mendoza.

Dentro del marco del Festival, se realiza el Concurso de Cortometrajes Mirada Oeste, la convocatoria inicia durante los meses previos al festival, donde se eligen los cortos participantes.

Las obras son nacionales, de temática libre, y la condición para participar es que sean cortometrajes, de no más de 20 o 30 minutos de duración según la categoría. Los premios consisten en una cantidad fija de dinero, la misma para todas las áreas. Las categorías que comprenden el certamen son Ficción, Animación y Documental. Las obras pueden ser originarias de cualquier lugar del país.

El festival se realiza hace más de ocho años, en un intento de fomentar las producciones artísticas y especialmente cinematográficas en la provincia, ya que la región de Cuyo tiene perspectivas muy alentadoras en cuanto a realizaciones culturales. En este tono, desde hace varios años la municipalidad de la ciudad también realiza capacitaciones y apoyo a productores locales de cine.

Además, en el marco del festival se organizan charlas, concursos e intervenciones urbanas. Los eventos tienen lugar en distintos puntos de la ciudad, incluyendo autocines, bares y escuelas públicas.

Los cortos premiados reciben los honores en una ceremonia en la que también son proyectados. De esta manera, se fomentan las producciones audiovisuales, y se subsidia la realización de nuevo cine en la región.

La banda de sonido de una apertura explosiva

Miss Bolivia es un proyecto musical que fusiona los estilos de cumbia, hip hop, dancehall, electro y reggae, combinando la frescura y provocación de lo digital con la potencia de los ritmos y elementos originarios. Desde 2008, Miss Bolivia editó 3 LP y realizó giras por Europa y Latinoamérica. En su último disco, Pantera, la intérprete arremete con una obra de contenido potente, plural y versátil. Miss Bolivia representa con potencia, calidad y alto voltaje la cultura de fusión latinoamericana emergente, donde dialogan

permanentemente la música, la danza y el arte visual.

Dancing Mood es una banda originaria de Buenos Aires, formada por iniciativa del trompetista Hugo Lobo, que combina el estilo reggae y el ska con las armonías y el humor del jazz de los años 40 o 50, en una big band liderada por vientos.

Con un sonido que se va solidificando, Dancing Mood sigue apostando a su particular estilo instrumental con el lanzamiento de On the good road, su nueva producción discográfica. Tras 18 años de carrera, con este nuevo material se acercan a sus comienzos. El estilo está presente aunque resalta la calidad de la formación que, tras 12 discos editados, logran un sonido más rustico pero con más calidad y claridad.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de octubre de 2017.

Beatriz Varela
Liliana Pérez
Pablo Narváez

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia la 9º Edición del Festival de Cine Mirada Oeste, que se realizará a partir del día jueves 26 de Octubre hasta el sábado 4 de Noviembre del corriente año, en el Espacio Verde Luis Menotti Pescarmona.

Art. 2º - De forma.-

Mendoza, 27 de octubre de 2017.

Beatriz Varela
Liliana Pérez
Pablo Narváez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACION

20
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73508)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el marco de la celebración del "Día de la Seguridad Vial", la Dirección General de Escuelas propuso a docentes, alumnos y familias trabajar sobre esta temática tan importante con el fin de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

La Dirección General de Escuelas comunicó que el día viernes 9 de junio se realizó en todas las escuelas de la provincia clases alusivas y actividades relacionadas con el "Día de la Seguridad Vial" que fue celebrado el pasado 10 de junio.

Esta actividad es una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje en las escuelas de todos los niveles y modalidades sobre la temática vinculada con la seguridad vial ya que es de interés general y todos somos responsables desde nuestros roles como sociedad.

Cabe destacar que Mendoza fue sede los días 15 y 16 de junio del "3º Congreso Argentino de Seguridad Vial".

Desde el gobierno escolar se instruyó a todas las direcciones de línea, inspectores y supervisores que trabajen junto a las escuelas y acompañen esta iniciativa para trabajar en toda la comunidad educativa este tema tan importante para la toma de conciencia y prevención sobre seguridad vial.

Además la DGE a través del memorándum N° 86-SGE-17 pone a disposición actividades para cada nivel que las escuelas.

CONSIDERANDO:

Que los siniestros de tránsito constituyen la primera causa de muerte de nuestros jóvenes entre 15 y 25 años. En Argentina, más de 2000 jóvenes murieron por esta causa en el año 2015 y miles quedaron discapacitados.

Que la DGE junto a Luchemos por la Vida, Asociación Civil, con el apoyo de Ford Argentina, desarrolla desde mayo de 2016 el programa "Conduciendo Por la Vida", que pone a su disposición, basado en su amplia experiencia en educación y en el exitoso programa internacional "Ford, Driving Skills for Life" que se desarrolla en Estados Unidos desde el año 2003 y más recientemente en países de Europa, Asia, África y Latinoamérica.

El objetivo de esta propuesta educativa, es motivar en los jóvenes el desarrollo de actitudes y comportamientos seguros como usuarios de la vía pública, en general, y como conductores de todo tipo de vehículos, en especial, logrando una movilidad segura en el tránsito para el cuidado de su propia vida y la de los demás y una mejor convivencia en el espacio compartido de la vía pública.

Con técnicas grupales, y experiencias prácticas, partiendo de sus vivencias y creencias, y con el apoyo de material filmico, procura motivar en los jóvenes, como peatones, conductores y/o pasajeros, actitudes y comportamientos preventivos de lesiones, responsables y solidarios en el espacio compartido de la vía pública.

El docente que lo desee podrá desarrollar su propio taller con el auxilio de la Guía para educadores y otras informaciones disponibles en la sección Materiales didácticos. Y los jóvenes estudiantes podrán completar el Curso On line "Conduciendo Por la Vida" y recibir su Certificado del curso.

Por todo lo expuesto:

Mendoza, 27 de octubre de 2017.

Pablo Priore

Artículo 1º - Solicitar a la DGE informe a esta HCDD, cuales son los establecimientos educativos que han aplicado el programa "Conduciendo Por la Vida".

Art. 2º - Solicitar informe sobre cuales establecimientos han llevado a cabo capacitaciones sobre educación vial.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 27 de octubre de 2017.

Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACION

21

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73509)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La mendocina Celeste Dalfovo fue reconocida como ciudadana ilustre en Estados Unidos por aportar a la Ciudad de Louisville sus conocimientos científicos.

Celeste es oriunda de Las Catitas, Santa Rosa, pero realizó sus estudios en la Universidad de La Plata, donde obtuvo el título de Doctora en Química y donde reside.

El 18 de octubre de 2017 fue proclamada ciudadana ilustre de la ciudad por parte de la Universidad de Louisville.

Ella está en Louisville realizando aportes científicos en el marco de un acuerdo entre esa Ciudad del Norte y La Plata.

Como devolución por ese intercambio, la Argentina recibirá equipamiento especializado.

Creemos importante este aporte que ha realizado esta doctora en Estados Unidos y que ha sido reconocido por la Universidad con la cual se hizo intercambio desde la Universidad de La Plata.

Cuán importante es para nosotros que esta profesional haya triunfado en el exterior dejándonos bien representados a los argentinos y en especial a su ciudad natal : Las Catitas, del departamento Santa Rosa.

Creemos oportuno, por ello, brindar un reconocimiento desde esta H. Cámara por el aporte realizado a través de sus conocimientos científicos, otra argentina más que triunfa en el exterior de otras tantas que tal vez no conozcamos.

Debemos empezar con un reconocimiento a esta profesional para que, en cierta forma, salga del anonimato que da el trabajo científico, muchas veces tan ingrato y poco remunerado, pero muy justo y

gratificante para todos por los aportes que nos brinda.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de octubre de 2017.

Marcos Niven

Artículo 1º - Otorgar una distinción y mención especial a la Doctora en Química mendocina Celeste Dalfovo, por el aporte realizado a la Ciudad de Louisville a través de sus conocimientos científicos, hecho por el cual fue declarada ciudadana ilustre en Estados Unidos, por parte de la Universidad de esa Ciudad.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2017.

Marcos Niven

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

22

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE.73481)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los vecinos de los distintos municipios han ido avanzando e interesándose cada día más de las cuestiones municipales.-

Que los gobiernos modernos buscan la mayor participación posible de sus administrados, como una manera de hacer más transparente la gestión de gobierno.-

Muchos son los mecanismos de participación que se están implementando desde las consultas populares, referéndum, que establece nuestra constitución provincial, en el caso de los municipios si bien estos no están regulados, es muy común que los funcionarios e inclusive el Intendente convoque a reuniones en los distintos distritos para hacerle conocer su plan de gobierno.-

Desde hace unos años en varias municipalidades se hace uso de los presupuestos participativos, donde los vecinos participan en la confección del mismo con obras o mejoras para las zonas donde habitan.-

También en algunos se ha creado la Banca del Vecino en el Concejo Deliberante, donde pueden concurrir a una sesión ordinaria y exponer ante los ediles alguna cuestión de interés de la comunidad.-

Pero existe uno creado por la Ley 1079, Ley Orgánica de Municipalidades, que es el Jury de Reclamos, el cual se integra por vecinos caracterizados del departamento y el Intendente

debe proceder a designarlos cada año en el mes de diciembre.-

Según el art. 116 de la Ley 1079, son ad honorem, duran en su cargo 1 año, pueden ser renovables y deben decidir sobre las recursos o apelaciones que plantean los contribuyentes, sobre la categorización o clasificación de sus comercios o el monto que se fija de los derechos de comercio, y este órgano toma decisiones las cuales luego son comunicadas al D.E. para su conocimiento y son recurribles.

JURY DE RECLAMOS : (LEY 1079)

ARTICULO 116 - EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DESIGNARA, EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, TRES VECINOS QUE REÚNAN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SER CONCEJALES, A FIN DE QUE CONSTITUYAN EL JURY DE RECLAMOS. TODO CONTRIBUYENTE QUE CONSIDERASE NO CORRESPONDERLE LA CUOTA O RUBRO QUE SE IMPONGA O EN EL QUE HAYA CLASIFICADO, PODRÁ RECLAMAR ANTE EL JURY, EL CUAL PODRÁ MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN EN FAVOR DEL RECLAMANTE. APELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JURYS.

ARTICULO 117º - DE LAS RESOLUCIONES DEL JURY PODRÁN RECURRIRSE ANTE UNA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONCEJO DELIBERANTE QUE ESTE DESIGNARA ANUALMENTE.

Por algunas consultas que hemos realizado, son pocos los Intendentes que han designado ese Jury o mecanismo de control.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 18 de octubre de 2017.

Marco Niven

Artículo 1º - Que vería con agrado que los Intendentes que integran la organización política departamental de la provincia de Mendoza, tengan a bien conformar los pertinentes Jury de Reclamos que determina el Art. 116 de la Ley 1079, si no lo han hecho hasta la fecha.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de octubre de 2017.-

Marcos Niven

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACION Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

23

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 73494)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Escuela Olegario Víctor Andrade funciona en el Departamento San Rafael hace más de setenta y cinco años. Desde sus inicios, en uno de esos tradicionales edificios que orillan más de un centenario, ha sido protagonista de dos mudanzas. Desde una tradicional esquina de Avenida Rivadavia y Buenos Aires, a otro, tanto o más antiguo que el anterior, en calle Manuel Belgrano a la altura del ochocientos. Un gran patio, con palmeras y un añoso y brillante aroma, sus aulas convergían en una angosta galería, los baños alejados y dos aulas de chapas. Algunas con calefactores alimentados con carozos o leña. Allá por inicios de la década del 60 comenzó la construcción del nuevo edificio, enclavado en un predio donde los olivos y algunos viñedos indicaban una naciente comunidad. Inaugurado en el año 1964, el enclave constaba de 9 aulas, una amplia galería a cuyo frente se encontraba la dirección del establecimiento y en el fondo, los baños para nenas y varones, separados por un pequeño espacio dedicado a la cocina. En el patio, un fragmento hormigonado, que con los años se redujo, por la obligatoriedad de construir dos salas para jardín de infantes.

La cooperadora escolar y la comisión auxiliar de madres han trabajado arduamente para mantener y sostener el edificio en condiciones óptimas. Pero los años no pasan en vano y es tiempo de reparar conexiones eléctricas, que datan desde su construcción, y la reparación y/o renovación de los baños, con la incorporación de dos baños para niños con capacidades especiales. Idénticamente, los desagües y conexiones cloacales deben ser reparados a nuevo, ya que las raíces tanto del pino que se encuentra en el predio cuanto de la arboleda que rodea el establecimiento han causado innumerables problemas.

De acuerdo a los requerimientos del personal directivo y de la comunidad escolar, de contemplarse la inclusión de estas obras en el Presupuesto destinado a la Dirección General de Escuelas, el ya añoso (pero sostenido con esfuerzo) edificio de la escuela Olegario Víctor Andrade de calle Dorrego 327 de la ciudad de San Rafael vería refaccionado a nuevo su sistema eléctrico y los sanitarios, a los que se les incorporarían dos, destinados a personas con capacidades diferentes. Igualmente, las chapas que conforman el techo del edificio ya presentan dificultades, subsanadas con esfuerzo por la comunidad escolar, por lo que debería incluirse el cálculo de su reposición.

Por entender que esta obra es de necesidad perentoria para la comunidad educativa del establecimiento escolar mencionado, es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de declaración.

Mendoza, 24 de octubre de 2017

María José Sanz

Artículo 1º - Vería con agrado que Dirección General de Escuelas realice la remodelación del cableado y sistema eléctrico, sistema de desagüe y conexiones cloacales y la reparación a nuevo del techo, además de la reconstrucción de los sanitarios del Establecimiento con la incorporación de dos sanitarios para niños con capacidades especiales, en el edificio identificado como Escuela 1 – 327 Olegario Víctor Andrade, sita en calle Dorrego, Departamento San Rafael.

Art. 2º - El Gasto que signifique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será devengado del Presupuesto de Gastos y Recursos 2018.

Art. 3º - Por presidencia de esta Honorable Cámara dispóngase la remisión de la presente pieza legal con sus fundamentos a las autoridades de la Dirección General de Escuelas, a sus efectos.

Art. 4º - De Forma.

Mendoza 24 de octubre de 2017.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

24
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 73497)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Históricamente, la Provincia de Mendoza ha basado su sistema de riego en la canalización de los grandes ríos que la cruzan desde la Cordillera hacia el llano. El departamento de San Rafael no es, obviamente, la excepción a esa realidad por lo que tanto su geografía urbana, cuanto la rural presenta hijuelas de riego, cuyo mayor número corresponde a las derivaciones del Río Diamante.

Por esos canales, en zonas rurales, el agua circula libremente, y para sus vecinos, el curso de la misma y sus riberas son motivo de respeto. Pero hay una excepción, que preocupa y es motivo de titulares permanentes en los matutinos sanrafaelinos: es el canal que corre paralelo a la actual Avenida Juan Bautista Alberdi.

Este curso de agua, hacia el Oeste, no es visible a los ojos de automovilistas y transeúntes, puesto que en una acertada decisión, durante el gobierno municipal del Dr. Ernesto Sanz, se procedió a taponarlo y nivelarlo, desde su intersección con Avenida Balloffet hasta el encuentro de Avenida Sarmiento y El Libertador. Ello ha permitido que la densidad del tránsito no solamente cuente con un carril más, sino también que, dado el diseño

otorgado, haya facilidad de estacionamiento de los distintos medios de transporte, sean éstos vehículos de mediano porte, como también camionetas y camiones dedicados a la distribución de mercaderías en los comercios de este trayecto de la ciudad.

Cuando se habilitó para el tránsito la Avenida Alberdi, a mediados de la década de 1990 no se contempló la factibilidad de tapar el curso de agua, dado que esta calle tenía carácter de “alternativa”. Sin embargo, con el transcurso de los años, se ha ampliado no solamente la radicación de viviendas familiares a ambos costados de la Avenida, sino también la instalación de grandes comercios, dedicados a la venta de productos agrícolas, concesionarias de automotores, supermercados y afines, incluyendo un edificio escolar que cuenta con un solo puente de acceso. Cada frentista se ha hecho cargo de construir el ingreso a su espacio mediante un amplio puente, pero el resto del curso del canal continúa a cielo abierto.

La profundidad del mismo es de aproximadamente dos metros y las paredes están revestidas de material, por lo que una caída en su lecho significa graves riesgos, no solamente para los automóviles, sino para sus conductores y ocupantes. Con singular frecuencia los sanrafaelinos tomamos conciencia de ese peligro al leer los titulares que señalan un nuevo accidente en algún tramo del recorrido.

Idénticamente, y ante estas razones y fundadamente, desde el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical – Frente Cambia Mendoza, se ha presentado y ha sido aprobado un proyecto de Ordenanza, Asunto Entrado Nº 4399 de fecha 25 de agosto 2016 y que fuera enviado a Archivo por el Honorable Concejo Deliberante el pasado dos de octubre, sin haber tenido tratamiento.

De este tema también se ha hecho parte el departamento General de Irrigación, Sub Delegación de Aguas del Río Diamante, que determina que la traza del citado desagüe aluvional-pluvial se enmarca dentro del radio urbano, por lo que es responsabilidad del Municipio asegurar la seguridad de su trayecto. Este manifiesto integra la presente fundamentación.

Por lo expuesto, es que solicitamos sanción favorable al siguiente proyecto de declaración.

Mendoza, 26 de octubre de 2017.

María José Sanz

Artículo 1º - Vería con agrado que la Municipalidad de San Rafael, a través de sus órganos competentes, proceda a tapar el curso del canal que corre paralelo a la Avenida Alberdi, desde el cruce de Avenida El Libertador hacia el Este, hasta que el mismo que ingresa a zona rural, cumpliendo lo dispuesto en el Proyecto de Ordenanza identificado como asunto entrado 4399 de fecha 25.8.2016, a la fecha en Archivo de ese Cuerpo Deliberativo.

Art. 2º - Por Presidencia de este Honorable Cuerpo, envíese copia de la presente pieza legal con sus fundamentos a las autoridades del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael y a las Autoridades Municipales de ese Departamento, a sus efectos.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2017.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y VIVIENDA

25
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 73499)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

"En la Bici" es un sistema integrado de transporte, basado en el uso compartido de la bicicleta. Los rodados pueden retirarse de paradores ubicados estratégicamente en distintos puntos de la Ciudad de Mendoza y Godoy Cruz y, luego, deben entregarse en la estación más cercana al destino.

De esta manera, continuamos brindando diferentes opciones para la vida saludable y trabajando en la promoción de un cambio cultural en el uso de medios de transporte, que avanza en todas las urbes del mundo.

El objetivo es desalentar el uso de automóviles en la ciudad, propiciar la utilización de medios de locomoción saludable y no contaminante, como la bicicleta, y favorecer la convivencia de peatones, ciclistas y vehículos a motor.

Que nuestra provincia tiene un relieve montañoso por lo tanto, vemos la necesidad de instalar cambios de velocidad en las bicicletas, debido a la diferencia de altura que podemos encontrar entre las distintas ubicaciones de los paradores.

Que el parador más alto se encuentra en la Estación Benegas a 864 msnm y el más bajo en el Parque Nicolino Locche (Av. Perú y Videla Correa) a 752 msnm, siendo la diferencia de aproximadamente 112 msnm.

Que el parador de la UNCuyo, es uno de los más recientes y por la información recabada en Internet, es uno de los paradores con menor utilización debido que la subida hacia la universidad se dificulta por falta de cambios de velocidad y peso en las bicicletas.

Que para fomentar el uso habría que modificar y adaptar este programa a la necesidad de nuestra provincia.

Creemos que sería importante que se celebren convenios entre la Secretaría de Transporte, dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, y las municipalidades que aplican dicho

programa fomentando la cooperación y trabajo mutuo para lograr un uso óptimo del Programa "En la Bici".

Este proyecto, se presenta en el marco del reciente Plan de delineamiento de una Red de Ciclovías Metropolitana, llevado a cabo por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (SAyOT) – a través de Municipio – junto a la Secretaría de Servicios Públicos, el cuál será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el marco del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior (DAMI II). El proyecto de la Red Ciclovía será coordinado por un consultor experto en planificación y movilidad –con trabajos similares en otras provincias– de forma transversal con los secretarios de obras públicas y los referentes de movilidad de cada municipio, en articulación con la SAyOT y la Secretaría de Servicios Públicos.

Con estos proyectos en conjunto, se busca superar el uso recreativo de las bici sendas y que apunte a generar un opción efectiva para mejorar la movilidad de la población en toda el Área Metropolitana.

Por todo lo expuesto:

Mendoza, 26 de octubre de 2017.

Pablo Priore

Artículo 1º - Expresando el deseo que la Secretaría de Transporte, considerase la posibilidad de celebrar convenios con las Municipalidades de Godoy Cruz y Capital, a fin de colocarle cambios de velocidad a las bicicletas del programa "En la Bici".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2017.

Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y VIVIENDA

III ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 73130/17 – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo normas para la Seguridad Vial – Derogación parcial de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte-. (LAC)

2 - Expte. 73473/17 - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, adhiriendo al título I de la Ley Nacional 27348 (complementaria de la Ley Nacional 24.557), sobre Riesgos del Trabajo – intervención de Comisiones Médicas-(LAC)

B) DESPACHOS PENDIENTES DE TRATAMIENTO DEL PERIODO ORDINARIO:

Nº 59 Expte. 73385/17 – De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo el Avalúo Fiscal ejercicio 2018.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 60 Expte. 73386/17 – De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, Ley Impositiva ejercicio 2018.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(Leyendo):

Expediente 73130, proyecto de ley venido en revisión del Senado, estableciendo las normas para la Seguridad Vial, derogación parcial de la Ley 6082.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio a las 11:23.

- A las 11.25, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: es público y notorio que hemos intentado durante varias semanas, alcanzar algún acuerdo que tenga que ver con el proyecto de ley, estableciendo normas para la Seguridad Vial, es una ley muy importante para la Provincia, para los municipios; y obviamente, no hemos logrado ese acuerdo.

Nosotros, aún así, vamos a insistir en la búsqueda de encontrar algún consenso, algún acuerdo con el resto de los bloques que integran esta Cámara. Por lo tanto, voy a solicitar, se postergue el tratamiento una semana, y se mantenga la preferencia con despacho de comisión, para la próxima sesión del expediente 73130.

Por supuesto, del mismo modo, pido que se mantenga también, el estado parlamentario del despacho.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Los despachos tienen que tomar estado parlamentario.

¿Usted está pidiendo que tome estado parlamentario el despacho de Comisión?

SR. BIFFI (UCR) – Sí, por supuesto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (PJ) - Señor presidente: para saber si va a pedir el estado parlamentario para el despacho del primer proyecto del Orden del Día, o para los dos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Para ambos.

Hay dos despachos, uno de mayoría y uno de minoría, corresponde que tomen estado parlamentario ambos despachos.

Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANÚS (PJ) - Señor presidente: también pregunta al diputado presidente del bloque oficialista, ¿si va a pedir el tratamiento? Porque, vuelvo a reiterar, los aspectos reglamentarios que hacen que se puede votar el estado parlamentario de lo que se despachó ayer, pero, como dice el Reglamento en el artículo 163, el expediente 73473, que es el subsiguiente, sobre todo el tema de ART, debería tratarse la próxima sesión, para que luego de que el expediente tome estado parlamentario, el despacho se emita y todos los diputados, incluso los que no son parte de la comisión que produjo el despacho, tomen conocimiento y si usted dispone o el oficialismo dispone tratarlo hoy, debería ser aprobado sobre tablas; es decir, con mayoría especial.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esa es su visión.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: no comparto la opinión del diputado Tanús, pero aún así, voy a solicitar un cuarto intermedio de hasta un minuto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia hace suyo el cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace a las 11.28.

- A las 11.45, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

7 VBVA<ZX CDXAFGCnvito a los diputados a ocupar sus bancas.

Sin perjuicio que solicitó la palabra el presidente de bloque de la Unión Cívica Radical, esta Presidencia quiere informar que hay un problema de interpretación del Reglamento, probablemente tendremos que resolverlo; el mismo Reglamento prevé sus mecanismos para resolverlo, podría hacerse por una votación en este momento, pero a los efectos de evitar estos inconvenientes, vamos a acceder a los pedidos del diputado Tanús, dado que tenemos la palabra el bloque Justicialista que va a acompañar en el Sobre Tablas, por lo que hemos acordado en este breve cuarto intermedio.

Sin perjuicio de lo cual, esta Presidencia entiende y entendemos con los distintos presidentes de bloque, con los que hemos estado charlando los distintos diputados, que hay un problema de interpretación del Reglamento, que hay que resolverlo a la brevedad posible para no tener inconvenientes en sesión tras sesión.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: en el mismo sentido, precisamente eso es lo que quería aclarar, que no habiendo coincidencias en la interpretación, hemos decidido saldar más adelante la discusión sobre el mismo tema, pero nos avenimos a que además del estado parlamentario, el expediente necesite el tratamiento sobre tablas de esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Sin perjuicio, recordemos que el diputado Biffi había hecho moción de dar estado parlamentario al despacho de Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, tanto el de mayoría como el de minoría y posponer su tratamiento por una semana.

En consideración la moción de dar estado parlamentario y postergación de su tratamiento.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Biffi.

1

ADHIRIENDO AL TITULO 1 DE LA LEY NAC: 24557
SOBRE RIESGO DE TRABAJO

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: ahora corresponde la segunda moción, del expediente 73473.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el expediente 73473.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 73473.

- Se vota y dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado con las mayorías necesarias.

En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, aceptando la media sanción del Senado, contenido en el expediente 73473.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 9)

- El texto del despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, contenido en el expediente 73473, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

EXPTE. 73473/17

H. Cámara:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H.

SENADO, mediante el cual “SE ADHIERE A TÍTULO I DE LA LEY NACIONAL 27348 COMPLEMENTARIA DE LA LEY 24557 SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO - INTERVENCIÓN DE COMISIONES MÉDICAS”, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción dada por el H. Senado de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, relacionada con el Expte. 73473/17, mediante el cual “SE ADHIERE A TÍTULO I DE LA LEY NACIONAL 27348 COMPLEMENTARIA DE LA LEY 24557 SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO - INTERVENCIÓN DE COMISIONES MÉDICAS”.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

SALA DE COMISIONES, 31 de octubre de 2017.

Jorge Albarracín, Gabriel Balsells Miró, Jorge Sosa Emiliano Campos, Analía Jaime, Pablo Priore, Pablo Narvaez

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general el expediente 73473.

Tiene la palabra el diputado Balsells Miró.

SR. BALSSELLS MIRÓ (UCR) – Señor presidente: estamos tratando la media sanción aprobada por el Senado Provincial, respecto a la modificación que tuvo la Ley 24557 de Riesgo de Trabajo, bajo el número 27348, y que trajo en su artículo 4º la necesaria adhesión de las provincias para poder aplicarse en la provincia de Mendoza.

La ley tiene otros aspectos que ya vamos a ver, pero lo que nos interesa a nosotros es, específicamente, el tema de la adhesión, y que tiene que ver con la constitución de las comisiones médicas con una instancia administrativa previa de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que el trabajador afectado solicite justamente la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y la prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgo de Trabajo.

Convengamos que, de acuerdo a lo que estipula la Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, lo que está establecido en el artículo 6 es justamente los accidentes de trabajo, las enfermedades y, también, los accidentes “in itinere” que ocurren en el trayecto del trabajo hacia el domicilio o del domicilio hacia el trabajo.

De manera tal, que estas contingencias deben tener necesariamente una reparación para el trabajador que ha sufrido estos infortunios.

Este proyecto que viene del Senado ha tenido alguna modificación del proyecto original que venía del Poder Ejecutivo; creo, a mi modesto entender, que ha sido mejorado y que, de alguna manera, con buen criterio evita cualquier tipo de inconstitucionalidad que pueda aparecer en este procedimiento.

Recordemos que, a diferencia del antiguo artículo 46 de la Ley de Riesgo de Trabajo, que fue declarado inconstitucional en el Fallo Castillo con Alberdi, esta Ley 27348 deja a opción del trabajador, que la apelación contra la decisión de las comisiones médicas en las que el trabajador no esté de acuerdo, no esté conforme con el grado de discapacidad que le han determinado, esta resolución agota la vía administrativa y puede ser apelada por el trabajador en otra instancia ante los tribunales ordinarios de la Provincia de Mendoza, que son los tribunales naturales, y que, además, permiten un proceso de prueba amplia, un proceso de cognición amplio, que le permite al trabajador aportar todos los medios de prueba posible, que están previstos en nuestro ordenamiento propio, que es el Código Procesal Laboral, y que es una materia constitucional de la provincia de Mendoza dictar ese Código de Procedimiento. De manera tal, que eso no es una facultad delegada y ese procedimiento está previsto en esa adhesión.

También podría tener la opción el trabajador de ir a la Comisión Médica Central, que ya lo resuelve en otro tiempo. Los plazos para resolver son de 60 días para la Comisión Médica y el plazo para apelar que tiene el trabajador ante la Justicia Ordinaria de la Provincia de Mendoza, son de 45 días hábiles una vez determinada y notificada su incapacidad.

Recordemos, también, que en este caso el trabajador tiene patrocinio letrado gratuito y que, además quien debe hacerse cargo del patrocinio letrado o de los honorarios, es la Aseguradora de Riesgo de Trabajo. De manera tal, que en este caso, no hay ninguna razón para suponer que el trabajador deba pagar honorarios de ningún tipo, además de eso, se deja sin efecto lo que se denomina como "pacto de cuota litis", es decir, que lo que el trabajador recibe por su reparación, por su indemnización, no tiene por qué compartirlo con terceros actores, sino que es propiedad del trabajador y va a ser depositada a su cuenta "Sueldo", según lo que hemos visto en la Resolución 298, de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, que ha determinado un procedimiento ágil en este aspecto.

Con respecto a los trabajadores no registrados, obviamente que no entran en esta cuestión, ya que no están obligados a la instancia administrativa previa, sino que pueden, directamente, ir por la vía judicial expedita; esto es obvio, y así debe ser.

Recordemos que también en este procedimiento de estos 45 días que tiene para apelar, puede ocurrir que la ART apele por otro lado y que se vaya a la comisión médica central, aquí también hace una distinción la ley, porque para el trabajador el efecto es suspensivo y para la ART es defecto devolutivo, es decir, que no se suspende la cuestión y que, además, si no se suspende la cuestión debe cobrar igual el trabajador su indemnización si hubiese apelado la ART; y además de eso, hay un fuero de atracción, que tiene la apelación del trabajador, porque si el trabajador apelara, la apelación que determina o que hace la ART tiene que irse al fuero de atracción del domicilio donde apeló el trabajador, generalmente es su domicilio particular.

Con respecto a demás aspectos de la ley, si bien no es el motivo ahora para decirlo, esta ley también trae alguna otra cuestión importante, que está en el artículo 5, que después se analizará en otro momento, que es "la creación del autoseguro provincial". Esta es una cuestión que ya lo están estudiando en las áreas respectivas del Poder Ejecutivo. Pero, creo, que es una cuestión a ser analizada, porque permitiría ahorrar muchos costos para la Provincia de Mendoza y de alguna manera no pagar prima o cuotas de las ART.

También, la ley deja supeditada la vigencia en cada una de las circunscripciones judiciales, porque, señor presidente, lo que está diciendo esta media sanción, es que una vez que se vayan creando las comisiones médicas en cada circunscripción judicial, van a tener vigencia, es decir, por ejemplo, cuando se cree la comisión médica en el Valle de Uco, más precisamente en Tunuyán, según me ha informado el señor delegado de la Superintendencia de Mendoza, recién ahí va a tener vigencia la ley, en la Cuarta Circunscripción Judicial, cuando se cree y se tenga el espacio físico; también va a tener vigencia en la Segunda Circunscripción Judicial; y así cuando se haga en San Martín, va a tener vigencia en la Tercera Circunscripción Judicial para darle comodidad al trabajador, al obrero, que no tenga que estar viajando para ir de un lugar a otro, a que le determinen la incapacidad por este comité de expertos médicos, que deben estar en estas comisiones.

Recordemos que ahí hace referencia, la ley, al artículo 51 de la 24241, que es la Ley del Sistema Integrado de Previsión Argentino, donde establece que las comisiones médicas deben estar integradas por tres médicos; debe ser por concurso; y por supuesto, y esto es un compromiso que debe asumir la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, debe haber la mayor cantidad de médicos de comisiones posibles, para brindar un buen servicio al trabajador.

Recordemos también, que la ley crea un servicio de homologación, que también está reglamentado en la Resolución N° 298 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y ese servicio de homologación, a través de un patrocinio letrado y un letrado, debe revisar también, los

acuerdos transaccionales a los que se llegue para, en algunos casos, evitar ir a la sede judicial.

En definitiva señor presidente, lo que se busca de alguna manera, es darle agilidad a estos procedimientos, donde están en juego los infortunios de los trabajadores, que muchas veces son producto de discapacidades graves, en algunos casos de muerte, y donde los derechohabientes tienen que concurrir, a veces, a una instancia judicial donde demora 3, 4, 5 años, y a veces este crédito alimentario necesita de un tiempo rápido y justo, desde luego; porque además, la reglamentación establece que no se pueden hacer ningún tipo de acuerdo que estén por debajo de la media normal de lo que se paga en estos juicios. Es decir, del guarismo que está establecido ya en la Ley 24557.

Además, señor presidente, la Justicia también recientemente ha fallado sobre la constitucionalidad de este procedimiento. Tenemos muy recientemente un fallo de la Sala 2 de la Cámara Nacional del Trabajo del 3 de agosto del 2017, en un fallo que se llama Burghi contra Swiss-Medical ART, donde determinó claramente la constitucionalidad de este procedimiento, y donde hay un formidable dictamen que hace el Fiscal de Cámara doctor Álvarez, una verdadera eminencia en Derecho Laboral, donde establece por qué en estos casos, donde hay plazos, de alguna manera, breves, y con control jurisdiccional, hay constitucionalidad de esta ley.

De manera tal que, ya se ha pronunciado la Cámara Nacional del Trabajo en la Sala 2, y además ese fallo, cita jurisprudencial y antecedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde hace referencia al famoso Fallo de Fernández Areas contra Poggio, de la Corte Suprema de Justicia, allá por la década del 60; algunos más recientes contra Estrada y Compañía S.A. contra la Secretaría de Energía de la Nación, donde también se establecen procedimientos administrativos previos, y también va en el mismo sentido que está establecido en la Ley 27.348, deben ser procedimientos ágiles, breves las instancias administrativas y que tengan, desde luego, posteriormente, control jurisdiccional como establece esta ley.

También hay algún otro fallo que hemos citado antes, con respecto a las mediaciones y demás, que tienen el mismo sentido; el fallo de Baterías SILDAR, también establecido en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En definitiva, señor presidente, como hemos dicho, estamos buscando mejorar los plazos de las indemnizaciones que le corresponden al trabajador; mejorar también que estos pagos sean en tiempo y forma.

Y también, por supuesto, no podemos olvidar, y esto sí un compromiso que debe asumir la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, las empresas, y por supuesto las ART, porque, por distintos motivos, las estadísticas de judicialización de las causas en Mendoza son muy altas, estamos en el quinto lugar en el país, estamos muy alto en relación con el número de población; y si bien es

cierto que en muchos de los casos, yo creo que en la mayoría, puede que se haya fallado en la prevención, también es cierto que hay un exceso de judicialización de causas que se podrían solucionar en forma más rápida; no voy a dar los motivos, simplemente estoy diciendo que estamos buscándole una solución al problema.

- Ocupa la Presidencia, el señor Vicepresidente 2º, diputado Pablo Priore.

SR. BASELLS MIRÓ (UCR) - Pero debemos volver a los objetivos de la Ley de Riesgos de Trabajo, que son: reducir la siniestralidad; reparar los daños; rehabilitar y recolocar al trabajador. Estos son los objetivos que debe tener la ley, y por eso también, de alguna manera, revive un instituto que tiene y hace poco el Ministro Triaca había citado, al denominado Consejo Consultivo de la ART, o Consejo Consultivo de la Ley de Riesgos del Trabajo, donde está conformado por cuatro miembros del Gobierno, cuatro miembros de la Confederación General del Trabajo y cuatro miembros de la patronal, donde tenemos que reactivar este instituto rápidamente, para que siga trabajando en la prevención de riesgos y se sigan elaborando proyectos permanentemente para tratar, de alguna manera, mejorar la prevención.

También quiero decir, señor presidente, que hay un largo derrotero con respecto a la Ley de Riesgo de Trabajo, no es que esto es nuevo, o de ahora. La Ley de Riesgo de Trabajo es de allá, de octubre del 95, se puso en vigencia en enero del 96, y hemos tenido diversas modificaciones, generalmente en algunos casos, vinculados a las prestaciones dinerarias; en otros casos, ampliando las enfermedades profesionales; tuvimos el Decreto 1278/00; el Decreto del Necesidad y Urgencia 1609/09; la 26773/12; y ahora tenemos la 27348; así es que tenemos cuatro modificaciones sustantivas que ha tenido esta ley, y en ningún caso, digo como punto único, no ha habido una intención de derogar a la ley, o el sistema de Ley de Riesgo de Trabajo, sino de ir mejorandola; en algunos casos los resultados han sido buenos, en otros no tanto; pero creo que es importante que la Provincia adhiera, para que el trabajador pueda tener su crédito alimentario en la manera más justa y en el menor tiempo posible. Creo que ese es el objetivo de esta ley, y por supuesto, a medida de que se hagan acuerdos con la Superintendencia, esos acuerdos no deben soslayar de ninguna manera, el objetivo de la ley, que es la prevención de los riesgos de trabajo.

Por ese motivo, señor presidente, vamos a adherir a la media sanción del Senado.

SR. PRESIDENTE (Priore) – Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (PJ) – Señor presidente: lamentablemente, nuevamente esta Legislatura va a tratar otro proyecto más que vulnera los derechos de los trabajadores.

Yo recién escuchaba al diputado Miró, realmente un diputado que tiene que argumentar rechazando los argumentos en contra que tiene la ley, en lugar de decir los beneficios que tiene para los trabajadores, habla a las claras de lo difícil que es justificar esto; lo difícil que es justificar este avasallamiento.

Pero esta vez, en su afán de ser el mejor alumno del gobierno nacional, el Gobernador no duda en frustrar derechos constitucionales adquiridos y reconocidos por tratados internacionales de los trabajadores, como es el libre acceso directo a la Justicia, sino que se arroga, entrega y resigna facultades no delegadas de la Provincia, y vuelve a esta Legislatura, como ha sido durante todo su mandato, una escribanía.

Permitir que las comisiones médicas, dependientes de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, decidan sobre el carácter laboral de un accidente de trabajo o una enfermedad, como acerca de las secuelas, obligando al trabajador a concurrir ante esta instancia antes de poder presentarse ante la Justicia, implica no solo ceder y transferir, sino delegar atribuciones constitucionales de esta Legislatura Provincial, como es la de dictar nuestras propias normas de procedimientos, así como cercenarle facultades a nuestro Poder Judicial, contrariando normas supremas.

¿Cuál será el límite de este Gobernador, de sus asesores?, si ni los derechos de los trabajadores, ni la autonomía provincial, parecieran importarle frente a la posibilidad de ser reconocido como el obediente Gobernador alineado al Presidente, que está en contra de los trabajadores.

No nos sorprende que desconozcan la jurisprudencia nacional al respecto de las atribuciones de este organismo...

SR. PRESIDENTE (Priore) - Diputado, ¿quiere que le autoricemos para leer, conforme al Reglamento; porque hoy como estamos reglamentaristas...?

SR. ILARDO (PJ) – Señor presidente: le aviso, para que sepa, conforme al Reglamento, que usted, como Presidente, no puede intervenir en el debate. Así es que, si quiere estar de acuerdo al Reglamento, le pido que no intervenga en el debate, porque es el Presidente de la Cámara...

SR. PRESIDENTE (Priore) - Diputado, estoy ordenando el debate, no estoy interviniendo... Continúe, diputado.

SR. ILARDO (PJ) – Gracias, señor presidente.

No nos sorprende que desconozcan la jurisprudencia nacional al respecto de las atribuciones de este organismo y sus comisiones médicas, pero más nos alerta que desconozca nuestro Gobierno Provincial, la Constitución de Mendoza y la Constitución Nacional...

- Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero de la Honorable Cámara de Diputados, ingeniero Jorge Tanús.

...Preguntémonos cuál es la obsesión del Gobernador contra los trabajadores, ya que no solo los perjudicó con la creación del OCL, también en debida obediencia con los mandatos del gobierno nacional; ni mencionemos el límite a la negociación paritaria, ni los despidos arbitrarios de muchos empleados públicos. Ahora decide que el trabajador no es digno de reclamar los daños de su salud frente a un juez competente, como lo puede hacer cualquier ciudadano.

No nos van a poder convencer de que esto busca proteger al empresario y su inversión, porque tanto el Gobierno Provincial, como el Nacional y los sectores empresariales e industriales, que en estas épocas son casi los mismos actores, estas medidas servirán para reactivar el empleo y disminuir la carga de los juicios que los empleadores se enfrentan, porque esa mentira basta ponerle las estadísticas que desde el año 2012 demuestran que gracias a la Ley 26.773 y sus mejoras sustanciales a las reparaciones, han bajado sustancialmente las demandas de la llamada "doble vía", canalizándose contra las ART.

Tampoco nos digan que pretenden hacer efectivo el objetivo pretendido de esta ley, porque en este proyecto de adhesión no se menciona ni siquiera nada respecto a la obligación de las ART, de controlar y prevenir riesgos y enfermedades.

No crean que vamos a creer que les importa la salud del trabajador, cuando no han sido capaces de debatir y aceptar opiniones de expertos en el tema, ni de los organismos, si ni siquiera han consultado a jueces de trabajo, no les importa ni la salud, ni los derechos, ni la reparación de los daños sufridos por el trabajador; tampoco les importa violentar la autonomía Provincial, ni ceder el Poder de Policía que a la Provincia le corresponde, desconociendo las facultades reservadas, que son irrenunciables, y en franco menosprecio a la tradición republicana, que prefieren complacer al Gobierno Nacional, que reconocer la Constitución Provincial y Nacional.

Llega a ser hasta bochornoso verlos defender un sistema creado por el Menemismo, que fue gracias al esfuerzo de trabajadores y sus representantes, declarado inconstitucional en la Corte de la Nación. Parecen olvidar que resistieron en aquél momento semejante injusticia.

- Ocupa la Presidencia su titular, el Diputado Néstor Parés.

No puedo dejar de mencionar la falta de voluntad de nuestra Comisión, que en el día de ayer, el oficialismo se negó a tratar el tema, inclusive, a petición de nuestro bloque, solicitamos la posibilidad de participar abogados laboristas que vienen reclamando participación. Y el Presidente de la Comisión de LAC negó la intervención o la posibilidad de emitir una opinión de una abogada, y negó el debate, por primera vez, por lo menos desde que yo soy diputado. Y por primera vez, desde que soy diputado, la mayoría de mis compañeros, que algunos llevan más años, un presidente de una comisión admite y dice que no se va a debatir en

una comisión y se va a sacar con los votos del oficialismo. ¡Ni siquiera guardan las formas, señor presidente!

Para concluir, les ruego que no seamos cómplices de este múltiple atropello. Los trabajadores confían en que defendamos sus derechos, pero aún más, hemos jurado defender la Constitución y este proyecto es un atentado contra las facultades reservadas y la autonomía provincial. Aprobarlo vuelve cómplice y funcionales a la violencia constitucional que pretenden ejercer.

Yo, señor presidente, me he tomado la atribución de leer algunas palabras, que muchos abogados laboristas han desarrollado durante mucho tiempo, y en lo que vienen trabajando hace mucho tiempo, pero que lamentablemente en esta Legislatura, por primera vez, un diputado decidió que no pudieran participar, que no pudieran expresarlo, que no se iba a escuchar una voz que pensara diferente a ellos.

Éste es el mecanismo del Gobernador; éste es el mecanismo de una Legislatura que se transforma cada día en una escribanía; éste es el mecanismo que no permite escuchar una voz en disidencia. Así es que, en representación de ello, y atribuyéndome la posibilidad de leer esto y de todos los que pensamos que este Gobierno está ejerciendo una violencia, no sólo contra nuestra Constitución, sino también contra los trabajadores, es que vamos a proponer un despacho alternativo que implica el archivo de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Entonces, ¿lo que usted expresa es que ayer no se lo dejó debatir, pero emitieron despacho?...

SR. ILARDO (PJ) – El Archivo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por eso, pero hay un despacho que así lo dice. Digo, para darle la toma de estado parlamentario a ese despacho.

En consideración la toma del estado parlamentario del despacho en minoría.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto del despacho en minoría, contenido en el expediente 73473, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. N° 73.473/17

H. Cámara:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, -EN MINORÍA- ha considerado el Proyecto de Ley, venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual “SE ADHIERE A TÍTULO I DE LA LEY NACIONAL 27348 COMPLEMENTARIA DE LA LEY 24557 SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO - INTERVENCIÓN DE COMISIONES MÉDICAS”, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al archivo de la H. Legislatura el Expte. N° 73.473/17, mediante el cual “SE ADHIERE A TÍTULO I DE LA LEY NACIONAL 27348 COMPLEMENTARIA DE LA LEY 24557 SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO - INTERVENCIÓN DE COMISIONES MÉDICAS”,

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

SALA DE COMISIONES, 31 de octubre de 2017.-

Sonia Carmona, Carina Segovia, Silvia Ramos, Lucas Ilardo Suriani

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: evidentemente hay sectores que están muy apurados para que se apruebe esta ley de adhesión a una ley nacional, que también se sacó a las apuradas. El apuro no es de los trabajadores, precisamente, el apuro era de las ART; de la Unión Industrial; de la Cámara de la Construcción; de los sectores a los que no les importa un “comino” la salud y la vida de los trabajadores. Y sin embargo, acusan de que el problema de este país es la judaización, la industria de los juicios que realizan los trabajadores cuando producto de la voracidad capitalista, de la flexibilidad laboral que se ha desarrollado en la últimas décadas, sufren enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo; esto sabemos que es lo de las ART, de la época menemista formaba un núcleo indisoluble con las AFJP, un negociado con la plata de los trabajadores y con la salud de los trabajadores.

Señor presidente, en el país según las últimas estadísticas que tenemos, se producen aproximadamente 700 mil incidentes que afectan la salud de los trabajadores, accidentes, enfermedades y demás, 700 mil por año; sin embargo; la cantidad de juicios es de 127 mil por año ¿De qué industria de juicios estamos hablando? esto sin contar, los accidentes, las enfermedades que tiene el grueso sector de la población trabajadora que está en negro, y que no registra ningún tipo de situaciones laborales porque no figuran en el mundo del trabajo.

Sobre las ganancias de las ART no tenemos registros en los últimos años, el último que logré registrar es del año 2015 con \$ 3047 millones de ganancias de las ART, en el marco de los 10 mil y pico de millones que ese año se llevó todo el sistema de seguros; quiere decir; que si el problema de las ART les cobran muy caro a los empresarios y

que los pobres empresarios no pueden seguir soportando este peso, bien se les podría imponer a las ART una regulación para que no cobren tanto, porque las ganancias evidentemente son fabulosas, no se está defendiendo el trabajo, lo que se está haciendo con esta ley es imponiéndole a los trabajadores mecanismos, como ya se lo hizo acá en esta Provincia con la oficina de Conciliación Laboral Obligatoria, se le está poniendo trabas para acceder a la justicia, para abaratar... “para abaratar” el accidente laboral, entonces, lógicamente si se abarata el accidente laboral se va a invertir menos en la prevención del accidente laboral, esa es la consecuencia lógica; entonces, esto hay que analizarlo en el marco en el que se está avanzando en una flexibilización laboral cada vez más profunda donde se intenta abaratar el accidente laboral, los despidos, el salario y todos los gastos laborales, ahora las atribuciones patronales también...las contribuciones patronales se van a bajar o se van a eliminar directamente, de acuerdo lo que ha expresado el Presidente en los últimos días, una ofensiva de conjunto con las conquistas obreras; contra esto, señor presidente, lo que corresponde hacer es estatizar las ART, eso sería una transformación en serio, terminar con el curro de la ganancia sobre la salud de los trabajadores, y crear un sistema de seguridad social estatal, bajo control y gestión de los propios trabajadores, y que se implementen en todas las empresas lo que esta Legislatura cajoneo desde que presentamos el proyecto, que son las comisiones de control obrero sobre la seguridad en la higiene en el trabajo, ¡bien cajoneado! lo tienen a nuestro proyecto de creación de “Comité de Obreros de Control de Seguridad e Higiene”; ésa es la base, que los directos afectados con las condiciones de salubridad y de peligro sean los que puedan controlar cómo se desenvuelven sus funciones en las distintas empresas, tenemos que arrancar por ahí, y luego estatizar este curro fenomenal de las ART y ponerlo en un sistema bajo control de los trabajadores, ésa es la salida, esto es lo que señala el Frente de Izquierda, porque sabemos que esta situación viene, no de ahora, como decía el diputado informante, viene del 96; y se mantuvo durante la famosa “década ganada”, donde, incluso, las reformas que se le hicieron eran más perjudiciales para los trabajadores, como la Ley 26773, que eliminaba la doble vía para acceder a la justicia, en el 2012; entonces hay un acuerdo, esto es una política de Estado de todos los sectores políticos que defienden la ganancia capitalista para que esto se mantenga, más allá de la votación de un sector, que ahora dicen que están en contra, pero mientras fueron gobierno mantuvieron este sistema, y que insisto, les importa “un comino” la salud y la vida de los trabajadores; son los representantes de las ART y son los representantes de la Unión Industrial, de la Cámara de la Construcción, y de todo lo que podríamos denominar “asesinos de trabajadores”, porque en este País se asesinan trabajadores por la falta de inversión en la prevención de accidentes, y acá se está abaratando

esos accidentes. Por eso esta banca va a rechazar el expediente que está en discusión.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Giacomelli.

SR. GIACOMELLI (PJ) – Señor presidente: así no se enoja el diputado Priore, voy a pedir autorización para leer algunas partes de la fundamentación, atento a que hay unas opiniones interesantes de prestigiosos juristas como Ackerman, Machado, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta presidencia autoriza la lectura, como corresponde por Reglamento.

SR. GIACOMELLI (PJ) – Gracias, señor presidente.

Sí voy a empezar con algo positivo, dentro de la situación que se ha dado, y que no son últimamente desde el oficialismo contestes a escuchar, pero ya ante el hecho consumado de los votos en el Senado, donde nuestro bloque Justicialista se oponía, por supuesto, a la aprobación y defendía la no adhesión a esta ley plagada de inconstitucionalidades, en su oportunidad, por lo menos se le pidió al oficialismo que contemplara la situación de los trabajadores que viven en distantes lugares de la Provincia. Eso fue incorporado, por lo tanto, lo veo positivo, ya que no estamos de acuerdo en nada con el fondo de esto, pero por lo menos se tiene en cuenta, cosa que no ha pasado en otras oportunidades, de que un trabajador disminuido en sus capacidades tenga que trasladarse cientos de kilómetros para ser atendido en una jurisdicción en el Gran Mendoza. Eso también quiero reconocer, ha sido aceptado; también Gabriel Miró siempre cuando se tratan estas cosas, y quiero también reconocerlo, tiene en cuenta esas realidades territoriales, así es que en eso voy a hacer un reconocimiento, sabiendo que estamos en contra de todo en lo que plantea esta norma.

Vamos a hablar de la inconstitucionalidad de esta delegación legislativa, del mecanismo de adhesión. Una de las más ostensibles inconstitucionalidades de la reforma deriva del mecanismo de invitación a adhesión incondicionada a la que viene sujeta la aplicabilidad, el Título I de esta Ley 27348; no solo se trata de adherir expresamente, sino de la implícita delegación en favor de la Administración Nacional, nada menos de la totalidad de las competencias necesarias. “La providencia del delegante, como en este caso seguramente va a ser la nuestra, asumen el compromiso de adecuar la normativa local que resulte necesaria.” “Mediante la adhesión se reconoce al Poder Ejecutivo Nacional o a la Superintendencia de Riesgos, la atribución de reformar la legislaciones provinciales”.

La pregunta que nos podemos hacer es si es constitucionalmente admisible que las provincias mediante una ley ordinaria de la Legislatura, renuncia a las atribuciones que se reservaron

mediante la Constitución. Esa es la pregunta que nos hacemos también nosotros, al igual que muchos doctrinarios a los que recién hice referencia.

Nuestra Constitución supone un reparto del poder en doble sentido, que dimana de la adopción de la forma de gobierno republicana y federal. Afirma con razón, Solá, que “el sistema de distribución y competencia entre el Gobierno nacional y la Provincia es otra forma de la separación de poderes”.

Así, todo cuanto concierne a las capacidades “delegadas y no delegadas” supone un principio arquitectónico. Acaso el contenido pétreo, según pensaba también Bidart Campos, conforme al artículo 5º de nuestra Constitución, la administración de justicia constituye junto al régimen municipal y la educación primaria, una de las funciones esenciales que hacen a la existencia misma de las provincias como sujetos autónomos.

Vamos a hablar de la irrenunciabilidad en el Derecho Laboral, que a veces es imprescindible para privar al destinatario de una tutela de la facultad de abdicar de la misma. Y así, como se vería vacua la decisión de protegerle si me permitiera al trabajador “aceptar la invitación” de su empleador para dejar de lado normas que lo protegen, vacua sería la decisión constitucional de conformar una “zona de reserva”, un coto de atribuciones exclusivas, si luego las provincias pudieran, bajo la presión de contingencias históricas y necesidades actuales, resignar esas competencias en favor del poder central.

La Ley 24557, en su confeso afán de eliminar la litigiosidad, al igual que las reformas posteriores como ésta, se extralimitó las competencias médicas, incluso, en las más amplias de sus versiones. “Discernir la naturaleza laboral”, como recién decía el diputado Lucas, “del accidente o enfermedad profesional”; o la habilitación para “resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir entre la ART y el damnificado”, parece ir demasiado más lejos de lo que autoriza suponer al ámbito de conocimientos específicos de la ciencia médica, eso lo dejamos en manos de los médicos ahora. Es que “la naturaleza laboral” implica, en términos jurídicos, expedirse sobre la relación de causalidad existente entre las tareas y el daño, lo cual, a diferencia del saber médico, no se predica en Derecho en términos de evidencia sino de probabilidad. Esto pone una vara diferente que, desde luego, arroja resultados diferentes.

Y el concepto ese, que establece la ley, de “cualquier discrepancia”, no puede sino ser entendido como confiriendo a estas Comisiones Médicas la competencia para entender, por ejemplo, el desacuerdo sobre los hechos, comenzando por la ocurrencia misma del accidente o sobre la realización del tipo de tareas a las que la víctima atribuye haberle dañado o sobre la calificación de un siniestro como ocurrido o no, “in itinere”, que también se nombró acá, o sobre la concurrencia de alguna de las eximentes que pudiera ser opuesta por el responsable del daño.

Recién el diputado preopinante del oficialismo, hablaba de ciertos fallos, bueno, creo que esa argumentación, por supuesto, era para sustentar la postura del oficialismo, difícil de sustentar. No había pensado en hablar de ciertos fallos de la Corte, precedentes importantes de nuestra Corte, pero vamos a hacer una breve referencia de lo que han dicho sobre esta temática.

El objetivo explícito de la Ley 27348, según lo adelanta su mensaje de elevación, es el de remover el obstáculo que impide al Congreso de la Nación despojar a las provincias de la atribución, constitucionalmente “reservada o no delegada o residual”, de organizar su propio servicio de justicia y dictar las normas de procedimiento.

- Asume la Presidencia su titular, diputado Néstor Parés.

A partir de la causa “Castillo Ángel contra Cerámica Alberdi” del año 2004, la Corte Suprema consideró que la Ley 24557 desbarataba el reparto constitucional de incumbencias al asignar a organismos de orden federal la función de entender en causas de Derecho común, según las distribuyó el constituyente conforme al armónico juego de los artículos 5º, 75, 12 y 121 de nuestra Constitución Nacional.

La prestigiosa, también jurista, Angélica Gelli, comentando este fallo en el contexto de su análisis del artículo 75, dice: “que las causas que usualmente se invocaban para establecer ese corrimiento de la jurisdicción local en materia laboral, no constituyen argumentos atendibles ante la clara disposición de esta norma”.

Si hubiera sospechas o evidencias de entendimientos espurios entre abogados y médicos, del tipo que se han dado en llamar “industria del juicio” y contaran con la indolencia, sino complicidad de los jueces, debiesen activarse los mecanismos constitucionales de control, y no torturar a la Constitución misma.

Lo curioso es que este pasaje escrito ya en el 2005 -imagínense “2005”-, anticipa casi al pie de la letra, en los argumentos con los cuales se intenta seguir el mismo camino con esta nueva ley.

El definitivo golpe de gracia, contra el artículo 21 de la original Ley de Riesgos de Trabajo, y contra las comisiones médicas, lo dio el Alto Tribunal, en el caso “Obregón Francisco Víctor, contra Liberty ART”, en el 2012. Vamos a resumir lo que dice, que la solución del litigio en los términos indicados. importó así mismo una inequívoca desatención de la doctrina constitucional afirmada por esta Corte, en “Castillo Ángel Santos, contra Cerámicas Alberdi”. En efecto, esto es importante, si bien ese precedente no se pronunció sobre la validez intrínseca de varias veces enmendado trámite, fue del todo explícito, en cuanto que la habilitación de los estrados provinciales a que su aplicación de lugar, no puede quedar condicionada, supeditada al previo cumplimiento de una vía administrativa de una misma orden federal, como lo son las Comisiones Médicas previstas en los

artículos 21 y 22 de la Ley de Riesgos de Trabajo.

Se trata de un fallo unánime, suscripto por tres de los actuales Ministros de la Corte Suprema; evidentemente, esta consistente doctrina de fallos conduce a descalificar radicalmente la intervención de organismos de orden federal -como en este caso-, tanto administrativos, como también judiciales, ello vicia desde el inicio cualquier pretensión de mantener a las Comisiones Médicas como instancia previa obligatoria a la cual se subordine el acceso de la Justicia.

Pero también vamos a hablar de otros temas importantes que tenemos que resaltar de esta ley, la inexistencia de imparcialidad e independencia de los integrantes de las Comisiones Médicas.

Lo que más frágil parece del andamiaje resultante de la reforma, es este punto, "la independencia del mismo órgano".

La independencia es una condición de posibilidad de la imparcialidad, "categórico", afirma Devis Echandía. El principio de independencia rechaza toda acción sobre el Juez en ejercicio de sus funciones. Un Estado, en donde los jueces sufran la coacción de gobernantes o legisladores, deja de ser un Estado de derecho.

También requiere este principio que las personas encargadas de administrar justicia, sean funcionarios oficiales, con sueldos pagados por el Estado.

Lo dice sin rodeos el artículo 37 de esta ley, y la Ley de Riesgos de Trabajo, los costos que roben -escuchemos bien- las Comisiones Médicas y más los órganos de Supervisión y control del Sistema de Riesgos, se financian con una parte de la recaudación de la ART, que según la Ley 27348 -la que estamos tratando la adhesión ahora- reconoce un tope actual de 1,4 de lo recaudado en concepto de cuotas de cuotas de afiliación.

¿Qué significa esto? Que la subsistencia del empleo en los que tienen un noble interés personal, los médicos y asesores letrados, y todos los funcionarios de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, dependen de manera, prácticamente directa, de la buena evolución del negocio, de quien al mismo tiempo resulta ser el sujeto a quien deben controlar, y una de las partes en las controversias sometidas a su consideración -ahí estamos hablando de la inexistencia de independencia e imparcialidad- muy grave.

Los dependientes de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en lo cual les cabe computar el personal afectado al funcionamiento de estas Comisiones Médicas, se vinculan con el Estado mediante contratos regidos por la Ley de Contratos de trabajo, así lo dice el 38.3 de la Ley 24557.

De este modo, se trata de trabajadores que carecen de estabilidad en el empleo; según es propio de los agentes públicos, y por ende pueden ser despedidos; o cesanteados; o prescridos, sin necesidad de presión o motivo/causa, o justo motivo.

Vamos a hablar también de algo que nos parece importante resaltar de esta ley, de los Secretarios Letrados, también sostiene Machado,

que la reforma prevé la asistencia jurídica obligatoria, lo que ha sido reglamentado en el artículo 36, de la Resolución 298/17 -que eso merecería un análisis aparte. Esta resolución excede totalmente las facultades; reglamenta una ley nacional; viola todo el sistema republicano; delega en un órgano menor la reglamentación de una ley, también modifica leyes y decretos. O sea, toda la escala normativa que conocemos ha sido violada, también con esta resolución. Pero no vamos a entrar a detallarla porque estaríamos todo el día.

Roxana Mandelli ha apuñado la muy expresiva y candorosa definición: "Se trata de un juicio de mentirita, con abogados de mentirita, ante jueces de mentirita". Hay enormes dudas de que la práctica de esa designación, de los abogados, vaya a recaer efectivamente a un abogado de la elección del trabajador, como se dice, de confianza; conseguir un profesional que acompañe o represente a la víctima sin más recompensa que la propia del pago, sus honorarios extrajudiciales a cargo de la ART, resulta difícil, máxime cuando esos honorarios para cuyo cobro deberá pedir regulación judicial, solamente corresponden en caso que se actúe, el profesional de la actuación resulte exitosa y se hubiere reconocido total o parcialmente la pretensión reclamada por el damnificado." Eso dice la resolución en su artículo 37.

"Vamos a hablar del único funcionario para el que se requiere el título de abogado, que es el Secretario Técnico Letrado, cuyas funciones son las de emitir el dictamen jurídico previo, en los casos en que las controversias recayesen sobre la naturaleza laboral del accidente." Todo ello según el artículo 2º, de esta resolución. "Opinó que no supera el umbral de los dictámenes no vinculantes que quedan definitivamente sometidos a la decisión del titular del servicio de homologación, de la comisión médica", cargo al que ni el artículo 30º, ni la Resolución 298, del 2017, ni ninguna otra norma requieren del título de abogado para ese cargo. "Este magistrado, no abogado, que tiene nada menos la facultad de dictar los actos administrativos, de acuerdo a lo que se acepta o rechaza en la calificación laboral del siniestro, se dirime la disputa sobre el porcentaje de incapacidad o se homologan los acuerdos a los que arriben las partes."

A mi me interesó una conclusión de Machado, que habla: "que las provincias no pueden aplicar por una ley, como es este caso, de sus Legislaturas locales de una prerrogativa, al organizar su servicio de Justicia y dictar sus propias normas del procedimiento que la Constitución Nacional le adjudicó de manera exclusiva y con el rango de cuestión expresamente reservada, superior incluso, al de la materia no delegada e implícitamente retenida."

"La cuestión de este poder constituyente, así la consecuencia práctica de esta doctrina y la manera efectiva de asegurar la supremacía y súper legalidad del acto constituyente, la distinción y separación entre el poder constituyente y los poderes constituidos, ubicando el primero fuera del

alcance de los organismos gubernamentales ordinarios, limitando sus atribuciones. Es clara la diferencia existente entre poder constituyente, que se reservó la facultad de organizar su servicio de justicia como el régimen municipal, etcétera, y el poder constituido, en este caso la Legislatura, sólo una convención constituyente, mediante la Reforma de la Constitución, podría habilitar tal posibilidad.", cosa que no se da el caso, lo estamos haciendo en esta Legislatura"

"La Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que, el poder de policía de las provincias es irrenunciable y su pretendida delegación es extraña a las atribuciones del Poder Legislativo o de las mismas Legislaturas. Los poderes no delegados o reservados por las provincias no pueden ser transferidos al gobierno de la nación, mientras no lo sean por la voluntad de las provincias expresadas en Congreso General Constituyente"

Esta doctrina es de mención constante en precedentes contemporáneos de alto Tribunal en sus diferentes integraciones, toda vez que se trate de afirmar las capacidades que perfila la autonomía provincial.

Las provincias no pueden desligarse de su atribución y deber de administrar justicia, cuando las personas o las cosas caen en sus respectivos territorios, siquiera en el caso de que la invitación le fuera cursada por una ley del Congreso, como en este caso.

En la clasificación que propone Quiroga Lavié, no se trata meramente de facultades no delegadas, sino de aquellas que aparecen expresamente reservadas, con las explícitas menciones que hacen tanto el 5 como el 75, inciso 12) de nuestra Constitución Nacional.

Además no se trata de una atribución que se pueda juzgarse como compartida o como concurrente en la medida en que no resulta pensable que un mismo asunto sea juzgado simultáneamente bajo dos regímenes procesales diferentes, es decir, hay una visible incompatibilidad de ejercicio en conjunto y esa restricción general se vuelve más densa cuando la renuncia en cuestión implica conferir a los médicos la atribución de ejercer funciones de indiscutible contenido jurídico. La habilitación de esta instancia federal a través de una suerte de transferencia voluntaria de facultades por parte de los estados provinciales contraviene el Artículo 75, inciso 12, de la constitución, en cuanto establece que "la aplicación en cuanto al derecho de fondo corresponde a los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas, cayeran bajo sus respectivas jurisdicciones". El criterio del asentado en Castillo, fue fuertemente ratificado posteriormente por la Corte en Obregón, donde expresamente el alto Tribunal sostuvo que la habilitación de los Estado Provinciales no puede quedar condicionada o supeditada al previo cumplimiento de una vía administrativa ante un organismo de orden federal, como lo son las comisiones médicas allí previstas.

Por último, Akerman, dice que como consecuencia de las reglas del Título I y de la sustitución del apartado uno del Artículo 46, de la Ley de Riesgo de Trabajo, la mayor debilidad que presenta la Ley 27348, es amén de la invasión de la facultades exclusivas a los Gobiernos Provinciales no delegadas a la Nación, el escaso respeto por la garantía constitucional del debido proceso, que se produce a partir de la naturaleza y magnitud de las atribuciones que se otorgan a las comisiones médicas jurisdiccionales.

Hay otros argumentos que también podemos contrarrestar, como los de la baja litigiosidad, uno de los fundamentos para adherir, era la supuesta baja de la litigiosidad en la C.A.B.A., del orden del 20%, deberíamos preguntar a la ART, si dichas alícuotas variables que cobran de la empresa, seguro que no, la cual parecería ser lógico y razonable, nada de ello ha ocurrido, hoy en día las alícuotas han aumentado de entre el 8 y 10%, de la masa salarial de las empresas, no obstante haberse alcanzado una baja del 20% de litigiosidad como sosteníamos.

Las cámaras empresariales son las que piden la adhesión a la ley con la acreencia que la supuesta baja de esta litigiosidad, importará la disminución de las alícuotas variables que pagan las ART y la cual ya tenemos la experiencia que les decía de la C.A.B.A. Los únicos beneficiarios de este sistema son las sociedades anónimas, que tienen un fin de lucro que son las ART.

La denominación de estas, cuando se hablaba en todos los medios de la nación, se hablaba no de esta ley, con su número de ley y del contenido, sino que se hablaba de la Ley de las ART, estaba muy bien ese nombre, porque realmente están hechas para garantizar este negocio, la denominación que trascendió mediáticamente, la Ley de ART, reconoce expresamente que los únicos beneficiarios, como decía, era la ART.

Por últimos, vamos a ver las situaciones que realmente aumentan esta litigiosidad, creo que el miembro preopinante las dijo. Ha tenido muchas declaraciones de inconstitucionalidad, ha habido muchas modificaciones, porque indudablemente esta ley ha afectado derechos fundamentales de los trabajadores; primero se limitó el listado de enfermedades y eso fue motivo también de muchos planteos de demandas, etcétera; también el rechazo permanente del carácter laboral de las enfermedades o de los accidentes profesionales, han sido otros de los motivos de la alta litigiosidad, donde las mismas ART o las mismas comisiones negaban este carácter y lo dejaban desamparado a los trabajadores, cómo no va a aumentar la litigiosidad, si no daban la incapacidad, o le daban el alta para que volviera y sea tratado por la obra social, así había una mayor rentabilidad de la ART o no le daban realmente la incapacidad que tenía el trabajador o no le daban las prestaciones. Entonces, por supuesto que eso aumenta la litigiosidad, para de alguna manera resguardar los derechos de los trabajadores. Podemos hablar también del cálculo

de las indemnizaciones de la fórmula, de cómo también se perjudicó al trabajador con el cálculo del IBM, que en algunas cosas mejora esta nueva Ley, pero hay cosas todavía pendientes, pero en honor a la brevedad no vamos a hacer referencia a eso.

Por último, sí podemos decir que nuestro bloque va a votar en contra de esta ley, que -como recién decíamos- está plagada de inconstitucionalidades.

El Poder Ejecutivo ha enviado numerosas leyes, que han sido sancionadas solo con el voto del Oficialismo y con estas características que recién decía.

Será una de las razones por las cuales, recientemente, el señor Gobernador ha decidido aumentar el número de miembros de la Corte Provincial y lograr una mayoría automática, que ya nos trae algunos recuerdos. Con ese espíritu republicano y democrático, a lo mejor, se pretende fallos que validen leyes inconstitucionales que están pasando por esta Legislatura.

Poco y nada se habla de la prevención, en todo lo que estamos hablando, y de la seguridad del trabajador.

Se busca seguir garantizando el negocio, desde ya rentable, y ahora va a ser mucho más rentable, de estas Sociedades Anónimas, que son las ART y que tienen fines de lucro.

Se profundiza, con estas modificaciones, esta relación perversa y desigual, donde el mayor afectado es el trabajador; la vida del trabajador; su familia; su salud.

“Menos prestaciones dinerarias”. ¿Que implica esto? Más lucro para las ART; menos prestaciones en especies; menos calidad de los tratamientos; menos calidad en las prótesis; etcétera.

Redunda en forma directa el lucro y esa rentabilidad. La ART gana si el trabajador pierde; y estamos haciendo todo, con estas leyes, para que siga perdiendo el más débil de esta relación, que es el trabajador.

Por estos fundamentos, y muchos más que han dicho otros miembros preopinantes de mi bloque, nosotros no vamos a adherir a esta ley, vamos a pedir el Archivo de proyecto; y esperemos que prontamente la Justicia, que debe ser imparcial e independiente, declare las inconstitucionalidades evidentes que tiene esta normativa, y otras que han pasado por esta Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) – Señor presidente: trataré de no ser reiterativa, creo que no lo voy a ser.

En los últimos dos años, detrás de un discurso de “modernización del Estado”, inclusive detrás de un discurso que este año empezó a cobrar más fuerza por parte del Oficialismo, contra la industria del juicio, se han tomado una serie de medidas, desde el Macrismo y desde sus representantes, aquí en la Provincia de Mendoza,

que han ido contra la vida, el bolsillo, y contra los intereses de los sectores mayoritarios, de los sectores de los trabajadores.

Y esta ley que votamos hoy, tiene que ver justamente con eso. Es muy parecida a la Ley -como ya se dijo- de la Oficina de Conciliación Obligatoria, tiene que ver exactamente con lo mismo, con prohibirles a los trabajadores el acceso libre a la Justicia, y también la garantía del debido proceso.

Es verdad que es inconstitucional; es verdad que va en contra de Tratados Internacionales sobre los derechos de los trabajadores; es verdad que ponen a un cuerpo médico a resolver cosas que están mucho más allá de sus saberes profesionales. Pero, hay algo de lo que en esta Legislatura no se ha hablado hoy, y que me parece que es lo fundamental si esto se va a votar, que es la vida de los trabajadores.

Entre abril y septiembre de este año, seis trabajadores se murieron en la Provincia de Mendoza por malas condiciones laborales, seis; quizá, parece solo un número.

Se nos viene a decir que el problema es que hay que bajar la litigiosidad, porque en Mendoza todos quieren acceder a la Justicia; pero en junio se nos murieron tres trabajadores, en septiembre se murió un trabajador de una Planta que al otro día iba a ir a inaugurar el Gobernador, todo por malas condiciones laborales, la mayoría jóvenes.

Me gustaría que desde el Bloque Oficialista nos digan qué ley, durante estos dos años, se ha votado para favorecer las condiciones de los trabajadores, ¿cuál?, una sola, ninguna.

Mientras tanto, en Mendoza los jóvenes somos la mayor parte entre los precarizados con malas condiciones laborales, cargando con enfermedades, como los muchísimos que trabajan en los call center; mientras tanto, somos la mayor parte entre los desocupados y entre los subocupados, pero de eso acá no se habla. Hablan de “modernización del Estado” y no hacen más que crear oficinas, que no sé qué modernizan, solo generan más burocracia. Hablan de terminar con la industria del juicio, pero no han ido ni contra uno de los grandes precarizadores de esta Provincia. Ni contra uno de los grandes bodegueros, de los terratenientes, de los ajeros, que se cobran la vida de los trabajadores de Mendoza.

Esto no nos sorprende, mucho menos que sea tratado hoy con este ímpetu, esta velocidad, sin poder discutir si estamos conociendo los anuncios de la reforma laboral; si en Mendoza desde ya quienes hoy gobiernan, si hay algo que no quieren dejar de hacer es ser los mejores alumnos de Macri, eso está clarísimo.

Desde el Frente de Izquierda reafirmamos nuestro compromiso, de que no vamos a acompañar ¡Ninguna! de las medidas que vayan contra los intereses de la mayoría, que sólo benefician a los menos, a los empresarios, a los parásitos, que pretenden que sus ganancias valgan más que nuestras vidas.

Y le pedimos, lo desafiamos, le decimos al Bloque oficialista, que si de verdad opina que este proyecto va a favorecer a los trabajadores o que hay que tomar medidas que favorezcan a los trabajadores, miren los proyectos del Frente de Izquierda, como el que nombró nuestro compañero, el doctor Fresina. Miren la lista de los proyectos que hemos presentado para mejorar las condiciones de los trabajadores: prohibición, despido y suspensiones; pase a plantas. Los invito a que los conozcan, porque no se ha tratado, absolutamente, ninguno. Mientras tanto nos siguen imponiendo esta agenda unilateral, que no tiene nada que ver ¡Nada que ver! Con las necesidades que están pasando hoy por hoy los trabajadores, las trabajadoras y sus familias en Mendoza.

Desde el Frente de Izquierda anunciamos que no vamos a acompañar este proyecto, ni ninguno que vaya en esta sintonía.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) – Señor presidente: solicito votación nominal para el momento en que sea puesto a consideración el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Muñoz.

SR. MUÑOZ (PJ) – Señor presidente: es para apoyar la moción de la diputada.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (PJ) – Señor presidente: es para apoyar la moción de la diputada Segovia.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) – Señor presidente: en el mismo sentido.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Hay una moción debidamente apoyada, en cuanto a que la votación sea nominal.

En consideración la moción propuesta por la señora diputada Segovia en cuanto a que la votación sea nominal.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se va votar en general y en particular el Despacho “A”, contenido en el expediente 73473, que es aquél que propone como resolución apoyar la sanción dada por el Senado.

Por Secretaría se procederá a la votación nominal.

- Votan por la afirmativa los siguientes diputados y diputadas: Albarracín; Balsells Miró; Biffi; Campos; Guerra; Jaime; López; Mansur; Narvaez;

Niven; Ortega; Osorio; Páges; Pérez Liliana; Priore; Rodríguez; Ruiz Stella Maris; Sanchez; Sanz; Sorroche; Sosa; Varela; Villegas y Parés.

- Votan por la negativa los siguientes diputados y diputadas: Cófano; Escudero; Fresina; Galván; González; Ilardo; Jiménez; Majstruk; Molina; Muñoz; Parisi; Pérez María Cristina; Ramos; Roza; Rueda; Ruiz Lidia; Segovia; Soria; Tanús; Díaz y Giacomelli.

SR. PRESIDENTE (Parés) – La votación arrojó el siguiente resultado: veinticuatro votos por la afirmativa, veintiún votos por la negativa, y tres ausentes. En consecuencia, ha quedado aprobado el expediente 73473.

Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

(Ver Apéndice N° 1)

2

EXPTE 73385

ESTABLECIENDO EL AVALUÓ
FISCAL EJERCICIO 2018.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el expediente 73385, estableciendo el Avalúo Fiscal Ejercicio 2018.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) - Señor presidente: en línea al expediente que hoy estamos tratando, que es la Ley de Avalúo para el Ejercicio 2018, es preciso remarcar que esta ley establece la metodología, los valores, y los parámetros aplicables para la determinación del Avalúo Fiscal del próximo año. Y es estos valores los que se toman como base para el cálculo del Impuesto Inmobiliario, como así también, para el cálculo del Impuesto a los Sellos.

Es preciso remarcar, que la metodología no ha sufrido modificaciones respecto a la que se encuentra vigente, y por lo tanto, los anexos correspondientes a las leyes de Avalúo e Impositiva, presentan la misma metodología, y los dos puntos principales de modificaciones están relacionados a un aumento del 15,07% en el valor de los Avalúos, actualización que permite que las distorsiones entre el valor de Avalúo Fiscal y los valores comerciales no sea cada vez más grande; una situación que se ha venido reiterando en los últimos años.

- Ocupa la Presidencia, el Vicepresidente 1º, Ingeniero Jorge Tanús.

SR. LÓPEZ (UCR) - Y el otro punto importante de la ley, es que profundiza aún más, la metodología de la auto declaración. Una metodología que empezó allá por el año 2016, donde a la principal parcela que era la refinería se incorporó con esta metodología en la fórmula del cálculo de su Avalúo Fiscal. Y en el año 2017, con la ley vigente, se incorporó a esta metodología parcelas especiales como por ejemplo: los hipermercados, grandes centros comerciales, estaciones de servicios.

En este año 2018, dado los buenos resultados que se han tenido en materia de la auto declaración, se incorporan aquellas parcelas con Avalúo Fiscal por encima de los 2 millones de pesos, quienes deberán migrar a esta metodología; como también, aquellos bienes inmuebles que fueron incorporados en el régimen de blanqueo a través de la Ley Nacional.

Estas son las principales modificaciones que se incorporan en este régimen de auto declaración.

Y también hay algunos alcances en términos formales que permiten una lectura más fácil en términos legislativos de la ley; como también la conformación más completa de la Comisión de Avalúo Fiscal.

Estos son algunos de los alcances de esta ley. Creemos importante el acompañamiento de la misma, y por lo tanto, adelantamos desde nuestro bloque, el apoyo positivo a la misma.

- Ocupa la Presidencia, su titular el Doctor Néstor Marcelo Parés.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (PJ) – Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia, hace suyo el pedido.

- Así se hace, a las 12.54.

- A las 13.10 horas, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.
Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. CÓFANO (PJ) – Señor presidente: la verdad es que no entendemos este apuro por tratar la Ley de Avalúos, cuando estamos a más de dos meses del fin de año y el comienzo del 2018, en que entrará a regir. Creemos que esto requería más discusión, sin embargo, parece que, tal como se ha dicho acá en el bloque, el señor Gobernador quiere imponer rápidamente las leyes que faciliten y que le den plena discrecionalidad en la gestión, sin un debate, sin una consulta con la oposición, que me parece que, en particular en esta ley, nosotros tenemos una observación principal, que nos hace que no podamos acompañar; quizás, si hubiéramos tenido más tiempo para el debate, podríamos haber acordado algunos de estos temas.

En particular, la Ley de Avalúos vuelve a repetir el esquema anterior, de otros años, de generar incrementos porcentuales de los avalúos, sin ningún tipo de revisión, sin ningún tipo de mejora en la equidad entre los distintos inmuebles que valúa esta ley; es decir, el incremento es generalizado para todos.

Sabemos que la base catastral de la Provincia tiene muchísimos defectos en materia de registración de inmuebles, y que no han sido solucionados con la incorporación de tecnología, con

la incorporación de más cantidad de personal; hay cosas que sólo pueden verificarse, la calidad constructiva, a través de la inspección, de inspectores de la Dirección de Catastro. Hay problemas de categorización de zonas y no ha habido, la verdad, tiempo de discutir. Se puede alegar que, hace más de un mes que ha sido presentado, pero estábamos en un proceso electoral que, de alguna manera, impedía dedicarse con absoluta responsabilidad al estudio de esta ley.

El efecto que genera este incremento de un 15,7%, creo que es, en el avalúo generalizado, es que, luego, en la Ley Impositiva, la tabla de alícuotas que vincula distintos avalúos con la alícuota para determinar el impuesto, hace que muchos inmuebles cambien de categoría de avalúo. Entonces, van a pasar a tributar a una tasa mayor, el impuesto inmobiliario.

Vuelvo a repetir, creo que los gobiernos tienen que invertir muchísimo más en lograr un catastro que sea exacto; que tenga la categorización de las propiedades, como debe ser; que tenga la categorización de la construcción, como debe ser, para que pueda ser equitativo.

No estoy diciendo que se lleve el avalúo a valores de mercado, lo que estoy diciendo es que tiene que existir una relación o una cuestión de valores relativos entre propiedades, que sea más equitativo para los contribuyentes.

Por lo tanto, este bloque va a votar en forma negativa, este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: este bloque tampoco va a acompañar la Ley de Avalúo, ya adelante que tampoco vamos a acompañar la Ley Impositiva.

Evidentemente, la Ley de Avalúo no modifica la estructura de la Provincia, en relación a los valores que establece el Estado para las propiedades, es una continuidad de las leyes de avalúo anteriores. Y cuando digo anteriores, también digo las leyes de avalúo que votábamos en el Gobierno anterior, donde los valores que reconoce el Estado de las propiedades es la quinta parte o menos de los valores del mercado, entonces alguien se beneficia con esto, y los más beneficiados con esto, evidentemente son los que más propiedades tienen o el valor de cuya propiedades es más alto, porque pagan monedas. El criterio del Frente de Izquierda es otro, es que las propiedades se tienen que reconocer por lo que valen, pero que no todos tienen que pagar las mismas alícuotas sobre las propiedades, porque evidentemente hay sectores que tendrían que pagar más, hay sectores que no tendrían que pagar, si queremos hacer un régimen progresivo de lo impositivo.

Por lo tanto, nuestra propuesta es rearmar todo el Avalúo, que se aproxime realmente a los valores del mercado y establecer exenciones

impositivas para los sectores populares, por ejemplo: trabajadores y jubilados con vivienda familiar única; lo contrario es lo que hace el gobierno, el gobierno hace exenciones impositivas para el capital, que esto se va a discutir en el próximo expediente, cuando se discuta la Ley de Impositiva, ahí se va a establecer el criterio de las exenciones para los de arriba y el impuesto para los de abajo, por eso vamos a votar en contra también, pero el criterio debería ser al revés, y no engañar con un Avalúo que es completamente falso, y que sabemos que es falso, y que genera hasta cierto mal estar en la población cuando ven que algunos funcionarios políticos tienen casa de 2 pesos, autos de 50 centavos, ese tipo de cosas. Consideramos este el mecanismo que hay que aplicar, establecer los valores de mercado, y cobrarle a los que más tienen, y a los trabajadores, jubilados, a los sectores populares con vivienda única familiar, no hay que cobrarles.

Nuestro voto es negativo, señor presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) – tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMÉNEZ (FIT) – Señor presidente: adhiriendo a los fundamentos de Néstor Fresina, nuestro Bloque también va a votar en forma negativa este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: simplemente una aclaración por la palabra del presidente del Bloque Justicialista, que tiene que ver con cierto apuro que no comprenden en lo que respecta al Bloque Oficialista, en realidad la ley tiene más de un mes de presentación, es una ley muy simple, no tiene modificaciones importantes, el impacto en todo caso, lo que tiene que ver con la Ley Impositiva me referiré después, pero ha tenido la visita en un par de oportunidades las autoridades de la Agencia Tributaria Mendoza, se ha discutido, me parece que está lo suficientemente trabajada para que hoy podamos tratarla, y me parece que en todo caso está bueno, lo hecho por algunos diputados avanzando en una agenda muy cargada que tendremos de aquí a fin de año, esa es simplemente la razón.

Por lo tanto, voy a pedir que se vote nominalmente, además que tratándose de una ley que tiene VI Capítulos, se vote por capítulos en la opción en particular.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Jaime.

SRA. JAIME (UCR) – Señor presidente: era para apoyar la moción del diputado César Biffi.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: en el mismo sentido para apoyar la moción.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANÚS (PJ) – Señor presidente: igual para apoyar la votación nominal.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se procederá a la votación nominal.

- Votan por la afirmativa los diputados: Albarracín; Balsell Miró; Biffi; Campos; Guerra; Jaime; López; Mansur; Narváez; Niven; Ortega; Osorio; Pagés; Pérez Liliana; Priore; Rodríguez; Ruíz; Sanchez; Sanz; Sorroche; Sosa; Varela; Villegas y Parés.

- Votan por la negativa, los siguientes diputados y diputadas: Carmona; Cofano; Díaz; Escudero; Fresina; Galván; Giacomelli; González Dalmiro; Ilardo; Jiménez; Majstruk; Molina; Muñoz; Parisi; Pérez María Cristina; Ramos; Roza; Rueda; Ruiz Lidia; Segovia; Soria y Tanús.

- Dos diputados ausentes.

SR. PRESIDENTE (Parés) – La votación arrojó el siguiente resultado: veinticuatro votos por la afirmativa; veintidós votos por la negativa; y dos ausentes. Por lo que resulta aprobado.

- Corresponde su tratamiento en particular. por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

La votación se realizará por Capítulos.

Se enuncian y aprueban sin observación los Capítulos:

I Arts. 1° al 8°

II Arts. 9° y 10

III Art. 11

IV Arts. 12 al 15

V Arts. 16 al 18

VI Arts. 19 al 24

- El Art. 25 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Cámara de Senadores en revisión.

- (Ver Apéndice N° 3)

3

EXPTE. 73386 LEY IMPOSITIVA
EJERCICIO 2018

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar el expediente 73386, Ley Impositiva ejercicio 2018.

- Tiene la palabra el diputado Jorge López.

SR. LÓPEZ (UCR) - Señor presidente: en línea a lo que ha venido presentando desde el año 2015 en materia impositiva, esta ley viene en sintonía a las acciones y a los objetivos que se han buscado en cada una de las leyes aprobadas, inclusive la vigente.

Los objetivos han sido claramente marcados y tienen que ver con disminuir la presión fiscal en la cual se encuentra la Provincia; una Provincia que no más allá de diez años estaba considerada entre los primeros lugares como provincia con menor presión fiscal y hoy la situación se ha revertido y hemos pasado a ser una de las que mayor carga presenta en este sentido.

Por otro lado, recomponer la cultura tributaria que permita mejorar la relación entre contribuyente y Estado, logrando una reactivación de la economía local, y beneficios a aquellos contribuyentes que cumplen año a año con sus obligaciones impositivas.

En el caso del proyecto de Ley Impositiva para el ejercicio 2018 tenemos que poner en valor algunos alcances que la misma contempla. En el caso de los impuestos a los sellos, podemos marcar que ha venido una actualización importante en relación a una tabla para aquellos préstamos hipotecarios que permite que cada vez menores préstamos, en este sentido, tengan que pagar este tributo y que tenga una actualización en relación a la realidad económica; la verdad que el límite que contemplaban las leyes anteriores era de 360 mil pesos para estar exento del pago de este tributo, y la verdad es que la realidad indicaba que no habían prestamos con estos montos; por lo tanto esa actualización permite que más contribuyentes se encuentren exentos del pago de este tributo, y más teniendo en cuenta la relación que existe hoy en día en términos de préstamos hipotecarios, uno de los sectores que se ha dinamizado en este último año y es importante este alcance en esta ley.

Por otro lado, también, ha permitido una actualización a una ley que aprobamos durante el año y que tenía en cuenta los alcances para los alquileres comerciales, donde habían montos que se pretenden actualizar para el año 2018, y eso también significa una buena noticia para el sector comercio.

En el caso de Impuestos a los Ingresos Brutos, hay que remarcar que viene una segunda etapa que tiene que ver con el Programa de Reducción Plus y Anual de Alícuotas de Ingresos Brutos. En este proyecto se incorporan 117 actividades más, a las 106 que estaban contempladas por una reducción de un cuarto de punto en el año 2017, lo cual arroja un total de más de 200 actividades que, en definitiva, representan el 31% del total de actividades registradas en la Provincia que van a tener este beneficio. Las 106 actividades que ya contaban con el beneficio de

cuarto punto, en esta ley se otorga un beneficio de cuarto punto adicional al que ya tenían, por lo cual se observa una reducción de la carga Impositiva importante.

También hay que mencionar la continuidad de algunos alcances, como por ejemplo, la "tasa cero", que va a continuar y en esto se marca la importancia que se le da a sectores primarios de la economía de la Provincia; también, se pretende incorporar en este proyecto, un Programa de Puente Fiscal y es para aquellos contribuyentes que se encuentran con deudas al 31 de diciembre de 2017, podrán acceder a la tasa cero, siempre y cuando, cumplan con algunos requisitos, como por ejemplo, estar al día en el impuesto del año 2018 y haber regularizado a través de un plan de pago esta situación de morosidad y que su límite de pago no sea superior al 31 de diciembre del 2018.

Estos son algunos de los alcances que contempla esta ley; también, hay que marcar que en el caso de los Impuestos Automotores, hay una actualización sobre el valor de los valores para los modelos anteriores al 2010 y, los modelos posteriores al 2010 tendrá una actualización en línea a los valores que establezca la Dirección Nacional de Registro del Automotor y que va en línea a los valores del mercado.

Creemos que es una ley que profundiza la línea estratégica que ha definido el Gobierno Provincial y que, en definitiva, refleja mejoras en la recaudación de los impuestos; creemos que va en línea a gravar en mayor proporción el patrimonio de los bienes y comenzar a disminuir la presión impositiva sobre la actividad económica y así lo refleja el Programa de Reducción Plus y Anual de Alícuotas. Por lo tanto, creemos que vamos en el mismo sentido que lo han venido marcando las leyes anteriores, y por lo tanto, adelantamos nuestro voto positivo desde el bloque Frente Cambia Mendoza.

Aprovecho también, Presidente, para mocionar la votación nominal del proyecto y por capítulo la votación particular.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (PJ) - Señor presidente: es para anticipar nuestro voto negativo sobre este proyecto. En este caso, me voy a explayar un poco más, porque me parece que una ley tan importante, requería un análisis mayor.

En primer lugar, se viene hablando aquí de reducción de impuestos, desde que empezó este Gobierno viene hablando de reducción de impuestos; la verdad es que no vemos esa reducción, porque si bien se muestran algún lineamiento de baja de un cuarto de punto de la Alícuota de un supuesto, como Ingresos Brutos, cuando uno va al Presupuesto a mirar cuál es la recaudación estimada de cada impuesto, la verdad, que la recaudación crece muchísimo más que la inflación y el crecimiento junto. Por lo tanto, esto hace que nosotros no nos creamos la mentira de

que la presión fiscal baja, porque hay una presión fiscal teórica, que es la que ustedes podrían demostrar que han bajado algunas alícuotas y otra presión fiscal efectiva, que consiste en comparar los ingresos totales de la Provincia con el producto bruto que da la Provincia y nosotros no vemos que haya disminuido la carga sobre los contribuyentes, ésta es la verdad.

En segundo lugar, totalmente ¡totalmente extemporáneo el tratamiento, totalmente extemporáneo!

El Gobierno Nacional acaba de anunciar medidas que tienen que ver con la coparticipación y con los tributos, y el Ministro ayer en un discurso, además de anunciarnos que vamos a tener el vino con un gravamen, anunció que va a haber cambios en los tributos provinciales derivados en los cambios que va a haber en los tributos nacionales y la coparticipación.

Entonces, ahora sí que no entiendo la urgencia, hasta no saber qué cambios se van a producir en materia de pedidos del Gobierno Nacional y los cambios en la coparticipación; naturalmente que si cambian los importes de coparticipación, vamos a tener que revisar la Ley Impositiva, a ver si realmente, tal como está planteada, va a cubrir los gastos del Presupuesto.

En tercer lugar, la razón es que este Gobernador, antes de asumir, nos decía "que se podía gobernar la Provincia sin déficit; sin deuda y bajando impuestos". La verdad es que se mantiene el déficit; se sigue pidiendo deuda y no hay ninguna baja sustancial en los impuestos. De manera que ese argumento de que hay baja en los impuestos, ¡no lo creemos, no lo aceptamos y lo vamos a discutir!

Para eso es necesario ir a cada impuesto.

En primer lugar, el Impuesto Inmobiliario; ese Impuesto Inmobiliario, de lo que ya anticipé algo, se va a ver afectado por el incremento de los avalúos de los inmuebles; esos incrementos de Avalúo hacen saltar de categoría a determinados inmuebles y pasar a tributar alícuotas más altas. Lo mismo que la coalición gobernante criticaba de la famosa tabla del Impuesto a las Ganancias de la Nación, hoy se repite en la Provincia; van incrementando los Avalúos, pero esa tabla contiene valores del año 2014.

Entonces resulta que todos los inmuebles van a terminar tributando la alícuota máxima, y tal como se ha comprobado por las simulaciones que han hecho, el impuesto del año 2017 al 2018, aumenta en muchos casos entre un 30% y un 50%.

Es decir, que al contrario de otros años, que se puso algún techo para el aumento, este año, los inmuebles van a aumentar cuanto tengan que aumentar, sin ninguna consideración por el bolsillo de los mendocinos.

En segundo lugar, el Impuesto de Sellos, impuesto -si ustedes quieren- muchísimo más distorsivo que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Impuesto que, muchas veces, distintos gobiernos nacionales han pedido a las provincias que fueran

eliminandolos, porque traban; gravan; molestan; incomodan; impiden blanquear las operaciones económicas que realizan los ciudadanos. Esto es: cambiar la titularidad de una casa; cambiar la titularidad de un auto; hacer un contrato de provisión, por ejemplo para una Conservera, por dos años; o cinco; o diez, y resulta que el tributo hay que pagarlo en su totalidad al momento de concretar la firma, o hasta con un plan de seis meses.

¿Cómo se puede mejorar y blanquear las operaciones, si este tributo castiga justamente eso? Y, la recaudación de este tributo, si nosotros vemos en las planillas, crece sustancialmente. Crece sustancialmente porque no hay disminución de alícuotas.

En realidad, cuando uno va a comprar un auto cero kilómetro, se encuentra que tiene que pagar el tres por ciento por la inscripción del automóvil, un automóvil que ya viene gravado por distintos impuestos; tiene que pagar el 3% por la constitución de la prenda; tiene -digamos, además de los otros gastos- seguramente en el precio, va a estar lo que tiene que pagar el Concesionario por Ingresos Brutos y a eso, en el año que uno compra, tiene que sumarle la patente que es el 3% del valor del auto. ¿Cuánto se puede exprimir un mismo objeto de un impuesto?

Otro problema con este impuesto de sellos es que se sigue triplicando y cuadruplicando el Avalúo para tomar el cálculo del impuesto que deben retener los escribanos, en los casos de boletos de compra-venta o en los casos de escrituras traslativas de dominio. Ese porcentaje que tienen que retener, más los honorarios del escribano, más los costos de la agrimensura obligatoria, todo eso, impide el blanqueo de la titularidad de los inmuebles; innumerables propiedades rurales siguen a nombre de un sucesorio o de un titular que no lo es y que el comprador sólo el boleto de compra-venta, porque este impuesto resulta un gravamen excesivo. Entonces, seguimos con el catastro desordenado; seguimos poniendo obstáculos al blanqueo de la economía; seguimos poniendo obstáculos a la normatización, a través de convenios y contratos de distintas relaciones comerciales que pueden hacer las empresas y los particulares en nuestra Provincia.

Quiero decir, también, que esta imposición de triplicar y cuadruplicar el Avalúo para el cálculo del impuesto de sellos tiene incidencia, también, en otra problemática, En aquellos expedientes donde existe una sucesión por la cual se trasladarían los derechos del titular a sus hijos, a sus familiares, tienen que tributar tasa de Justicia, tomando como base, también, este artículo de multiplicar por tres el Avalúo, en los casos de inmuebles urbanos y en los casos de inmuebles rurales. La verdad que esto no es la primera vez que lo decimos; lo venimos repitiendo en los últimos dos años. Yo he hecho llegar a la comisión un listado pequeño de sugerencias para aliviar esta situación, pero no ha sido considerado. Evidentemente la voracidad fiscal no se condice con el discurso del oficialismo

provincial, ni del oficialismo nacional.

En el caso del Impuesto Automotor, me parece bien que se tome la tabla de ACARA, para tener valores reales sobre los que tributan los automóviles. Ahora, nadie puede pensar que los automóviles modelo 2010, 2011, 2012, se venden por esos valores, se venden por valores inferiores y, sin embargo, la alícuota alta se aplica sobre el valor de ACARA; por lo que yo sugería que era bueno que se dividieran en distintas alícuotas, de forma progresiva, para gravar con alícuotas más altas los automóviles de lujo; los automóviles que tienen una valuación, de acuerdo a esta tabla, de más de \$300 mil y que la alícuota bajara para los vehículos de menos de \$300 mil, que hay muchos, de modelo superior al 2010; tampoco esta sugerencia ha sido aceptada.

En el caso del impuesto a los Ingresos Brutos, se viene haciendo una reducción parcial de alícuotas para determinadas actividades; actividades que, como se nos ha explicado, al reducirse estas alícuotas, tendrán un ahorro de entre \$200 y \$300 millones, sobre una recaudación total de la Provincia cercana a los \$40 mil millones. ¿Qué está sacrificando la Provincia? ¿Un 1% de recaudación con este beneficio? Y por otro lado, aumentan los tributos como el Inmobiliario y naturalmente el Automotor, porque aumenta el valor de los autos, no hay ninguna disminución de la presión fiscal real efectiva. Y tomando en cuenta que el Presupuesto vuelve a tener déficit, tomando en cuenta que la Provincia vuelve a recuperar el 15% de la masa coparticipable que antes iba a la ANSES, teniendo en cuenta las palabras del señor Gobernador que ahora el Estado funciona en forma mucho más eficiente. ¿Dónde está la eficiencia? Si el Gobierno tiene más recursos financieros por deuda, más recursos financieros de la Nación, más recursos financieros por impuestos provinciales. ¿Cuál es la realidad?

Finalmente quiero decir respecto de los Ingresos Brutos, tan criticado este impuesto, claro que es distorsivo, y además es de costosísima liquidación, porque nuestra tabla de alícuotas es un laberinto que no entiende nadie, si uno tiene determinada deuda, pierde beneficio de la tasa cero, si uno tiene deuda por otra cosa, pierde el beneficio de tener la reducción de la alícuota; la verdad, que este impuesto en cascada, que hace que se vaya sumando impuesto a medida que un producto tiene más etapas para su producción y su comercialización, termina impactando en el consumidor y cuando este impuesto respondía a un formato más lógico, que es alícuota cero para la producción primaria, alícuota general del 1,5% para la producción industrial y alícuota general del 3%, para comercios y servicios, se podía decir, que por lo menos que era más fácil de liquidar. Ahora, si uno pierde un beneficio, resulta que hay que llamar a un contador para que haga el recalcado de lo que le quiere cobrar ATM, desde que perdió el beneficio, más los intereses.

Voy hacer una mención aquí a otro tema que ATM no se ha ocupado y que hemos pedido que se ocupara, porque eso está establecido por resolución: los castigos con retenciones en las cuentas corrientes de los contribuyentes, son tan estrictos que terminan generándole crédito fiscal a muchísimos mendocinos, ahora, ese crédito fiscal no se actualiza; cuando un contribuyente deja de pagar un impuesto inmediatamente empiezan a correr los intereses, ese crédito fiscal no se actualiza ni se devuelve, o sea que hay que hacer un esfuerzo por generar impuesto para que ese crédito sirva. Digo, me parece que no se está viendo la realidad, basta ver, digamos, los contribuyentes que tienen que hacer todos estos trámites, sumados a que esta complejidad genera tantos expedientes, tantos reclamos, tantos recursos que en definitiva nunca va a alcanzar la cantidad de personal de ATM, para que los expedientes puedan salir en tiempo razonable; entonces, hay que esperar dos años para que me reconozcan un crédito o para que ese impuesto, que digamos, me lo adjudicaron a un padrón que no me correspondía, me sea reconocido.

Yo había pedido también, porque me parece una injusticia, que si se incluyen beneficios de Ingresos Brutos para las empresas que desarrollan su actividad en parques industriales, se deje afuera el departamento de San Rafael; se ha hecho mucho esfuerzo para constituir un parque industrial en San Rafael y sin embargo se deja nuevamente afuera. ¿Cuál es la justificación de beneficiar algunos departamentos y a San Rafael, no? Uno puede entender que algunos departamentos por su necesidad de incrementar la actividad económica, por sus condiciones de aridez, por sus condiciones de bajo índice de población, etcétera, etcétera, que se le dé ese beneficio a esos departamentos, no implica que se deje de lado, de esta manera, al Departamento de San Rafael, que tiene la problemática general que tienen todos los departamentos respecto a la producción primaria, agravado, porque en San Rafael es mucho más importante la relación que hay entre producción primaria y Producto Bruto Geográfico.

De manera que, esto también era una solicitud que había hecho, pero que veo que no ha sido contemplada.

Yo podría extenderme largo rato sobre esta estructura de Ingresos Brutos... Yo como mendocino, como justicialista, entiendo que en la crisis financiera y fiscal de nuestro Gobierno, se subieron impuestos; pero este Gobierno venía a cambiar esa situación, la crítica se centraba en esto.

-Ocupa la Presidencia su titular, el diputado Néstor Parés.

Entonces, venir declamando dos años -a este Gobierno le quedan dos años más-, ¿lo van a seguir declamando hasta el cuarto año, sin hacer nada concreto y efectivo?. Me parece que nosotros, como oposición, tenemos el deber de explicarlo y de

no acompañar lo que se dice por un lado y se hace distinto por otro lado.

Así es que, no van a contar con nuestro voto para este proyecto de Ley Impositiva, por las razones que he expresado.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Parisi.

SR. PARISI (PJ) – Señor presidente: la verdad es que después de la noticia que tuvimos ayer de la carga impositiva al vino, nos viene muy bien poder tratar la Ley Impositiva de la Provincia hoy acá, la que corresponde a la Provincia de Mendoza.

Haciendo un poquito de historia, hasta hace un mes atrás aproximadamente, tuvimos la visita del señor Presidente, que estuvo en San Martín entregando 100 tractores; y también tuvimos una visita de todo el sector viñatero bodeguero en la Casa Rosada, en una reunión con el ministro de Agricultura de la Nación, que ya no es más, ahora es de la Sociedad Rural -gracias a lo que me apunta llardo, ha leído todos los diarios los últimos días-; y se hablaba de que se iba a disminuir la carga impositiva; se hablaba inclusive de hacer un trabajo mancomunado con la carne y la yerba mate, para que productos que son emblemáticos de la Argentina, junto con nuestros vinos, productos regionales, pudieran avanzar, ser competitivos, tener ventajas -que en esas sí se avanzaron-, ventajas en cuanto a la precarización laboral de los obreros y todas esas cuestiones que sí se han votado aquí ya; pero no en cuanto a lo impositivo precisamente.

Nos parece que engañaron tanto a productores, viñateros, bodegueros, como al mismísimo Gobernador y al mismísimo Ministro de Economía de la Provincia; porque se vinieron contentos con que no iba a pasar nada, y resulta que hoy nos encontramos con impuestos al vino del 10%, e impuestos a los espumantes del 17%.

Y no creo que esto sea, lo que estamos haciendo desde el bloque precisamente, una defensa de los intereses de los grandes bodegueros; sino que como todos sabemos que el hilo se corta por lo más delgado, seguramente ese impuesto, esa baja de rentabilidad, esa baja de competitividad y esa baja de ventas, que ya viene siendo absolutamente pronunciada en los últimos meses para la economía de Mendoza, va a repercutir en el pequeño productor, en el pequeño bodeguero trasladista, donde siempre terminan pagando los costos, en definitiva, que reclaman quienes están para arriba; pero que nunca, cuando se resuelve algún tema de costo, termina en el producto inicial, porque normalmente las cadenas de costo están a partir de la botella de vino elaborado, y no a partir de la uva puesta en la producción.

Entonces, como la cuenta se hace al revés, nunca llega al productor cualquier ventaja, pero sí va a llegar al productor cualquier desventaja. Entonces, este 10 ó 17% lo va a terminar pagando el pequeño productor con el quebranto, seguramente, de

muchísimos pequeños emprendimientos históricos que tiene la Provincia de Mendoza.

Hemos asistido, hoy a noticias a través de las redes sociales, a través de los medios de comunicación, donde todos los mendocinos estamos espantados ¡Todos! He leído hoy a la Vicegobernadora, Montero, diciendo: “de que esto es un atropello”, al Ministro, al Gobernador, a diputados nacionales de las más diversas expresiones democráticas y partidarias.

¿Y saben qué? Hoy tenemos la posibilidad de darle por lo menos, mientras esperamos que nos convoquen a todos los mendocinos, que tenemos representación, para ir a explicar en la Nación cómo funciona la economía de la Provincia y que no es lo mismo elaborar una botella de cerveza, una botella de coca cola, que una botella de vino, de tal manera que podamos ir a discutir y en ese diálogo que se ha ofrecido ver si se pueden bajar esa alícuotas de impuestos al valor que tenía, que era cero; entre otras cosas también discutir y que nos pidan disculpas de decir que “el vino es perjudicial para la salud”; esto para los mendocinos es casi una ofensa. Aparte de volver a cero, tendrían que pedir disculpas a todos los mendocinos, porque no vamos a comparar la coca cero, la coca light, ni las porquerías que venden que no tienen tasa. Pero, sí, se habla que el vino no es saludable.

No voy hacer historia del vino saludable porque la verdad no da la discusión para eso, pero en algún momento, seguramente, la vamos a dar. Pero, por eso, vamos a sugerir, señor presidente, que se agregue un artículo el número 47 en la aprobación de esta Ley Impositiva, donde le damos la facultad, que dice textualmente: “Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a compensar con los tributos provinciales la alícuota, que está fijada en el proyecto Ejecutivo nacional, que graba la actividad económica de vinos y espumantes con recursos de la Provincia. La reglamentación e implementación estará a cargo del Ministerio de Economía”. Mientras hacemos las gestiones, la verdad que podríamos estar estableciendo algún sistema, de poder equiparar este daño que nos están haciendo desde afuera, para que no tengamos estos problemas con los pequeños productores y pequeños bodegueros de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Majstruk.

SR. MAJSTRUK (PJ) – Señor presidente: voy a ser muy breve, porque, la verdad que el diputado que me antecedió en la palabra, ha sido muy claro al respecto. Y yo iba a hablar más adelante porque también he presentado un proyecto, seguramente algún otro diputado lo debe haber hecho también, de rechazo, de repudio, a este impuesto al vino que nos ha tomado por sorpresa a algunos. Digo que “nos tomó por sorpresa” porque la semana pasada el Gobernador muy enojado, ya tomando esto de enojarse como algo que aparentemente le da resultados; se enojó con los productores, con los

dirigentes, porque, había un rumor la semana pasada, de que lo que ocurrió ahora iba a ocurrir, este aumento. Y si me permite leer es un párrafo muy breve.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Está autorizado, diputado.

SR. MAJSTRUK (PJ) – Señor presidente: este jueves el Gobernador de Mendoza, Alfredo Cornejo, hablando de la semana pasada, admitió que está muy molesto con algunos dirigentes vitivinícolas a quienes responsabilizó de hacer correr un rumor de este supuesto nuevo arancel en plena campaña electoral.

Aparentemente en vez de enojarse con quien no se tenía que enojar, hubiese estado bueno que se enoje con quien sí se tenía que enojar, que era justamente, con el señor Presidente, que ya por algo se sabía y se venía hablando de esto. Y parece que es una temática de retornos, a los mendocinos, de retar a la oposición, cuando de alguna manera queremos hacer saber o dejar conocer algunas cuestiones; y lo que más nos preocupa de todo esto, es que bien lo decía el diputado Parisi, acá no estamos defendiendo a los grandes productores, ni grandes bodegueros, es que siempre el hilo se corta por lo más fino y es así. Y esto repercute, uno que viene de economías regionales que ya están golpeadas, que de alguna manera con esto del cambio se nos dijo de que se venía a bajar los impuestos, que se venían a dar beneficios. Bueno, esto no ha ocurrido, y está ocurriendo exactamente lo contrario; esto lo va a pagar el pequeño productor, esto lo va a pagar el cosechador, esto lo va a pagar el consumidor. Hemos tenido una caída, porque hoy los medios provinciales, muchos de ellos, parece que se despertaron y empezaron a hablar y se empezaron a dar cuenta de lo que ha caído el consumo del vino.

Y ¿Qué piensan ustedes que va a ocurrir con todo esto?

Rápidamente como oposición, y creo que no tenemos “oposición” -valga la redundancia- de los demás diputados, ojalá que así sea; de que de alguna manera, salgamos a darle una respuesta a los mendocinos; a intentar compensar esto que ya viene siendo de manera sistemática, lo hicieron con el gas, lo hicieron con la luz, lo hicieron con los combustibles y ahora, cómo no les alcanzan, empiezan a gravar nuestros productos.

Entonces, este viernes tenemos reunión también, por lo que tiene que ver con el presupuesto en la Comisión de Economía, donde esperamos tener al Ministro de Economía. Pero también, tal vez amerite una nueva reunión para que nos explique.

Porque ayer también, los medios provinciales, o algún medio provincial, estaba muy preocupado en explicar que: “aparentemente el aumento iba a ser de más del 10%, pero que por la pericia del Ministro, del Gobernador, se logró de que sea, nada más, del 10%”. O sea, como que todavía nos tendríamos que poner contentos de que pasaran estas cosas. Porque así viene siendo, lo mismo

pasaba con la factura del gas; iba a ser del mil y pico, pero después nos cae el alivio de que va a ser solamente del 200% o del 400.

Entonces, digo ya este tipo de políticas o cuestiones, creo que tenemos que empezar a decirlas de otra manera, un poquito más fuerte.

Y, simplemente, dejar en claro que no vamos a acompañar esto, pero sí queremos poner en discusión la posibilidad que si, no hay otra salida u otro camino, desde el Gobierno de la Provincia, podamos aportar un granito de arena para que nuestra producción no siga decayendo como lo viene haciendo en este último tiempo.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANÚS (PJ) - Señor presidente: complementar, muy brevemente, con algunos números más generales, la exposición muy precisa que hizo el Presidente del bloque, respecto de nuestra negativa, votar la Ley tanto Avalúo como Impositiva en el día de hoy y que, tiene que ver con que no compartimos, para nada, la decisión del Gobierno de proyectar impuestos que superen la inflación. Claramente. Y esto ya pasó el año pasado, el año anterior el Peronismo se opuso a los aumentos, sobre todo de las cuatro cosas más importantes, de los cuatro rubros más importantes que tiene la Ley Impositiva, que son: Ingresos Brutos, el Impuesto Automotor, el Impuesto Inmobiliario, y Sellos.

Y este año hay que incorporar un quinto tópico. Mencionaban recién mis compañeros de bloque, Omar Parisi y Gustavo Majstruk, que sería más que un impuesto, una compensación a la industria vánica de la Provincia. Y eso lo puede hacer solamente una gestión nacional del Gobernador con los legisladores nacionales, que tienen que hacer las gestiones y el trabajo político que corresponda en el Congreso y en el Poder Ejecutivo Nacional, para evitar que esto se descompense más; porque esta es una descompensación de la actividad económica de la Provincia, por una decisión del Gobierno Nacional que, creo que Macri viene a Mendoza a regalar... Ah, perdón, no, fueron créditos también, los de los tractores; lo aplaudieron, pero encima le van a cobrar a largo plazo, lo que les dieron; viene a descansar al Valle de Uco relajado. Y por el otro lado, manda al Ministro de Economía a anunciar este tipo de medidas que van en contra de la producción local. Entonces, el quinto tópico de la Ley Impositiva hoy. Y esa no es una responsabilidad solamente de los diputados nacionales ni del Gobernador que tienen que hacer lo que tienen que hacer estos días. Esa es nuestra responsabilidad, como diputados de Mendoza en defensa de la producción; por eso proponemos ese artículo, un artículo compensatorio; que si las gestiones nacionales tienen éxito, va a ser cero para Mendoza, cero costo. Pero si las gestiones nacionales no prosperan, y si el Gobierno Nacional sigue con la insensibilidad de no cobrarle nada a la soja y de cobrarle el 17% del champagne y el 10% del vino, el

gobierno de Mendoza tiene que hacer su esfuerzo en la Provincia para que no caiga la actividad económica; y en esto estamos de acuerdo todos. Lo proponemos nosotros y esperamos que lo votemos todos a este artículo, que lo propuso Omar Parisi.

Voy a pasar al tópico 1, que es Ingresos Brutos. Recién mencionaba Javier Cófano la insignificancia de la reducción impositiva, que parece más bien una comunicación de Durán Barba, como un ejemplo, que realmente es una medida sustancial para Mendoza. Yo sí voy a precisar el número exacto de cuánto significaron los 190 millones, valores nominales, dados por el ministro de Hacienda, cuando le preguntamos a cuánto ascienden la reducción de las más de 100 actividades económicas, porcentualmente, obviamente que porcentualmente, como es tan pequeño, no lo podía expresar. Valores nominales de la reducción: 190 millones de pesos para el año 2018. ¿Saben cuánto significa eso en un presupuesto de recaudación de 37258 millones? El 0,5%. Obviamente que ese anuncio no se puede hacer, esa es una tomada de pelo a los mendocinos. El 0,5%, para una inflación del 15,7% y un crecimiento proyectado 3,5. Entonces, "es una mentira comunicacional del gobierno". ¡Mentira comunicacional del gobierno!

Si queremos ser más tolerantes, y lo hacemos con referencia a Ingresos Brutos, ¿saben a cuánto asume la baja de Ingresos Brutos, de la recaudación de Ingresos Brutos, que va a llevar a 19600 millones? El 0,96%; seamos generosos, el 1% es el anuncio "Durán Barba", de Cornejo de la reducción de impuestos; ¡nos toma el pelo a los mendocinos; y a los productores, y a los giles que ven las noticias por televisión y leen algunos diarios! Eso es Ingresos Brutos.

Lo único que hay, si se quiere, razonable, que es la proyección que hizo el ministro, que proyectó una recaudación con respecto al año 2018. En el año 2018 proyectamos una recaudación de 16000 millones, y este año 19600. Diría que es el único dato cercano a la realidad, donde se proyecta inflación más crecimiento y han proyectado un aumento del 22% de mejora a los Ingresos Brutos. Se puede decir que no aumentan los Ingresos Brutos, que siguen la línea de la inflación.

Si paso al Impuesto Automotor, el Impuesto Automotor, ojalá no me escuchen los intendentes, y la mayoría son de Cambiemos; el Impuesto Automotor, que es el que tiene la masa coparticipable más grande, del 100%, creo que se coparticipa el 70% a los municipios, tiene una caída en la recaudación, según los datos que aportó, supongo que la ATM, a nuestro criterio, según los datos oficiales aportados por la ATM, va a tener una caída respecto de la inflación, puesto que el promedio de aumento de la recaudación está entre el 0%, para los autos de alta gama, caso ejemplo de un Audi, que pagó 20880 pesos de impuesto anual, en el 2017, y este año va a pagar 20880; o sea, 0% de aumento para el auto Audi. Pero, bueno, hay Toyotas, de la gente que trabaja en las zonas

rurales, que sube su impuesto un 3%, sube de 23.000 pesos a 24.000; o un Chevrolet, que sube de 7200 a 7800. A ver, datos aportados por la ATM; o por ejemplo un Peugeot, que sube de 12300 a 12700; o un Ford Fiesta, que sube 8800 a 9300. ¿Qué promedio da? Supongo que puede haber errores; pero en esto me parece ministro de Hacienda ha sido transparente cuando ha explicado las cosas, pero puede haber errores; porque esto nunca lo explicó bien Donato, cuando vino, y el único que se animó a explicarlo, de alguna manera general, fue el Ministro. Entonces, hay que pedirle que se pongan de acuerdo.

¿Saben cuánto me da a mi el aumento promedio del Impuesto Automotor, para esos casos? El 4% anual, o sea, 11 puntos por debajo de la inflación y -diría- 14 puntos por debajo de la inflación más el crecimiento, porque están calculados en base a valores comerciales. Eso lo presenta Administración Tributaria Mendoza, ATM, son valores reales de lo que Mendoza va a salir a cobrar de los automotores.

¿Saben cuánto presenta, como crecimiento del Impuesto Automotor, el Ministro? De 1.436.000 a 2.000.000, es decir, un aumento en la recaudación del Impuesto Automotor del 39%, 35 puntos por encima del informe cualitativo-cuantitativo que nos dio el Director de la Administrador Tributaria Mendoza, ATM.

Pónganse de acuerdo muchachos, para algunos la inflación no influye en el valor comercial del cálculo del Impuesto Automotor. Entiendo que es así. Ahora, el Ministro de Hacienda proyecta un crecimiento en la recaudación del Impuesto Automotor del 39%, ¿van a haber más autos?, ¿a quién le van a aumentar el impuesto?

Y además de eso, ¿cuál es la consistencia en el número global, presentado por el Ministro de Hacienda en el cálculo de ingresos? Es una inconsistencia absoluta.

Un dato para reflexionar y para que lo veamos, antes de votar el Presupuesto. ¿Cuál es la cifra real de ingresos del Impuesto Automotor? ¿dos mil millones? No creo que sea.

El tercer tópico, el Impuesto Inmobiliario, ese valor también está cercano a la realidad y difiere del 15,7, que como bien dijo Javier Cófano, es la base del cálculo del Avalúo y sobre el cual se proyectan todas las propiedades de la Provincia. En esto hay un informe, de la Administración Tributaria Mendoza, también hay inconsistencias, respecto de lo que es la recaudación de todas las propiedades de la Provincia, de esto sacamos, por supuesto, la auto-declaración.

La auto-declaración es una facultad discrecional del Poder Ejecutivo y esperamos que esto lo hagan bien. No sé si tiene una auditoría, pero confiamos en la pericia de los funcionarios, en que las entidades financieras, los shoppings, un montón de otras propiedades de gran envergadura, hagan una auto-declaración seria. Entiendo que tiene que haber alguien, Fiscalía de Estado, posiblemente, auditando que la auto-declaración sea compatible

con lo que vayan a pagar, sino lo tendría que hacer la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, lo dejo como inquietud.

Pero, me refiero al Impuesto Inmobiliario. El Impuesto Inmobiliario, el informe que ha dado la Administración Tributaria Mendoza divide la totalidad de las parcelas "de carácter social".

Carácter social porque pagan impuesto anual, las más sociales 800 pesos, aproximadamente; la escala va subiendo a 1.157, a 3.915, a 7.962, a 15.286 y a 25.953. Tenemos una escala razonable para el nivel o la categoría de las viviendas de Mendoza.

El promedio de aumento de cada categoría es relativo. Han sido criteriosos en el aumento, respecto de las más sociales, aumentan un 30%, que pueden incluirse ahí la mayoría de las viviendas, que han sido del Instituto Provincial de la Vivienda, o viviendas en sectores sociales de la Provincia.

Pero, miren el sablazo a la clase media, las viviendas que están, o que pagan un impuesto entre 1.157 y 3.900 pesos anuales tienen un aumento del 38%, las primeras y del 48%, las segundas, tres veces la inflación, muy difícil de explicar; y muy difícil e imposible de votar, estimados colegas, legisladores.

También, se hace notorio el aumento, para algunas propiedades, que son la mayoría, la mayoría de las propiedades oscilan en la franja media, pero tiene un aumento significativo las propiedades que pagan un tributo anual de 25.900 pesos; que el aumento del impuesto inmobiliario sube el 56%, ahí tenemos cuatro veces la Inflación, no deben estar muy contentos los que votaron a "Cambiemos" que andan por esa franja, ¡pero bueno! Son cosas que...

Bueno, el aumento promedio es del 42%, según la información del señor Presidente o Director de la ATM, y el Ministro proyectó un aumento en la recaudación del impuesto inmobiliario, de 838 millones a 1090, lo cual da un 30% de aumento; también acá hay una inconsistencia, una falta de comunicación, yo creo que hay que sentarse un ratito antes de mandar las dos leyes, o antes de mandar un informe a la Legislatura, porque algún legislador lo va a revisar, para que por lo menos coincidan los porcentajes, sobre el mas burdo del impuesto automotor. El impuesto automotor es inexplicable, que promedie un 4 o 5% y proyecten una recaudación del 39, en el impuesto inmobiliario proyecta una recaudación del 30, cuando el aumento puede ser el superior.

Y el último impuesto es el de sello -distorsivo- siempre negado por el partido Demócrata -permiso "Marquitos"- siempre ha negado y votado en contra por el partido Demócrata por ser un aumento distorsivo; es perfecta la fundamentación y justificación histórica que hace el Peronismo, que recién expresó Javier Cófano, que es cómo discrecionalmente se multiplica por 3 las propiedades urbanas, por 5 las propiedades rurales por hacer alguna operación inmobiliaria, una cosa sin sentido. Y a mí el dato escandaloso, y digo escandaloso porque es escandaloso, es lo que

proyectó el ministro de Hacienda como recaudación por sellos. Mientras Hacienda el año pasado, el otro Ministro, proyectó unos 2200 millones, 2176 millones de recaudación, y ahora se inventaron o dibujaron, una recaudación por sellos de 3567 millones, que significan el 64% de aumento en la actividad de contratos, actividad económica, ¡bueno! en todo el mundo; el que paga sellos, paga alquileres, paga contrato de empresas -como recién explicaba Javier Cófano- 64% de aumento. Si ponemos la inflación, que nos da el 15,7; más el crecimiento de 3,5; crecimiento Macrista 2018 3,5; nos da 19,2; necesitamos tres años para recaudar eso de Sellos "tres", ¡bueno! lo metieron en uno solo ¿Cómo? No sé, alguien lo tendría que explicar del Oficialismo, obviamente, no le voy a pedir eso a mis colegas diputados, que hacen lo que pueden, pero al menos antes de votar el Presupuesto, estos interrogantes respecto a la inconsistencia de los números de la ATM, respecto de la recaudación proyectada de los recursos provinciales, que no son pocos, 37 mil millones de pesos debería estar aclarados, no como ahora que están oscurecidos.

Así que ¡Bueno! lo dejo como inquietud. La ley el Peronismo la va a votar en contra, tiene más que fundamentos para votarla en contra, mucho más que fundamentos, pero es muy necesario blanquear estos números antes del tratamiento del Presupuesto. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Priore) – Tiene la palabra el diputado Niven.

SR. NIVEN (PRO) – Señor presidente: yo pensé que íbamos a dar el debate del tema de impuestos internos en el espacio de Sobre Tablas, pero como ya se ha aludido, quiero decir que hemos presentado así como otros legisladores un proyecto número 73548, que trabajamos con el diputado Mansur, y deberíamos ver cada uno de los proyectos presentados para acumularlos, y entiendo que va haber unanimidad de criterios a rechazar estos impuestos internos establecidos por la Nación, y formar un frente con todas las agrupaciones políticas, todas las entidades vitivinícolas y representantes del Poder Ejecutivo para ir a Buenos Aires a reclamar que se revierta -digamos- esta decisión de gravar con impuestos internos al vino, y a los espumantes, cosa que creo que han hecho con total desconocimiento de lo que es esta industria y lo que significa para nuestra economía regional, especialmente con un encuadre muy negativo diciendo que es perjudicial para la salud y encasillándolo junto con los efectos que puede tener el cigarrillo sobre la salud del ser humano, o bebidas alcohólicas destiladas que no tienen absolutamente nada que ver; que prácticamente es un insumo milenario que hace siglos que se está consumiendo y que tiene muchísimas propiedades positivas, siempre y cuando el consumo sea moderado, algo que constantemente se ha expresado desde todo el sector. Desde Pasteur que decía que era la más sana de las bebidas; hasta Favaloro que decía que

“con un vaso de vino tinto por día ayudábamos al corazón y al sistema circulatorio”.

Lamentablemente el daño está hecho con la forma de anunciar este nuevo gravamen, y no solo afecta el gravamen sino la forma en la que lo han presentado. Entiendo que en su momento acumularemos los expedientes en ese orden y creo que en Mendoza no va a haber fuerza política ni entidad vitivinícola, ni representantes del Ejecutivo que se puedan negar a hacer una gestión por la madre de nuestras industrias; por el embajador que es el vino que nos representa en todo el mundo.

Ningún país del mundo que es productor vitivinícola hace estas cosas, lamentablemente nos ha ocurrido a nosotros.

En segunda instancia, señor presidente, y muy brevemente; y agradeciendo al diputado Tanús que me hace recordar como ha votado históricamente el Partido Demócrata los impuestos distorsivos. Entiendo que se viene un etapa de reforma de los impuestos, reforma impositiva, ya anunciada desde la Nación, y para lo cual nosotros hemos propuesto a esta Cámara a través de un proyecto de ley presentado hace un tiempo, constituir una Bicameral de Reforma Impositiva en la Provincia de Mendoza, y que esa Bicameral pueda recepcionar de todos los colegios de profesionales, de todos los distintos organismos que durante años han hecho propuestas de reforma impositiva; recepcionar las inquietudes; trabajar juntos con el Ejecutivo; y ver si somos capaces desde la Legislatura de hacer una reforma impositiva equitativa e integral, dando espacio de discusión y de participación a todo el mundo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVÁN (PJ) - Señor presidente: es para apoyar y ampliar un poco en el mismo sentido que el diputado Niven, porque creo que se argumenta con un falacia sobre el producto que significa el vino. Justamente mencionó a Favaloro, y es por todos conocido, yo creo que las propiedades que rescató de los vinos elaborados con uvas tintas, los cuales tienen un polifenol que se llama reverastrol, que tiene propiedades antioxidantes; esto quiere decir que mejora el regeneramiento y el crecimiento de las células del organismo y además tiene propiedades benéficas para la longevidad; además tiene una concentración de melatonina que es una hormona que induce al sueño, por supuesto que usado con moderación el vino tiene amplios beneficios. Como Mendocinos, creo que, no podemos permitir que se argumente falazmente en contra de un producto que además es el producto por excelencia en Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: estamos en presencia de un tema que año tras año presenta severas disidencias en la opinión de los distintos

bloques, opiniones contradictorias y por supuesto, de mi parte al menos, reconocimiento de que algunos de los argumentos que pueden dar los bloques de la oposición, van en la dirección correcta.

El problema es que, es una discusión que Mendoza se debe hacer tiempo; yo me he cansado de decirlo, lo he dicho otros años, insisto con mi idea de que el Sistema Impositivo en la Argentina y en nuestra Provincia, es inequitativo, es injusto y coincide también, con la idea en general que en esta Provincia, en este país, generalmente los que más pagan son los que menos tienen y consecuentemente, adhiero a la idea de revisar tanto las leyes nacionales como en lo que a nosotros nos toca, las leyes provinciales o particularmente la Ley Impositiva de la Provincia de Mendoza.

Recién, Marcos hacía referencia a alguna idea de crear una Comisión Bicameral, que yo alentaría, no tengo problema, pero me parece que es una discusión más amplia que excede al Parlamento o a la Legislatura de la Provincia de Mendoza, que debe encabezar el gobierno, pero que estimo y debe contar también con la participación de las distintas fuerzas políticas. Lo que hay que hacer en Mendoza, necesita de consensos fuertes, de acuerdos fuertes y de empezar a cambiar una matriz que, lamento decir, viene año tras año, hasta por los menos el 2016, siendo decididamente equívoca y perjudicial.

Creo que la oposición, fundamentalmente el Partido Justicialista hace referencia a la ley mirando la foto, y claro, cuando uno ve la foto puede encontrarle estas dificultades a la Ley Impositiva o a estas disidencias parciales, pero se me ocurre que en Mendoza, tenemos que mirar la película, como en todos los temas.

Entonces, una provincia que pasó del año 2007 a tener el 3,5 de incidencia de la presión tributaria en el Producto Bruto Geográfico, al 7% en el 2015, está claro que, está en presencia de un severo problema. Y si además, esa incidencia es producto del aumento consecutivo creciente, año tras año, del peor de los impuestos, el más distorsivo, el más injusto, el más inequitativo, que es Ingresos Brutos; que llegó a ser que la torta o la participación en la torta de impuestos sea de casi el 84 %, en términos de Ingresos Brutos y el resto para los demás impuestos, está claro que estamos ante un problema.

Pero es producto de decisiones que se tomaron durante los últimos 8 años hasta el 2016, donde el gobierno anuncia lo que estamos viendo, año tras año, 2017 y 2018. La reducción paulatina, sistemática, quinquenal del Impuesto a los Ingresos Brutos.

Si es suficiente, el diputado Tanús, dice: “la incidencia en la recaudación será de apenas una cifra cercana a los 200 millones”, no computa, por supuesto, lo que ya se concedió en el año 2017 y le parece absolutamente insuficiente. Puede parecer insuficiente, la pregunta es ¿qué hubiera pasado si seguimos con la dinámica anterior? No solo, la presión Impositiva hubiera sido menor, aunque

insignificante según lo plantea él, sino que hubiera sido mayor a la que efectivamente hoy tributan buena parte de los sectores y actividades económicas de la provincia de Mendoza.

Entonces, la foto es una cosa, la película es otra, tiene una dinámica distinta y tiene una decisión política distinta, porque independientemente, de las supuestas inconsistencias que plantea en lo que se planea recaudar y los aumentos -entre comillas, "aumentos"- porque acompañan la inflación, lo que hay, es una real dinámica de disminución de impuestos en la Provincia de Mendoza, en Ingresos Brutos; en Sellos, que sin duda también es un impuesto distorsivo; y en Automotor, y en lo que tiene que ver con el Impuesto Inmobiliario, la dinámica debe ser otra, la dinámica necesariamente debe ser otra.

Soy un convencido que son los impuestos, que de algún modo, gravan la tenencia de bienes personales, gravan la riqueza, y tienen que aumentar su participación. Entonces, ahí empezamos a verter severas contradicciones; yo no puedo entender que se discuta, que se mantenga por lo menos la participación del Impuesto Inmobiliario, la torta de impuestos provinciales, porque me parece que es el impuesto más justo, que grava lo que uno tiene, sin dejar de decir, sin dejar de decir, que el 58% de las propiedades en la provincia de Mendoza, el 58% de los bienes inmuebles, paga entre 350 y 800 pesos al año, lo que significa "un paquete de cigarrillos por mes", exactamente esa es la cifra, es casi testimonial el Impuesto Inmobiliario hoy, para casi el 60% de las propiedades en la Provincia de Mendoza.

Desde luego, si hay aumento del valor inmobiliario y que acompaña a la inflación, o al menos acompaña inflación, a veces se producen saldos en la escala de ese impuesto, y consecuentemente aquellos que tienen bienes de un valor alto, deben pagar más Impuesto Inmobiliario.

Entonces yo no puedo adherir a esa teoría, no me parece justo. ¡Así como digo no me parece justo que le piquemos el monedero permanentemente al que menos tiene! Porque el Ingreso Bruto lo paga por el igual el que menos tiene, que el que más tiene por Ingresos Brutos, no me parece que pierda participación en la torta, por lo menos que pierda participación, como perdió durante los últimos 8 años el Impuesto Inmobiliario en la recaudación de impuestos de la Provincia de Mendoza.

Esa política del Gobierno de reducción paulatina de impuesto, tiene que ver también con otra necesidad, que es la necesidad Fiscal; nosotros no podemos hacer una reducción impositiva brutal, porque obviamente desfinanciamos el Presupuesto.

Entonces, me quedé con lo que decía el diputado Cófano, "lo que nos han prometido es falso", nos dijeron que iban a arreglar el déficit; nos dijeron que iban a arreglar el tema de la deuda y nos dijeron que iban a bajar los impuestos. Pues debo decirle al diputado Cófano, "que la reducción de impuesto, aunque paulatina, es cierta", tanto en

Ingresos Brutos como en Sellos, y que el déficit del año 2015 fue de 5.040 millones de pesos; el Presupuesto presentado por este Gobierno, en lo que tiene que ver con el año 2018, prevé un resultado corriente positivo de 1.200 millones de pesos, que hace años que esta Provincia no tenía.

¿Dónde está la mentira del Gobierno entonces? Si hemos reducido en el 2016; en el 2017 y en el 2018 el resultado corriente del ejercicio, por supuesto, no alcanza para todos, porque no se puede ajustar el Presupuesto, y a su vez, hacer lo que el Gobierno tiene que hacer: inversión en obra pública; mejorar los servicios de salud; de educación; de seguridad; incorporar bienes de capital, que tienen que ver con la mejora de la calidad de vida de los mendocinos, y hacerlo todo al mismo tiempo el transcurso de menos de dos años.

Entonces, hay en ese mensaje -me parece- una negación de la realidad; la realidad indica otra cosa, la realidad indica que de ese desorden y de ese déficit que ya la Provincia no podía soportar, el Gobierno decidió avanzar con algunas medidas, que hoy le permiten tener un Presupuesto equilibrado en términos corrientes; haber reducido impuestos y seguir pensando que ese es el camino.

Digo más, de las actividades que se han promocionado, "promocionado", se ha disminuido la alícuota de Ingresos Brutos en la Provincia de Mendoza, la recaudación aumentó el 27% contra el 24 de aquellas que no tuvieron reducción de impuestos, lo que significa que la política impositiva en términos de Ingresos Brutos va en la dirección correcta; menos carga tributaria, mayor recaudación.

Lo que tiene que ver con el Impuesto Automotor, porque no quiero dejar de decir que algunas de las observaciones que nos plantea el diputado Cófano o el bloque del Partido Justicialista, tratando de que le hagamos algunas modificaciones a la Ley Impositiva, podrían ser analizadas, pero, claro, estamos en un contexto de muchas dificultades y no se puede lograr todo en tan poco tiempo.

Por lo tanto, algunas deberán esperar y por eso no podemos acompañar esas modificaciones, pero, incluso, es contradictorio el planteo del diputado, porque en algún punto nos pide una reducción que tiene que ver con el Impuesto Automotor; bueno, eso se da de patadas con lo que quieren los intendentes, el Impuesto Automotor es el que mayoritariamente se coparticipa en los municipios, el 70% va a parar a los municipios, consecuentemente estaríamos desfinanciando, también, a las municipalidades.

En lo que respecta al planteo del diputado Tanús; la verdad, diputado, tengo que ver el detalle. El Gobierno ha avanzado con que el valor de los los automotores, tiene que ver con lo que establece el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y consecuentemente vamos por ese valor. Francamente no creo que sea como usted lo explicita, pero como no tengo certeza lo vamos a averiguar; como también vamos a averiguar la consistencia del planteo de la Ley Impositiva con lo

que efectivamente el Ministro ha planteado en el cálculo de gastos y recursos del Presupuesto para el 2018. Creo absolutamente en el profesionalismo de este equipo, porque tanto lo que se planteó para el 2016 como para el 2017 y espero que también para el 2018, casi le diría que ha sido un cálculo que efectivamente pasó. Usted sabe que es un muy difícil hacer coincidir, muchas veces, las proyecciones de los gobiernos en términos de recaudación de impuesto y de gastos, porque hay avatares o circunstancias que modifican esos presupuestos. Sin embargo, en ambos años, en lo que tiene que ver con el comportamiento, en general, de los impuestos y del gasto, la Provincia cumplió acabadamente con lo que había establecido en las leyes de referencia. Por supuesto, nos invitan a discutir un tema que todos los mendocinos vamos a discutir, a protestar, a acompañar al gobierno provincial, que ya ha anunciado, a través del Gobernador, que va a dar pelea esperando la probable, posible sanción de una ley, porque todavía es eso, solamente un proyecto de ley que tiene que ver con los impuestos internos que afectan, severamente, a nuestra industria madre.

Pero está claro que no podríamos poner un artículo de la naturaleza de la que explicó el diputado Parisi, porque no conocemos ni su incidencia, ni su cuantificación y porque, además, va de suyo que esa es una decisión que, en todo caso, discutida por todos los sectores políticos de la provincia de Mendoza, tiene que tomar el gobierno provincial y no la podemos tomar solamente desde la Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza. Pero, desde luego que acompañamos la preocupación y nos avenimos a que recorramos juntos todos los caminos necesarios, para ver si podemos revertir una decisión política del gobierno nacional que ninguno de nosotros comparte.

Entonces, dicho esto, señor presidente. Creo que, reitero lo que dije al principio, la discusión sobre la Ley Impositiva generalmente es muy rica, puede resultar árida para algunos, pero me parece que el gobierno tomó un camino que es el camino correcto, una reducción paulatina, una reducción que tiene una vigencia quinquenal, que intenta reducir la presión impositiva, sobre todo en los sectores más castigados que es el de los Ingresos Brutos, pero que no puede ir a una velocidad mayor, porque terminaría desfinanciando un presupuesto que tenía los inconvenientes que todos sabemos y por supuesto nos avenimos a discutir en cualquier ámbito, porque eso está bien, en la medida de que sea un acuerdo fuerte y firme, que revierta una tendencia que desafortunadamente durante los últimos años no nos fue nada favorable, porque no sólo aumentamos impuestos, sino que además tuvimos un presupuesto absolutamente desfinanciado.

Por todas estas razones, señor presidente, yo voy a pedir como lo pedí en oportunidad anterior que la votación de la Ley Impositiva sea nominal, obviamente, con el voto positivo y favorable de nuestro bloque, pero que además se vote por

Capítulos, por signos a los efectos de hacer más ágil su tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Gracias diputado, esa moción ya la hizo el diputado López.

- Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a las 14.36

- A las 14.37, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

- Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) – Señor presidente: pido la palabra por dos motivos. Uno, para apoyar la moción del diputado López de la votación nominal y por Capítulos.

Y el siguiente, como se ha hecho referencia a los anuncios sobre el Impuesto al Vino, que se realizó en el día de ayer, también he realizado un proyecto al respecto, repudiando, porque creo que el hecho de que se considere al vino como bebida no saludable, se contradice con la ley nacional que lo declara bebida nacional y con lo que todos conocemos, más allá de la implicancia económica que todos conocemos.

A tal efecto, quería proponer que por Presidencia, se invite a los legisladores nacionales, para el lunes próximo a una reunión en donde articulemos una medida común con todos los legisladores nacionales, convencidos de las gestiones que está llevando el Gobernador que van a buen puerto; también es bueno que estas gestiones vayan acompañadas por los legisladores nacionales. De hecho, los legisladores del PRO por Mendoza han salido expresándose al respecto, así que, le pido al Presidente si tuviera bien generar esa reunión.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Giacomelli.

SR. GIACOMELLI (PJ) – Señor presidente: muy corto.

También, repudiar esto, y lo que decía también el representante del PRO, esto contradice la ley nacional, por eso el Ministro Dujovne parece que va a proponer la derogación de esa ley, porque habla de promoción del vino, como bebida nacional y tantas otras medidas.

Y por otro lado, hablan de bebidas nocivas para la salud, así que tenemos que tomar todas este tipo de medidas en conjunto porque se va a afectar la industria madre de Mendoza sin la competitividad, el trabajo. Así que, vamos a tener que hacer un trabajo en conjunto en esto, nada más.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (PJ) – Señor presidente: para apoyar la moción del diputado López de que se vote en forma nominal.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Parisi.

SR. PARISI (PJ) – Señor presidente: muy breve: primero decir que todo estamos viendo la película, lo que pasa es que estamos en cines distintos. Entonces, la película que ve el diputado Biffi no es la misma que vemos nosotros; y termina siendo que todos miramos la foto, pero la foto siempre es el reflejo de la película, y la película hace muchos años que es la misma en la Provincia de Mendoza.

En eso voy a compartir, es una Provincia que es inviable con la materia económica que tiene, y mucho más inviable si se grava precisamente su industria madre con impuestos de orden nacional.

Y como me trató de irresponsable, con mucha altura, pero me trató de irresponsable el diputado Biffi, le recuerdo, y le voy a acercar por Secretaría para que lean el artículo que habíamos propuesto en el último párrafo, donde dice que: “Las reglamentaciones e implementaciones están a cargo del Ministerio de Economía”, o sea, no nos estamos arrogando ninguna facultad que perjudique el actuar de quienes son los responsables que, en definitiva, el de llevar adelante una medida de estas, es responsable el Gobernador y su Ministro de Economía, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente, de ninguna manera quise decir que era irresponsable la propuesta del diputado Parisi, no es mi forma de referirme a los demás diputados. Simplemente me parece que hay mejores caminos que la inclusión de ese artículo.

Nada más que eso.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado López, en cuanto a que la votación en general sea nominal, y que la votación en particular se realice por capítulos.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se va a votar en general el despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, contenido en el expediente 73386.

Por Secretaría se procederá a tomar votación nominal.

-Votan por la afirmativa los siguientes diputados y diputadas: Albarracín; Balsells Miró; Biffi; Campos; Guerra; Jaime; López; Mansur; Narváez; Niven; Ortega; Osorio; Pagés; Pérez Liliana; Priore; Rodríguez; Ruiz Stella Maris; Sánchez; Sanz; Sorroche; Sosa; Varela; Villegas y Parés.

-Votan por la negativa las siguientes diputadas y diputados: Carmona; Cófano; Díaz; Escudero; Fresina; Galván; Giacomelli; González; Ilardo; Jiménez; Majstruk; Molina; Muñoz; Parisi; Pérez María Cristina; Ramos; Roza; Rueda; Ruiz Lidia; Segovia; Soria y Tanús.

SR. PRESIDENTE (Parés) – La votación arrojó el siguiente resultado: veinticuatro (24) votos por la afirmativa y veintidós (22) votos por la negativa. En consecuencia, resulta aprobado en general.

Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título I; Art. 1º.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título I; Capítulo I; Art. 2º.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título I; Capítulo II; Arts. 3º al 5º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título I; Capítulo III; Arts. 6º y 7º.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título I; Capítulo IV; Art. 8º.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título I; Capítulo V; Art. 9º.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título I; Capítulo VI; Art. 10.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título I; Capítulo VII; Art. 11.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título I; Capítulo VIII; Art. 12.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título I; Capítulo IX; Art. 13.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título II; Capítulo I; Arts. 14 y 15.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título III; Capítulo I; Arts. 16 al 21, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título III; Capítulo II; Arts. 22 al 24, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título III; Capítulo III; Arts. 25 al 42, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Título III; Capítulo IV; Arts. 43 al 46, inclusive.

-El Art. 47, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Honorable Senado para su revisión.

- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a las 14.45 horas.

- A las 14.52 dice el:

IV ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DÍA

1

EXPTE. 73461 RATIFICANDO DECRETO N° 1737
POR
EL CUAL SE EXCEPTUA DE LA LEY 8727 AL
DR. MIGUEL E. MARINO.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.
Corresponde considerar el expediente 73461, acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, en este cuarto intermedio, para ser tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 73461.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 11)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Este expediente no tiene despacho de la Comisión de Hacienda, por lo cual corresponde constituir el Cuerpo en Comisión.
- Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: en principio, para dar algunos datos referidos al Decreto 1737, con fecha 22 de septiembre de 2017. En dicho decreto se exceptúa la aplicación de la Ley 8727, en su artículo 4º, al doctor Miguel Marino, actual Director del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.

Es importante, aclarar, que la norma mencionada, establece que ningún funcionario ya sea empleado o contratado, bajo ninguna modalidad, y en ninguno de los poderes, puede cobrar por encima de la remuneración que recibe el Gobernador de la Provincia.

También, en el artículo 3º, de la ley se dan las excepciones relacionadas a los cargos con rango constitucional y en el artículo 4º, se contempla la posibilidad de que el Poder Ejecutivo solicite excepciones en casos particulares precisando las justificaciones de cada caso. Dichas excepciones deben ser luego ratificadas por la Legislatura, a fin de poder ser autorizadas.

En este caso particular planteado, estamos hablando de un funcionario con dedicación funcional exclusiva, lo cual le da incompatibilidades legales y éticas, para poder cumplir funciones profesionales en el ámbito privado y por ende, a fines del año 2016, el funcionario mencionado ganó un concurso para desempeñarse en el mismo cargo en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al cual ha renunciado, con el objetivo de seguir cumpliendo las funciones para la Provincia de Mendoza.

Estas son algunas de las justificaciones que el Procurador ha vertido, con la necesidad de poder dar una excepción, en este caso particular, y que la remuneración del profesional cubra los servicios prestados para la Provincia de Mendoza. Es por eso, que nosotros pedimos la ratificación del decreto de la Gobernación.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Recién, omití poner en votación la constitución del Cuerpo en Comisión, para ser tratado el expediente.

En consideración la constitución del Cuerpo en Comisión.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N°11)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Comienza la Cámara a sesionar en Comisión, manteniendo la unidad del debate y las mismas autoridades.

Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (PO) - Señor presidente: para solicitar al Cuerpo, permiso para abstenerme.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Fresina, en cuanto a su abstención.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N°12)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMÉNEZ (FIT-PTS) - Señor presidente: nuestro bloque también, tiene diferencias en torno a los criterios con que se determinan los sueldos de los funcionarios públicos. Por lo tanto, también vamos a pedir permiso para abstenernos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Jiménez, en cuanto a la abstención del bloque.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N°12)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Estando el Cuerpo en Comisión, esta Presidencia propone que se adopte como despacho la sanción dada por el Senado.

En consideración.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N°13)
- El texto del Despacho de la media sanción del Senado, contenido en el expediente 73461, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

EXPTE. 73461/17

H. Cámara:

Vuestra Comisión HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, ha considerado el Proyecto de Ley, venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual “SE RATIFICA EL DECRETO N° 1737/17 POR EL CUAL SE EXCEPTÚA DE LA LEY N° 8727 AL DR. MIGUEL

MARINO COMO DIRECTOR DEL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS.”, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la Sanción dada por el H. Senado, en fecha diecisiete de octubre dos mil diecisiete, mediante la cual “SE RATIFICA EL DECRETO Nº 1737/17 POR EL CUAL SE EXCEPTÚA DE LA LEY Nº 8727 AL DR. MIGUEL MARINO COMO DIRECTOR DEL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS”.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese

Sala de Comisiones, 31 de octubre de 2017.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se va a votar el cierre del Cuerpo en Comisión.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Vuelve la Cámara a sesionar en forma ordinaria.

En consideración en general y en particular, aceptar la sanción dada por el Senado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 2)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a las 14.56.

- A las 15.07 horas, dice el:

2

EXPTE. 71926 ADHIRIENDO LA
PROVINCIA DE MENDOZA A LA LEY NACIONAL
27287

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar sobre tablas el expediente 71926, que ha sido consensuado para ser tratado, del diputado Niven.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto del proyecto contenido en el expediente 71926, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Adhiérase la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional Nº 27.287, de creación de un Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general el expediente 71926.

- Tiene la palabra el diputado Niven.

SR. NIVEN (PD) - Señor presidente: brevemente.

Esta es una adhesión a la Ley 27287, nacional, que crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Lo que significa que uno coordina, a través de esta ley, con organismos nacionales, con organismos provinciales y los municipios, más asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales; todos participan de los preparativos y el manejo, en caso de producirse desastres, y en la prevención del riesgo; después actúan, tienen que saber y coordinar cómo actúan en el momento que se produce el desastre; y en tercer término, estaría cómo se recompone la situación, y todo esto tratando de minimizar la pérdida de vidas humanas y de minimizar los daños que se producen por estos efectos.

La intencionalidad es que Mendoza, siendo una zona sísmica, no puede dejar de adherir a este tipo de sistema nacional que se ha creado por esta ley.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se va votar en general el expediente 71926.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Aprobado en general.

Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se leerá su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

Se enuncia y aprueba sin observaciones el Art. 1º

El Art. 2º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Senado para su revisión.

- (Ver Apéndice Nº 5)

3

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Y DE DECLARACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) - Por Secretaría se dará lectura a los proyectos de resolución y declaración, que han sido acordados, para ser tratados sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Lettry) –
(Leyendo):

Bloque Demócrata, expedientes: 73481; 73509.

Bloque Unión Cívica Radical, expedientes: 73480; 73494, con modificaciones; 73497, con modificaciones; 73501; 73505.

Bloque Partido Justicialista, expedientes: 73488, con modificaciones; 73514, no cuenta con estado parlamentario, con modificaciones.

Bloque Frente Renovador, expedientes, necesitan estado parlamentario 73525; 73526, con modificaciones.

Bloque Propuesta Republicana (PRO), expedientes: 73499, con modificaciones; 73508, con modificaciones. Necesitan estado parlamentario: 73512, con modificaciones; 73517, con modificaciones.

A estos se les agrega el expediente 73343 y sus acumulados 73548 y 73549, con modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: quería intervenir sobre los últimos expedientes, que leyeron en Secretaría, del diputado Majstruk y sus acumulados de Niven y de Priore, que abordan la cuestión del impuesto al vino, que ya se debatió, se introdujeron algunos elementos, algunas opiniones.

Nosotros también repudiamos la creación de un impuesto, pero en el marco de todo un paquete que es la Reforma Impositiva, que de conjunto, está hecha a medida del capital del país. Por lo tanto, nosotros vamos a votar, yo, por lo menos, voy a votar el repudio del artículo 1º del proyecto que se consensuó, no así el artículo 2º que habla de que todos los sectores políticos de la Provincia actuamos en conjunto en reclamo de esto. Y no, porque no me oponga, al revés, nos oponemos, pero consideramos que de lo que se trata esto es de alguna interna, dentro del oficialismo, pero que este impuesto nosotros lo rechazamos, no con los mismos fundamentos con los que lo rechaza la senadora Balbo, por ejemplo, o la Patronal Agraria de la Provincia, nos separa una línea muy profunda con los patrones de las bodegas y los patrones de las fincas. Nuestro rechazo tiene que ver con que este impuesto, los señores patrones no lo van absorber, este impuesto se lo van a descargar al consumidor; es decir, que es un impuesto que vamos a terminar pagando los trabajadores que tomamos vino.

Y también se va a dar lo que ya anunció el diputado Parisi, que el bodeguero grande argumentando este impuesto va a ir para atrás en la cadena, le va a pagar menos al productor de uva, y el pequeño productor le va a terminar pagando

menos al obrero que va a levantar la cosecha, por doble vía vamos a terminar pagando este impuesto; los trabajadores de la línea de producción del vino y los consumidores a la hora de ir al supermercado a comprar una botella.

Rechazamos este impuesto, en el marco de un ataque total, al conjunto de la clase obrera que ha realizado Macri, que no es solamente este problema el que nos va a afectar, nos van a afectar un conjunto de medidas, por eso rechazamos y queremos dejar sentado, que rechazamos este impuesto, en el marco de que rechazamos el conjunto de medidas anti populares y anti obreras que acaba de anunciar el Presidente Macri. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Mansur.

SR. MANSUR (UCR) – Señor presidente: yo quería mencionar otra visión de este tema, por supuesto, acompañar el diputado Niven, al diputado Priore y a la Cámara en la aprobación de estos proyectos, y coincidir en que lo va a pagar el consumidor, lo va a pagar el productor, y esto lo voy a presentar en un proyecto para la semana que viene. El daño que está provocando el Gobierno Nacional, y fundamentalmente el Ministro Dujovne, no es solamente por el impuesto; yo creo que cuando el gobierno sale a discutir el 17% y lo baja al 10, hasta lo podría bajar al 0 nuevamente, pero el daño; el daño que le está produciendo a la industria vitivinícola el Gobierno Nacional; porque fíjese cuando publica y cómo justifica el ministro Dujovne la imposición de un impuesto, dice: "Nuevo esquema de imposición por productos no saludables." Ahí está fundamentalmente el error, lo otro es una actitud recaudatoria lo que podemos discutir. Pero él, esta mañana en Radio Mitre decía que está dispuesto a discutir el porcentaje pero que está convencido que es un producto que no es saludable. Y en el mismo esquema dice "El consumo de alimentos y bebidas perjudiciales para la salud"; esto es lo que está consumiendo el país y el mundo, sobre una industria, por el cual se para la Provincia de Mendoza.

Entonces, le pone cero a una gaseosa light; le agrega nueve puntos; pero se va a tener que retractar, porque cuando venga alguna autoridad nacional a la fiesta de la "Vendimia" y alguna reina y algún gaucho le acerque al estrado una botella, la va a tener que rechazar porque es un producto perjudicial para la salud ¡Esto es una barbaridad! Este es el eje de la discusión ¿Qué vamos a repartir? Si son..., repartir cigarrillos es perjudicial, vamos a repartir vino es perjudicial, no es saludable, entonces, le está haciendo realmente a la Provincia de Mendoza un daño mucho más grave de lo que significa un impuesto interno.

Y le voy a solicitar la próxima semana que esta Cámara, le solicite al Ministro que se retracte, porque es un producto saludable, y que vivimos de

esto, y él no puede largar al mundo y a todo el país que es un producto perjudicial para la salud.

Así que, discutamos el impuesto con el gobierno, pero lo que más hay que discutir es que nuestra industria no puede ser manchada por alguien que irresponsablemente está planteando que el vino es un producto perjudicial, o no saludable. Eso, señor presidente, hay que discutirlo y creo que esta Cámara debe encarar la discusión sobre este tema, más allá de logra bajar el impuesto interno.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (FIT) – Señor presidente: en el mismo sentido que el diputado Fresina, nosotros vamos a acompañar el expediente 73543, en su primer artículo, considerando que es parte de toda una serie de reformas que hoy se nos plantean desde el Gobierno, que terminaremos pagando, ni más no menos, que los de abajo.

En este sentido, nos encontramos con la paradoja, con la contradicción, de que el Ministro Dujovne sale a decir que el vino es insalubre y hay que ponerle un impuesto; pero mientras tanto le saca las retenciones a la soja y a las mineras, y parece que si las grandes mineras como la Barrick envenenan de cianuro los ríos de San Juan, no es insalubre. O que poblaciones enteras estén denunciando las consecuencias de las fumigaciones en la soja, tampoco es insalubre. Pero nos encontramos que con lo que es insalubre, es que exista la posibilidad de consumir vino.

De la misma manera rechazamos el Artículo 2º, porque no creemos que somos nosotros, los legisladores del Frente de Izquierda los que tengamos que discutir, tanto con los terratenientes de nuestra Provincia; con los bodegueros, que constantemente atacan los derechos y las condiciones de vida de los trabajadores; como con las fuerzas que también lo hacen y que hoy son las responsables de la crisis de la vitivinicultura en nuestra Provincia. Tener que justamente con estos sectores que son los responsables, ponernos a discutir qué es lo que se va a hacer con este impuesto.

Con estos argumentos nosotros vamos a acompañar el primer artículo pero no el segundo de los proyectos que se van a presentar.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes 73518; 73514 con modificaciones; 73525 con modificaciones; 73526 con modificaciones; 73512 con modificaciones; y 73517 con modificaciones.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 15)

- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 73518; 73514 con modificaciones; 73525 con modificaciones; 73526 con

modificaciones; 73512 con modificaciones; y 73517 con modificaciones es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 73518)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Toda sociedad que busca desarrollarse en lo económico y social debe también difundir y enriquecer su cultura nacional.

Alentar, promover, estimular y premiar a esas personas que dedican su tiempo, su esfuerzo y sus sueños a favor de la difusión de los valores y la cultura nacional, es el objetivo de este humilde proyecto que intenta poner en valor la labor desplegada por años por la Lic. Silvia Beatríz Garguir Masera.

La Lic. Garguir Masera ha dedicado gran parte de su vida al estudio autodidacta de nuestra realidad nacional, lo que los estudiosos del Derecho llaman la Constitución Nacional Material, es decir aquella Constitución Nacional no escrita, sino que se compone del Ser Nacional, su idioma, su geografía, su historia, sus anhelos, su "caminar juntos", su vestimenta tradicional y sus significados, sus entre otros; Es reconocido a nivel nacional su colección de ponchos nacionales que son objeto de su estudio para saber acabadamente su significado y el fundamento de su color, forma y guardas. Pero no sólo ha dedicado su tiempo al estudio de este entramado complejo de la realidad sino que ha intentado por todos los medios dar difusión y divulgación de estos temas que hacen a la cultura nacional.

La labor de la Lic. Silvia Beatríz Garguir Masera no ha pasado por "alto" a la Fundación Antonio Rizzuto", con sede en Buenos Aires, que ha premiado con medalla de oro la Promoción y Publicidad de esos saberes.

Con una incansable tarea, en su Departamento de Lujan de Cuyo, en favor de la cultura local y de la difusión de nuestra historia, la Lic. Garguir ha recibido de los lujaninos el apoyo, cariño, reconocimiento y estímulo que la ayudan a continuar con tan noble tarea de ser un "puente generacional" para la transmisión del conocimiento y el Sentir Nacional.

Con el convencimiento de estar aportando al enriquecimiento de nuestro País y el estudio de las micro – historias de los pueblos que lo componen, solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 30 de octubre de 2.017.

Julia Ortega

Artículo 1º - Declarar de interés de este H. Cámara la actividad desarrollada por la Lic. Silvia Beatríz Garguir Masera, en favor de la cultural nacional y de la difusión de nuestra historia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2017.

Julia Ortega

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73514)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y a la Dirección General de Escuelas, la inmediata realización de las obras de reparación que se encuentran pendientes en la Escuela 1-183 Correo Argentino ubicada en la localidad de Costa De Araujo del Departamento de Lavalle Provincia de Mendoza.

La mencionada institución cumplirá el año próximo cien años desde su fundación cuenta actualmente con una matrícula de 580 alumnos y 40 personas entre equipo docente y no docente albergados en 23 divisiones. Además de contener y alfabetizar a niños con Autismo con importantes logros, y con síndrome de Down matrícula compartida, con movilidad reducida y con Fibrosis Quística.

El edificio, donde en el turno noche funciona también CEBJA y CENS, se encuentra en avanzado deterioro por la falta de mantenimiento como así también se ve afectado por cada inclemencia climática y por los movimientos telúricos que afectan nuestra Provincia.

Como necesidades urgentes deben mencionarse los techos y cielorrasos llovidos con desprendimientos diarios en diferentes partes donde se puede ver las telas metálicas de sostén los cuales representan un peligro de accidente inminente.

Las cloacas de la cocina y los baños de la institución se encuentran fuera de nivel respecto de la calle, implicando que rebalsen y vuelquen su contenido en forma permanente en el Jardín Eluney con el que comparten el terreno.

El patio donde realizan actividad física es de tierra y pedregoso se producen constantes lesiones de alumnos en los momentos de actividad física.

Todo ello representa un grave riesgo a la seguridad de docentes, alumnos y padres.

Ante este cuadro de situación es imperioso recordar que la educación es un derecho de todos los habitantes de nuestra Provincia y recibir una educación digna incluye, sin dudas, concurrir a una escuela que ofrezca las comodidades mínimas para que los alumnos sólo se ocupen de aprender y los maestros de enseñar.

Para hacer realidad este postulado es fundamental que la escuela 1-183 Correo Argentino cuente con una infraestructura adecuada, contribuyendo de este modo a hacer efectivo el

derecho a la educación de los alumnos que concurren a la misma en condiciones de seguridad.

Por estas razones, y por otras que serán expuestas oportunamente, solicito a esta H. Cámara disponga la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de octubre de 2017.

Carina Segovia

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y a la Dirección General de Escuelas, la realización de las obras de reparación edilicias e instalaciones necesarias que se encuentran pendientes para el buen funcionamiento de la Escuela 1-183 "Correo Argentino" ubicada en la localidad de Costa De Araujo del Departamento de Lavalle Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2017.

Carina Segovia

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 73525)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Dirección de Personas Jurídicas, ha dictado en fecha 29/09/2017 la Resolución Nº 1, en la que se establece un Régimen General de Regularización Orgánico-Funcional y/o Contable de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, procediendo a decretar la intervención administrativa de éstas.

Esta norma posibilita a que las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que estén constituidas en nuestra Provincia y que presentan graves anomalías orgánico-funcionales y/o importantes deficiencias respecto de los estados y documentación contable exigidas y/o que se encuentren incursas en causales de disolución previstas por la Ley o en el respectivo instrumento constitutivo, puedan seguir cumpliendo con su función, de bien común e interés general que justificó su creación.

Detalla como graves anomalías orgánicas-funcionales: la acefalia, o cualquier otra falencia de integración o composición de los órganos indispensables de la entidad; la carencia de documentación auténtica que permite determinar la composición del cuerpo de asociados de la entidad y la falta total o parcial de estados contables, sus soportes o libros y de la documentación respaldatoria.

Cuando las falencias fueran de naturaleza contable el Director de Personas Jurídicas, sugerirá que al interventor nombrado se le designe un Contador Público Nacional y, en su caso, auxiliares contables, que le permitan regularizar la situación.

En este punto, y atento a que no existe ninguna mención respecto de quién deberá soportar el costo del interventor, el contador y/o los auxiliares que participarían en la regularización de la entidad, creemos necesario e importante que la mencionada norma establezca que se firmen nuevos convenios (o actualizar los existentes) con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas para que designe contadores para tal función, así como también convenios con la Facultad de Ciencias Económicas a fin de proveer estudiantes avanzados en el mismo sentido, y fundamentalmente que se facilite el cumplimiento de las presentaciones de manera electrónica fin de agilizar los procesos.

Por todas estas razones, es que solicitamos con suma urgencia al H. Cuerpo dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 30 de octubre de 2017.

Guillermo Pereyra

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza incluya en la Resolución N° 1 (de fecha 29/09/2017) la posibilidad de firmar nuevos convenios (o actualizar los existentes) con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas para que designe contadores a fin de asesorar en las intervenciones que se dicten dentro del procedimiento de regularización orgánico-funcional que establece dicha norma, así como también convenios con la Facultad de Ciencias Económicas a fin de proveer estudiantes avanzados en el mismo sentido; y fundamentalmente que se facilite el cumplimiento de las presentaciones de todo el proceso de manera electrónica a fin de agilizar los trámites.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2017.

Guillermo Pereyra

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73526)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como objeto, solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Ministerio de Seguridad, tome las medidas necesarias a fin de solucionar el caos vehicular que se produce en la intersección del Acceso Sur (Ruta 40) y el carril Rodríguez Peña, realizando tareas de control policial y ordenamiento de tránsito, con el objeto de mejorar su transitabilidad, evitando el congestionamiento y accidentes de tránsito, basado en los siguientes fundamentos.

En los últimos años la intersección del Acceso Sur (Ruta 40) con el carril Rodríguez Peña y Costanera se ha transformado en un acceso con gran tráfico de vehículos, debido a que a través de él se logra una rápida conexión. Por ese lugar circulan diariamente miles de automóviles, de camiones, de colectivos de transportes de pasajeros -urbano, media y larga distancia-. Este nudo vial es utilizado como derivador-vinculante de los vehículos que provienen del sur de la provincia incluido el tráfico del corredor internacional que proviene de Chile, y viceversa, y está ubicado en el corazón de una importantísima zona industrial de la provincia con lo que significa desde el punto de vista del tráfico propio a dicha zona.

Hemos tomado conocimiento, a través de reclamos de conductores, que esta importante intersección tiene graves problemas de congestionamiento de tránsito debido a que en horas pico, de 07.00 hs a 08.30 hs con una mayor afluencia de vehículos que provienen del acceso sur y pretenden descender en la rama bajada noreste del Nudo Vial Rodríguez Peña; y de 12.30 hs a 13.30 hs con una mayor afluencia de vehículos que provienen de costanera y pretenden ascender en la rama subida sudoeste del Acceso Sur (Ruta 40), provoca serias complicaciones en la circulación, con demoras generadas por largas filas de vehículos con altas probabilidades de accidentes.

Creemos que esta situación se podría solucionar si se dispusiera desde el Ministerio de Seguridad la presencia de policía de tránsito a fin de ordenar la circulación, ascenso y descenso al Acceso Sur en esas horas pico, evitando de esta forma demoras, y posibles accidentes debido al congestionamiento que se produce por las causas mencionadas.

Por todas estas razones, es que solicitamos con suma urgencia al H. Cuerpo dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de octubre de 2017.

Guillermo Pereyra

Artículo 1°-Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Ministerio de Seguridad, tome las medidas necesarias a fin de solucionar el caos vehicular que se produce en la intersección del Acceso Sur (Ruta 40) y el carril Rodríguez Peña, realizando tareas de control policial y ordenamiento de tránsito, con el objeto de mejorar su transitabilidad, evitando el congestionamiento y accidentes en los siguientes horarios:

a) De 07.00 hs a 08.30 hs cuando la mayor afluencia de vehículos que provienen del acceso sur pretenden descender en la rama bajada noreste del Nudo Vial Rodríguez Peña.

b) De 12.30 hs a 13.30 hs cuando la mayor afluencia de vehículos que provienen de costanera pretenden ascender en la rama subida sudoeste del Acceso Sur (Ruta 40).

Art. 2º-De forma.-

Mendoza, 30 de octubre de 2017.

Guillermo Pereyra

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73512)
FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A raíz de la propagación en Argentina y sobre todo en Mendoza del juego "La Ballena Azul", el Gobierno escolar debe reforzar las acciones de prevención e intervención en las escuelas sobre la indebida utilización de plataformas virtuales como WhatsApp, Facebook y Twitter, entre otros.

La Dirección General de Escuelas, a través de la Subsecretaría de Gestión Educativa, debe solicitar a los establecimientos educativos de Mendoza, con niños y adolescentes a su cargo, una especial atención al uso actual de las redes sociales, ante la difusión del juego denominado "La Ballena Azul", que comenzó a divulgarse por la red social rusa VK, y llegara a la mayoría de los países del mundo por medio de WhatsApp, Facebook y Twitter.

Se requiere que los establecimientos educativos de Mendoza demanden a los docentes capacitados en la temática, servicios de orientación, o a las asesorías psicopedagógicas, que desarrollen un taller para padres sobre el tema, y establezcan canales abiertos de comunicación a fin de que los estudiantes puedan plantearles sus diferentes inquietudes.

Con esta labor, se intentó, además, que desde las escuelas se oriente a los niños y adolescentes para que rechacen cualquier invitación al juego anteriormente referido e informen a los adultos responsables; se comprometa a los centros de estudiantes de Nivel Secundario, para que colaboren en la prevención con sus compañeros; se dé intervención a la Dirección de Orientación y Apoyo Interdisciplinario a las Trayectorias Escolares (DOAITE), en Nivel Primario, cuando resulte oportuno, y se reporte, por la vía jerárquica correspondiente, cualquier caso de estudiantes involucrados en el juego en cuestión, con el debido cuidado confidencial de determinados actos.

Se recomienda se cumpla Memorandum 34/17, expedido por la Subsecretaría de Gestión Educativa de la DGE. El cual establece, acompañar a los menores en la navegación por Internet, y conversar con ellos sobre los peligros a los que se pueden enfrentar en la red, escuchándolos por si ya se han expuesto a estos riesgos y estando atentos a posibles cambios en su físico o sus conductas.

Como método de prevención bloquee el acceso a sitios de estas características, utilizando para ello el "Control Parental" existente en la configuración de las redes sociales.

En caso de detectar alguna conducta de las antes descriptas o un grupo que promoció el

juego, no lo elimine ni bloquee y proporcione a las autoridades la mayor cantidad de información posible (impresiones de pantalla, url, identidades de usuarios, etc).

La importancia del cumplimiento del Memorandum 34/17, acompañando a los menores explicándoles el uso responsable de las redes sociales, con el fin de mejorar la calidad de vida. Por lo expuesto:

Mendoza, 30 de octubre de 2017.

Pablo Priore

Artículo 1º - Solicitar a la DGE informe a esta H. Cámara, cuales son los establecimientos educativos que han aplicado fehacientemente el Memorandum 34/17.

Art. 2º - Solicitar informe sobre cuales establecimientos han llevado a cabo capacitaciones a docentes en la temática, servicios de orientación, o a las asesorías psicopedagógicas, que desarrollen un taller para padres sobre el tema.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2017.

Pablo Priore

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 73517)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mediante Resolución General 24/2012, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Mendoza, denominada hoy Administración Tributaria de Mendoza (ATM), dispuso adherir al régimen automático de recaudaciones a través de operatoria en cuentas de ahorro y corrientes reguladas por el BCRA en OPASI II, en relación a los clientes radicados en la Provincia.

Como resalta el organismo recaudador el citado régimen se adecua al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRES" y resulta de aplicación con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 2/5/2012.

Esta situación provoca que a los profesionales obligados (como ser, escribanos, agrimensores, arquitectos, etc.) a realizar el pago de diversos tributos y a retener las sumas correspondiente a sus clientes, se les acrediten sumas de dinero en sus cuentas particulares para el pago de aquellos, y al realizarle el cliente el depósitos o transferencias de montos destinados para el pago de las obligaciones, no se distinga dicha operación, por lo que el sistema debita de la transacción automáticamente un porcentaje, el cual

varía según los casos, hasta un 5%, con lo que se produce una disminución del importe efectivizado.

Que, en presentación ante ATM del Consejo Superior del Colegio Notarial de nuestra Provincia expresó: "De conformidad con lo previsto por el Art. 78 inc. a) del Código Fiscal, se interpuso la acción administrativa fiscal a petición de parte a fin de que esa Administración Tributaria Mendoza (ATM) arbitre los medios necesarios para modificar la Resolución General (RG) 24/12 y normas relacionadas, en cuanto establece el Sistema de Recaudación y Control de las acreditaciones bancarias (SIRCRESB). Mediante el SIRCRESB se efectúan retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos (ISIB) sobre fondos que los Notarios recaudan y depositan en sus cuentas bancarias con destino al pago de impuestos, tasas y contribuciones de las operaciones en las que intervienen en ejercicio de su función notarial.

De acuerdo a los fundamentos realizados en la acción presentada, esos fondos no constituyen base imponible del ISIB que se encuentra reglamentado y complementado por el régimen de retención cuya modificación se solicita. La petición efectuada encuentra sustento en los fundamentos que se desarrollaron en la acción y en el Convenio de colaboración recíproca entre la Administración Tributaria Mendoza y el Colegio Notarial de Mendoza suscripto el 18 de julio de 2014. En el citado Convenio se acordó que "ATM realizará los actos útiles para que los notarios puedan gozar de la apertura de una caja de ahorros en el Banco Nación libre de retenciones de impuestos provinciales, a los fines de que los mismos puedan depositar el dinero percibido en su calidad de agentes de retención del impuesto de sellos, impuesto inmobiliario, impuesto a las ganancias, impuesto a la transferencia de inmuebles, tasas y contribuciones.

Se previó para una segunda etapa la posibilidad de que se realicen pagos a cuenta de la declaración jurada de agentes de percepción y/o retención a través del Sistema de Agentes de Recepción y Percepción (SAREFE).

En los fundamentos principales se mencionó que las retenciones no pueden realizarse sobre otro concepto que no sean ingresos alcanzados por el ISIB. En este sentido, los tributos retenidos por los escribanos a los sujetos que realizan operaciones pasadas ante la función notarial son impuestos y servicios de terceros y como tales se encuentran claramente excluidos de la base imponible que establece la resolución ya que claramente no son ingresos alcanzados por el impuesto. Ante esto, se solicitó que se otorgue a la petición el trámite de ley, se tome la prueba ofrecida, la reserva de la acción federal que corresponda y en definitiva haga lugar al pedido de excluir la aplicación de la RG 24/12 en los conceptos relacionados anteriormente.

La bancarización de operaciones permite un contralor del origen y destino de los fondos, puesto que en el caso de los sujetos obligados, deben exigirle a sus clientes que la misma sea por una cuenta bancaria, la que gira bajo su titularidad,

donde se confunden depósitos para pago de los tributos con honorarios profesionales u otras transacciones personales".

Que, finalmente, existen alternativas para eximir ciertas transacciones según el tipo de cuenta registrada o para un fin especial, como lo es la cuenta sueldo, es que:

Las transacciones que realicen en nombre y orden de terceros, para los cuales reciben el mandato por el cual dichos fondos serán imputados al pago de gabelas u obligaciones impuestas en su rol profesional, es que podemos diferenciar dichas cuentas personales de las que se ejercen en función de su actividad.

Podemos así entender que la creación de una cuenta especial para la cual se exima del sistema "SIRCRESB", el débito del porcentual estipulado en la resolución antes mencionada, la cual solamente pueda utilizarse para dichas transacciones, siendo para recaudación y débito, para imputación a tributos.

Es aconsejable, por lo antes dicho, la creación de una cuenta corriente no operativa, para fines determinados, así poder distinguir las operaciones por su labor profesional de aquellas que implique el pago de sus honorarios.

Que, finalmente, el Colegio Notarial en presentación ante ATM, convinieron la apertura de dicha cuenta especial ante el Banco de la Nación Argentina, hace posible que se extienda a demás profesionales que acredite y justifiquen su exención.

Que sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, vemos con agrado la posibilidad de establecer dichas cuentas especiales, también, con otras entidades bancarias, sean públicas o privadas.

Por lo expuesto:

Mendoza, 30 de octubre de 2017.

Pablo Priore

Artículo 1º - Recomendar el titular de la Administración Tributaria de Mendoza, para que exima del sistema "SIRCRESB" a los fines de la apertura de cuentas especiales para el depósito de las sumas retenidas y/o depositadas para el pago de tributos.

Art. 2º - La eximición prevista en el artículo anterior, deberá formalizarse mediante Convenio fundado, entre el órgano recaudador y el Ente que representa a los profesionales, de modo basado y especificando alcance, uso y responsabilidad del profesional.

Art. 3 - Dé forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2017.

Pablo Priore

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 73481;

73509; 73480; 73494 con modificaciones; 73496 con modificaciones; 73497 con modificaciones; 73501; 73505; 73488; 73499 con modificaciones; 73508 con modificaciones; 73343 y sus acumulados 73548 y 73549; 75518; 73514 con modificaciones; 73525 con modificaciones; 73526 con modificaciones; 73512 con modificaciones; y 73517 con modificaciones.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 15)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Parisi.

SR. PARISI (PJ) - Señor presidente: es para respaldar lo dicho por el diputado Mansur, en el momento en que se reimpulsó el vino como bebida nacional, donde estuvo el Presidente de la Nación; la COVIAR; y se generó y se contempló una gran cantidad de acciones con respecto al vino, junto con la yerba mate y la carne, como le dije hace rato. Se hicieron diversas aseveraciones y sorprende hoy que se haya convertido el vino en un elemento absolutamente nocivo para la salud. Estaba presentes allí el Secretario de Agricultura Familiar; estaba el actual Ministro de Economía Provincial, Martín Kerchner; el Presidente de la COVIAR, Ángel Lota; estaba Carlos Tisso; Eduardo Sancho; Walter Bressia; Zuccardi. Y lo que dijeron ahí, en cada uno de los discursos es que el vino, y solicito autorización para leer.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta autorizado.

SR. PARISI (PJ) – Señor presidente: donde dice que, y se resaltaba “ que la reglamentación de vino argentino, bebida nacional” significaba un antes y un después para el sector, en cuanto a la publicidad y a comunicar lo que es el vino Argentino. Esto permite diferenciar que el vino no es una bebida alcohólica industrial, sino que es una alimento y detrás de eso hay una cultura, hay un pueblo y una economía regional.

Yo creo que tendría que venir para la Fiesta de la Vendimia, y estar en el desayuno de la COVIAR el Ministros Dujovne, y va a ser bienvenido, sobre todo si trae la buena noticia de que lo que se va a empezar a gravar son las milanesas de soja, porque realmente creo que eso si es nocivo para la salud.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y particular la totalidad de los expedientes.

- Se van a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 16 al 31 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán.

- Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) - Señor presidente: es para solicitarle la toma de estado parlamentario del expediente 73547, es un proyecto del Poder Ejecutivo y hace referencia a la adecuación de marco normativo que regula la ejecución del Parque de Servicios e Industrias Palmira, PASIP.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado López.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 32)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) - Señor presidente: es para solicitar la toma de estado parlamentario del expediente 73515, es un proyecto de mi autoría de adhesión a la Ley Nacional de URIS.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Priore.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 33)

V PERIODO HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde el Periodo de hasta una hora para rendir homenajes

- Pasados unos instantes, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión de la fecha.

- Son las 15.22.

Guadalupe Carreño	Dr. Víctor Scattareggia
Jefa Cuerpo de	Director
Taquígrafos	Diario de Sesiones

VI APÉNDICE

A (Sanciones)

1 (EXPTE. 73473)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Dispóngase la adhesión de la Provincia de Mendoza a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional N° 27.348

(complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557), quedando delegadas expresamente a la jurisdicción administrativa nacional las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de la norma precitada, con las modificaciones y adecuaciones que se establecen por la presente Ley.

Art. 2º - Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios de colaboración y coordinación con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a los fines de que las Comisiones Médicas jurisdiccionales instituidas por el artículo 51 de la Ley Nacional N° 24.241 actúen en el ámbito de la Provincia de Mendoza como instancia prejurisdiccional, cumpliendo con los lineamientos de gestión que fija el presente artículo.

A tal fin, se constituirá una Comisión Médica en cada circunscripción judicial que conforma el mapa judicial de la Provincia de Mendoza. Las mismas deberán actuar con objetividad y profesionalidad al momento de emitir su dictamen médico, asegurando la correcta aplicación de las reglas que dispone la Ley Nacional 24.557, con sus modificatorias, para la cuantificación del daño. En este caso, y como criterio unificador, se deberán aplicar los baremos dispuestos por la citada ley.

El Poder Ejecutivo Provincial deberá establecer, mediante acuerdo con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, un mecanismo de supervisión y control sobre la actuación de las actuaciones médicas jurisdiccionales, y un control efectivo sobre el trámite de homologación de los acuerdos celebrados entre el trabajador y la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

Art. 3º - Determinése que los recursos ante el fuero laboral provincial aludidos en el artículo 2 de la Ley N° 27.348 y artículo 46 de la Ley 24.557 (texto según modificación introducida por Ley N° 27.348), deberán formalizarse a través de la acción laboral ordinaria, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 2.144 y modificatorias, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45 días) hábiles judiciales computados desde la notificación de la resolución emanada de la Comisión Médica Jurisdiccional, bajo apercibimiento de caducidad.

La referida acción podrá interponerse prescindiendo de la obligatoriedad de interponer el recurso administrativo ante la Comisión Médica Central.

Los recursos que interpongan las aseguradoras de riesgos del trabajo no tienen efecto suspensivo respecto de la incapacidad determinada y del monto de capital correspondiente y sólo lo tienen al efecto devolutivo.

La acción laboral ordinaria que por esta ley se otorga a los trabajadores, produce la atracción del recurso que eventualmente interponga la

aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central y la sentencia que se dicte en sede laboral resultará vinculante para ambas partes.

Art. 4º - Dispóngase que tratándose de acciones derivadas de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, salvo en las excepciones contempladas en la Ley N° 27.348, además de los requisitos señalados en el artículo 43 de la Ley 2.144 y modificatorias (Código Procesal Laboral vigente), el trabajador deberá acompañar, previo requerimiento del Juez bajo sanción de inadmisibilidad, los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa por ante la Comisión Médica correspondiente, una certificación médica que consigne diagnóstico, grado de incapacidad y calificación legal y que explicita los fundamentos que sustentan un criterio divergente al sostenido por la Comisión Médica jurisdiccional. Las cuestiones planteadas ante ésta constituirán el objeto del debate judicial de la acción prevista en esta norma.

Abierto el trámite judicial con la interposición de la acción laboral ordinaria a que hace referencia el artículo 3 de la presente, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, deberá remitir copia certificada de todo lo obrado en la instancia administrativa previa, incluidos los exámenes médicos y los ofrecimientos que hubiera hecho la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

La Cámara Laboral que corresponda entender en el proceso judicial, junto con el traslado que corresponda efectuar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo recurrida, deberá notificar a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la iniciación del proceso y de su deber de cumplir con la obligación a que hace mención este artículo, otorgando para ello un plazo de veinte (20) días hábiles.

Art. 5º - La competencia para intervenir en la resolución del recurso directo establecido en el artículo 2 de la citada ley se regirá por las reglas de competencia establecidas en el artículo 4 y siguientes de la Ley Provincial N° 2.144 y modificatorias (Código Procesal Laboral vigente). Las controversias que se puedan plantear en materia de competencia se resolverán conforme el principio del foro más conveniente para el trabajador.

Art. 6º - Dispóngase que en la sede administrativa deberá garantizarse la gratuidad del procedimiento y la participación de las partes en la Comisión Médica con patrocinio letrado obligatorio y asistencia del profesional médico de control, en los términos de la Resolución N° 298/17, emanada de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. La liquidación de las indemnizaciones de Ley así como los honorarios para los profesionales que actúen en defensa de los intereses del trabajador, deberá ser rápida y sencilla, siendo ésta última conforme a la ley arancelaria vigente en la Provincia, estando a cargo de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

Art. 7º - PROHIBICIÓN: Ningún médico o abogado que cumpla sus funciones para la Superintendencia de Riesgo de Trabajo en particular, dentro del ámbito de las Comisiones Médicas locales, podrá tener relación de dependencia o vínculo con las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y/o representar en su caso a los trabajadores en los reclamos en la Ley Nacional N° 24.557 y sus modificatorias.

Art. 8º - VIGENCIA: La entrada en vigencia de la presente ley será independiente para cada circunscripción judicial, quedando únicamente supeditada a la constitución y funcionamiento de la Comisión Médica en dicha circunscripción.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

2
(EXPTE. 73461)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto N° 1737 de fecha 22 de septiembre de 2.017, por el cual se exceptúa de la aplicación de la Ley N° 8.727 al Dr. MIGUEL E. MARINO, quien se desempeña con dedicación exclusiva como Director del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, Organismo que forma parte del Cuerpo Médico Forense a Cargo del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza, el que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

3
(EXPTE. 73385)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - El avalúo fiscal correspondiente a cada bien inmueble es la resultante del valor del terreno y de las mejoras.

La Administración Tributaria Mendoza -ATM-, determinará los avalúos fiscales de las parcelas de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a la operatoria que se establece en la presente ley.

Art. 2º - Apruébense los Anexos, según el siguiente detalle.

Anexo I: Valuación de propiedades urbanas, suburbanas, rurales menores de diez mil metros cuadrados (10.000 m2) y secanas turísticas menores a cinco mil metros cuadrados (5.000m2).

Anexo II: Valuación de unidades de propiedad horizontal.

Anexo III: Valuación de propiedades rurales mayores a diez mil metros cuadrados (10.000m2), secanas, secano con cultivo y secanas industrial. El avalúo fiscal para aquellas propiedades rurales cultivadas que para el ejercicio fiscal 2017 su valuación hubiera sido igual o superior a los cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000) se ajustará por el coeficiente corrector rural (CCR), detallado en Anexo III, para la parte cultivada, que se aprueba por la presente, siendo este criterio el predominante para el cálculo de avalúo.

El avalúo fiscal para aquellos titulares de propiedades rurales o secanas cultivadas cuya sumatoria de superficie parcelaria en caso de parcelas rurales, superficie cultivada en caso de parcelas secanas, considerando la parte proporcional en caso de condominio según título, sea mayor o igual a veinte hectáreas (20 ha), se ajustará por el porcentaje del coeficiente corrector rural (CCR) que se aprueba por la presente, según la siguiente tabla:

Superficie parcelaria	Porcentaje CCR
50 ha o más	100%
50 ha o más	70%
de 40 a 49 ha	50%

de 30 a 39 ha	Índice de 1,05
---------------	----------------

Para las parcelas cuya superficie sea inferior a 20 ha el CCR será igual a uno (1).

Si por la aplicación de los porcentajes detallados precedentemente se obtuviera un índice corrector inferior o igual a uno (1), se aplicará el menor índice corrector indicado en el Anexo III, uno con cinco décimos (1,05).

Anexo IV: Valuación de cultivos, vasijas, tanques y otros.

La Administración Tributaria Mendoza podrá incorporar a las valuaciones fiscales aquellas vasijas destinadas a la contención de caldos no vínicos fijando el valor que correspondiere mediante resolución.

Anexo V: Determinación del valor unitario de otras mejoras.

Planilla para determinar porcentaje de avance de obra de edificios en construcción y de mejoras adicionales.

Anexo VI: Valores unitarios de la tierra urbana, libre de mejoras.

Cuando dos o más secciones contengan en el citado anexo, más de un valor, será la Administración Tributaria Mendoza la que asignará a cada una de las parcelas, el valor unitario de ellas, según sus características intrínsecas. Pudiendo agregar o modificar dichos valores durante el transcurso del año, previa aprobación de la comisión para el avalúo fiscal.

Art. 3° - El valor unitario de las mejoras edilicias se determinará a partir de:

a) El valor de una vivienda tipo de setenta y dos (72) puntos, será de dos mil seiscientos diez pesos el metro cuadrado (\$2.610/m²), para aquellas propiedades que en el ejercicio fiscal 2017 tuvieron un avalúo fiscal igual o superior a los trescientos mil pesos (\$300.000). Tendrán igual valor las propiedades horizontales cuyo puntaje sea superior a ciento seis (106) puntos y las unidades de propiedad horizontal cuyo puntaje oscile entre los ochenta y seis (86) puntos y los ciento cinco (105) puntos que posean una superficie cubierta propia igual o superior a los ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²) cubiertos.

b) Para el resto de las parcelas, el valor unitario de las mejoras edilicias será de dos mil ciento setenta y cinco pesos por metro cuadrado (\$2.175/m²).

c) El valor unitario de la construcción de las propiedades que no sean de setenta y dos (72)

puntos, estará diferenciado por la aplicación del Coeficiente Relativo de la Construcción contenido en el Anexo I de la presente ley.

d) El valor de las mejoras edilicias en construcción se determinará teniendo en cuenta: a) la superficie a construir; b) el porcentaje de avance de obra que certifique bajo su responsabilidad el profesional actuante y, c) su valor unitario será de pesos dos mil ciento setenta y cinco por metro cuadrado (\$2.175/m²).

Art. 4° - Las parcelas que deban ser incorporadas al Banco de Información Catastral en el curso del período fiscal 2.018, se valorarán según los valores unitarios de la tierra libre de mejoras vigentes en su entorno más próximo. En el caso de la incorporación de un barrio el valor unitario de la tierra libre de mejora se determinará según estudio previo que realizara el departamento Económico de la Dirección General de Catastro A.T.M.

Art. 5° - A los efectos valuativos, se establece que la curva de nivel correspondiente a los un mil quinientos (1.500) metros sobre el nivel del mar, trazado en el plano a escala 1:500.000 de la Provincia de Mendoza, constituye el límite de demarcación, entre la zona de secano y la zona de alta montaña.

Art. 6° - Los espacios comunes destinados a circulación se asignarán proporcionalmente al porcentaje de dominio que corresponda a cada unidad funcional de un Conjunto Inmobiliario. Igual criterio se aplicará para los pasajes comuneros existentes, siendo paulatina su adecuación. El avalúo fiscal correspondiente a los determinados espacios comunes destinados a otros usos, se determinará conforme a las normas generales descriptas en la presente ley.

Art. 7° - En los inmuebles afectados total o parcialmente a los derechos reales de superficie se determinarán por separado la valuación fiscal del terreno y la correspondiente a la superficie que se trate.

En ningún caso el avalúo del derecho de superficie podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del avalúo total del inmueble sobre el que asiente, salvo que el derecho de superficie se extienda sobre un porcentaje de terreno inferior al referido.

Art. 8° - Los valores especificados en los anexos enunciados en los artículos precedentes, serán aplicados conforme los anexos correspondientes para la determinación del avalúo fiscal de todas las parcelas que hasta el día 31 de diciembre del año 2.017 figuren registradas en el Banco de Información Territorial y, para las que se incorporen, se den de baja o sufran modificaciones durante el ejercicio fiscal 2.018. Dicho avalúo fiscal constituirá la base imponible para el cálculo del Impuesto Inmobiliario

correspondiente a cada parcela para el ejercicio fiscal 2.018. Salvo que se detecten modificaciones susceptibles de ser incorporadas.

Art. 9° - La Administración Tributaria Mendoza, mediante el medio que reglamente, notificará a los contribuyentes de:

a) Los datos físicos de la parcela que determinan la valuación del terreno y de las mejoras.

b) El avalúo fiscal total.

Art. 10 - Las bodegas deberán ser categorizadas según formularios y leyes vigentes. Salvo las superficies que cubran las Vasijas que se identifica con Código Nueve

(9), a las cuales se les asigna convencionalmente cero pesos por metro cuadrado (0.00 \$/m²), como valor unitario de la construcción. Exceptúase aquellas superficies que además de cubrir las Vasijas, realicen otra actividad. En el caso de existir construcciones tales como viviendas, oficinas, destilerías, depósitos, plantas de fraccionamiento, salas de calderas, talleres relacionados con la actividad, la enumeración anterior no es taxativa. Las construcciones deberán ser valuadas en función del puntaje resultante, su superficie cubierta y antigüedad.

Las modificaciones en el padrón de avalúos tendrán efecto impositivo según lo prevén los Arts. 145, 146 y CC. del Código Fiscal.

CAPÍTULO III

REGIMEN DE AUTODECLARACION DE INMUEBLES

Art. 11 - Institúyase un régimen de Auto-declaración del Valor de plaza para las propiedades que se detallan a continuación:

a) Inmuebles sobre los cuales se desarrollen actividades hidrocarburíferas o petroleras (refinerías, destilerías y similares) y de expendio de combustibles líquidos/gas por estaciones de servicios.

b) Inmuebles destinados a actividades bancarias, financieras, de seguros y/o cambiarias.

c) Inmuebles destinados al uso de supermercados, hipermercados, paseos de compras y centros comerciales.

d) Salones Comerciales de 500 m² o más, de superficie cubierta.

e) Cementerios Privados.

f) Conjuntos inmobiliarios.

g) Derechos superficiarios.

h) Parcelas especiales: identificadas como tales por ATM en razón a que por sus características, usos o destinos, no puedan ser valuadas de manera satisfactoria aplicando las fórmulas polinómicas de la presente Ley.

i) Parcelas cuyo avalúo fiscal para el ejercicio 2.018 resulte igual o mayor a la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-), salvo que se trate de los supuestos previstos en el artículo 10 de la presente ley.

j) Parcelas, cualquiera sea su avalúo fiscal, cuyo valor de mercado estimado sea igual o superior de la suma de pesos quince millones (\$15.000.000,00), salvo que se trate de los supuestos previstos en el artículo 10 de la presente ley.

K) Inmuebles incorporados al Régimen de Sinceramiento Fiscal establecido por la Ley N° 8.909.

La auto-declaración deberá efectuarse ante la Administración Tributaria Mendoza mediante el procedimiento y en los plazos que ésta reglamente. Dicho organismo quedará facultado para disponer de oficio las tasaciones correspondientes a las propiedades alcanzadas, incluso a través de convenios celebrados con Universidades, Centros de Estudios o Colegios Profesionales, con cargo al responsable de la parcela.

Las parcelas que resulten alcanzadas por el Régimen de Auto-declaración durante el año 2.018 deberán abonar el impuesto inmobiliario que resulte en la forma que la Ley Impositiva disponga. Hasta tanto quede establecido el impuesto definitivo, la Administración Tributaria Mendoza lo liquidará provisoriamente tomando como base el avalúo fiscal determinado conforme los parámetros generales de esta ley o el valor auto-declarado en el año 2.017 que hubiera sido aprobado. En todos los casos, los importes ingresados a raíz de la liquidación provisoria se ingresarán como pagos a cuenta del Impuesto Inmobiliario que resulte en definitiva.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 12 - Cuando el cincuenta por ciento (50%) del valor declarado en la escritura traslativa de dominio de alguna propiedad, o el que figure en la inscripción en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, fuere mayor al que se calcula por aplicación de la presente ley, se adecuará el avalúo fiscal de dicha parcela al cincuenta por ciento (50%) del valor declarado y/o registrado en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.

Art. 13 - Cuando corresponda modificar datos de la propiedad en el Banco de Información Territorial que directa o indirectamente incidan en la valuación fiscal del bien inmueble, el solicitante deberá acompañar las constancias o certificaciones emitidas por la entidad pública centralizada, descentralizada o autárquica nacional, provincial o municipal pertinente, conforme al detalle siguiente:

a) Cuando se trate de dar de baja parte de la superficie de terreno, por donación, expropiación, o cualquier otro caso particular, se solicitará al contribuyente constancia de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia que demuestre que dicha superficie ha sido transferida de dominio, o bien copia de la ordenanza municipal o del organismo público que acredite la efectiva aceptación o desposesión del bien por parte de la comuna o de dicho organismo.

b) Cuando se trate de modificar el dato preexistente de la superficie cubierta, se solicitará al responsable fiscal de la propiedad, el certificado y el plano o croquis aprobado de la municipalidad que demuestre que las correspondientes mejoras han sufrido variación.

c) Cuando se trate de dar de baja datos referidos a la capacidad de almacenamiento vínico, se solicitará al interesado constancia expedida por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, en el que deberá constar la fecha de la baja y la identificación del inmueble correspondiente. Para el caso de Vasijas no vínicas, dicha constancia deberá expedirla la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

d) Cuando se solicite la baja del Banco de Información Territorial de datos referidos a la superficie cultivada, se solicitará al contribuyente constancia respecto a que dicho cultivo ha dejado de existir en el respectivo bien inmueble, expedida por el profesional competente al efecto.

Las constancias indicadas son las únicas consideradas aptas y válidas para fundamentar la modificación de la información contenida en los registros del Banco de Información Territorial.

Art. 14 - El avalúo fiscal de las mejoras edilicias de un bien inmueble se determinará por la sumatoria del avalúo fiscal que para cada una de ellas resulte, según su puntaje, antigüedad y la superficie, de acuerdo a las proyecciones verticales de los puntos extremos del polígono construido de la mejora edilicia que se trate.

Art. 15 - Fíjese para el año 2018 el avalúo fiscal para la parcela individualizada con nomenclatura catastral 06-04-88-2300-420023-0000/3, padrón territorial N° 06-21658/4, en pesos un mil doscientos treinta y seis millones doscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y siete (\$1.236.292.657), siendo su avalúo de terreno igual a pesos cinco millones trescientos dieciséis mil cincuenta y ocho

(\$5.316.058) y avalúo mejoras de pesos un mil doscientos treinta millones novecientos setenta y seis mil quinientos noventa y nueve (\$1.230.976.599) y el impuesto anual para el año 2018 en pesos doce millones novecientos ochenta y un mil doscientos ochenta y dos (\$12.981.282), salvo que por aplicación del régimen del artículo 11 de la presente Ley resultare un impuesto mayor.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN PARA EL AVALÚO FISCAL

Art. 16 - Serán funciones de la Comisión para el Avalúo Fiscal las siguientes:

a) Proponer la actualización de valores unitarios contenidos en la presente ley, cuando en el transcurso de un ejercicio fiscal se detecte que los especificados en esta norma legal se encuentran por debajo del treinta por ciento (30%) de los valores de mercado, para ser modificados en la ley del ejercicio fiscal siguiente.

b) Dictaminar, a pedido de la Administración Tributaria Mendoza, sobre los recursos de revocatoria interpuestos por el contribuyente.

c) Modificar los valores unitarios de la tierra o mejoras contenidos en la presente ley, por reclamos presentados ante la Administración Tributaria Mendoza, siempre que se demuestre que por las características particulares de una parcela, dichos valores superan el cuarenta por ciento (40%) de los valores de mercado, sin perjuicio de lo expresado en el artículo 4.

Contra las resoluciones emanadas de la Comisión para el Avalúo Fiscal, se seguirá por el procedimiento recursivo previsto en el Código Fiscal.

Art. 17 - La Comisión para el Avalúo Fiscal, de carácter permanente, creada por la Ley N° 4.062, estará integrada por la Administración Tributaria Mendoza a través del Director General de Catastro, quien la presidirá, un (1) Subdirector de la Dirección General de Catastro; un (1) representante de la Asociación de Viñateros; un (1) representante del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza; un (1) representante del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Mendoza; un (1) representante del Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza; un (1) representante de la Cámara Inmobiliaria de Mendoza; un (1) representante de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Agrarias; un (1) representante del Centro de Estudios de Valores Inmobiliarios; un (1) técnico del Departamento General de Irrigación; cuatro (4) técnicos de la Administración Tributaria Mendoza – Dirección General de Catastro - y un (1) informático de la A.T.M – Dirección de Tecnologías de la Información -.

La Comisión contará con dos (2) secretarios, uno encargado de los inmuebles urbanos y suburbanos y el otro de los rurales y secanos. Los miembros y los secretarios de la Comisión serán retribuidos en la forma establecida para los integrantes de organismos colegiados. Las reuniones de la Comisión tendrán una frecuencia mensual, como mínimo, debiendo confeccionarse un acta de cada una de ellas. Cada secretario expondrá los asuntos tratados y elevará a consideración de la totalidad de los miembros reunidos en plenario, la propuesta que de cada tema haga. La resolución que se adopte, se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será doble. La Comisión podrá invitar a las reuniones al o los representantes municipales u organismos competentes, que correspondan a la ubicación de la parcela en estudio. Como así también solicitar para casos en particular la intervención de personal técnico de algún área específica de la Administración Tributaria Mendoza.

Art. 18 - La Administración Tributaria Mendoza tendrá la facultad, mediante resolución, de designar y remover los miembros de esta Comisión, y/o solicitar a los organismos integrantes la sustitución de sus representantes, la que deberá ser debidamente fundada, previo a determinar las causales del reemplazo.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ART. 19 - Créase la figura de agente de información catastral quien deberá suministrar información sobre las edificaciones que se construyan por los particulares dentro del territorio de la Provincia.

Dicha información deberá ser presentada en soporte magnético por la vía y con las formalidades y requisitos informáticos que la Administración Tributaria Mendoza dicte a tal efecto.

Serán agentes de información catastral los Consejos o Colegios Profesionales de Agrimensura, Ingeniería, Arquitectura y Maestros Mayores de Obra, quienes deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza un listado de las labores profesionales de obra nueva, ampliación, refacción o demolición, de la totalidad de los matriculados. De acuerdo a resolución reglamentaria emitida por la Dirección General de Catastro, que confeccionará en caso de creer necesario.

Art. 20 - Los agentes de información que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 21 de la presente norma legal.

Art. 21 - Los incumplimientos a los deberes formales y obligaciones de hacer o no hacer comprendidos en

la presente ley, serán pasibles de las sanciones establecidas por el artículo 56 y CC. del Código Fiscal.

Art. 22 - Invítase a los municipios a adherir al avalúo fiscal y adoptar la metodología de las normas provinciales de tasación prevista en la presente ley.

Los municipios deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza, periódicamente, las novedades sobre las modificaciones introducidas a los bienes inmuebles comprendidos en su ejido, cumpliendo las formalidades que determine la Administración Tributaria Mendoza. A tal efecto el Intendente de cada municipio designará a un responsable que será el encargado de efectuar la entrega de la información, dentro de los sesenta (60) días de producida la modificación.

Art. 23 - Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza a reglamentar el formato del Código Único de Identificación Catastral (C.U.I.C).-

Art. 24 - Las disposiciones de la presente ley, tendrán vigencia a partir del 1 de enero del año 2.018.

Art. 25 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

4
(EXPTE. 73386)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

TITULO I

Artículo 1º - Las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones contenidos en el Código Fiscal de la Provincia que se establecen en la presente Ley Impositiva, regirán a partir del 1º de enero del año 2.018 inclusive, excepto en los casos en que expresamente se fije una vigencia diferente.

Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza para establecer los anticipos, las cuotas y las fechas de vencimientos correspondientes a los tributos mencionados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Art. 2º - De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase el cálculo del Impuesto Inmobiliario que se determinará aplicando las alícuotas y la fórmula que a continuación se detallan:

Avalúo Fiscal		Alícuotas	
Desde	Hasta	Urbano y Suburbano	Rural y Secano
0	30.000	2,00‰	1,40‰
30.001	60.000	2,50‰	1,75‰
60.001	90.000	3,10‰	2,17‰
90.001	120.000	3,70‰	2,59‰
120.001	150.000	4,40‰	3,08‰
150.001	450.000	5,50‰	3,85‰
450.001	750.000	7,20‰	5,04‰
750.001	1.200.000	9,00‰	6,30‰
1.200.001	1.500.000	11,00‰	7,70‰
Mayores de 1.500.000		15,00‰	10,50‰

Fórmula de cálculo: $\text{Importe Impuesto Anual} = 208 + (\text{Avalúo Fiscal 2.018} \times \text{Alícuota})$

I. Disposiciones complementarias

1) El impuesto determinado en este capítulo en ningún caso será inferior a pesos trescientos cincuenta (\$ 350.-) o el que fue determinado para el período 2.017, incrementado en un veinte por ciento (20%), el que fuere mayor. Esta restricción no será de aplicación cuando corresponda la eliminación del adicional al baldío.

2) En caso de inmuebles sometidos al Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, la base imponible del Impuesto Inmobiliario estará constituida por el cincuenta por ciento (50%) del valor de mercado que resulte de aplicación de aquel régimen, en tanto sea aprobado por la Administración Tributaria Mendoza, al que se aplicarán las alícuotas del presente artículo, según el tramo que corresponda.

En estos casos, hasta tanto quede establecido el impuesto definitivo, se liquidará provisoriamente tomando como base el avalúo fiscal determinado conforme los parámetros generales de esta ley. Si se tratase de parcelas cuyo valor hubiera sido autodeclarado en 2.017, a los fines del cálculo provisorio se considerará como base imponible dicho valor.

Si el responsable hubiere abonado total o parcialmente el impuesto inmobiliario liquidado previamente, esos montos se tomarán a cuenta del impuesto total que resulte.

II. Situaciones Especiales

1) El Adicional al Baldío al que se refiere el artículo 150º del Código Fiscal se determinará aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{Adicional} = a + [(Av - B) \times (C - a) / (D - B)]$$

a = Adicional mínimo: 300%

Av = Avalúo Anual

B = Avalúo mínimo: \$ 0

C = Adicional máximo: 600%

D = Avalúo máximo: pesos sesenta mil (\$ 60.000.-).

A partir del cual se aplica un adicional máximo del 600%.

2) Exceptúese del pago del adicional al baldío correspondiente al año 2.018 a:

a. Los terrenos baldíos cuyo valor unitario de la tierra determinados en la Ley de Avalúo 2.018 sea inferior a pesos ochenta (\$ 80.-) el m2.

b. Los inmuebles urbanos en los cuales se presten servicios de playas de estacionamiento, siempre que se encuentren reunidas las siguientes condiciones:

b.1) El contribuyente acredite la efectiva prestación de dichos servicios;

b.2) Se identifiquen adecuada e indubitavelmente los inmuebles que están destinados a dicha prestación, y se cuente con la respectiva autorización municipal;

b.3) Los titulares registrales de estos inmuebles y/o sus locatarios, en su caso, sean sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades identificadas bajo los códigos 711616, 711617 y 831026, según corresponda, de la Planilla Analítica de Alícuotas Anexa al Artículo 3º de la presente ley.

3) Los inmuebles destinados a servicios de alojamiento con certificado expedido por el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) o el organismo competente, excepto propiedades de alquiler temporario, pensiones y alojamientos por hora, que no registren deuda vencida no cancelada al 31 de diciembre de 2.017 abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2018.

4) Los inmuebles de propiedad de establecimientos educacionales, asociaciones mutuales, entidades que agrupen profesionales como trabajadores, empresarios, instituciones de bien público, fundaciones, asociaciones civiles, obras sociales, que no registren deuda vencida no cancelada al 31 de diciembre de 2.017 abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2018.

5) Exímase del pago del tributo referido en el presente capítulo, a las asociaciones sindicales de los trabajadores por los inmuebles de su propiedad que estén destinados a sede sindical, obra social y campings que sean explotados por las mismas.

CAPÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Art. 3º - De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcanse las alícuotas aplicables a los distintos rubros y actividades alcanzadas por este impuesto, según se detalla en Planilla Analítica Anexa integrante de la presente ley.

Art. 4º - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el impuesto mínimo mensual a ingresar no podrá ser inferior a los importes que se detallan a continuación:

1. Hoteles alojamiento transitorio, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea su denominación (por habitación):

Con estacionamiento	\$	1.296
Sin Estacionamiento	\$	868

2. Cabarets, Boites, night clubs, whiskerías y similares. Saunas, casas de masajes y similares, excepto terapéuticos y kinesiológicos: \$8.680

3. Salones de baile, Discotecas, pubs y similares, cualquiera sea su denominación:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	\$ 31
---	-------

4. Locales bailables sin expendio de bebidas alcohólicas:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	\$ 23
---	-------

5. Salones de Fiesta:

Por persona, de acuerdo a la cantidad máxima de personas habilitadas por el organismo	Temporada Alta	Temporada Baja
	\$ 35	\$ 19

correspondiente.

Temporada baja: Enero, Mayo y Junio. Temporada alta resto del año.

6. Playas de estacionamiento por hora por unidad de guarda:

Zona Centro. Por unidad de guarda.	\$ 139
Resto de la Provincia. Por unidad de guarda.	\$ 97

7. Garajes, cocheras por mes:

En forma exclusiva. Por unidad de guarda.	\$28
---	------

8. Servicios de taxímetros, remises y otros servicios de transporte de personas:

Por cada vehículo afectado a la actividad.	\$ 389
--	--------

9. Servicios de taxi-flet y servicios de transporte de bienes:

Por cada vehículo afectado a la actividad.	\$ 218
--	--------

10. Transporte y Almacenamiento:

Por cada vehículo afectado a la actividad superior a 15.000 kgs de carga	\$1.736
--	---------

11. Servicio de expendio de comidas y bebidas:

Código	Descripción	Zona	Otras
631019	Servicio de expendio de comidas y bebidas en restaurant y parrilla. Por mesa.		
631027	Servicio de expendio de comidas y bebidas en sandwicherías y pizzerías. Por mesa.	Gastronómica	Zonas
		\$ 109	\$ 55
631035	Servicio de expendio de comidas y bebidas en cafés y bares. Por mesa.		
		\$ 88	\$ 43
12.	Alojamiento Turístico según la clasificación que otorgue el Ente Mendoza Turismo (EMETUR):		
		\$ 97	\$ 49

Código	Descripción	Temporada alta	Temporada Baja
831040	Hoteles 1 estrella. Por habitación	\$ 187	\$ 137
831041	Hoteles 2 estrellas. Por habitación	\$ 234	\$ 164
831042	Hoteles 3 estrellas. Por habitación.	\$ 325	\$ 228
831043	Hoteles 4 estrellas. Por habitación.	\$ 473	\$ 332
831044	Hoteles 5 estrellas. Por habitación	\$ 598	\$ 418
831045	Petit hotel 3 estrellas. Por habitación.	\$ 345	\$ 242
831046	Petit hotel 4 estrellas. Por habitación.	\$ 525	\$ 347
831047	Apart-hotel 1 estrella. Por habitación.	\$ 345	\$ 241
831048	Apart-hotel 2 estrellas. Por habitación.	\$ 382	\$ 256
831049	Apart-hotel 3 estrellas. Por habitación.	\$ 470	\$ 304
831050	Apart-hotel 4 estrellas. Por habitación.	\$ 504	\$ 353
831051	Motel. Por habitación.	\$ 243	\$ 169
831052	Hosterías o posadas. Por habitación.	\$ 243	\$ 169
831053	Cabañas. Por unidad de alquiler.	\$ 243	\$ 169
831054	Hospedaje. Por habitación.	\$ 243	\$ 169
831055	Hospedaje rural. Por habitación.	\$ 243	\$ 169
831056	Hostels, albergues y Bed & Breakfast, Por plaza.	\$ 57	\$ 40
831057	PAT (propiedad alquiler temporario), por unidad de alquiler.	\$ 347	\$ 243

Temporada baja: mayo, junio, agosto y setiembre. Temporada alta resto del año.

La Administración Tributaria Mendoza podrá definir los períodos de temporada alta para zonas que incluyan centros de esquí, y podrá determinar la constitución de zonas y categorías especiales conjuntamente con el Ente Mendoza Turismo.

13. Puestos de ventas en ferias de carácter permanente:

Mercados cooperativos. Zona comercial. Por local.	\$	653
Mercados cooperativos. Resto de la Provincia. Por local.	\$	326
Mercados persas y similares. Zona Comercial. Por local.	\$	653
Mercados persas y similares. Resto de la provincia. Por local.	\$	326

14. Puestos de ventas en ferias de carácter eventual:

Expendio de comidas y bebidas. Por local por día de habilitación.	\$	216
Venta de Artículos de juguetería y cotillón. Por local por día de habilitación.	\$	331
Venta de productos de pirotecnia. Por local por día de habilitación.	\$	1.083
Venta de otros productos y/o servicios. Por local por día de habilitación.	\$	216

15. Canchas de fútbol:

Por cada cancha de fútbol.	\$347
----------------------------	-------

16. Alquiler de inmuebles:

Se considerará el importe que resulte de aplicar la alícuota prevista para la actividad de conformidad con la Planilla Analítica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (anexa al Artículo 3º), al monto mensual que surja del Valor Locativo de Referencia para los inmuebles ubicados en la Provincia de Mendoza, determinado por la Administración Tributaria Mendoza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 224º del Código Fiscal o en el contrato correspondiente, el que fuera mayor.

17. Recepción de apuestas en casinos, salas de juego y/o similares:

a) Por cada mesa de ruleta autorizada	\$	20.521
b) Por cada mesa de punto y banca autorizada	\$	50.614
c) Por cada mesa de Black Jack autorizada	\$	16.716
d) Por cada una de cualquier otra mesa de juego autorizada	\$	47.247
e) Por cada máquina tragamonedas		
Tragamonedas A	\$	5.574
Tragamonedas B	\$	3.395

18. Otras actividades no incluidas en los incisos precedentes:
\$208

La Administración Tributaria Mendoza reglamentará el alcance de las zonas en los incisos correspondientes. En las actividades que no se cuente con la información, o esta difiera con la relevada, la Administración Tributaria Mendoza queda facultada a determinar de oficio cantidad de personas, mesas, habitaciones y unidades de guarda.

El contribuyente que demuestre que los mínimos previstos en este artículo exceden el impuesto determinado conforme la alícuota prevista para la actividad de que se trate, podrá solicitar la revisión de los mismos ante la Administración Tributaria Mendoza, que queda facultada para establecer a través de resolución fundada un nuevo mínimo para dicho contribuyente, en los casos que ello resultara procedente.

Art. 5º - REGIMEN SIMPLIFICADO DE INGRESOS BRUTOS. Cuando el contribuyente se encuentre comprendido en el Régimen Simplificado establecido por la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias, y encuadre entre las categorías A y D inclusive, abonará en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos un importe mensual fijo, según el siguiente detalle:

Categoría	Importe por Mes
A	\$ 240
B	\$ 372
C	\$ 504
D	\$ 744

El presente régimen no incluye a aquellos contribuyentes que realicen las actividades detalladas en los Rubros 1 (Agricultura, caza, silvicultura y pesca), 2 (Explotación de Minas y Canteras), 10 (Comunicaciones), 11 (Establecimientos y servicios financieros) y 12 (Seguros) de la Planilla Anexa al Artículo 3, ni ninguna otra actividad para la cual esta ley determine un monto mínimo específico.

La inclusión, exclusión y recategorización de los sujetos alcanzados por este régimen será la que revista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) conforme la normativa que lo regula a nivel nacional, sin perjuicio de la reglamentación que dicte la Administración Tributaria Mendoza.

CAPÍTULO III

IMPUESTO DE SELLOS

Art. 6º - De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal, la alícuota aplicable para la determinación del Impuesto de Sellos es del uno y medio por ciento (1,5%), excepto para los actos, contratos y operaciones que se indican a continuación, que quedarán gravados a la alícuota que se indica en cada uno:

- Del dos por ciento (2%) en el caso de operaciones financieras con o sin garantías a las que se refieren los Artículos 223 y 230 del Código Fiscal.
- Del dos y medio por ciento (2,5%) en las operaciones y actos que se refieran a inmuebles radicados en la Provincia de Mendoza, incluso la constitución de derechos reales sobre los mismos, y los compromisos de venta.
- Los contratos e instrumentos que se refieran a las operaciones financieras previstas en el Artículo 240 inciso 3) del Código Fiscal, tributarán con la alícuota que corresponda, de acuerdo a la escala siguiente:

RANGO	ALÍCUOTA
Hasta \$ 1.000.000	0,00%
Desde \$ 1.000.001 a \$ 1.500.000	0,50%
Desde \$ 1.500.001 a \$ 2.000.000	1,00%
Desde \$ 2.000.001 en adelante	1,50%

- Del tres por ciento (3%) por la inscripción de vehículos cero kilómetro y del uno por ciento (1%) por la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados en la medida que este acto se encuentre respaldado con factura de venta emitida en la Provincia de Mendoza y que el vendedor figure en el Registro de

agencias, concesionarios o intermediarios según se reglamente. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.

e) Del cuatro por ciento (4%) por la inscripción de vehículos cero kilómetro o por transferencia de dominio a título oneroso de vehículos facturados en extraña jurisdicción o que el vendedor no cumpla lo estipulado en el inciso anterior. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza

f) Del uno por ciento (1%) por la inscripción inicial y la transferencia de dominio a título oneroso de maquinaria agrícola, vial e industrial.

g) Contratos de locación tributarán conforme al Artículo 224 del Código Fiscal según el detalle siguiente:

Con destino exclusivamente a casa habitación:

Hasta \$ 72.000 anuales, exento.

Desde \$ 72.001 a \$ 144.000 anuales, 0,5%.

Desde \$ 144.001 anuales en adelante, 1,5%.

Con destino a comercio:

Hasta \$ 288.000 anuales, exento.

Desde \$ 288.001 a \$ 576.000 anuales, 0,5%.

Desde \$ 576.001 anuales en adelante, 1,5%

h) Del cuatro y medio por ciento (4,5%) la transmisión de dominios de inmuebles y rodados que se adquieran en remate público judicial o extrajudicial.

i) Del dos por ciento (2%) la constitución de prenda sobre automotores,

j) Del uno por ciento (1%) los contratos de construcción de obras públicas comprendidos en la Ley N° 4.416 y sus modificatorias, por un monto superior a pesos catorce millones (\$ 14.000.000.-).

Las alícuotas previstas en los incisos d) y e) del presente artículo se reducirán en un cincuenta por ciento (50%) para adquisición de vehículos 0km que se incorporen a la actividad de transporte identificada con el Código 711411 en la planilla analítica de alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos anexa al Artículo 3 de la presente ley. La Administración Tributaria Mendoza reglamentará la forma en que se computará la reducción.

Art. 7º - El Valor Inmobiliario de Referencia previsto en el Artículos 213 del Código Fiscal se fija en: a) para los inmuebles urbanos y suburbanos, en tres (3) veces el avalúo fiscal vigente; b) para los inmuebles rurales y de secano, en cuatro (4) veces el avalúo fiscal vigente. El Valor Inmobiliario de Referencia fijado en esta norma podrá ser impugnado por el sujeto pasivo de la obligación tributaria, en el modo y plazos que reglamente la Administración Tributaria Mendoza. La decisión al respecto emitida por el Administrador General causará estado en los términos del Artículo 5 de la Ley 3.918. En caso de inmuebles sometidos al Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, el Valor Inmobiliario de Referencia al que se refiere el Artículo 213 del Código Fiscal quedará fijado en el valor total que resulte de la aplicación de dicho sistema, una vez que el mismo haya sido aprobado por la Administración Tributaria Mendoza para el año de que se trate

CAPÍTULO IV

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Art. 8º - El Impuesto a los Automotores a que se refiere el Código Fiscal, para el año 2.018 se abonará conforme se indica:

a) Grupo I modelos-año 1.990 a 1.996 inclusive un impuesto fijo de pesos seiscientos treinta (\$ 630,00).

b) Grupo I modelos-año 1.997 a 2.009 inclusive y Grupo II (categorías 1, 2 y 3) modelos-año 2.001 a 2.009 inclusive, un impuesto fijo que por marca y año se consignan en el Anexo I.

c) Los automotores comprendidos entre los años 1.990 y 2.018 en los Grupos II a VI tributarán el impuesto según se indica en los Anexos II a VI respectivamente excepto los que se encuentran en el Anexo I.

d) Tres por ciento (3%) del valor asignado para el año 2.018, por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), para los automotores modelos 2.010 en adelante correspondientes a los Grupos I y II, categorías 1, 2 y 3.

Los vehículos híbridos (con motor eléctrico con ayuda de motor de combustión interna) o eléctricos abonarán en el año 2.018 el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Automotor que resulte, en la medida en que se cumplan los requisitos formales que reglamente la Administración Tributaria Mendoza.

Los Anexos I, II, III, IV, V y VI forman parte de la presente ley.

CAPÍTULO V

IMPUESTO A LA VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA

Art. 9º - Por la venta en la Provincia de billetes de lotería de cualquier procedencia, se aplicará una alícuota del treinta por ciento (30%) sobre su valor escrito, excepto los de la Lotería de Mendoza u organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos – Ley Nº 6.362, mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc., con los entes emisores por los que se tributará el veinte por ciento (20%).

CAPÍTULO VI

IMPUESTO A LAS RIFAS

Art. 10 - Establézcanse las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:

a) Rifas originadas en la Provincia de Mendoza diez por ciento (10%).

b) Rifas originadas fuera de la Provincia: veinticinco por ciento (25%).

CAPÍTULO VII

IMPUESTO AL JUEGO DE QUINIELA, LOTERÍA

COMBINADA Y SIMILARES

Art. 11 - Establézcanse las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:

a) Veinte por ciento (20%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar originada fuera de la Provincia de Mendoza, no autorizadas por el Instituto de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362.

b) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362.

c) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362, mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc., con los entes emisores.

CAPÍTULO VIII

IMPUESTO A LOS CONCURSOS, CERTÁMENES,

SORTEOS Y OTROS EVENTOS

Art. 12 - Para los concursos, certámenes, sorteos u otros eventos previstos en el Artículo 284º del Código Fiscal, se aplicará una alícuota del cinco por ciento (5%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea solamente la Provincia de Mendoza y del siete por ciento (7%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea en varias provincias en las que el contribuyente posea establecimientos comerciales.

CAPÍTULO IX

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Art. 13 - De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase las tasas retributivas de servicios expresadas en moneda de curso legal, según se detalla en el Anexo de Tasas de Retributivas de Servicio de este Capítulo integrante de la presente ley.

El Poder Ejecutivo podrá reglamentar el alcance de la aplicación de estas tasas para los casos que lo requieran.

TITULO II

CAPITULO I

MODIFICACIONES AL CODIGO FISCAL

Art. 14 - A partir de la entrada en vigencia de esta ley, introdúcense al Código Fiscal vigente las siguientes modificaciones:

1. Sustitúyase el inciso q) del Artículo 12 por el siguiente:

“q) En los casos de procesos concursales, no iniciar o continuar el proceso de cobro cuando el débito no exceda la suma que anualmente fija la Ley Impositiva. Quedará a criterio del organismo generador del crédito o del ente encargado de su ejecución, iniciar el proceso y en el caso de haberlo iniciado, desistir de la acción o del proceso según corresponda, realizando las registraciones que correspondan”.

2. Sustitúyase el Artículo 28 por el siguiente:

“Artículo 28º - La determinación del débito tributario se efectuará de conformidad con la base imponible, las alícuotas, los aforos, importes fijos, impuestos mínimos que fije la Ley Impositiva y la actualización e intereses resarcitorios, cuando correspondan, previstos en el Artículo 55.

El importe del débito tributario determinado por sujeto y por objeto imponible al 30 de Noviembre del año anterior al corriente, que sea inferior al valor que considere anualmente la Ley Impositiva, no será considerado como deuda tributaria”.

3. Sustitúyase el Artículo 56 por el siguiente:

“Artículo 56 - Los infractores a los deberes formales y obligaciones de hacer o no hacer, establecidos en este código u otras leyes especiales, sus decretos reglamentarios y disposiciones administrativas de la Administración Tributaria Mendoza, tendientes a requerir la cooperación de los contribuyentes, responsables o terceros en las tareas de determinación, verificación, recaudación, fiscalización y registración de las obligaciones impositivas, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponderle, serán reprimidos con una multa entre el mínimo y el máximo que fije anualmente la Ley Impositiva por infracción, excepto cuando se refiera a los hechos u omisiones enunciados en el artículo 313, los cuales serán sancionados según lo dispone el artículo 314”.

4. Sustitúyase el Artículo 73 por el siguiente:

“Artículo 73 - El funcionario que violando en forma maliciosa o negligente los deberes a su cargo, provoque un daño económico al fisco contribuyentes o terceros y que por igual conducta divulgue hechos o documentos que conozca por razón de su cargo, será sancionado con multa, cuyo importe será fijado anualmente por la Ley Impositiva, sin perjuicio de su responsabilidad civil, penal y administrativa prevista en las leyes pertinentes”.

5. Sustitúyase el inciso x) del artículo 185, por el siguiente:

“x) - Los ingresos que devengue el desarrollo de las actividades que indiquen en la Ley Impositiva. En todos los casos será obligatorio tramitar mensualmente el certificado por la página web de la Administración Tributaria Mendoza para gozar del beneficio. Cada certificado tendrá vigencia durante el mes de que se trate y a partir del día en que sea emitido. Al momento de cada solicitud mensual, los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes condiciones como requisito para su obtención:

- a) No registrar deuda vencida respecto de todos los recursos, impuestos, tasas o sanciones que recauda la Administración Tributaria Mendoza, incluso los de naturaleza no tributaria.
- b) Tener radicados en la Provincia todos los vehículos afectados al desarrollo de la actividad que se trate. En el caso de contribuyentes que inicien actividades durante el ejercicio fiscal corriente deberán completar la radicación de vehículos en un plazo de seis (6) meses.
- c) Tener presentadas en tiempo y forma las declaraciones juradas anuales y/o mensuales correspondientes al impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren vencidas al momento de la solicitud.

La validez de los certificados emitidos estará sujeta a encontrarse efectivamente reunidas todas las condiciones legales en el momento de su emisión, lo que el organismo recaudador podrá verificar en cualquier momento. Si se detectare el incumplimiento de alguna de aquellas, ello importará el decaimiento del beneficio a partir de la fecha de tal incumplimiento, y el contribuyente no podrá acceder nuevamente al mismo hasta el mes en que satisfaga completamente los requisitos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso a) precedente, podrá igualmente obtener el beneficio aquel contribuyente que al momento de solicitarlo registre deuda vencida correspondiente al ejercicio fiscal en curso, siempre que la misma no supere el monto que fije anualmente la Ley Impositiva y esté cancelada al momento de solicitar el siguiente certificado.

Si surgiera una deuda devengada en ejercicios anteriores a un contribuyente que en tales ejercicios hubiera obtenido las constancias correspondientes, no perderá los beneficios otorgados oportunamente siempre que la deuda resultante sea inferior al diez por ciento (10%) del total de impuestos que por todo concepto debió oblar en el año de que se trate, y realice la cancelación total dentro del plazo de treinta (30) días desde que la misma se encuentre firme. Decaído el beneficio correspondiente a un ejercicio fiscal anterior, ello importará la pérdida del mismo beneficio correspondiente a los ejercicios siguientes. Sin perjuicio de ello, podrá conservar el beneficio correspondiente al año en curso el contribuyente que, dentro de los treinta (30) días de quedar firme la deuda, cancele totalmente la misma.

6. Sustitúyase el Artículo 240, inciso 2) – Operaciones monetarias por el siguiente:

“2) Los instrumentos suscriptos con entidades financieras comprendidas en la Ley 21526, en los que se formalicen préstamos sobre sueldos, jubilaciones y pensiones que no excedan el monto que fije anualmente la Ley Impositiva”.

7. Sustitúyase el Artículo 240, inciso 7) – Apartado a) por el siguiente:

“a) Supere el monto que fije anualmente la Ley Impositiva”.

8. Sustitúyase el Artículo 240, inciso 27) – Operaciones inmobiliarias por el siguiente:

“ 27) Los contratos de construcción de obras públicas comprendidos en la

Ley N° 4.416 y sus modificatorias hasta el monto que fije anualmente la Ley Impositiva, y la construcción de viviendas financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, excepto las reparaciones, refacciones y servicios relacionados con la construcción”.

9. Sustitúyase el Artículo 240, inciso 33) por el siguiente:

“33) Los contratos de obra y/o servicios ejercidos en forma personal e individual realizados con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, excepto cuando se refieran o relacionen con la actividad hidrocarburífera”.

10. Sustitúyase el Artículo 262 por el siguiente:

“Artículo 262 - En el caso de incorporación de unidades 0 Km. al parque móvil radicado en la Provincia, el titular de las mismas deberá efectuar la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor correspondiente. El impuesto deberá ser abonado dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha de inscripción, en función del tiempo que reste para la finalización del año fiscal, computándose dicho plazo por meses enteros y a partir de la fecha de la inscripción registral.

Cuando se trate de unidades adquiridas fuera del país directamente por los contribuyentes, la obligación fiscal nacerá en la fecha de nacionalización certificada por las autoridades aduaneras.

El año de modelo de la unidad 0 Km. será el que conste en el certificado de fábrica respectivo. Cuando las incorporaciones al parque móvil se originen por un cambio en la radicación del vehículo, deberá acompañarse la documentación que a tal efecto establezca la reglamentación.

Queda exento el pago del impuesto correspondiente al año fiscal en que ocurra el cambio de radicación, para el titular que realice la misma y siempre que dicha titularidad registre una antigüedad superior a un año, computada a la fecha de su tramitación. El bien automotor radicado comenzará a tributar en la Provincia de Mendoza a partir del 1º de Enero del año siguiente al de radicación.

En los casos no previstos en el párrafo anterior, el impuesto deberá ser abonado dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha en que se produce el cambio de radicación, en función del tiempo que reste para la finalización del año fiscal, contándose dicho plazo por meses enteros a partir de la fecha en que se produzca dicha radicación en esta jurisdicción. Cuando no se hubiere dictado la Ley Impositiva aplicable a ese ejercicio fiscal, se tributará el mismo importe del año anterior, sujeto a reajuste. Si se dispusiere que el impuesto se abone en cuotas, la Administración Tributaria Mendoza establecerá la forma de pago en las situaciones previstas en el presente artículo”.

11. Sustitúyase el Artículo 314 por el siguiente

“Artículo 314 - Cuando se verifique cualquiera de las infracciones descriptas en el artículo anterior, los sujetos indicados en el mismo, serán sancionados con multas cuyos montos serán fijados por la Ley Impositiva y clausura de dos (2) a siete (7) días corridos del establecimiento.

En caso que se detecte más de una infracción en el mismo acto el plazo de la clausura se podrá extender hasta diez (10) días corridos.

El mínimo y el máximo de la sanción de multa y clausura se duplicarán cuando se constate otra infracción de las previstas en este artículo dentro de los dos (2) años desde que se detectó la anterior, siempre que la primera sanción se encuentre firme.

La sanción que corresponda podrá limitarse sólo a la multa cuando se trate de contribuyentes de escasa capacidad contributiva, en tanto no hubieren cometido alguna de las infracciones tipificadas en el Artículo 313 en los doce (12) meses anteriores. En estos supuestos, la clausura del establecimiento podrá ser sustituida por el cartel al que se refiere el Artículo 317. La Administración Tributaria Mendoza reglamentará la presente norma tomando para ello parámetros objetivos”.

12. Sustitúyase el Artículo 315 por el siguiente

“Artículo 315 - La reapertura de un establecimiento con violación de una clausura impuesta por la Administración Tributaria Mendoza, la destrucción o alteración de los sellos o cerraduras puestos por la misma, así como la realización de cualquier otra acción destinada a eludir el cumplimiento de la sanción, será penada con una nueva clausura por el doble de tiempo de aquélla, con más una nueva multa de hasta la suma que fije la Ley Impositiva”.

13. Sustitúyase el inciso d) del artículo 316, por el siguiente:

“d) Firme la resolución que impuso las sanciones, la clausura se ejecutará dentro de los treinta (30) días siguientes colocándose sellos oficiales y carteles en el/los acceso/s al establecimiento sancionado, pudiendo requerirse el auxilio de la fuerza pública, la que será concedida sin trámite previo”.

14. Sustitúyase el Artículo 324 por el siguiente

“Artículo 324 - El decomiso dispuesto en el presente título quedará sin efecto si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido para defensa, acompaña la documentación exigida por la Administración Tributaria Mendoza que diera origen a la infracción y abona la multa que fije la Ley Impositiva, renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder”.

Art. 15 - A partir de la entrada en vigencia del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza (artículos 373, 374 y concordantes de la Ley 9.001), introdúcense las siguientes modificaciones al Código Fiscal:

1. Sustitúyase el Artículo 114 por el siguiente:

“Artículo 114 - Los recaudadores designados o a designar no podrán integrar la planta permanente y/o temporaria del personal de la Administración Pública Provincial y/o Municipal.

La Administración Tributaria Mendoza impartirá instrucciones y comunicará novedades a los recaudadores fiscales, sobre los procesos de apremio a su cargo o cuestiones de carácter general, mediante el sistema informático, cuya lectura y su contenido será de cumplimiento obligatorio para los citados profesionales, quienes serán personalmente responsables por las consecuencias que pudieren derivar, en el supuesto de incumplimiento de los mismos. Los demás organismos que utilicen el procedimiento de apremio, podrán optar por utilizar los sistemas informáticos para la comunicación con sus recaudadores”.

2. Sustitúyase el Artículo 115 por el siguiente:

“Artículo 115 - No será necesario el patrocinio letrado en los trámites del juicio monitorio de apremio, pero será obligatorio en los casos de contestación de oposiciones o excepciones, toda clase de incidentes, ofrecimientos y recepción y pruebas, fundamentación y contestación de recursos. En estos últimos supuestos los recaudadores fiscales se harán patrocinar por los asesores letrados de la respectiva repartición. Inmediatamente de interpuesta alguna de las oposiciones o excepciones previstas en el apartado VI del artículo 250 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza o cualquier tipo de incidente o recurso, el recaudador fiscal notificará dicha circunstancia al ente acreedor en la forma que éste determine, bajo apercibimiento de la separación del cargo. El plazo previsto por el apartado VIII del artículo 250 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, podrá prorrogarse por igual término a pedido de la actora”.

3. Sustitúyase el Artículo 116 por el siguiente:

“Artículo 116 - La Administración Tributaria Mendoza, Municipalidades y entes autárquicos deberán practicar la liquidación de los gastos causídicos (Tasa de Justicia, Aporte a la Caja Forense, Derecho Fijo y demás gastos que se generan como consecuencia del juicio de apremio) juntamente con los débitos adeudados.

La liquidación administrativa de las costas a cargo de terceros prevista en el Artículo 248 – Apartado V del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza se efectuará conforme a las tablas arancelarias existentes en las leyes vigentes o los convenidos con la actora. En tal caso, deberá procurarse que haya quedado satisfecho totalmente el crédito del Fisco y finalizada la gestión encomendada, excepto que existan elementos que justifiquen una liquidación a prorrata de los honorarios devengados, según lo establezca la reglamentación.

Los honorarios del recaudador actuante en el juicio monitorio de apremio no podrán ser en ningún caso inferiores al cincuenta por ciento (50%) del monto mínimo de la Tasa de Justicia que la ley impositiva determine anualmente para tales procesos.

Los recaudadores son responsables de los montos cuya cobranza les está encomendada y se les hará cargo de lo que dejaren de cobrar, salvo que justifiquen que no ha existido negligencia de su parte y que han practicado todas las diligencias necesarias para su cobro”.

4. Sustitúyase el Artículo 117 por el siguiente:

“Artículo 117 - La notificación de la boleta de deuda la realizará el recaudador fiscal, quien percibirá en concepto de comisión de cobranza el tres por ciento (3%) sobre el monto total de la boleta, incluyéndose dicho monto discriminado en ella. El importe mínimo y máximo a percibir será fijado anualmente en la Ley Impositiva y devengará el mismo interés que el débito fiscal.

Cuando la notificación sea efectuada por el organismo recaudador por medios electrónicos, no corresponderá el porcentaje al que alude el párrafo precedente. En este caso, deberán consignarse las circunstancias de la notificación en el mismo título ejecutivo, y certificada con la firma ológrafa de funcionario competente, o inserta mediante medios electrónicos en iguales términos que los establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 249 apartado II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

5. Sustitúyase el Artículo 118 por el siguiente:

“Artículo 118 - En los casos de cobro por vía del juicio monitorio de apremio se podrán conceder facilidades de pago a los demandados, bajo las modalidades y garantías que el órgano ejecutante considere adecuadas.

La concertación de un plan de facilidades de pago con anterioridad a la notificación de la sentencia monitoria suspenderá el curso de la caducidad de instancia mientras el plan se encuentre vigente. Habiéndose producido la

caducidad de la forma de pago concedida, se proseguirá con las acciones judiciales en el estado que se encontraban al momento de su otorgamiento”.

6. Sustitúyase el Artículo 119 por el siguiente:

“Artículo 119 - Dispuesto el embargo por el Juez Tributario, el Tribunal estará facultado a librar bajo su firma oficio de embargo de cuentas bancarias a través del Sistema de Oficios Judiciales, o el que lo reemplace o sustituya, por la suma reclamada actualizada, con más el porcentaje que se fije para responder a intereses y costas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Código Fiscal”.

7. Sustitúyase el artículo 120 por el siguiente:

“Artículo 120 - Tratándose del juicio monitorio de apremio, el derecho a promover proceso de conocimiento posterior caducará a los treinta (30) días de quedar firme la sentencia monitoria. En estos supuestos será requisito para su interposición la acreditación de haber cumplido con la totalidad de las condenaciones impuestas”.

8. Sustitúyase el artículo 121 por el siguiente:

“Artículo 121 - La Administración Tributaria Mendoza podrá establecer un régimen de comisión por el éxito en la gestión de cobranza a favor de los profesionales que acepten una reasignación de cartera de recaudadores fiscales que por causa de muerte, renuncia o revocación de mandato hayan finalizado su gestión sin concluir el efectivo cobro del crédito fiscal, cuyo monto será igual a la mitad del porcentaje de honorarios devengado por los anteriores profesionales recaudadores a cargo del pleito. Dicha comisión no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del importe mínimo fijado por la ley impositiva de cada año para la tasa de justicia reglada en el artículo 298 inciso e) del Código Fiscal para los juicios sin monto ante la Justicia Primera o Única Instancia y de Paz, ni ser superior a treinta (30) veces ese importe mínimo.

El monto de la comisión que corresponda será deducible del monto del crédito fiscal efectivamente cobrado por la Administración, y será independiente de los honorarios que dicho profesional genere a cargo del demandado por su labor efectivamente realizada en el proceso.

Para ser acreedor de esta comisión, el beneficiario deberá acreditar que tomó efectiva intervención en el pleito reasignado e introdujo en el mismo alguna actuación de impulso procesal, medida precautoria o de ejecución de sentencia que favoreció el ingreso del crédito fiscal. La Administración Tributaria Mendoza dictará la reglamentación que establezca la fecha de comienzo del incentivo autorizado por este artículo, como asimismo las condiciones para acceder y liquidar al mismo.

9. Deróganse los artículos 115 (bis); 120 (bis); 121 (bis); 123; 124; 126; 127; 128, 130, 131, 131 (bis); 133, 134 y 135 del Código Fiscal.

TITULO III

PROGRAMAS FISCALES ESPECIALES

CAPÍTULO I

PROGRAMA DE REDUCCIÓN PLURIANUAL DE ALÍCUOTAS

DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

Art. 16 - Dispóngase la continuidad del Programa de Reducción Plurianual de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes cumplidores establecido por la Ley 8.923, tendiente a estimular, a través del descenso paulatino de la carga tributaria provincial, el crecimiento de la economía de Mendoza, la creación de nuevos puestos de trabajo sustentables, y a fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Art. 17 - En virtud de dicho programa:

a) los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo siguiente podrán gozar a partir del año 2018 de una reducción del cero con veinticinco por ciento (0,25%) sobre la alícuota que corresponda en el

impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades indicadas en la planilla analítica de alícuotas anexa al artículo 3º.

b) A las actividades incluidas en el Programa a partir del ejercicio fiscal 2017, se les adicionará el cero con veinticinco por ciento (0,25%) disminuido en aquel ejercicio por la Ley 8.923.

Art. 18 - Los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán acceder a los beneficios otorgados por el presente capítulo siempre que encuadren en las disposiciones de los artículos 185 inciso x) y 185 (bis) del Código Fiscal, y se de cumplimiento a la totalidad de los requisitos allí establecidos.

Art. 19 - Los beneficios aquí previstos serán aplicables sólo sobre los ingresos que generen las actividades alcanzadas. Si algún contribuyente alcanzado por el Programa no hiciera uso de los beneficios establecidos en el mismo, los montos que abonare en consecuencia no podrán ser repetidos.

Art. 20 - El incumplimiento de lo establecido en la presente Ley y su reglamentación, o el fraude a las leyes laborales vigentes, sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en el Código Fiscal y de la responsabilidad penal que pudiera corresponder, dará lugar a la pérdida inmediata de los beneficios obtenidos, retroactiva al 01 de enero del año en que se produzca el incumplimiento, con el consiguiente deber de restituir las sumas equivalentes a los beneficios efectivamente percibidos en ese año, con más sus intereses legales.

Art. 21 - La continuidad del Programa establecido por el presente capítulo para los años 2.019 y siguientes se encuentra sujeta a que tanto el Estado Nacional como el Provincial cumplan anualmente con las metas presupuestarias y macro-fiscales previstas en sus respectivas leyes de presupuesto. Si esta condición no se cumple en alguno de los períodos subsiguientes, ello determinará la caída del beneficio para todos los sujetos alcanzados, a partir del año siguiente a aquel en que se produzca tal circunstancia. El Ministerio de Hacienda podrá reglamentar la presente disposición.

CAPITULO II

OTROS BENEFICIOS

Art. 22 - El Poder Ejecutivo podrá conceder descuentos a los contribuyentes de los impuestos Inmobiliario y a los Automotores según se indica:

a) Del diez por ciento (10%) para cada objeto que tenga al 31 de diciembre de 2.017 cancelado el impuesto devengado.

b) Del diez por ciento (10%) adicional para cada objeto que al 31 de diciembre de 2.016 hubiera tenido cancelado el impuesto devengado.

c) Del cinco por ciento (5%) para cada objeto por el que se cancele el total del impuesto anual conforme a los vencimientos fijados para cada caso.

Esta disposición no comprenderá a contribuyentes alcanzados por otros beneficios legales que correspondan a los impuestos mencionados.

Cuando se trate de la incorporación o sustitución de un vehículo 0 km o usado, se aplicarán a pedido del contribuyente los descuentos previstos en los incisos a), b) y c), siempre y cuando el titular acredite cumplir los requisitos allí previstos, conforme lo determine la reglamentación.

En caso de improcedencia en el uso de los beneficios corresponderá el ingreso de las sumas dejadas de oblar, con más accesorios, multas pertinentes y la aplicación de la Ley Penal Tributaria en caso que corresponda.

Art. 23 - Se encuentran exentos del impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes que desarrollen sus actividades en los Parques Industriales ubicados en los departamentos de Santa Rosa, Lavalle, General Alvear y La Paz. La exención establecida en el presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades incluidas en el rubro 3 de la planilla analítica de alícuotas anexa al artículo 3º de la presente ley, con el límite de los ingresos atribuidos a la provincia de Mendoza por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral. Las empresas que desarrollen su actividad en dichos Parques Industriales se encuentran también exentas en los impuestos Automotor, Inmobiliario y de Sellos en la medida en que acrediten que los bienes afectados y los instrumentos sellados se encuentran directamente vinculados a la actividad desarrollada en los citados Parques.

Art. 24 - Establézcase un Plan Excepcional de Regularización de Deudas vencidas, en virtud del cual los sujetos que desarrollen actividades alcanzadas podrán acceder al beneficio establecido en el artículo 185 inciso x) del Código Fiscal a partir del 01 de enero de 2018, siempre que al momento de solicitar el certificado hubieran regularizado la misma mediante un Plan de Facilidades de Pago y cumplan con los demás requisitos establecidos por aquella norma. El certificado podrá obtenerse a partir del mes en que se abone la primera cuota del plan de facilidades de pagos concertado, el cual deberá sujetarse a las siguientes condiciones especiales:

1) La deuda regularizada deberá encontrarse totalmente cancelada para el día 31 de Diciembre de 2018.

2) Si se optare por un plazo mayor, se exigirá para su otorgamiento la constitución de garantía autoliquidable suficiente, conforme lo establezca la reglamentación que al efecto dicte la Administración Tributaria Mendoza. En estos casos, la deuda deberá encontrarse totalmente cancelada para el día 31 de Diciembre de 2020, como plazo máximo.

3) La caducidad de este plan especial de pagos importará la pérdida automática del beneficio del artículo 185 inciso x) del Código Fiscal a partir del mes siguiente a que ello ocurra, y la imposibilidad de acceder nuevamente al mismo hasta la cancelación total de la deuda.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25 - A efectos de determinar el valor actual de los créditos cedidos según lo dispuesto por el Artículo 10 inciso h) del Código Fiscal, la tasa de descuento aplicable se establece hasta en un quince por ciento (15%) anual.

Art. 26 - Están exentas del cumplimiento de los requisitos del Artículo 185 inciso x), por el Ejercicio 2.018, las actividades número 111252, 111279, 111280, 111287, 111295, 111296, 111384, 111392, 111393, 111394 y 111406 del rubro 1- de la Planilla Analítica de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anexa al artículo 3º), los contribuyentes inscriptos en el RUT (Registro Único de la Tierra) que tengan producción en inmuebles de hasta veinte (20) ha siempre y cuando industrialicen la misma por sí o por terceros. La Administración Tributaria Mendoza reglamentará la forma y condiciones que deben cumplir los interesados a los fines de acceder al beneficio.

Art. 27 - En el caso que el Concesionario del Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia registre deuda por Tasa de Contraprestación Empresaria, Tasa E.P.R.E.T., Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto Automotor, Impuesto Inmobiliario, Multas establecidas por la Dirección Transporte, Retenciones de Planes de pago y otras retenciones, tasas y/o impuestos que en el futuro se crearen, que impida la obtención del Certificado de Cumplimiento Fiscal, facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos a celebrar convenio con el concesionario a los efectos que puedan ser detraídos los importes adeudados de cualquier pago que se le efectúe.

Dicho convenio deberá establecer:

a) El descuento de las sumas correspondientes a obligaciones cuyo vencimiento opere en el período que se liquida dicho pago.

b) El beneficio de quita del cien por ciento (100%) de los intereses devengados por la deuda correspondiente a la Tasa de E.P.R.E.T. creada por el Artículo 71 de la Ley 7412, hasta el importe de los créditos que se compensen conforme al inciso siguiente.

c) La compensación con los créditos que tenga a percibir el concesionario, a valores nominales, originados en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Art. 28 - En caso que un ramo o actividad no esté previsto o no conste para la misma una alícuota especial en forma expresa en la planilla Anexa al Artículo 3º, se aplicará la alícuota general que corresponda al rubro de actividad que se trate.

Art. 29 - Establézcase en la suma de pesos siete mil (\$ 7.000.-) el monto a que se refiere el Artículo 12 inciso q) del Código Fiscal.

Art. 30 - Establézcase en la suma de pesos cincuenta (\$ 50.-) el monto a que se refiere el Artículo 28 del Código Fiscal.

Art. 31 - Establézcase la multa del artículo 56 del Código Fiscal en un mínimo de pesos quinientos (\$500.-) y un máximo de pesos sesenta mil (\$60.000.-).

Art. 32 - Establézcase la multa del artículo 73 del Código Fiscal en un mínimo de pesos cinco mil (\$5.000.-) y un máximo de pesos sesenta mil (\$60.000.-).

Art. 33 - Establézcase en la suma de pesos mil trescientos (\$ 1.300) el monto a que se refiere el Artículo 119 del Código Fiscal, y en pesos cien (\$100) a pesos tres mil (\$3.000) los montos mínimo y máximo establecidos en el artículo 117 del Código Fiscal.

Art. 34 - Establézcase en la suma de pesos cuatrocientos catorce mil (\$ 414.000.-) el monto a que se refiere el Artículo 148 inciso b) del Código Fiscal.

Art. 35 - Establécense los montos que se detallan para los siguientes incisos del artículo 185 del Código Fiscal:

a) Inciso II): pesos diecisiete mil doscientos cincuenta (\$ 17.250.-) mensuales.

b) Inciso v): ingresos mensuales de pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400.-).

c) Inciso x): pesos cinco mil (\$5.000.-)

Art. 36 - Establézcase en la suma de pesos cinco mil quinientos veinte (\$ 5.520) el monto a que se refiere el Artículo 229 del Código Fiscal.

Art. 37 - Establécense los montos que se detallan para los siguientes incisos del artículo 240 del Código Fiscal:

a) Inciso 2: pesos cien mil (\$100.000.-)

b) Inciso 7, apartado a): pesos diez millones (\$10.000.000.-)

c) Inciso 27: pesos catorce millones (\$14.000.000.-)

d) Inciso 37: pesos veinticuatro mil ochocientos cuarenta (\$ 24.840.-)

Art. 38 - Establézcase en pesos Ciento Quince Mil (\$ 115.000) el valor total de la emisión a que se refiere el Artículo 279 del Código Fiscal.

Art. 39 - Establézcase la multa a la que alude el artículo 314 del Código Fiscal en un mínimo de pesos un mil (\$1.000.-) y un máximo de pesos sesenta mil (\$60.000.-).

Art. 40 - Establézcase en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000.-) las multas de los artículos 315 y 324 del Código Fiscal.

Art. 41 - Establézcase en pesos trescientos cuarenta y cinco mil (\$ 345.000) la valuación mínima a que se refiere el Artículo 325 del Código Fiscal, y en la suma de pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800) el monto mínimo del impuesto adeudado a los fines de esa norma.

Art. 42 - Establézcase en la suma de pesos cuatro mil ochocientos treinta (\$ 4.830) a pesos cuatrocientos ochenta y tres mil (\$ 483.000) el monto a que se refiere el primer párrafo del artículo 11, pesos seis mil novecientos (\$ 6.900) a pesos sesenta y nueve mil (\$ 69.000) el monto a que se refiere el artículo 12 y de pesos tres mil ciento setenta y cuatro (\$ 3.174) a pesos treinta y un mil setecientos cuarenta (\$ 31.740) el monto a que se refiere el artículo 13, todos de la Ley N° 4.341.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 43 - En el Impuesto Inmobiliario, la notificación del avalúo anual correspondiente a cada parcela como así también la notificación del Impuesto determinado, se consideran realizadas en oportunidad de la comunicación de la cuota N° 1 del período fiscal 2.018, o de su notificación al domicilio fiscal electrónico establecido por el Código Fiscal.

En el Impuesto a los Automotores, la Administración Tributaria Mendoza comunicará el monto total del impuesto que grave anualmente el bien objeto del tributo, en oportunidad de la comunicación de la cuota N° 1 correspondiente al periodo fiscal 2.018.

El pago del impuesto anual en cuotas, devengará el interés de financiación previsto en el Artículo 44 del Código Fiscal, calculado desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago total.

Los sujetos alcanzados por alguno de los beneficios fiscales establecidos por la presente y por la ley 8923 que no hubieran hecho uso de los mismos, no podrán repetir los montos abonados en consecuencia.

Art. 44 - Los sujetos titulares de vehículos automotores registrados en otras jurisdicciones, pero cuya guarda habitual tributaria se realice en la Provincia de Mendoza de conformidad con el artículo 252° del Código Fiscal y por ello deban tributar el Impuesto a los Automotores en esta jurisdicción, podrán declarar los mismos ante la Administración Tributaria Mendoza de manera voluntaria.

En la medida en que los vehículos voluntariamente declarados sean efectivamente inscriptos a nombre del mismo sujeto en alguno de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios que correspondan a la Provincia de Mendoza con anterioridad al 30 de junio de 2017, sus titulares accederán a los siguientes beneficios:

a) Los actos y operaciones que se realicen a los fines de registrar en la Provincia de Mendoza los vehículos declarados voluntariamente conforme a esta disposición, se encontrarán exentos del Impuesto de Sellos y el titular quedará exento del Impuesto Automotor correspondiente al corriente año.

b) Quedarán liberados de toda sanción que pudiera corresponder conforme al Código Fiscal de la Provincia por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales que hubieran tenido origen exclusivamente en los vehículos declarados voluntariamente, incluso la multa establecida en el artículo siguiente.

Art. 45 - Encomiéndase al Poder Ejecutivo elaborar un texto ordenado del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza que incluya las modificaciones introducidas al mismo por la presente ley e introduzca los títulos que estime conveniente, quedando facultado para reenumerar correlativamente sus artículos, incorporar títulos, modificar el orden de las disposiciones con el objeto de dar sistematicidad a dicho cuerpo legal, e introducir en su texto las modificaciones gramaticales que resulten indispensables, incluso las necesarias para dar cumplimiento al Art. 18 de la Ley 8.521.

Art. 46 - Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza a modificar y adecuar el Nomenclador de las Actividades Económicas para el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el año 2.018, sin que en ningún caso ello pueda implicar la alteración de la base y alícuota que corresponda a cada una de ellas.

Art. 47 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

- (Los Anexos de las Leyes de Avalúo e Impositiva 2018 obran en el Diario Original)

5
(EXPTE. 71926)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Adhiérase la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional N° 27.287, de creación de un Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

B
(Resoluciones)

6
(Acta)

RESOLUCIÓN N° 764

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta N° 26 de la 25º Sesión de Tablas del Período Ordinario –prórroga-, correspondiente al 177º Período Legislativo Anual, de fecha 25-10-17.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

7

RESOLUCIÓN N° 765

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Héctor Fresina, para ausentarse del País los días 4 y 5 de noviembre de 2017.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Lautaro Jiménez para ausentarse de la Provincia el día 5 noviembre de 2017.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Norma Pagés, para ausentarse de la Provincia los días 26, 27 y 30 de octubre de 2017.

Art. 4º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Gladys Sánchez, para ausentarse del País entre los días 27 al 30 de octubre de 2017.

Art. 5º - Extender licencia con goce de dieta al diputado Carlos Bianchinelli, extendiendo su licencia hasta el día 7 de noviembre de 2017.

Art. 6º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Guillermo Pereyra, para ausentarse de la Provincia entre los días 31 de octubre al 2 de noviembre de 2017.

Art. 7º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

8

RESOLUCIÓN N° 766

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Expte. 73130/17:

A) De Legislación y Asuntos Constitucionales (en mayoría), aceptando la sanción del H. Senado de fecha 1-8-17, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo norma para la seguridad vial derogación parcial de la Ley N° 6082 de Tránsito y Transporte.

-De Legislación y Asuntos Constitucionales (en minoría), en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado (con modificaciones), estableciendo norma para la seguridad vial derogación parcial de la Ley N° 6082 de Tránsito y Transporte.

Art. 2º - Postergar el tratamiento del expediente mencionado en el artículo anterior para la próxima sesión y subsiguientes.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente
9

RESOLUCIÓN N° 767

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 73473/17–Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, adhiriendo al título I de la ley Nacional 27348 complementaria de la Ley Nacional 24557 sobre Riegos de Trabajo – Intervención de Comisiones Médicas.

Art. 2º - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

10

RESOLUCIÓN N° 768

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 17-10-17, obrante a fs. 26/28 del Expte. 73473/17 –proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, adhiriendo al título I de la ley Nacional 27348 complementaria de la Ley Nacional 24557 sobre Riegos de Trabajo – Intervención de Comisiones Médicas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

11

RESOLUCIÓN N° 769

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 73461/17 -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, ratificando el Decreto Nº 1737 de fecha 22-9-17, por el cual se exceptúa de la Ley 8727 al Dr. Miguel E. Marino como Director del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.

Art. 2º - Constituir la H. Cámara en Comisión a fin de considerar el expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 3º - Cerrar el debate de la H. Cámara constituida en Comisión y adoptar como Despacho la sanción del H. Senado, obrante a fs. 12/15 del expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

12

RESOLUCIÓN N° 770

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a las señoras diputadas Cecilia Soria y Macarena Escudero y a los señores Diputados Héctor Fresina y Lautaro Jiménez para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. Nº 73461.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

13

RESOLUCIÓN N° 771

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 17-10-17, obrante a fs. 12/15 del Expte. 73461/17 –proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, ratificando el Decreto N° 1737 de fecha 22-9-17, por el cual se exceptúa de la Ley 8727 al Dr. Miguel E. Marino como Director del Registro Provincial de Huellas Genéticas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de
noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

14

RESOLUCIÓN N° 772

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 71926.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de
noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

15

RESOLUCIÓN N° 773

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 73518 del 30-10-17 –Proyecto de resolución de la diputada Ortega, declarando de interés de esta H. Cámara la actividad desarrollada por la Licenciada Silva Beatriz Garguir Masera, a favor de la cultura nacional y de la difusión de nuestra historia.

Nº 73548 del 1-11-17 –Proyecto de resolución del diputado Niven, expresando su preocupación por la decisión de aplicar un impuesto al vino y al champagne.

Nº 73549 del 1-11-17 –Proyecto de resolución del diputado Priore, expresando su preocupación por la decisión de incluir entre las bebidas no saludables al vino y que se aumenten los impuestos internos al vino y al champagne.

Art. 2º - Acumular los Exptes. 73548 y 73549 al Expte. 73543.

Art. 3º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 73514 del 30-10-17 –Proyecto de resolución de la diputada Segovia, solicitando a la Dirección General de Escuelas la realización de las obras de reparación edilicias e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la Escuela Nº 1-183 "Correo Argentino", Distrito Costa de Araujo, Departamento Lavalle.

Nº 73525 del 30-10-17 –Proyecto de declaración del diputado Pereyra, expresando el deseo que la Dirección de Personas Jurídicas incluyese en la Res. Nº 1 de fecha 29-9-17, la posibilidad de firmar nuevos convenios con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas para que se designe contadores a fin de asesorar en las intervenciones que se dicten dentro del procedimiento de regulación orgánico-funcional y con la Facultad de Ciencias Económicas para proveer estudiantes avanzados en el mismo sentido.

Nº 73526 del 30-10-17 –Proyecto de resolución del diputado Pereyra, solicitando al Poder Ejecutivo, tome las medidas para solucionar el caos vehicular que se produce en la intersección del Acceso Sur y el carril Rodríguez Peña.

Nº 73512 del 30-10-17 –Proyecto de resolución del diputado Priore, solicitando a la Dirección General de Escuelas informe sobre puntos vinculados al Memorándum Nº 34/17.

Nº 73517 del 30-10-17- Proyecto de declaración del diputado Priore, expresando el deseo que la Administración Tributaria Mendoza, exima del sistema "SIRCRES" a las cuentas especiales para el depósito de las sumas retenidas y/o depositadas para el pago de tributos.

Nº 73543 del 1-11-17 -Proyecto de resolución del diputado Majstruk, manifestando repudio a la medida anunciada por el Gobierno Nacional de gravar con impuesto interno al vino.

Art. 4º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 73481, 73509, 73480, 73494, 73497, 73501, 73505, 73488, 73499 y 73508. Asimismo, a los expedientes mencionados en el Artículo 2.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

16
(EXPTE. 73481)

RESOLUCIÓN Nº 774

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que los Intendentes de la Provincia, tengan a bien conformar los pertinentes Jury de Reclamos que determina el artículo 116 de la Ley 1079 -Ley Orgánica de Municipalidades-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

17
(EXPTE. 73509)

RESOLUCIÓN Nº 775

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a la Doctora en Química Celeste Dalfovo, recientemente declarada ciudadana ilustre en Estados Unidos por sus aportes a la Universidad de la Ciudad de Louisville.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

18
(EXPTE. 73480)

RESOLUCIÓN Nº 776

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a los bailarines Germán Ballejo y Magdalena Gutiérrez por consagrarse campeones del certamen "Mundial de Tango Pista 2017".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

19
(EXPTE. 73494)

RESOLUCIÓN Nº 777

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas realice las conexiones cloacales y la reparación a nuevo del techo, además de la remodelación del cableado y sistema eléctrico, sistema de desagüe y reconstrucción de los sanitarios del establecimiento con la incorporación de 2 (dos) sanitarios para niños con discapacidad, en el edificio identificado como Escuela Nº 1-327

"Olegario Víctor Andrade" del Departamento San Rafael.

Art. 2º - El gasto que signifique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será devengado del Presupuesto de Gastos y Recursos 2018.

Art. 3º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos ver Asuntos Entrados Nº 23)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

20
(EXPTE. 73497)

RESOLUCIÓN Nº 778

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Municipalidad de San Rafael, a través de sus órganos competentes, proceda a tapan el curso del canal que corre paralelo a la Avenida Alberdi, desde el cruce de Avenida El Libertador hacia el Este, hasta el ingreso del mismo en zona rural, cumpliendo lo dispuesto en el Proyecto de Ordenanza identificado como Asunto Entrado Nº 4399 de fecha 25-8-2016.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

21
(EXPTE. 73501)

RESOLUCIÓN Nº 779

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir al boxeador malargüino Marcos García por obtener la medalla de oro en los Juegos Nacionales Evita, representando a la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

22
(EXPTE. 73505)

RESOLUCIÓN Nº 780

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la 9ª Edición del "Festival de Cine Mirada Oeste", que se realizará desde el 26 de octubre al 4 de noviembre de 2017 en el Espacio Verde "Luis Menotti Pescarmona", del Departamento Godoy Cruz.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

23
(EXPTE. 73488)

RESOLUCIÓN Nº 781

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza (ISCAMEN), informe sobre los siguientes puntos referidos al nuevo Plan de Pulverización Aérea implementado en el marco del Operativo Lobesía para controlar la polilla de la Vid en el Valle de Uco:

a) Cantidad de hectáreas y propiedades con cultivos de vid en las que se realizará la actividad de fumigación aérea en el Valle de Uco.

b) Nombre, características y organismos nacional y provincial autorizantes de los productos químicos utilizados o a utilizar para el control de la polilla de la vid.

c) Detalle de los estudios técnicos realizados acerca del impacto de los productos sobre flora y fauna provincial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

24
(EXPTE. 73514)

RESOLUCIÓN Nº 782

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyese en las planillas analíticas del presupuesto 2018, las obras de reparación edilicia e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la Escuela Nº 1-183 "Correo Argentino", Distrito Costa de Araujo, Departamento Lavalle.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

25
(EXPTE. 73525)

RESOLUCIÓN Nº 783

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través de la Dirección de Personas Jurídicas, incluyese en la Resolución Nº 1 de fecha 29 de septiembre de 2017,

la posibilidad de firmar nuevos convenios (o actualizar los existentes) con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas para que designe contadores a fin de asesorar en las intervenciones que se dicten dentro del procedimiento de regularización orgánico-funcional que establece dicha norma, así como también convenios con la Facultad de Ciencias Económicas a fin de proveer estudiantes avanzados en el mismo sentido; y fundamentalmente que se facilite el cumplimiento de las presentaciones de todo el proceso de manera electrónica a fin de agilizar los trámites.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

26
(EXPTE. 73526)

RESOLUCIÓN Nº 784

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad, implemente las medidas necesarias a fin de solucionar el tráfico vehicular en la intersección del Acceso Sur (Ruta 40) y el Carril Rodríguez Peña, realizando tareas de control policial y ordenamiento de tránsito, con el objeto de mejorar su transitabilidad, evitando el congestionamiento y accidentes en los siguientes horarios:

a) De 07:00 hs. a 08:30 hs. cuando la mayor afluencia de vehículos que provienen del Acceso Sur pretenden descender en la rama bajada noreste del Nudo Vial Rodríguez Peña

b) De 12:30 h.s a 13:30 hs. cuando la mayor afluencia de vehículos que provienen de costanera pretenden ascender en la rama subida sudoeste del Acceso Sur (Ruta 40).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

27
(EXPTE. 73499)

RESOLUCIÓN N° 785

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Transporte, considerase la posibilidad de celebrar convenios con las Municipalidades de Godoy Cruz y Capital, a fin de colocarle cambios de velocidad a las bicicletas del Programa "En la Bici".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de
noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

28
(EXPTE. 73508)

RESOLUCIÓN N° 786

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas informe sobre los siguientes puntos:

a) Cuáles son los establecimientos educativos que han aplicado el programa "Conduciendo Por La Vida".

b) Cuáles establecimientos han llevado a cabo capacitaciones sobre educación vial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de
noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

29
(EXPTE. 73512)

RESOLUCIÓN N° 787

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas informe sobre los siguientes puntos:

a) Listado de establecimientos educativos que han aplicado el Memorándum N° 34/17 sobre la utilización de redes sociales y plataformas virtuales y navegación en internet.

b) Listado de establecimientos que han capacitado en la temática implementando "servicios de orientación" hacia los docentes o a las asesorías psicopedagógicas a efectos de desarrollar un taller para padres sobre el tema.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de
noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

30
(EXPTE. 73517)

RESOLUCIÓN N° 788

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Administración Tributaria Mendoza, eximiese del sistema "SIRCRES" a los profesionales que actúan como agentes de retención, a los fines de la apertura de cuentas especiales para el depósito de las sumas retenidas y/o depositadas para el pago de tributos.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que la eximición prevista en el artículo anterior se formalice mediante convenio fundado, entre el Órgano Recaudador y el Ente que representa a los profesionales, de modo fundado y especificando alcance, uso y responsabilidad del profesional.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de
noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

31
(EXPTES. 73543 73548 73549)

RESOLUCIÓN N° 789

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar nuestra preocupación por la decisión de la Nación de aplicar un impuesto interno al vino y al champán.

Art. 2º - Que vería con agrado que las fuerzas políticas y productivas de la Provincia de Mendoza trabajen en conjunto, con el objetivo de hacer llegar a las autoridades nacionales, una solución equitativa que contemple las realidades de las economías regionales.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

32

RESOLUCIÓN N° 790

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al siguiente expediente:

Nº 73547 del 01-11-17 (Nota 638-L) - Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, sustituyendo los Arts. 2º, 3º, 6º, 7º, 9º, 11 y 13 y derogando los Arts. 4º apartado b) y 10 de la Ley 6658 -Proyecto de Desarrollo del "Parque de Servicios e Industrias Palmiras" (PASIP).

Art. 2º - Girar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios el expediente mencionado en el artículo anterior

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

33

RESOLUCIÓN N° 791

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al siguiente expediente:

Nº 73515 del 30-10-17 -Proyecto de ley de los diputados Priore y López, adhiriendo la Provincia de Mendoza a la Ley Nacioinal Nº 27.397 de Fijación de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda.

Art. 2º - Girar a las Comisiones de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios; el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente